



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE ENERO DE 2.012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez
D^a M^a de los Ángeles López Sarabia
D. José Carlos Cobo López
D^a Ana Sánchez Ramírez
D. Gregorio Linares Olmedo
D^a Dolores Jiménez Ruiz
D. Pablo Gómez Yera
D. Juan Valenzuela Valenzuela
D^a María del Mar Dávila Jiménez
D. Julio Rueda Sanjuán
D. Antonio Linares Ortega
D^a María del Carmen Pérez Moreno
D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo
D. Juan de Dios Valverde de Dios
D. Tomás David Páez Gutiérrez
D. Manuel Varela Varela

NO ASISTIÓ

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veinte horas del día diez de enero de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la

sesión anterior correspondiente a la extraordinaria urgente celebrada el día 7 de diciembre de 2.011.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Quedan enterados/as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de noviembre y diciembre de 2.011.

TERCERO.- PROPUESTA PARA NOMBRAR HIJO PREDILECTO DE LA VILLA, A TÍTULO PÓSTUMO, A D. DIEGO MARÍN Y VADILLOS. De orden de la Presidencia, por mí, el Secretario, se procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 10 de enero de 2.011:

“PROPUESTA.- Habiéndose instruido el correspondiente expediente conforme a los arts. 189, 190 y 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986 y Reglamento Municipal de Honores y

Distinciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de septiembre de 1.993, y visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, la propuesta de la Instructora y el dictamen favorable a la misma, que acepto plenamente, que me eleva la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud y Festejos, esta Alcaldía somete a conocimiento del Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Con fecha 24 de febrero de 2.011, esta Alcaldía firmó en Cádiz un Protocolo de Intenciones entre el Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1.812 y este Excmo. Ayuntamiento, sobre medidas para la distinción honorífica de Diputados Doceañistas, con motivo de la celebración de las actividades conmemorativas del citado Centenario de la Constitución de 1.812 y la Convocatoria a Cortes de 1.810, y ello porque uno de los Diputados Doceañistas por la Provincia de Jaén, Don Diego Marín y Vadillos, era natural de Mancha Real.

La Constitución de Cádiz, se enmarca en una España decadente, en la que externamente el Imperio se está desmoronando por la proclamación de independencia por parte de los territorios de ultramar y en la que internamente se soporta la invasión napoleónica y la imposición de un Rey foráneo, convirtiéndose en la primera constitución del constitucionalismo español, con lo que ello supone: paso de un estado absolutista a un estado liberal, reconocimiento de la soberanía nacional o popular, reconocimiento de los derechos y libertades de los individuos (la libertad civil, derecho de propiedad, la libertad de expresión), etc... Con la aprobación de la Constitución gaditana, se buscaba establecer un gobierno cuyo sustento o fundamento fuera la ley y no la voluntad absoluta del soberano o monarca, y que el ejercicio del poder político, además de sujeto al Derecho, estuviera limitado y distribuido entre diversas autoridades (principio de separación de poderes).

En definitiva, el principal significado histórico de la Constitución de Cádiz de 1.812 es que, con su aprobación, se constituye no sólo como la primera Constitución del constitucionalismo español, sino que con ella se da inicio a “la historia de la transición española hacia la democracia”, lo que se produce desde “el momento en que los redactores y aprobadores de la misma trataron de sustituir la voluntad absoluta del Monarca por la voluntad popular cristalizada en una norma jurídica constituyente.” A todos ellos, por su valentía y alcance de miras, debemos un profundo agradecimiento y este reconocimiento histórico.

Expresada pues la trascendencia histórica y política de aquellas Cortes constituyentes, en mi calidad de Alcaldesa propongo conceder, a título póstumo, el Título de Hijo Predilecto de la Villa de Mancha Real al natural de la misma Don Diego Martín y Vadillos, Diputado doceañista que lo fue por la Provincia de Jaén en las Cortes de Cádiz, que aprobaron la Constitución de 1.812.

Es lo que tengo el honor de proponer al Pleno Municipal, el cual, no obstante, adoptará el acuerdo que considere más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el informe favorable del Sr. Secretario General de la Corporación, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

CUARTO.- DAR CUENTA DE ESCRITO PRESENTADO POR LOS HEREDEROS DE D. MARTÍN JIMÉNEZ COBO. Se procede a dar cuenta del escrito presentado por los herederos de Don Martín Jiménez Cobo, de fecha 12 de diciembre de 2011, con nº de registro de entrada 8061, solicitando que el Ayuntamiento de Mancha Real se haga cargo y sufrague los gastos notariales y tributarios motivados por la transmisión del legado que dispuso a su favor, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

su testamento, otorgado el día 30 de diciembre de 2.008 ante la Notario de la Localidad D^a. María Dolores Mouriño Hernández.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Una vez que se ha dado cuenta, propongo que el asunto quede sobre la Mesa para una próxima sesión plenaria, al objeto de que soliciten los correspondientes informes, con el fin de determinar si lo solicitado por los herederos se ajusta a la legalidad.

La Sra. Alcaldesa manifiesta su conformidad con la propuesta y ordena pasar a votación.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa para su examen en una próxima sesión plenaria a efecto de que se emitan los informes correspondientes.

QUINTO.- DAR CUENTA DE LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO PARA EL 2012.

Se da cuenta de la siguiente RESOLUCIÓN:

“Resultando que no ha sido posible cumplir, antes de 31 de diciembre de 2.011, los trámites necesarios para que el Presupuesto del ejercicio entre en vigor el día 1 de enero de 2.012.

Resultando, que han sido emitidos informes al respecto, por la Intervención de este Ayuntamiento, con esta fecha, sobre la prórroga citada.

Examinada la documentación que obra en el correspondiente expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 21.4, párrafo 2º del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia a lo anterior, esta Alcaldía viene a **RESOLVER:**

1º.- Aprobar la Prórroga del Presupuesto General de esta Corporación de 2.011 para el ejercicio de 2.012, con los ajustes señalados por la Intervención en su informe emitido al respecto, y que se reproducen a continuación:

Aplicación de Gastos	Cdto. inicial	Baja cdto.	Cdto. Prórroga
10.912.48901	731,76	-731,76	0,00
10.912.68501	1.714,30	-1714,30	0,00
20.155.15102	2.335,29	-2.335,29	0,00
20.920.62205	168.794,56	-168.794,56	0,00
20.920.62206	39.593,79	-39.593,79	0,00
20.920.62209	222,43	-222,43	0,00
20.920.62300	749,30	-749,30	0,00
20.920.62500	3.313,44	-3.313,44	0,00
20.920.62501	440,73	-440,73	0,00
30.011.31007	2.897,20	-2.897,20	0,00

Aplicación de Gastos	Cdto. inicial	Baja cdto.	Cdto. Prórroga
30.011.31008	2.210,02	-2.210,02	0,00
30.011.91307	3.135,73	-3.135,73	0,00
30.011.91308	2.391,96	-2.391,96	0,00
35.132.22401	271,55	-271,55	0,00
40.151.22707	17.670,16	-17.670,16	0,00
40.151.60900	200.000,00	-200.000,00	0,00
40.151.60901	50.000,00	-50.000,00	0,00
45.155.13101	3.946,04	-3.946,04	0,00
45.162.13101	9.605,79	-9.605,79	0,00
45.162.21002	289,10	-289,10	0,00
45.155.21006	72.830,23	-72.830,23	0,00
45.155.21007	32.494,10	-32.494,10	0,00
45.155.21302	5.835,23	-5.835,23	0,00
45.155.22106	4.256,19	-4.256,19	0,00
45.155.22107	5.069,55	-5.069,55	0,00
45.155.22108	129,96	-129,96	0,00
45.155.22401	513,84	-513,84	0,00
45.162.22701	8.298,54	-8.298,54	0,00
45.162.22702	2.480,35	-2.480,35	0,00
45.162.22703	62.286,91	-62.286,91	0,00
45.155.63209	114.411,75	-114.411,75	0,00
45.155.63210	15.601,60	-15.601,60	0,00
45.155.63211	34.323,30	-34.323,30	0,00
45.155.63212	11.441,10	-11.441,10	0,00
45.155.63213	16.000,00	-16.000,00	0,00
45.155.63214	2.181,82	-2.181,82	0,00
45.155.63215	4.762,50	-4.762,50	0,00
45.155.63216	1.587,50	-1.587,50	0,00
45.155.63217	438,98	-438,98	0,00
55.231.13104	1.533,63	-1.533,63	0,00
55.231.22603	1.974,34	-1.974,34	0,00
65.323.62500	65,00	-65,00	0,00
65.332.62502	500,00	-500,00	0,00
70.338.63900	7.670,00	-7.670,00	0,00
85.171.13101	1.776,80	-1.776,80	0,00
SUMAS	918.776,37	-918.776,37	0,0

Aplicación de Ingresos	Previsión inicial	Baja	Previsión Prórroga
72100	114.411,75	-114.411,75	0,00
72101	16.000,00	-16.000,00	0,00
75082	34.323,30	-34.323,30	0,00
75083	4.762,50	-4.762,50	0,00
76100	11.441,10	-11.441,10	0,00
76101	1.587,50	-1.587,50	0,00
76103	168.794,56	-168.794,56	0,00
76112	200.000,00	-200.000,00	0,00
91301	65.547,21	-65.547,21	0,00
91302	50.000,00	-50.000,00	0,00
SUMAS	666.867,92	-666.867,92	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

2º.- Notificar la presente a la Intervención de este Ayuntamiento, y dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la próxima sesión que celebre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa – Presidenta, D^a. Micaela Martínez Ruiz en Mancha Real a treinta de diciembre de dos mil once, ante mí la Secretaria accidental de que certifico.”

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: El Presupuesto debe aprobarse cuanto antes, no se puede aprobar a final de año porque no es operativo.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: En mi ánimo está el aprobar el Presupuesto cuanto antes, la Concejala de Hacienda está haciendo todas las gestiones necesarias con la Intervención municipal con el fin de que se redacte y se apruebe para marzo o abril, lo del año pasado fue algo excepcional.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

SEXTO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL PROGRAMA “CINEVERANO 2012”. Se da cuenta de la siguiente RESOLUCIÓN:

RESULTANDO: Que el informe de la Concejala Delegada de Cultura y Educación de fecha tres de enero de dos mil doce señala que esta actividad “Cineverano” es de un gran interés para el municipio, y en virtud de la normativa del Cineverano 2012, éste Ayuntamiento debe financiar dicha actividad con el importe de 3.600,00 €, por lo que ésta que suscribe, señala que dicho importe se retenga del programa de gastos 65.334.48900 “Otras transferencias para promoción y difusión de la cultura” del vigente Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2012 (prórroga 2011).

CONSIDERANDO: Las atribuciones que tiene esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia de lo anterior, esta Alcaldía viene a **RESOLVER:**

1.-Solicitar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real al programa “**Cineverano 2012**” organizado por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, destinado a las localidades de la provincia en las que no se realicen proyecciones cinematográficas durante los meses de verano y con una población menor de 20.000 habitantes.

2.- Adquirir el compromiso firme de financiación por parte de este Ayuntamiento de la cantidad de 3.600 euros. Importe que abonará a la Diputación Provincial de Jaén.

3.- Autorizar a la Excma. Diputación Provincial para que por la misma se proceda a la retención que corresponda hasta el importe del total de la aportación municipal, con cargo a cualquiera de las aportaciones que esa Corporación, o sus organismos autónomos, deba realizar a este Ayuntamiento, en el caso de que el Ayuntamiento no liquide la totalidad de su compromiso a la Diputación Provincial de Jaén.

4.- Dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión del Pleno de la Corporación Municipal.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Micaela Martínez Ruiz en Mancha Real a tres de enero de dos mil doce, ante mí la Secretaria Acctal. de que certifico.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Para responder a tres preguntas formuladas por el Sr. Rueda Sanjuán en la anterior sesión ordinaria del Pleno Municipal, toma la palabra, en primer lugar, el Sr. Gómez Yera, que en relación a la pregunta “¿Existen todas las noches patrullas de la Policía Local para vigilar por la seguridad del Municipio?”, responde: *Si, ya que el servicio de Policía en nuestro municipio está cubierto cada día por tres turnos, con cuatro efectivos por la mañana, dos por la tarde y dos por la noche.*

Excepcionalmente, algunos turnos de noche del mes de octubre y noviembre del pasado año 2011, se han quedado sin cubrir debido a que faltaban efectivos de Policía al cogerse muchos de ellos vacaciones y asuntos propios pendientes de disfrutar y por la hora de más que se da en cada turno. Lo que si quiero dejar claro es, que en esas noches que no ha habido Policía, la seguridad del municipio ha quedado perfectamente protegida por la Guardia Civil e igualmente quiero hacer constar que una de las premisas de esta Concejalía es la seguridad ciudadana que siempre estará garantizada tanto por la Policía Local como por la Guardia Civil.

Seguidamente, de nuevo el Sr. Gómez Yera toma la palabra y en relación a la pregunta “¿Se han incrementado en los últimos meses los índices de delincuencia en Mancha Real?”, responde: *No, según lo demuestran los datos policiales.*

Los datos facilitados por la Policía, desde el 1 de enero al 15 noviembre de 2.011 son, 21 robos en coches y 45 robos de carteras y bolsos y en el 2010, 18 robos en coches y 16 robos de carteras y bolsos. Por lo que, si comparamos los datos, las denuncias son casi las mismas, exceptuando el aumento de sustracciones de carteras y bolsos en el rastro, concretamente a lo largo del turno de mañana donde siempre ha habido cuatro efectivos de policía o seis en algunas ocasiones.

También, según los datos que verbalmente me ha facilitado la Guardia Civil de Mancha Real, las denuncias realizadas son similares a años anteriores.

Finalmente toma la palabra el Sr. Linares Olmedo y en relación a la pregunta: “Algunos empleados municipales se han quejado porque parece ser que se han dado entradas gratis a los conciertos para la última Feria a algunos y a otros no ¿Es cierto?”, responde: *No es cierto, la concejalía de festejos no ha dado entradas gratis a ningún empleado del Ayuntamiento, lo que si se ha dado son invitaciones, como siempre se ha hecho a:*

La Corporación Municipal, a los artistas, según las indicaciones del contrato y a los colaboradores y colaboradoras que tiene la Concejalía de Festejos y que intervienen altruistamente en el desarrollo de las distintas actividades que esta Concejalía desarrolla a lo largo de todo el año. Dentro de dichos colaboradores y colaboradoras hay empleados del Ayuntamiento y ciudadanos y ciudadanas que no lo son.

Quiero hacer constar que todas las entradas están controladas y fiscalizadas por lo que no es posible hacerse con ninguna si no es previo pago de la misma.

La Sra. Dávila formula las siguientes preguntas:

- ¿Qué caminos se van a arreglar con el Plan Encamina2?
- ¿Se han firmado ya los dos préstamos previstos? ¿En qué condiciones?
- ¿En qué situación se encuentra la tramitación del Polígono?

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: se le contestará en la próxima sesión plenaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

La Sra. Dávila formula el siguiente ruego:

- Que se hagan las gestiones oportunas para arreglar y bachear las vías de servicio del tramo de autovía, ya que los agricultores se están quejando de su mal estado.

Y siendo las veinte horas y diez minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2.012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez

D^a Ana Sánchez Ramírez

D. Gregorio Linares Olmedo

D^a Dolores Jiménez Ruiz

D. Pablo Gómez Yera

D. Juan Valenzuela Valenzuela

D. Julio Rueda Sanjuán

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Tomás David Páez Gutiérrez

NO ASISTIÓ

D^a M^a de los Ángeles López Sarabia

D. José Carlos Cobo López

D^a María del Mar Dávila Jiménez

D. Antonio Linares Ortega

D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo

D. Juan de Dios Valverde de Dios

D. Manuel Varela Varela

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las trece horas del día veintisiete de febrero de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, la cual tiene lugar en primera convocatoria.

No asisten los/as Concejales D^a M^a de los Ángeles López Sarabia, D. José Carlos Cobo López, D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Manuel Varela Varela. Los/as dos primeros/as, por razones laborales, se han excusado previamente ante la Alcaldía.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 2.012.

SEGUNDO.- SORTEO PÚBLICO PARA LA FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS A CELEBRAR EL DÍA 25 DE MARZO DE 2.012. A continuación, se procede a efectuar el sorteo público para la formación de las Mesas Electorales con motivo de las Elecciones Autonómicas, a celebrar el día 25 de marzo venidero.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA facultar al Sr. Secretario, como Delegado de la Junta Electoral de Zona en el Municipio, para que, en caso de que alguno/a de los/as elegidos/as no pudiera desempeñar el cargo, designe al/a la siguiente capacitado/a del censo electoral, por orden alfabético de electores de su distrito y sección, y así sucesivamente si el/la nuevo/a designado/a incurriera también en algún tipo de imposibilidad.

Y siendo las trece horas y quince minutos de este mismo día y no habiendo otros asuntos de los que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2.012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez

D^a M^a de los Ángeles López Sarabia

D. José Carlos Cobo López

D^a Ana Sánchez Ramírez

D. Gregorio Linares Olmedo

D^a Dolores Jiménez Ruiz

D. Pablo Gómez Yera

D. Juan Valenzuela Valenzuela

D^a María del Mar Dávila Jiménez

D. Julio Rueda Sanjuán

D. Antonio Linares Ortega

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo

D. Juan de Dios Valverde de Dios

D. Tomás David Páez Gutiérrez

D. Manuel Varela Varela

NO ASISTIÓ

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veinte horas del día trece de marzo de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la

sesión anterior correspondiente a la extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2.012.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Quedan enterados/as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de enero y febrero de 2.012.

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y pregunta: La Resolución respecto a la nulidad de la UE14 puede dictarla la Alcaldía o ha de ser adoptada por el Pleno.

La Sra. Alcaldesa le responde: En este punto he hecho lo que me ha dicho la Técnico, puedes preguntarle a ella al respecto.

En este punto se incorpora a la sesión el Concejel D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo.

TERCERO.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROMOVIDO POR LA MERCANTIL MONVA S.L. PARA IMPLANTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO EN LA “A-316”. De orden de la Alcaldía, por mi, el Secretario, se procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 7 de marzo de 2012:

“PROPUESTA.- En relación al expediente que se instruye en este Ayuntamiento para la Aprobación del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para **“IMPLANTACIÓN DE UN AREA DE SERVICIO EN LA A-316”**, ubicada en el Polígono 6, Parcela 2, del término municipal de Mancha Real, promovido por la mercantil MONVA S.L., con C.I.F. nº: B-23062425, y domicilio a efectos de notificación en “Cortijo Virgen de los Milagros”, carretera A-316, Jaén-Úbeda, Km. 30 de Mancha Real.

De acuerdo con lo establecido en el art. 43 de la Ley de 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha cumplido el procedimiento para la aprobación de dicho proyecto, habiéndose realizado los siguientes trámites:

- ❑ Con fecha 29/04/2011 se presenta en este Ayuntamiento solicitud del interesado acompañada de tres ejemplares del Proyecto de Actuación para su aprobación.
- ❑ Con fecha 24 de marzo de 2011, se le requiere documentación para que complete el expediente. Dicha documentación se presenta en este Ayuntamiento el 17 de mayo de 2011.
- ❑ Resolución Alcaldía de fecha 8 de junio de 2011 sobre admisión a trámite de la solicitud y en la que se declara, en principio, el interés social del Proyecto de Actuación presentado, a reserva de lo que pueda acordar el Pleno municipal.
- ❑ Información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nº: 156, de 15 de julio de 2011, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, según certificado emitido por el Secretario de este Ayuntamiento, de fecha 8/09/2011.
- ❑ Con fecha 09 de septiembre de 2011, se remite copia íntegra del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para que sea emitido informe por dicho organismo.
- ❑ Informe favorable de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 07 de octubre de 2011, condicionándolo a que el Ayuntamiento Pleno declare el interés social o utilidad pública, como causa legitimadora de esta actuación, ratificando la apreciación previa del interés social del Proyecto, efectuada por resolución de la Alcaldía de fecha 08/06/2011. Además para la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación el interesado deberá presentar documentación complementaria, la cual se le requiere al interesado mediante notificación recibida el 20/10/2011. Dicha documentación se presenta en este Ayuntamiento el 27/01/2012.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites que para la aprobación de este tipo de Proyectos establece el artículo 43 de la L.O.U.A; que en el mismo se contienen las determinaciones del art. 42,5 de la L.O.U.A; que en la documentación presentada se encuentra suficientemente justificada la necesidad de implantación de este tipo de actividad en suelo no urbanizable, siendo además compatible con la normativa urbanística vigente, esta Alcaldía propone ante el Pleno, de conformidad con la letra e) del artículo 43 de la citada ley, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para **“IMPLANTACIÓN DE UN AREA DE SERVICIO EN LA A-316”**, ubicada en el Polígono 6, Parcela 2, del término municipal de Mancha Real, promovido por la mercantil MONVA S.L.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

con C.I.F. nº: B-23062425, y domicilio a efectos de notificación en “Cortijo Virgen de los Milagros”, carretera A-316, Jaén-Úbeda, Km. 30 de Mancha Real.

Segundo.- La aprobación del Proyecto de Actuación no exime al titular o promotor de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación, y que son:

-AUTORIZACIÓN del órgano titular competente de las Carreteras con las que linda la actuación, tanto para construcciones que comprende la actuación como para los accesos a la actividad.

-AUTORIZACION de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, caso de producirse incremento o nuevo vertido de aguas residuales.

-SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD Y DE OBRA, conforme a la legislación vigente, debiendo tenerse en cuenta en dicho otorgamiento, lo siguiente:

En cuanto a la licencia de actividad:

- Dicha actividad se encuentra incluida en el ANEXO I, categoría 13.57, de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, modificada por Decreto 356/2010 de 3 de agosto, y por tanto sometida al instrumento de prevención y control ambiental de Calificación Ambiental. La Calificación Ambiental favorable constituye un requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal de actividad y obra, correspondiendo al Ayuntamiento la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental, según lo establecido en el art. 41 al art. 45 Sección 5ª de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cuanto a la licencia urbanística de obra:

- La licencia urbanística municipal deberá ser solicitada por el interesado en el plazo de un año a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación, según lo establecido en la legislación vigente (art. 42.5.D).c) de la L.O.U.A.)
- Con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, deberá abonarse la prestación compensatoria y depositarse la garantía a que se refiere el art. 52.4 y 5. de la L.O.U.A. (art. 42.5.D) b) de la L.O.U.A.)

Tercero.- Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente acuerdo, y remitir copia del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo quepa interponer.

No obstante el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo que estime mas conveniente.”

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: Todo lo que sea crear empleo bienvenido sea.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL. De orden de la Alcaldía, por mi, el Secretario, se procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 8 de marzo de 2012:

“PROPUESTA.- Visto el Plan de Emergencia Municipal suscrito por esta Alcaldía con fecha 20 de enero de 2012, que ha sido elaborado por la Oficina Técnica Municipal a requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y con el asesoramiento del Grupo de Emergencia de Andalucía.

Visto el informe favorable que emite la Sra. Arquitecto Municipal respecto al citado Plan, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno que, previo el dictamen que ha de emitir la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el Plan de Emergencia Municipal de Mancha Real al que se ha hecho referencia, que consta en soporte papel y en CD-ROM.

2º.- Remitir a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía el citado Plan, junto con certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativo de su aprobación por el Pleno Municipal.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

QUINTO.- CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN ROGADA A LA FUNDACIÓN PÚBLICA “ANDALUCÍA EMPRENDE” POR LA OBRA DE “ADECUACIÓN Y APERTURA DE LOCAL PARA CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL EN MANCHA REAL”, DECLARÁNDOLA DE INTERÉS MUNICIPAL. De orden de la Alcaldía, por mi, el Secretario, se procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 6 de marzo de 2012:

“PROPUESTA.- En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la concesión de la Licencia Municipal de Obras para “ADECUACIÓN Y APERTURA DE LOCAL PARA CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MANCHA REAL” ubicado en la calle La Lonja número 45 de Mancha Real (Jaén), en cuyo expediente consta una solicitud de bonificación del 95% de la cuota resultante de la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras formulada por FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA “ANDALUCÍA EMPRENDE”, en virtud de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Pedro Antonio Romero Candau, el 2 de septiembre de 2009, bajo el número 3.106 de su protocolo, y ratificada por el Apoderado de la citada entidad a la fecha de suscripción de la presente Propuesta y domiciliado a efectos de notificaciones en la calle Federico del Castillo N°1, bajo de Jaén, actuando en nombre y representación de la fundación de referencia, en virtud de la Escritura de Apoderamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Pedro Antonio Romero Candau el 30 de diciembre de 2009, bajo el número 4891 de su protocolo, mediante escrito de Ratificación de solicitud de bonificación, presentado ante este Ayuntamiento el 6 de marzo de 2012, bajo identificación número 201200100001444 de Registro de Entrada:

RESULTANDO.- Que el 25 de enero de 2011, se presentó solicitud de Licencia de Obra Mayor para la “ADECUACIÓN Y APERTURA DE LOCAL PARA CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MANCHA REAL”, presentando el 4 de octubre de 2011, bajo identificación de registro de entrada número 6403, como documentación complementaria a dicha solicitud Proyecto Técnico de Adecuación y Apertura de Local y Estudio Básico de Seguridad y Salud, ambos redactados por el Arquitecto Técnico D. Manuel Ruiz León y visados por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla los días 30 y 31 de agosto, bajo identificación de visado N° 337220-001, solicitando asimismo la aplicación de la exención del pago de cualquier tipo de impuesto tasa, y/o arbitrio municipal, como consecuencia del interés social del proyecto.

RESULTANDO.- Que el 8 de febrero de 2011, los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mancha Real emitieron informe relativo a la solicitud de referencia, en el que se hacía constar que

*“(.....)1º.- **Frente al tratamiento de las Tasas:** En el Ayuntamiento de Mancha Real no existe regulación específica dirigida a la exención o bonificación en materia de **TASAS**, por lo que deberá satisfacerse este tributo en su integridad como requisito previo para la emisión de los informes de adecuación urbanística de la obra en sus vertientes técnica y jurídica*

*2º.- **Frente al tratamiento de ICIO:** El tratamiento de esta materia se encuentra regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Mancha Real en cuyo contenido, para la aplicación del caso en el que nos encontramos, no se establece una exención, sino una **BONIFICACIÓN**, prevista en su artículo 4 BIS (....)*

En consecuencia, la adecuada tramitación de la BONIFICACIÓN de referencia, requerirá de los siguientes requisitos:

2.1.- Una solicitud específica, que deberá de presentarse junto con la solicitud subsanada de la licencia de obras y la constatación del ingreso de la correspondiente TASA.

2.2.- Una vez presentada la solicitud, el sujeto pasivo o interesado deberá autoliquidar el impuesto de forma provisional, desembolsando al menos el 5% de la cantidad total del ICIO, con carácter previo y de forma condicionada a la declaración de especial interés o utilidad municipal que se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento. Esta autoliquidación estará sujeta a los ajustes y procedimientos previstos en los términos regulados en el artículo 4bis anteriormente transcrito (....)”

RESULTANDO.- Que el 9 de febrero de 2011, se presentó ante este Ayuntamiento solicitud de Licencia de Obra Mayor subsanada, dando adecuado cumplimiento a las consideraciones indicadas en el ya citado informe jurídico de 8 de febrero de 2011, junto con el correspondiente desembolso efectuado el 7 de marzo de 2011 en concepto de la integridad de la Tasa y del 5%

del ICIO, efectuado con carácter previo y de forma condicionada a la declaración de utilidad pública e interés social de la actividad objeto de implantación. Como consecuencia de la nueva solicitud presentada, la Licencia solicitada inicialmente conocida bajo la denominación 2011OMY004, pasó a quedar identificada bajo la referencia de número de expediente 2011OMY007 del Registro General de Obras Mayores del Ayuntamiento de Mancha Real.

RESULTANDO que según informe del Administrativo-Tesorero de este Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2011, no figuran deudas de carácter tributario a nombre de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA “ANDALUCÍA EMPRENDE”,

RESULTANDO.- Que en virtud de la emisión de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento el 25 de noviembre y el 2 de diciembre de 2011 respectivamente, se procedió al otorgamiento de licencia de Obra Mayor para la ejecución de la obra de “ADECUACIÓN Y APERTURA DE LOCAL PARA CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MANCHA REAL”, a realizar en la calle La Lonja número 45 de Mancha Real (Jaén), mediante Resolución de Alcaldía el 13 de diciembre de 2011, haciendo constar la concesión de su otorgamiento, sin perjuicio de la necesaria Declaración de Utilidad Pública e Interés social que debiera ser adoptada por el Pleno del Ayuntamiento de Mancha Real para la implantación de la actividad en el citado local.

RESULTANDO.- Que conforme al informe emitido al respecto por la Intervención Accidental de este Ayuntamiento de fecha 16 de enero de 2012, en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se ha previsto una bonificación de hasta el 95 por 100 de la misma a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, siempre que su relación se ajuste a lo establecido en la licencia municipal y, en su caso, a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha declaración, quedando ésta automáticamente sin efecto, sin necesidad de acuerdo en contrario, tanto en estos supuestos como en los de caducidad de la licencia.

RESULTANDO.- Que el 6 de marzo de 2012, bajo identificación de Registro de Entrada número 201200100001444 y domiciliado a efectos de notificaciones en la calle Federico del Castillo Nº1, bajo de Jaén, actuando en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende”, sociedad domiciliada en la Avenida Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío nº 1 de Sevilla, presentó ante el Ayuntamiento de Mancha Real, actuando en su condición de apoderado de la citada entidad, en virtud de la Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Pedro Antonio Romero Candau el 30 de diciembre de 2009, bajo el número 4891 de su protocolo, escrito de ratificación de la solicitud ya formulada el 25 de enero y el 9 de febrero de 2011 por el anterior representante de la Fundación Pública Andaluza, en relación con el otorgamiento de la Bonificación de hasta el 95% de la cantidad pendiente de satisfacción ante el Ayuntamiento de Mancha Real en concepto de ICIO por la ejecución de la Licencia de Obra Mayor para la “ADECUACIÓN Y APERTURA DE LOCAL PARA CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MANCHA REAL”.

CONSIDERANDO.- Que tal y como se encuentra establecido en el artículo 4 bis de la Ordenanza fiscal vigente en el municipio de Mancha Real *“Corresponde al Pleno del Ayuntamiento determinar en el acuerdo de su concesión la cuantía de la bonificación, atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso concreto, no pudiendo exceder del 95 por ciento de la cuota. En dicho acuerdo, se establecerán las condiciones y requisitos a cumplir por el solicitante”*

En consecuencia a lo anterior, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno que adopte, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, el siguiente ACUERDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

1.- **Declarar la obra** consistente en “ADECUACIÓN Y APERTURA DE LOCAL PARA CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MANCHA REAL”, a realizar en la calle La Lonja número 45 de Mancha Real (Jaén), como **de especial interés o utilidad municipal** por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, siempre que se ajuste a lo establecido en la licencia municipal.

2.- **Conceder una bonificación del 95%** de la cuota resultante de la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA “ANDALUCÍA EMPRENDE”, ajustándose a los requisitos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más procedente.”

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: Esperemos que esta iniciativa dé resultado y sirva para crear empleo.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

SEXTO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DICTADA POR RAZÓN DE URGENCIA. De orden de la Presidencia, por mi, el Secretario, se procede a dar lectura a la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2012, dictada por razón de urgencia:

“RESOLUCIÓN.- De conformidad con lo establecido en el apartado 5. de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (modificado por Real Decreto-Ley 8/2.010, de 20 de mayo) y en base a las atribuciones que me otorga el art. 21.1.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Aprobar el concurso ordinario del año 2.012 para la provisión de puesto de trabajo, reservado a funcionario/a de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter estatal, vacante en este Ayuntamiento, denominado Interventor/a e integrado/a en la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

Asimismo, con obligación de dar cuenta la Pleno en la primera sesión que celebre, para su ratificación, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, RESUELVO:

2.- Aprobar las siguientes Bases del Concurso ordinario para la provisión del citado puesto de trabajo conforme al modelo aprobado por las administraciones competentes,

haciéndose constar que en las mismas no se contienen ni características específicas, ni méritos específicos de ningún tipo, ni entrevista personal, sino solamente los méritos generales a que se refiere el art. 15 del citado Real Decreto:

BASES DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN) DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN.

Base Primera. Denominación del puesto.- Intervención.

Base Segunda. Subescala.- Intervención-Tesorería.

Base Tercera. Categoría.- Entrada.

Base Cuarta. Nivel de complemento de destino.- 28.

Base Quinta. Méritos generales.- Conforme a lo establecido en los arts. 14 y 15 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Base Sexta.- Méritos específicos, características específicas y otros méritos.- No.

Base Séptima. Pago de Gastos.- No.

Base Octava. Entrevista.- No.

Base Novena. Tribunal Calificador.- Estará compuesto por:

- o PRESIDENTE TITULAR: ALCALDE/SA.
- o PRESIDENTE SUPLENTE: PRIMER/A TENIENTE DE ALCALDE.
- o VOCALES TITULARES:
 - UNO DESIGNADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
 - EL OTRO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, QUE ACTUARÁ COMO SECRETARIO.
- o VOCALES SUPLENTE:
 - UNO DESIGNADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
 - EL OTRO, FUNCIONARIO/A EN QUIEN DELEGUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

3.- Remitir, en forma y plazo, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, certificación de la presente Resolución y demás documentación legalmente exigible para su conocimiento y al objeto de que proceda a la preceptiva publicidad de la convocatoria del concurso.

4.- Remitir, en su día, a la citada Dirección General, certificación del Secretario del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal ratificando la presente Resolución, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, en Mancha Real, a veintiséis de enero de dos mil doce, ante mí el Secretario, de lo que certifico.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Ratificar la anterior Resolución, en los términos en que ha sido expuesta.

SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, C.A. SOBRE RECHAZO DE LA REFORMA LABORAL. De orden de la Presidencia, por mí, el Secretario, se procede a dar lectura a la siguiente Moción de fecha 24 de febrero de 2012:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

“Juan Valenzuela Valenzuela, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mancha Real en nombre y en representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede la siguiente **MOCIÓN DE RECHAZO DE LA REFORMA LABORAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El preámbulo del Real Decreto Ley 3/2012 recoge literalmente “*Las cifras expuestas (se refieren a las de la evolución del desempleo) ponen de manifiesto que las reformas laborales realizadas en los últimos años, ... han sido reformas fallidas*”; olvida el Partido Popular que algunas de esas reformas se realizaron en los anteriores Gobiernos de José María Aznar, del que por cierto formaba parte Mariano Rajoy, o que las realizadas en los Gobiernos del PSOE (algunos con apoyos de CIU y PNV), han contado en bastantes ocasiones con el voto del PP.

Suponemos que es inútil exigir, que si hay un reconocimiento de que han sido reformas fallidas, asuman políticamente sus errores y dimitan. ¿Quién les devuelve el empleo ahora a las personas que fueron despedidas en las reformas que aumentaban los casos de causas para el despido con 20 días?. ¿Quién devuelve el dinero a los trabajadores y trabajadoras que aceptaron una pérdida de poder adquisitivo para poder crear empleo (*decían*), o quien vuelve a situar en sus lugares de orígenes (en sus raíces como dicen los clásicos), aquellas personas que tuvieron que trasladarse a otras Provincias por mor de la flexibilidad, lo que teóricamente aumentaría el empleo?. ¿Quién va a devolver a los jóvenes los años de cotización (que por cierto les van a ser necesarios para obtener una pensión, debido a otra errónea reforma), que estuvieron trabajando con contratos precarios sin derecho a cotizaciones...?

Las importantes manifestaciones que se han producido en contra de esta reforma el pasado 19 de febrero, más 140.000 andaluces y andaluzas participaron en ellas, vuelven a poner de manifiesto que es necesaria la protesta social y las alternativas políticas que permitan la creación de empleo durante este año mediante la intervención pública con planes de empleo locales.

Durante toda la campaña electoral que les ha llevado al Gobierno, desde Javier Arenas hasta M^a Dolores de Cospedal, pasando por González Pons, o el propio Mariano Rajoy, han afirmado que para realizar una reforma no hacía falta disminuir las indemnizaciones por despido, que esa modificación “*para nada creaba empleo*”.

A estas alturas todo el mundo sabe que el abaratamiento del despido solo facilita la destrucción de empleo, la experiencia en anteriores reformas así lo han demostrado, basta recordar la llevada a cabo por el anterior Gobierno del PSOE, durante el año 2010, en el que se facilitaba el despido colectivo de 20 días por año y sus consecuencias han sido el crecimiento de del desempleo en casi dos millones de personas desde su aprobación hasta ahora, solo el crecimiento de la actividad y la reinversión de los beneficios son los causantes de la creación de empleo. Esta reforma laboral es hija de la llevada a cabo por el anterior gobierno del PSOE, que supuso la convocatoria de una Huelga General y de las exigencias que el capital impone a través de Bruselas.

La llamada “*flexiseguridad*”, solo encierra el aumento del poder empresarial hasta los niveles más altos, eliminando el teórico equilibrio que determinaba la Constitución Española y la

legislación social vigente en los países europeos. Así, la movilidad geográfica sin justificaciones serias, la reducción de “categorías” o la eliminación de las autorizaciones administrativas para los ERES (que por cierto ya se redujeron en la anterior reforma del Gobierno de Aznar), solo han servido para crear mas desempleo.

Cabría un apartado especial para los cimientos que se han puesto para realizar despidos masivos entre los/as trabajadores/as de los Servicios Públicos, en la que cualquier Administración puede despedir si tiene problemas presupuestarios durante 9 meses (es decir, en la actualidad todos las Administraciones de este país).

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULVCA, somete para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Este pleno rechaza la reforma laboral impuesta por injusta, ineficaz para la creación de empleo y por su posible inconstitucionalidad.
2. El pleno reclama al gobierno central y al futuro parlamento autonómico la puesta en marcha de planes públicos de empleo locales.
3. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a las centrales sindicales.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Existe un acuerdo tácito de los Partidos para no presentar Mociones tipo que nos mandan nuestras direcciones provinciales, regionales o nacionales, y que no tengan que ver con cuestiones que le atañen al Pleno y al Municipio, aunque sé que el Sr. Valenzuela no estaba cuando se llegó a ese acuerdo; no vamos a votar a favor de la Moción porque cómo van a poner los Ayuntamientos en marcha planes locales de empleo con la deuda que tienen, si no pueden hacer frente a sus propias competencias; son los empresarios, sobretodo los pequeños y los autónomos los que crean empleo y no las administraciones, eso fue lo que hizo Aznar y se pasó de un 22.70% de desempleo a un 11%, se crearon más de 1.5 millones de empleos y en los 8 años de Zapatero se ha llegado a un 23% de paro y mas de 5 millones de parados, en Andalucía un 35%; el gobierno actual ha adoptado medidas necesarias que el anterior gobierno no adoptó, con las medidas de Rajoy no se facilita el despido, Zapatero despidió a todos los que ha mandado al paro; la reforma laboral y una próxima reforma del sector financiero serán mecanismos que fomentarán la creación de empleo y todos los de buena fe deberían apoyar estas medidas; hay muchas empresas, aquí en nuestro pueblo por ejemplo, que lo están viendo así y están negociando rebajas de salarios y más horas de trabajo para no cerrar; el gobierno debe adoptar medidas de apoyo a los empresarios que son los que crean empleo, pero no le están dando tiempo, ni siquiera los 100 días de cortesía, ya han montado un huelga general cuando con Zapatero han estado callados viendo como se destruían millones de empleos, y lo más paradójico es que se pongan al frente de las pancartas los que han dado lugar a esta situación; las reformas de este gobierno van a dar sus frutos y se van a crear empleos, pero hay que dejar el tiempo necesario y como estamos en una situación de emergencia, en vez de huelgas, hay que apoyar al gobierno, hay que comportarse dada la situación que tenemos.

Toma la palabra el Sr. Valenzuela Valenzuela y dice: Esta Moción es oportuna y en ella se contienen datos reales y objetivos, y claro que afecta la reforma laboral que ha aprobado Rajoy a este Pleno y a este pueblo, porque se han quitado derechos conquistados por los trabajadores con mucho esfuerzo y lucha y hemos pasado a una situación parecida a la de la guerra; se le da todo el poder a los empresarios, se aprueba el despido libre y cambiar unos trabajadores por otros con la mitad de sueldo; en estos meses de gobierno del P.P. se han



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

producido otros 350.000 parados y no podemos callarnos los Ayuntamientos, tenemos que exigir a la Comunidad Autónoma y al Estado que adopten medidas de apoyo al empleo en los pueblos.

Toma la palabra el Sr. Cobo López y dice: Vamos a apoyar la Moción porque la reforma es agresiva para los trabajadores, les quita una gran cantidad de derechos, va a incrementar el paro (se calcula que unos 600.000 empleos a lo largo del 2012) y legaliza el despido libre.

De nuevo toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Sr. Cobo no se puede echar la culpa de la situación al P.P., los causantes de la misma han sido Uds., negaron la crisis, adoptaron medidas ineficaces y tarde, anunciaron “brotes verdes”, mentiras y más mentiras; Juan, esté tranquilo que no vamos a volver a los años de la guerra, ya verá como se genera empleo y la reforma dará sus frutos.

Finalmente, toma la palabra la Sra. Alcadesa y dice: Hay que tomar medidas para combatir el desempleo, pero no las que ha tomado el actual Gobierno del P.P. a costa de los más débiles económicamente. Con el presidente Rodríguez Zapatero creció el desempleo porque le tocó gobernar en el tiempo de la crisis económica mundial, tiempo que ya es pasado, lo lamentable, ahora, es que con el actual Gobierno del P.P., el que prometía dar empleo en su campaña electoral, sigue aumentando el desempleo y, lo que es peor, mucho más deprisa que con el Gobierno de Rodríguez Zapatero.

Respecto a lo que manifiesta de los 100 días primeros de cortesía que se le da a los gobernantes, tengo que decirle que jamás ningún Gobierno ha tomado medidas tan drásticas y dramáticas para los trabajadores en los 100 primeros días, por lo tanto los sindicatos y todos los agentes sociales se han visto obligados a manifestarse dentro de esos 100 primeros días ante las medidas caóticas y perjudiciales que se han impuesto por el Gobierno para los trabajadores.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción, en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales María del Mar Dávila Jiménez, Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. Por la Sra. Alcadesa se procede a dar lectura a la siguiente Moción de fecha 8 de marzo de 2012, suscrita por el Portavoz del Grupo Socialista Don José Carlos Cobo López:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mancha Real desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

Conmemoramos el Día Internacional de las mujeres en un momento complejo y difícil. La crisis global y su gestión están aumentando las desigualdades en nuestro país mientras crece la inquietud sobre futuro de las políticas de igualdad y su alcance en la vida cotidiana de hombres y mujeres.

Uno de los cambios más importantes que se ha producido en nuestra sociedad en las últimas décadas ha sido la evolución de la situación de las mujeres y el avance de la igualdad, un hecho que ha situado a España en la vanguardia europea y ha formado parte fundamental de nuestra modernización como país. Hoy las mujeres tienen una mayor presencia en la vida económica, social y política, gracias a su esfuerzo individual y colectivo, que ha sido compartido por la sociedad y acompañado por las políticas desarrolladas por las distintas Administraciones Públicas.

En los últimos años hemos visto avanzar la legislación sobre igualdad. Realizaciones como la ley de protección integral contra la violencia de género, la ley para la igualdad, la ley de salud sexual y reproductiva y de la IVE, el Plan integral de lucha contra la Trata de seres humanos, etc.. han estado acompañados de importantes avances en derechos sociales plasmados en la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y en el impulso de Planes, programas y recursos de atención integral a las mujeres. Las políticas de atención social y rentas para combatir la pobreza han tenido como destinatarias a las mujeres, principales víctimas de la exclusión social, y el incremento de las pensiones mínimas en los últimos años han mejorado la calidad de vida de muchas mujeres mayores. Al incrementar las pensiones mínimas hemos visto reducir la vulnerabilidad y la pobreza de quienes cuentan con ingresos más escasos.

En definitiva, el avance en derechos individuales y el desarrollo del Estado del Bienestar han acompañado a las mujeres y los hombres de nuestro país en su proyecto vital. A pesar de las dificultades no podemos permitir que este proceso de avance, que es positivo para la sociedad en su conjunto, sufra retrocesos ni se paralice. Creemos necesario defender y mantener conquistas adquiridas y seguir impulsando actuaciones que hagan efectivo el derecho a decidir, la protección eficaz frente a la violencia de género, la igualdad en el empleo, la igualdad salarial, y el derecho a la conciliación, en definitiva la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, debemos reforzar los servicios del Estado del Bienestar, la educación, la sanidad, los servicios sociales, las pensiones, que han sido fundamentales para mejorar la vida de las mujeres. No sólo han impulsado su participación social sino que además han convertido en derecho de ciudadanía el cuidado de las personas. Tradicionalmente las mujeres se han ocupado en exclusiva del cuidado, y lo han hecho a costa de sus expectativas y su desarrollo personal, social y profesional.

La igualdad es un derecho de ciudadanía que además de reforzar la cohesión social garantiza eficiencia económica, puesto que el aprovechamiento de todas las capacidades proporciona resultados positivos para toda la sociedad. Solamente podremos avanzar en una sociedad eficiente desde un modelo que reconozca todas las capacidades, que aproveche el conocimiento y los recursos de todas las mujeres y hombres de nuestro país y que afronte la crisis de manera activa.

Sólo nos recuperaremos de forma sostenible de esta crisis si las propuestas son capaces de integrar la participación laboral y económica de las mujeres desde la normalidad y si las políticas sociales se enfocan desde la integralidad de los itinerarios de vida y las necesidades reales y cotidianas de las personas. Los derechos individuales son la mejor estructura institucional para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

una sociedad libre y fuerte, capaz de afrontar desde la capacidad y la responsabilidad compartida los retos del futuro.

Hoy además podemos asegurar que el Estado del Bienestar es más necesario que nunca para garantizar la efectividad de los derechos a las personas y para apoyar a quienes están en situación de mayor vulnerabilidad, un espacio donde las mujeres son mayoría. Por eso junto a la garantía de derechos es fundamental reforzar el derecho a la educación desde los 0 años, la sanidad pública, la atención a las personas en situación de dependencia, los servicios de cuidado, en definitiva una red que facilite la vida de las personas con opciones y oportunidades.

Valorar el importante impulso de la igualdad durante los últimos años en nuestra sociedad, lo que ha permitido incrementar la presencia de hombres y mujeres, aportando con ello un potencial fundamental para el desarrollo social, económico, político y democrático de nuestro país.

Impulsar la presencia de las mujeres en el empleo y el mercado de trabajo garantizando la igualdad en el acceso y en el salario, conscientes de que la igualdad es imprescindible para relanzar nuestra economía, y contando para ello con un instrumento como la Ley para la Igualdad. Apoyar además las iniciativas emprendedoras de las mujeres.

Apostar por políticas que garanticen el derecho a la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de hombres y mujeres, con medidas que promuevan la flexibilidad de los horarios de acuerdo a las necesidades de conciliación de las personas, o que permitan tiempos dedicados al cuidado, complementadas con recursos sociales y educativos que apuesten por un modelo de servicios profesionales de acuerdo a las necesidades de cuidado de personas en situación de dependencia a todas las edades.

Reconocer y comprometernos con las iniciativas de las mujeres en el ámbito rural y en el desarrollo local.

Seguir trabajando por los derechos de las mujeres, que incluyen el derecho a elegir sobre todo aquello que atañe a su salud sexual y reproductiva.

Ampliar la red de servicios y el apoyo para garantizar el desarrollo de la Ley integral contra la violencia de género, comprometiéndonos una vez más en la lucha contra todas las formas de abuso, ataque a la dignidad y a la libertad de las mujeres, en especial la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Luchar contra la feminización de la pobreza y la exclusión social apoyando a las mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente a las mujeres mayores y las que son responsables de familias monoparentales.

Apostar por una ciudadanía comprometida con la igualdad y el desarrollo de un nuevo contrato social que favorezca el pleno desarrollo de las mujeres y los hombres como mejor forma para afrontar una salida colectiva a la difícil situación económica por la que hoy atraviesa nuestro país.

Con esta ambición por la conquista de una sociedad que incorpora la igualdad efectiva en todas sus actuaciones y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas

nuestras políticas, el Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real propone para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

Reclamar al Gobierno de la Nación:

- Que mantenga el derecho de las mujeres a decidir sobre su salud sexual y reproductiva, de acuerdo con la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la IVE, haciéndolo efectivo en todas las CC.AA.
- Que modifique el decreto de medidas urgentes para la reforma laboral, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo, la incorporación de las mujeres a todos los puestos de responsabilidad y la igualdad salarial, tal como establece la ley para la igualdad.
- Que impulse los servicios del Estado del Bienestar relacionados con la ciudadanía, el cuidado y la atención a todas las personas que lo necesitan, especialmente menores, personas mayores y en situación de dependencia.
- Que promueva la igualdad real y efectiva en todas las políticas públicas y en la sociedad.”

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: La defensa de la mujer no es patrimonio de nadie, la defendemos tanto como Uds. pero no vamos a votar favorablemente la Moción por ciertas cuestiones de la exposición de motivos con las que no estamos de acuerdo y sobretodo por alguno de los acuerdos que se pretenden adoptar; ya votamos en su día en contra de la Ley, por permitir que niñas con 16 años pudieran abortar sin saberlo sus padres; lo de los temas laborales ya lo hemos discutido en la anterior Moción; si la mujer tiene hoy más paro es por la política del anterior Gobierno; la Ley de Igualdad en la práctica no ha entrado en vigor por los recortes de la Junta de Andalucía; quiero dar lectura a un escrito bastante neutral, para que conste en acta, y si lo aceptamos todos podríamos sustituirlo por la Moción, dice así:

“El primer Día Internacional de la Mujer se convocó en 1911 para llamar la atención sobre las inaceptables condiciones de trabajo de las mujeres en el mundo, por el derecho al voto y por la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Desde entonces ha habido avances importantes, ya que, en la mayoría de los países, se han ampliado los derechos jurídicos de las mujeres. En cuanto a la violencia machista, ha dejado de ser un asunto privado y hoy, dos tercios de las naciones, cuentan con leyes específicas que penalizan estas conductas.

Sin embargo, un siglo después, y pese a los logros alcanzados, la igualdad real no se ha conseguido.

El 70% de las personas pobres en el mundo son mujeres y casi dos de cada tres personas adultas analfabetas también son mujeres. Las niñas, en muchas regiones, siguen teniendo menos posibilidades que los niños de ir a la escuela. Cada 90 segundos una mujer muere en el mundo durante el embarazo o debido a complicaciones derivadas del parto que podrían evitarse. Las mujeres continúan ganando menos que los hombres por el mismo trabajo y, en muchos países, se enfrentan a discriminaciones en el acceso a la tierra y los derechos de herencia.

En España, las mujeres siguen teniendo menor tasa de actividad y de ocupación y registran mayor tasa de paro y temporalidad. Además, cobran de media un salario un 20% inferior al de los hombres, y quedan relegadas a los sectores menos productivos y las categorías profesionales más bajas, percibiendo, por tanto, prestaciones menores por desempleo y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

jubilación. Estas circunstancias acaban mermando la autonomía económica de las mujeres y, consecuentemente, el ejercicio de sus libertades individuales.

La brecha salarial, el techo de cristal, la doble o triple jornada de trabajo, la dificultad de acceso a los puestos de decisión, el desempleo, el acoso o la doble discriminación continúan frenando el progreso de las mujeres. Y la situación de desigualdad trae aparejada la violencia que se ejerce contra ellas, que afecta gravemente a su pleno desarrollo y al de sus hijas e hijos.

Esta desigualdad compromete a toda la sociedad porque se desaprovecha el talento y el potencial de la mitad de la población, y perjudica la calidad de las democracias, la fortaleza de las economías y la sostenibilidad de la paz.

Nos encontramos, sin duda, ante una de las crisis más importantes de la historia reciente de nuestro país. Esta crisis económica y financiera global que padecemos está llegando a unos niveles altamente preocupantes que han agravado la situación de las mujeres y han hecho que surja la inquietud de que los logros conseguidos en materia de igualdad puedan estar en peligro.

Frente a esto, hay que imponer el principio de que la superación de la crisis pasa por una incorporación de las mujeres a un empleo de calidad en las mismas condiciones que los hombres, así como por un reparto igualitario de tareas en el ámbito privado que lleve a una auténtica corresponsabilidad donde se equilibren las oportunidades. Debemos tomar conciencia colectiva de que la igualdad de género es imprescindible para el crecimiento económico, de que en los países donde las mujeres y los hombres disfrutan de los mismos derechos hay más progreso social y económico y, por lo tanto, menos pobreza.

La igualdad es clave para aprovechar el capital humano de las mujeres en lo público y el de los hombres en el ámbito de lo privado. Remover todos los obstáculos para su consecución, para hacerla realidad, es sin duda responsabilidad de los poderes públicos.

En el medio rural, las desigualdades de género se ven acentuadas. A pesar de las actuaciones puestas en marcha, queda mucha distancia por acortar. Por ello, debemos seguir avanzando en el camino emprendido con políticas diseñadas para superarla.

Esto implica, necesariamente, el reconocimiento del trabajo realizado por las mujeres en el medio rural y del liderazgo que deben ejercer, en la vertebración de su entorno. La permanencia de las mujeres en nuestros municipios es la mejor garantía contra la despoblación progresiva.

La igualdad es crucial para un desarrollo equilibrado y sostenible. Sólo cuando las mujeres participan activamente y en igualdad en todos los sectores de la vida pública y privada, tendremos una sociedad más justa.

En este marco, las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma Andaluza, manifestamos la voluntad común de conservar y hacer visibles los logros conquistados, y de renovar

nuestro compromiso con el avance de la igualdad real, activando políticas que incentiven el acceso de las mujeres al empleo y su promoción laboral, y que actúen de forma efectiva en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia hacia las mujeres.”

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: No estoy de acuerdo con algunas cosas que se dicen en ese escrito.

La Sra. Dávila Jiménez le contesta: He leído una declaración institucional de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de fecha 8 de marzo de 2.012, firmada por el Presidente, que es de su Partido, Don Francisco Reyes Martínez.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Cobo López y dice: En Andalucía existen políticas de igualdad que no existen en otras Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular y claro que la reforma laboral del P.P. va a afectar al empleo de la mujer y va a destruir derechos de los trabajadores.

Finalmente toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: La igualdad entre mujeres y hombres, por supuesto, no es patrimonio de ningún partido, es un derecho constitucional de las mujeres. Lo que ocurre es que hay partidos, como el PSOE, que han trabajado desde el Gobierno para que esa igualdad constitucional sea una realidad, a través de la promulgación de leyes que han puesto las bases para conseguir la igualdad efectiva y real y otros partidos, como el P.P., no han hecho nada por la igualdad entre mujeres y hombres, todo lo contrario, están legislando en contra de los derechos que ya se habían conseguido por las mujeres en estos últimos años.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Salud y Consumo, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción, en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales María del Mar Dávila Jiménez, Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, Dª María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA ASIGNATURA DE LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA. De orden de la Presidencia, se procede a dar lectura a la siguiente Moción, por el Portavoz del Grupo Socialista Don José Carlos Cobo López:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación para la Ciudadanía es una asignatura plenamente homologada en el contexto europeo. Es una apuesta clara por una educación en términos de ciudadanía, derechos y educación constitucional. La asignatura fomenta valores como el respeto, la igualdad, la convivencia, el diálogo como medio para la resolución de conflictos, la lucha contra la xenofobia y la defensa de la Constitución y el Estado de Derecho, entre otros. Los socialistas y muchos ciudadanos y ciudadanas se preguntan hoy cuáles de estos asuntos son los que tanto “molestan” al PP, a la Iglesia y a los ultraconservadores.

En estos días hemos asistido a un ataque del Ministro de Educación a la formación en valores, el cual ha anunciado que sustituirá la asignatura de Educación para la Ciudadanía. Para ello se ha escudado en varios argumentos falsos y tergiversados como:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- 1) La lectura de un ensayo sobre la asignatura de Educación para la Ciudadanía como si fuera de un manual vigente de la asignatura, no siendo así.
- 2) La justificación de su decisión en base a una demanda social, cuando el número de objetores a la asignatura sólo representa a un 0,6 % del alumnado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de Mancha Real propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Instar al Gobierno de España y al Gobierno de Andalucía a defender la Educación Pública como garante de la igualdad de oportunidades.

Instar al Gobierno de España a que no suprima la asignatura de Educación para la Ciudadanía.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Claro que defendemos la educación pública, todos nuestros hijos van a Colegios Públicos, pero queremos una educación pública de calidad y la educación para la ciudadanía fue una imposición de Zapatero por la mayoría que tenía, ahora la mayoría la tiene el P.P. y como nosotros no la votamos y consideramos que aquél error hay que corregirlo, tendrán Uds. que conformarse como nosotros nos conformamos en su día, mis hijos han dado la asignatura y me he aguantado; el problema de esa asignatura y de la política educativa de Zapatero es que no forma ni educa en valores, lo que hace es adoctrinar y a las pruebas me remito:

- En la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de Andalucía (TSJA) del 20 de octubre de 2010 (recurso nº 368/2009), el tribunal declara “*el carácter adoctrinador del libro "Educación para la Ciudadanía" editado por la editorial McGraw Hill [...], por vulnerar los artículos 16.1 y 27.3 de la Constitución y por ello no estando obligado el menor hijo de los recurrentes a asistir a las clases de esta asignatura ni a ser evaluado mientras se imparta con el libro de texto antes citado, pues esto último es consecuencia de la protección de los derechos fundamentales invocados que de otra manera resultarían dañados mientras se continuase enseñando la asignatura con dicho manual*”.

Seguidamente, citaré referencias sesgadas ideológicamente que aparecen en los libros de texto de la asignatura de Educación para la Ciudadanía, en prácticamente, todas las editoriales:

- *Referencias sesgadas al liberalismo. (Ediciones del Serbal, página 91).*
- *Referencias sesgadas al neoliberalismo y la amenaza al Estado de Bienestar. (Ediciones del Serbal, pág. 70).*
- *Referencias sesgadas al régimen comunista soviético. (Ediciones del Serbal, página 64).*
- *Referencias históricas erróneas y ambiguas respecto de Estados Unidos y la Rusia Soviética. (Ediciones del Serbal, página 64).*
- *Referencias a la descolonización "inacabada" de América. Ediciones del Serbal, pág. 65.*
- *Visión sesgada del papel de las Fuerzas Armadas: "Su finalidad es mantener la paz,*

por eso participan en Misiones Internacionales de Pacificación en otros países en los que hay conflictos armados". (Editorial SM, pág. 36). Siguiendo la visión del gobierno de Zapatero.

En contra de la misión que le atribuye la Constitución Española: Art.8.1. "defender la nación española y garantizar su independencia".

- *Beligerancia contra el PP: "El Congreso de los Diputados ha aprobado la Ley Orgánica de la Educación con el voto en contra del PP." (Ed. Bruño, pág. 17). En ningún sitio se dice que la reforma del sistema educativo se ha bloqueado por años por la entrada al Gobierno del PSOE.*
- *Referencias a favor del movimiento antiglobalización. (Ed. Bruño, pág. 88).*
- También se defienden ideas claramente identificadas no ya con la izquierda ideológica en general sino con el propio zapaterismo, como la Alianza de Civilizaciones: *"Muchos son quienes consideran que, puesto que comparten un destino común, la globalización facilita el diálogo y la unión entre todas las civilizaciones y culturas". (Editorial Algaida, pág. 144).*
- El contenido de "Educación para la Ciudadanía" responde a los términos acuñados por el ex Presidente Zapatero en la clausura del 36º Congreso Federal del PSOE ("*socialismo como ciudadanía*"). Transponiéndolo, podríamos hablar de "Socialismo para la ciudadanía".
- Siguiendo el discurso de clausura de Zapatero del 36º Congreso Federal del PSOE, la asignatura se convirtió en el instrumento perfecto para transmitir las ideas que "*definen el socialismo de los ciudadanos*". Ideas tales como "*la rebeldía contra todo tipo de dominación*" o "*la sociedad laica*", en esto también se alejan del espíritu constitucional, que establece un Estado aconfesional que mantiene relaciones de cooperación con las distintas confesiones religiosas.

Por todo ello vamos a votar en contra de la Moción.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción, en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales María del Mar Dávila Jiménez, Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, Dª María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

DÉCIMO .- RUEGOS Y PREGUNTAS. Por el equipo de gobierno se procede a contestar las tres preguntas que se le formularon en la sesión del último Pleno ordinario. El Sr. Cobo López contesta la primera y la Sra. Alcadesa las restantes:

¿Qué caminos se van a arreglar con el Plan Encamina2?



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

En Mancha Real los caminos rurales tenían un aspecto bastante deteriorado y gracias a que este equipo de gobierno lleva ya varios años apostando por el arreglo integral de los mismo, hoy podemos decir que aproximadamente el 80% de los kilómetros de caminos rurales de nuestro termino están totalmente acondicionados, caminos como Soguero, Camino Ancho, La Manga, Camino del Puerto o Vereda Pegalajar-Ubeda, con obras importantes de fabrica en camino Jaén o Camino Capitán. Siempre sin descuidar el bacheo y arreglo para la temporada de la aceituna que todos los años se realiza.

Este año La Junta de Andalucía en su Plan Encaminados en el que va ha invertir 118 millones de euros, de los que casi 19 millones de euros estarán destinados para nuestra provincia y que va a arreglar en los 97 municipios de Jaén caminos rurales.

A Mancha Real con un presupuesto de 235.976 euros la Junta va a arreglar los siguientes caminos rurales:

- Camino de Pinicos y Ramal de Pinicos.
- Camino de Cortijo Nuevo.
- Camino la Salinilla.

¿Se han firmado ya los dos préstamos previstos? ¿En qué condiciones?

No se han firmado los dos préstamos por los cuales me pregunta por los siguientes motivos:

En cuanto al préstamo por importe de 65.547,21 € para financiar determinadas inversiones previstas en el presupuesto de 2011, no se ha firmado porque, de las ocho entidades financieras a las cuales se les solicitó oferta, sólo dos concurrieron y ninguna reunía las condiciones mínimas para poder ser aceptadas. Ante dicha situación se decidió dejar la formalización de dicha operación “desierta” y financiar dichas inversiones mediante la utilización en su momento de remanente de tesorería.

En cuanto al préstamo por importe de 69.831,34 €, aprobado en el Pleno de fecha 7 de diciembre de 2011, con el objeto de dotar de equipamiento y mobiliario a la Unidad de estancia Diurna y Nocturna para Personas Mayores no se ha firmado porque, de igual forma, se procedió a solicitar oferta a todas las entidades financieras sitas en Mancha Real, respondiendo éstas, de la misma forma que con la anterior operación de préstamo. Ante dicha situación se decidió dejar la formalización de la operación “desierta” y proceder a cambiar la forma de financiación de dicho equipamiento y mobiliario mediante su inclusión en el correspondiente pliego del contrato de gestión que actualmente estamos tramitando.

¿En qué situación se encuentra la tramitación del Polígono?

Con el término polígono no se a qué se refiere exactamente, si a la Unidad de Ejecución número 14 (Polígono La Planeta) o a la número 15 (Polígono Grande) de las Normas Subsidiarias de Mancha Real, no obstante le contesto sobre las dos, haciendo una breve relación de la tramitación urbanística que se está realizando.

El día 23 de noviembre de 2006, la Alcaldía del Ayuntamiento de Mancha Real procedió a la emisión de resolución mediante la que se reconocía la aprobación por ratificación presunta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 14, efectuándose con posterioridad la aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Urbanización mediante Resolución de 9 de noviembre de 2009.

Mediante Resoluciones de 10 de Marzo de 2008 el Ayuntamiento de Mancha Real procedió a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Número 15.

El 1 de diciembre de 2009 el Ayuntamiento remitió a la Comisión Interdepartamental de la Dirección General de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Mancha Real a la LOUA, en el que se incorporaba, entre otros, la delimitación del desarrollo de la Unidad de Ejecución número 15 como Suelo Urbano No Consolidado.

El 3 de marzo de 2010 la referida Comisión Interdepartamental emite informe desfavorable al documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Mancha Real a la LOUA, motivada entre otras causas, por las observaciones contempladas en el apartado referido al planeamiento adaptado, a cuyo respecto hacía constar que los Proyectos de Reparcelación y Urbanización aprobados para el desarrollo de las Unidades de Ejecución Número 14 y 15 se encontraban planificados en parte sobre Suelo No Urbanizable.

Tras el estudio y análisis de las disposiciones contempladas en el informe de la Comisión Interdepartamental y a la vista de las adjudicaciones efectuadas, de las superficies “ilegítimas” o no reparcelables (76.195,58 m² en la UE 14 y 60.820,29 m² en la UE 15) la técnica de administración general del Ayuntamiento estimaba la necesaria incoación del Procedimiento de Nulidad de Oficio para ambas Unidades de Ejecución, en virtud de la gran incidencia de la reparcelación de Suelo Clasificado como No Urbanizable.

Esta Alcaldía, queriendo buscar una solución diferente a la nulidad de oficio para ambas Unidades de Ejecución, emitió orden el 19 de abril de 2010 solicitando informe adicional a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén contestó en el informe de fecha 1 de junio de 2010 donde se determinaba un tratamiento diferencial entre la Unidad de Ejecución Número 14 y la Unidad de Ejecución Número 15. Para la UE 14 recomendaba el procedimiento de Nulidad de Oficio, mientras que para la subsanación del error existente en la UE 15 establecía como suficiente la presentación de un documento subsanado de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, en los que se reajustaran las cuotas de participación de los propietarios y el límite del ámbito a la delimitación correcta establecida por las Normas Subsidiarias.

En cuanto a la Unidad de ejecución número 14, esta Alcaldía, siguiendo las instrucciones del informe emitido por la Diputación Provincial de Jaén, determinó mediante Resolución de 11 de noviembre de 2011 la iniciación del procedimiento de Declaración de Oficio de la Nulidad de Pleno Derecho de los instrumentos de desarrollo, mediante la remisión al Consejo Consultivo de Andalucía del expediente completo, junto con la anotación preventiva del procedimiento en el Registro de la Propiedad.

Actualmente la tramitación se encuentra en proceso de información pública.

También quiero significar que todos los terrenos que fueron ilegítimamente incluidos en los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la UE 14, se encuentran clasificados como Suelo Urbanizable en el PGOU aprobado inicialmente el 12 de julio de 2011, actualmente en tramitación.

En cuanto a la Unidad de ejecución número 15, esta Alcaldía, siguiendo las determinaciones indicadas por el informe emitido por la Diputación Provincial el 1 de junio de 2010, aprobándose definitivamente el documento conocido como “Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación de la U.E. 15 de las Normas Subsidiarias de Mancha Real”, mediante Resolución



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

de 29 de abril de 2010 e inicialmente el Proyecto de Reparcelación que desarrolla el citado ámbito urbanístico identificado como “Proyecto Modificado Nº 1 del Proyecto de Adecuación de la U.E.15”, mediante Resolución de Alcaldía de 3 de febrero de 2011.

Actualmente se encuentra pendiente de tramitación la inscripción registral del Proyecto de Reparcelación por parte de URPIMAN. Una vez efectuada la citada inscripción, el Ayuntamiento procederá a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización “Proyecto Modificado Nº 1 del Proyecto de Adecuación de la U.E.15”.

Según informe técnico emitido por los directores de las obras de urbanización de la UE.-15, las obras se encuentran ejecutadas en un 75%.

También quiero indicar que para este Equipo de Gobierno la legalización de los polígonos es una de las prioridades fundamentales y así, ha sido con esta alcaldía, cuando se han podido ejecutar el 75% de las obras realizadas en la UE 15, gracias a que se redujo el coste de la ejecución del proyecto de urbanización en un 50% al quitar la carretera principal.

Como habrán podido ver, se ha estado trabajando constantemente en la tramitación urbanística de los polígonos y que, igualmente, esta Alcaldía está haciendo todo lo posible para que Mancha Real tenga por fin sus polígonos legalizados, así les puedo decir que hemos conseguido que la depuradora de aguas residuales, que servirá para los dos polígonos, por importe de más de 500.000 €, sea financiada íntegramente por la Diputación Provincial de Jaén, aprovechando esta ocasión para expresar mi más sincero agradecimiento a su Presidente, Don Francisco Reyes Martínez, pues su aportación va a hacer que se reduzca considerablemente el importe de las cuotas que cada propietario debe poner para la ejecución de las obras.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y formula las siguientes **PREGUNTAS:**

- ¿Cuándo van a comenzar las obras del Plan Encamina2?

La Sra. Alcaldesa le responde: La semana que viene.

- ¿Cuándo van a comenzar las obras de la Residencia?

- ¿Cuándo van a continuar las obras de la Autovía del Olivar, actualmente paradas?

- ¿Qué se está haciendo en la Carretera de Jimena?

La Sra. Alcaldesa le responde: Se está reparando con el PER un muro que se estaba cayendo.

- ¿Cuándo se va a firmar el contrato para el Centro de estancia diurna?

- ¿Por qué se ha dado distinto tratamiento jurídico a la UE14 y a la UE15, cuando no hay tanta diferencia de metros?

La Sra. Alcaldesa le responde: Nuestra jurista aconsejó dar el mismo tratamiento, la declaración de nulidad, pero la Diputación considero que el estado de ejecución y el de tramitación de una y

otra era muy distinto y que una era posible solucionarla con documento subsanando errores y la otra no, yo he considerado oportuno actuar en base a este informe.

El resto de las preguntas al no ser respondidas deberán responderse en la próxima sesión ordinaria del Pleno.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Rueda Sanjuán y formula la siguiente **PREGUNTA:**

- ¿Qué le parece al equipo de gobierno la normativa sobre la dación en pago de viviendas frente a créditos hipotecarios y sobre el pago a proveedores?

La Sra. Alcaldesa le responde: En principio y a mí, personalmente, me parecen bien ambas cosas, es bueno que no haya deudas y que todo el mundo pague. Este Ayuntamiento no está en esa situación, porque se contrata y se paga.

Y siendo las veintiuna horas y quince minutos de este mismo día y no habiendo otros asuntos de los que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2.012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez
D^a M^a de los Ángeles López Sarabia
D. José Carlos Cobo López
D^a Ana Sánchez Ramírez
D. Gregorio Linares Olmedo
D^a Dolores Jiménez Ruiz
D. Pablo Gómez Yera
D. Juan Valenzuela Valenzuela
D^a María del Mar Dávila Jiménez
D. Julio Rueda Sanjuán
D. Antonio Linares Ortega
D^a María del Carmen Pérez Moreno
D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo
D. Juan de Dios Valverde de Dios

NO ASISTIÓ

D. Tomás David Páez Gutiérrez
D. Manuel Varela Varela

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las trece horas del día veintitrés de marzo de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente.

No asisten por motivos laborales los Concejales D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela. Asiste el Sr. Interventor de Fondos Acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE

LA SESIÓN CON CARÁCTER URGENTE. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA ratificar la convocatoria de la presente sesión con carácter de urgencia, al objeto de dar cumplimiento a la obligación que le impone al Sr. Interventor de Fondos el art. 3.2 del Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la extraordinaria urgente celebrada el día 13 de marzo de 2.012.

**TERCERO.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN CERTIFICADA DE FACTURAS
EMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL AMPARO DEL R.D.L. 4/2012,
DE 24 DE FEBRERO.** De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO CON EL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

El Interventor Accidental que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con las obligaciones de suministro de información por parte de las entidades locales del artículo 3 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, por medio de la presente viene a emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, tiene por objeto habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

SEGUNDO. Las obligaciones pendientes de pago a los contratistas, a las que se refiere el Real Decreto-ley, han de reunir todos los requisitos siguientes:

1.- Ser vencidas, líquidas y exigibles.

2.- Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.

3.- Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se excluyen las obligaciones contraídas por las entidades locales con la Administración General del Estado o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, la Administración de las Comunidades Autónomas o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, otras entidades locales y con la Seguridad Social.

TERCERO. Se entiende por entidad local, a los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto-ley, todas las entidades mencionadas en el artículo tres de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y todos sus organismos y entidades dependientes que pertenezcan íntegramente a las entidades locales incluidos en el Inventario de Entes del Sector Público Local regulado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Se entiende por contratista, a los efectos de lo dispuesto en dicho Real Decreto-ley, tanto al adjudicatario del contrato como al cesionario a quien le haya transmitido su derecho de cobro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

QUINTO. Las entidades locales deberán remitir, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite el día 15 de marzo de 2012, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos del artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

A la vista de los antecedentes expuestos anteriormente, emito el siguiente informe:

PRIMERO.- En cumplimiento de las obligaciones de suministro de información por parte de las entidades locales, establecida en el artículo 3 de Real Decreto-Ley 4/2012, se procederá a confeccionar una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 del citado Real Decreto-ley, y comprensiva de la siguiente información:

a) Identificación del contratista que incluirá el código o número de identificación fiscal, denominación social y su domicilio social.

b) Importe del principal de la obligación pendiente de pago, impuesto sobre el valor añadido o impuesto general indirecto canario incluido en su caso, sin inclusión de intereses, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios.

c) Fecha de entrada en el registro administrativo de la factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente anterior al 1 de enero de 2012.

d) Expresión de si se ha instado por el contratista la exigibilidad ante los Tribunales de Justicia antes de 1 de enero de 2012.

De conformidad con lo anterior, y examinados los documentos existentes en las dependencias de esta Intervención, se hace constar que han sido incluidos en la relación certificada a que se refiere el artículo 3 del R.D.L. 4/2012 los documentos que se relacionan a continuación por cumplir todos los requisitos previstos en el artículo 2 de la citada norma, habiéndose remitido por vía telemática y con firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 15/03/2012:

Nº ORDEN	Nº FACTURA	CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA REGISTRO
1	43	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	2.023,04	09/02/2010
2	317	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	3.077,96	06/05/2010
3	4	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	2.453,22	12/01/2011
4	2885	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	50,44	31/05/2011
5	2742	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	134,06	31/05/2011
6	2723	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	141,00	31/05/2011
7	2452	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	72,02	31/05/2011
8	1949	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	135,31	31/05/2011
9	1630	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	16,29	31/05/2011
10	1371	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	48,96	31/05/2011
11	2446	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	96,28	31/05/2011
12	2873	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	323,29	31/05/2011

Nº ORDEN	Nº FACTURA	CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA REGISTRO
13	1064	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	11,95	31/05/2011
14	204	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	71,78	31/05/2011
15	54	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	95,70	31/05/2011
16	716	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	16,04	31/05/2011
17	818	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	37,65	31/05/2011
18	285	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	5,16	31/05/2011
19	759	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	28,19	31/05/2011
20	784	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	45,95	31/05/2011
21	653	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	11,60	31/05/2011
22	2783	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	40,76	31/05/2011
23	2388	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	122,64	31/05/2011
24	2858	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	6,88	31/05/2011
25	2826	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	32,29	31/05/2011
26	1537	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	6,45	31/05/2011
27	1529	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	120,78	31/05/2011
28	1295	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	49,23	31/05/2011
29	1332	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	68,30	31/05/2011
30	1888	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	11,89	31/05/2011
31	1751	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	1.008,88	31/05/2011
32	1658	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	19,02	31/05/2011
33	1538	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	185,95	31/05/2011
34	1657	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	121,78	31/05/2011
35	2835	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	14,52	31/05/2011
36	609	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	283,66	31/05/2011
37	1559	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	1,23	31/05/2011
38	1536	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	15,20	31/05/2011
39	1285	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	25,23	31/05/2011
40	1138	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	15,85	31/05/2011
41	1591	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	13,69	31/05/2011
42	2749	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	273,32	31/05/2011
43	2062	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	81,20	31/05/2011
44	2021	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	123,09	31/05/2011
45	1610	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	87,28	31/05/2011
46	1405	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	17,40	31/05/2011
47	2054	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	87,87	31/05/2011
48	265	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	18,58	31/05/2011
49	142	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	36,80	31/05/2011
50	CERTIF. Nº 2	B23296114	BLAS TORRES GUTIERREZ, S.L	834,19	23/09/2011
51	A/2011023	B23296114	BLAS TORRES GUTIERREZ, S.L	568,65	23/09/2011
52	315	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	2.784,80	26/09/2011
53	142	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	3.011,36	26/09/2011
54	CERTIF. Nº 2	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	2.732,18	06/10/2011
55	523	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	33.630,00	06/10/2011
56	FA-V-11-017460	B23046840	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, .S.L	790,60	03/11/2011
57	642	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	4.060,38	09/11/2011
58	647	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	277,30	09/11/2011
59	641	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	896,80	09/11/2011
60	649	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	1.798,32	09/11/2011
61	650	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	5.354,84	09/11/2011
62	T11001068	B23524028	AUTOLITE, S.L	22,11	01/12/2011
63	T11001085	B23524028	AUTOLITE, S.L	112,88	01/12/2011
64	56	25975442R	VARGAS FERNANDEZ, JUAN	531,00	02/12/2011
65	2067	25917470N	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	7,55	07/12/2011
66	2075	25917470N	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	4,26	07/12/2011
67	7360042003	A79206223	SUMINISTROS INTEGRALES DE OFICINA, S.A	485,85	13/12/2011



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Nº ORDEN	Nº FACTURA	CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA REGISTRO
68	414599	B06304984	SEMAE, S.L	80,71	13/12/2011
69	FTV/361	B23671670	VIVERO JUAN VALDIVIA, S.L	324,00	13/12/2011
70	P-2010-23-40-23	B84412683	SOCIEDAD DE PREVENCIO FREMAP, S.L	1.707,30	14/12/2011
71	3534437	51905366R	JOSE IGNACIO CORNEJO FUNES	162,50	14/12/2011
72	11MR02533	A23289622	MATIAS COBO ROMERO, S.A	1.392,98	15/12/2011
73	11MR02553	A23289622	MATIAS COBO ROMERO, S.A	2.016,63	15/12/2011
74	ARS/2631	76227696S	CARMONA GARCIA, BALTASAR	385,27	16/12/2011
75	1162	75005445F	MARIA QUESADA MORILLAS	303,59	19/12/2011
76	A1867	26031816W	LUIS MANUEL BENAVIDES PARRA	977,85	20/12/2011
77	11000027	B23309396	DROGUERIA Y PERFUMERIA EL PARQUE, S.L	56,79	20/12/2011
78	869	75020972D	JOSE CARLOS MUÑOZ PULIDO	82,84	20/12/2011
79	794	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	312,70	21/12/2011
80	790	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	360,39	21/12/2011
81	792	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	23,60	21/12/2011
82	793	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	442,50	21/12/2011
83	P-2010-23-40-25	B84412683	SOCIEDAD DE PREVENCIO FREMAP, S.L	934,90	22/12/2011
84	3534477	51905366R	JOSE IGNACIO CORNEJO FUNES	625,72	27/12/2011
85	201112003	B23553670	HEREDEROS DE DIEGO TORRES MARTINEZ, S.L	103,91	27/12/2011
86	3534475	51905366R	JOSE IGNACIO CORNEJO FUNES	126,00	27/12/2011
87	69803	A28161396	ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL SAE	141,60	29/12/2011
88	248	26015610B	MIGUEL COBO JIMENEZ	178,34	29/12/2011
89	2338	25917470N	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	376,25	30/12/2011
90	22/12/2011	B23648181	BUTANO JAEN, S.L	256,53	30/12/2011
			SUMA TOTAL	81.061,63	

SEGUNDO.- A juicio del funcionario que suscribe, el RDL 4/2012, de aplicación obligatoria, y su excepcionalidad, supone la “inaplicación” de múltiples e importantes determinaciones legales actualmente vigentes. No en vano, han sido múltiples las dudas y consultas que han surgido respecto del mismo, tal y como se puede apreciar en la propia página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una de esas medidas “excepcionales” ha sido la prevista en su artículo 6, donde se exime de responsabilidad al interventor en los términos previstos en el artículo 188 del TRLHL respecto a la expedición de las relaciones certificadas como de los certificados individuales que conllevará la contabilización de las obligaciones pendientes de pago, en caso de no estarlo.

No obstante lo anterior, se hace constar que los gastos derivados de citadas facturas y documentos están sometidos a fiscalización “previa”, conforme dispone al respecto los artículos 214 y 219 del TRLHL, art. 61 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto (en adelante BEP) y art. 148 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP).

A dichos efectos, se ha incumplido el plazo de remisión de los expediente a esta intervención, conforme dispone el art. 67 de las BEP y omitido la fiscalización previa de los actos de las que se derivan. Como consecuencia de lo anterior, esta intervención, cree necesario actuar conforme a lo dispuesto en el art. 156 de la LGP, no teniendo el presente informe naturaleza de fiscalización y pone de manifiesto, los siguientes extremos:

a) Infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización o intervención previa en el momento oportuno:

- Todos los gastos derivados de las facturas y documentos enumerados, han sido adquiridos prescindiendo de la existencia de los créditos necesarios en los estados de gastos de Presupuesto a que les resulta de aplicación. Así, el TRLHL, en su artículo 173 establece al respecto: *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*.
- Particularmente y respecto de los documentos incluidos bajo los números de orden 50 y 54 de dicha relación, se hace constar que el importe corresponde a excesos de medición de obras incluidos en la certificación final respectivas, sin que estas pudieran llegar a aprobarse hasta tanto estuviesen dotados los créditos necesarios. Asimismo, y respecto del documento incluido bajo el número de orden 76, se hace constar que se incluyen gastos que no corresponden a este Ayuntamiento. Por último, indicar que las facturas del contratista “Manuel Muñoz Valero” han sido presentadas por el mismo durante el mes de mayo y junio de 2011 correspondiendo éstas a los ejercicios 2006 a 2010.
- Como consecuencia de lo anterior, también se ha vulnerado lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), artículo 172 del TRLHL, artículo 25 del R.D. 500/1990 de 20 de abril y artículos 22, 61, 62 y 63 de las BEP.
- Por razón de la suma de la cuantía de las obras, trabajos, suministros y servicios, tipificados en el artículo 122.3 de la LCSP, estaríamos ante contratos menores. No obstante, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sus informes 40/95, 13/96, 10/98, 12/02 y 17/05, establece como requisito para este tipo de contratos el obligado cumplimiento de acreditar la capacidad del contratista adjudicatario, circunstancia ésta que podría determinar en caso negativo la prohibición de contratar con la administración.

b) Las prestaciones que se han realizado como consecuencia de dichas facturas y documentos, se recogen en el contenido de los mismos, detallándose las obras, trabajos, suministros, servicios, encontrándose conformadas por las distintas Concejalías, Alcaldía y/o personal así como en su caso, verificadas mediante los informes oportunos. Dicho requisito habilita las condiciones de “obligaciones pendientes de pago **exigibles**” prevista en el RDL 4/2012

c) Procedencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento:

A juicio de esta intervención, en la aprobación de gastos que se hayan efectuado prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con la tramitación administrativa del expediente como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, debe tenerse en cuenta, la posible exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 145 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, no puede excusarse la responsabilidad del tercero al haber asumido la prestación en la que se ha prescindido de las formalidades propias de la contratación administrativa, sin que pueda alegar que ha actuado con ignorancia, toda vez que de conformidad con el art. 6 del Código Civil “la ignorancia de las Leyes no exime de su cumplimiento”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Además, ha de tenerse en cuenta que, aún habiéndose prescindido de las formalidades legales, se derivan derechos y obligaciones de conformidad con el art. 1089 del Código Civil, *“las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y cuasi contratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia”* y que conforme al art. 1902 del Código Civil *“el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”*.

A la vista de todo lo anterior, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero; procede la obligación de indemnización a tercero por el valor de los gastos ocasionados; todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidad a que alude al primer párrafo del presente apartado c).

TERCERO.- Del citado Real Decreto Ley 4/2012 y del Real Decreto Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, a juicio del funcionario que suscribe, se desprende que:

1º.- Se prevé la posibilidad de efectuar el pago de las obligaciones reconocidas incluidas en la relación certificada que se ha remitido, con cargo a la Tesorería del Ayuntamiento, siendo el plazo para realizarlo (a falta de previsión explícita) con anterioridad al 31/03/2012.

2º.- Caso de no realizar el pago conforme al párrafo anterior, se deberá elevar al Pleno de la Corporación Local un plan de ajuste con informe previo del interventor, con el contenido previsto en el artículo 7 del R.D.L. 4/2012 y según modelo contenido en el anexo III de la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo (B.O.E. nº 65 de 16/03/2012).

El citado plan de ajuste, de resultar aprobado por el Pleno (antes del 31/03/2012), deberá remitirse el día siguiente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al objeto de que éste pueda ser valorado favorablemente y autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10 del R.D.L. 4/2012.

3º.- Caso de no operar conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º anterior o en su caso no elaborar el plan de ajuste o no resultar la aprobación del mismo o no ser valorado favorablemente por el citado Ministerio, éste podrá efectuar las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer la participación en los tributos del Estado de este Ayuntamiento respecto de aquellos contratistas que, figurando en la relación certificada, hagan efectivo su derecho voluntariamente mediante presentación al cobro en las entidades de crédito; todo lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 7, 9, 11 y 12 del R.D.L. 4/2012.

4º.- Caso de operar conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º anterior, y a juicio del funcionario que suscribe, deberá adoptarse el acuerdo por el órgano competente en el mismo plazo que el establecido para la aprobación del plan de ajuste (antes de 31/03/2012), remitiéndose el mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como adjuntando certificado de la Tesorería de este Ayuntamiento donde quede acreditado el pago de las obligaciones incluidas en dicha relación certificada, al objeto de que no opere el mecanismo previsto en los artículos 7, 9, 11 y 12 del R.D.L. 4/2012 y por consiguiente no se produzca la

retención con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer la participación en los tributos del Estado de este Ayuntamiento así como tampoco una posible duplicidad en el pago como consecuencia del ejercicio voluntario de aquellos contratistas que, figurando en dicha relación certificada, puedan hacer efectivo su derecho mediante presentación al cobro en las entidades de crédito.

Es cuanto informa al respecto, el funcionario que suscribe en Mancha Real a veintiuno de marzo de 2012. El interventor acctal. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del precedente Informe.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Los proveedores deben cobrar, este Ayuntamiento la verdad es que debe poco, pero en otros Ayuntamientos y Administraciones se ha abusado, se deben hacer planes de ajuste y no gastar más de lo que se debe, no se debe volver a los mismos hábitos; este Real Decreto va a dotar de liquidez a las empresas y ello va a incentivar la economía.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Centrándonos en el ámbito municipal que es el que nos afecta y así lo solicitó la Sra. Dávila en el último Pleno, decirle que este Ayuntamiento no necesita este Real Decreto, que lo que se debe se hubiera pagado al terminarse la liquidación con la aprobación de un Expediente de Modificación de Créditos, si sale un mes más tarde este Ayuntamiento no hubiera tenido ninguna deuda. Este equipo de gobierno se siente orgulloso de ello, estamos gestionando bien.

Toma la palabra de nuevo la Sra. Dávila Jiménez y dice: El acuerdo lo rompieron Uds. con las Mociones en el último Pleno, por tanto nos consideramos liberados del mismo y hablaremos de lo que queramos; le he dicho antes que, efectivamente, este Ayuntamiento debe poco y de ello nos debemos de congratular todas las Corporaciones que hemos propiciado no endeudar al Ayuntamiento, pero esto debe servir para no endeudarnos en el futuro; y reitero que el Real Decreto ha sido necesario, sino para este Ayuntamiento, sí para otros.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE PAGO DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN LA CITADA RELACIÓN. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de 21 de marzo de 2.012:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL PAGO DE LAS FACTURAS Y/O DOCUMENTOS INLUIDOS EN INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO CON EL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Visto el informe elevado al Pleno de este Corporación por la intervención de este Ayuntamiento, sobre la relación certificada a que se refiere el artículo 3 del R.D.L. 4/2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo,

RESULTANDO, que el contenido de dicha relación certificada es el que se reproduce a continuación:

Nº ORDEN	Nº FACTURA	CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA REGISTRO
1	43	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	2.023,04	09/02/2010
2	317	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	3.077,96	06/05/2010
3	4	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	2.453,22	12/01/2011
4	2885	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	50,44	31/05/2011
5	2742	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	134,06	31/05/2011
6	2723	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	141,00	31/05/2011
7	2452	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	72,02	31/05/2011
8	1949	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	135,31	31/05/2011
9	1630	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	16,29	31/05/2011
10	1371	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	48,96	31/05/2011



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Nº ORDEN	Nº FACTURA	CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA REGISTRO
11	2446	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	96,28	31/05/2011
12	2873	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	323,29	31/05/2011
13	1064	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	11,95	31/05/2011
14	204	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	71,78	31/05/2011
15	54	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	95,70	31/05/2011
16	716	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	16,04	31/05/2011
17	818	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	37,65	31/05/2011
18	285	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	5,16	31/05/2011
19	759	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	28,19	31/05/2011
20	784	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	45,95	31/05/2011
21	653	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	11,60	31/05/2011
22	2783	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	40,76	31/05/2011
23	2388	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	122,64	31/05/2011
24	2858	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	6,88	31/05/2011
25	2826	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	32,29	31/05/2011
26	1537	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	6,45	31/05/2011
27	1529	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	120,78	31/05/2011
28	1295	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	49,23	31/05/2011
29	1332	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	68,30	31/05/2011
30	1888	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	11,89	31/05/2011
31	1751	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	1.008,88	31/05/2011
32	1658	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	19,02	31/05/2011
33	1538	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	185,95	31/05/2011
34	1657	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	121,78	31/05/2011
35	2835	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	14,52	31/05/2011
36	609	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	283,66	31/05/2011
37	1559	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	1,23	31/05/2011
38	1536	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	15,20	31/05/2011
39	1285	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	25,23	31/05/2011
40	1138	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	15,85	31/05/2011
41	1591	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	13,69	31/05/2011
42	2749	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	273,32	31/05/2011
43	2062	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	81,20	31/05/2011
44	2021	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	123,09	31/05/2011
45	1610	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	87,28	31/05/2011
46	1405	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	17,40	31/05/2011
47	2054	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	87,87	31/05/2011
48	265	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	18,58	31/05/2011
49	142	25905525G	MANUEL MUÑOZ VALERO	36,80	31/05/2011
50	CERTF. Nº 2	B23296114	BLAS TORRES GUTIERREZ, S.L	834,19	23/09/2011
51	A/2011023	B23296114	BLAS TORRES GUTIERREZ, S.L	568,65	23/09/2011
52	315	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	2.784,80	26/09/2011
53	142	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	3.011,36	26/09/2011
54	CERTIF. Nº 2	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	2.732,18	06/10/2011
55	523	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	33.630,00	06/10/2011
56	FA-V-11-017460	B23046840	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, .S.L	790,60	03/11/2011
57	642	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	4.060,38	09/11/2011
58	647	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	277,30	09/11/2011
59	641	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	896,80	09/11/2011

Nº ORDEN	Nº FACTURA	CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA REGISTRO
60	649	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	1.798,32	09/11/2011
61	650	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	5.354,84	09/11/2011
62	T11001068	B23524028	AUTOLITE, S.L	22,11	01/12/2011
63	T11001085	B23524028	AUTOLITE, S.L	112,88	01/12/2011
64	56	25975442R	VARGAS FERNANDEZ, JUAN	531,00	02/12/2011
65	2067	25917470N	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	7,55	07/12/2011
66	2075	25917470N	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	4,26	07/12/2011
67	7360042003	A79206223	SUMINISTROS INTEGRALES DE OFICINA, S.A	485,85	13/12/2011
68	414599	B06304984	SEMAE, S.L	80,71	13/12/2011
69	FTV/361	B23671670	VIVERO JUAN VALDIVIA, S.L	324,00	13/12/2011
70	P-2010-23-40-23	B84412683	SOCIEDAD DE PREVENCIO FREMAP, S.L	1.707,30	14/12/2011
71	3534437	51905366R	JOSE IGNACIO CORNEJO FUNES	162,50	14/12/2011
72	11MR02533	A23289622	MATIAS COBO ROMERO, S.A	1.392,98	15/12/2011
73	11MR02553	A23289622	MATIAS COBO ROMERO, S.A	2.016,63	15/12/2011
74	ARS/2631	76227696S	CARMONA GARCIA, BALTASAR	385,27	16/12/2011
75	1162	75005445F	MARIA QUESADA MORILLAS	303,59	19/12/2011
76	A1867	26031816W	LUIS MANUEL BENAVIDES PARRA	977,85	20/12/2011
77	11000027	B23309396	DROGUERIA Y PERFUMERIA EL PARQUE, S.L	56,79	20/12/2011
78	869	75020972D	JOSE CARLOS MUÑOZ PULIDO	82,84	20/12/2011
79	794	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	312,70	21/12/2011
80	790	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	360,39	21/12/2011
81	792	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	23,60	21/12/2011
82	793	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	442,50	21/12/2011
83	P-2010-23-40-25	B84412683	SOCIEDAD DE PREVENCIO FREMAP, S.L	934,90	22/12/2011
84	3534477	51905366R	JOSE IGNACIO CORNEJO FUNES	625,72	27/12/2011
85	201112003	B23553670	HEREDEROS DE DIEGO TORRES MARTINEZ, S.L	103,91	27/12/2011
86	3534475	51905366R	JOSE IGNACIO CORNEJO FUNES	126,00	27/12/2011
87	69803	A28161396	ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL SAE	141,60	29/12/2011
88	248	26015610B	MIGUEL COBO JIMENEZ	178,34	29/12/2011
89	2338	25917470N	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	376,25	30/12/2011
90	22/12/2011	B23648181	BUTANO JAEN, S.L	256,53	30/12/2011
			SUMA TOTAL	81.061,63	

En consecuencia a lo anterior, esta Alcaldía, propone al Pleno de esta Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Que se proceda al pago inmediato de los importes contenidos en dicha relación y a los proveedores que en la misma se contienen, con cargo a la tesorería de este Ayuntamiento.

2º.- Una vez adoptado el presente acuerdo, de resultar éste aprobado y efectuado el pago del párrafo anterior, se proceda a dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, adjuntando al mismo certificado de la Tesorería de este Ayuntamiento donde quede acreditado el pago de las obligaciones incluidas en dicha relación certificada.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la intervención y tesorería de este Ayuntamiento, para su exacto e inmediato cumplimiento antes del 31/03/2012, caso de resultar aprobado, al objeto de que quede acreditado ante el citado Ministerio dicho pago y no opere el mecanismo previsto en los artículos 7, 9, 11 y 12 del R.D.L. 4/2012 y por consiguiente no se produzca la retención con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer la participación en los tributos del Estado de este Ayuntamiento así como tampoco una posible duplicidad en el pago como consecuencia del ejercicio voluntario de aquellos contratistas que, figurando en dicha relación certificada, puedan hacer efectivo su derecho mediante presentación al cobro en las entidades de crédito.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

Y siendo las trece horas y diez minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2.012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez
D^a M^a de los Ángeles López Sarabia
D. José Carlos Cobo López
D^a Ana Sánchez Ramírez
D. Gregorio Linares Olmedo
D^a Dolores Jiménez Ruiz
D. Pablo Gómez Yera
D. Juan Valenzuela Valenzuela
D^a María del Mar Dávila Jiménez
D. Julio Rueda Sanjuán
D. Antonio Linares Ortega
D^a María del Carmen Pérez Moreno
D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo
D. Juan de Dios Valverde de Dios
D. Tomás David Páez Gutiérrez
D. Manuel Varela Varela

NO ASISTIÓ

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veinte horas del día diecinueve de abril de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN CON CARÁCTER

URGENTE. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA ratificar la convocatoria de la presente sesión con carácter de urgencia, al objeto de aceptar la propiedad del edificio de la antigua Cámara Agraria Local y poder comunicar la misma en plazo.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la extraordinaria urgente celebrada el día 22 de marzo de 2.012.

Se incorpora a la sesión el Concejal Don Juan Valenzuela Valenzuela.

TERCERO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DICTADA POR RAZÓN DE URGENCIA. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2.012:

“RESOLUCIÓN.- Dado que el apartado IV de la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General para la Administración Local por la que dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, establece que el Ayuntamiento dispone hasta el 10 de abril del presente año para remitir al INE oficio en el que se especifique la cifra de población resultante de la revisión realizada por este Ayuntamiento junto con el fichero **C23058AI.012**, copia del Padrón completo a 1 de enero del que se haya deducido la misma, ajustado a las especificaciones técnicas que se describen en la Resolución de referencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local y dado el carácter de urgencia al que se alude en la mentada Ley es por la que procede esta Alcaldía a Resolver:

1º.- La aprobación de la revisión anual del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 2012 con una cifra de población de **11.307 habitantes**.

2º.- Que de la presente resolución se de cuenta en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Mancha Real a veintiséis de marzo de dos mil doce, ante mí el Secretario de que certifico.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Ratificar la anterior Resolución, en los términos en que ha sido expuesta.

CUARTO.- ACEPTACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA LOCAL SITO EN LA CALLE CALLEJUELAS ALTAS. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de abril de 2.012:

“PROPUESTA.- En relación con la transmisión al Ayuntamiento por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la propiedad del edificio donde se ubicaban las dependencias de la antigua Cámara Agraria Local de Mancha Real, sito en la calle Callejuelas Altas s/n de la Localidad.

El citado edificio ya tenía cedido su uso al Ayuntamiento porque, con fecha 31 de marzo de 2.008, se dictó Resolución por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, ratificando el acuerdo del Pleno de la Cámara Agraria Local de Mancha Real, de cesión gratuita temporal indefinida al Ayuntamiento, de las dependencias de la citada Cámara Agraria Local, con destino a Oficinas de Información al agricultor, para las Comunidades de Regantes y para las Asociaciones Agrarias. Dicha cesión de uso fue aceptada por el Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 14 de julio de 2009 (Expte. 506/2009).

Con fecha 6 de marzo de 2.012, esta Alcaldía solicitó a la Comunidad Autónoma, conforme al art. 16.2 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (B.O.J.A. nº 36 del día 21 de febrero), la transmisión con carácter definitivo del pleno dominio del citado edificio, mediante escrito dirigido al Delegado Provincial de la Consejería de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, para que lo elevara a la Comisión liquidadora creada por la citada Ley para la total liquidación de las Cámaras Agrarias Locales.

Con fecha 10 de abril de 2012 se ha recibido escrito de la Consejera de Agricultura y Pesca comunicando que, con fecha 23 de marzo de 2.012, la citada Consejera dictó Resolución por la que se aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión Liquidadora de las Cámaras Agrarias de Andalucía de la misma fecha, los cuales en sus puntos 3º y 4º y que en síntesis vienen a “Atribuir la propiedad de los bienes muebles e inmuebles correspondientes a las Cámaras Agrarias Locales (con destino a fines y servicios de interés general agrario), cedidos formalmente o en uso por parte de Ayuntamientos, a dichas Corporaciones Locales, otorgando plazo hasta el día 23 de abril de 2.012 para dar cumplimiento al trámite de aceptación recogido en el art. 6.2 de la Orden de 28 de julio de 2.010 (que regula las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la citada Comisión) y facultar para todos los actos y trámites necesarios para la elevación a público de las transmisiones de la propiedad, solidariamente, a los titulares de la Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca ...”.

Con fecha 11 de abril de 2.012, el Sr. Secretario General del Ayuntamiento emite informe favorable al respecto, en el cual informa:

“El art. 11.1 de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 11. 1 y 2 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de aplicación supletoria, establecen: <La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición, modo o carga, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere>.

Por su parte, el art. 11.3 de la citada Ley de Bienes, establece que <es necesaria la aceptación del Pleno si existen condiciones>.

Dado que la condición impuesta es que el inmueble se destine a fines y servicios de interés general agrario y que dicha condición sólo supone gastos de uso, conservación y obligaciones tributarias que afecten al inmueble, cuyo valor, evidentemente, no excede del valor de lo que se adquiere, se hace innecesario tramitar expediente valorativo del gravamen.

En su virtud, no se encuentra ninguna objeción jurídica para que, el Pleno Municipal, por mayoría simple, pueda acordar la aceptación de la transmisión de la propiedad a favor del Ayuntamiento, del inmueble en cuestión, con la condición impuesta, debiendo facultarse a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para poder realizar y formalizar cualquier trámite y/o documento dirigido al más perfecto cumplimiento del acuerdo que se adopte, en especial su formalización en escritura pública y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, y con la obligación de comunicar la aceptación de la misma a la Comunidad Autónoma en el plazo otorgado al efecto. Posteriormente se inscribirá la misma en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.”

En su consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la transmisión al Ayuntamiento por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la propiedad del edificio donde se ubicaban las dependencias de la antigua Cámara Agraria Local de Mancha Real, sito en la calle Callejuelas Altas s/n de la Localidad, con la condición de destinarlo a fines y servicios de interés general agrario.

2º.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para poder realizar y formalizar cualquier trámite y/o documento dirigido al más perfecto cumplimiento del acuerdo adoptado.

3º.- Comunicar la presente aceptación a la Comunidad Autónoma en el plazo otorgado al efecto (hasta el 23 de abril de 2.012), a los efectos oportunos.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Nos alegramos de que se nos ceda la propiedad, pero a pesar de que el Juzgado se ha ubicado allí, que no se olvide que el destino preferente es agrario y si alguna asociación agraria como Comunidades de Regantes u otras lo solicitan, tienen preferencia.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Efectivamente el interés agrario es preferente y se está respetando.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de abril de 2.012:

“PROPUESTA.- Visto el Plan de Acción para la energía sostenible del Municipio de Mancha Real que suscribe el Concejal Delegado de Medio Ambiente D. José Carlos Cobo López, que se elaboró como consecuencia de que este Ayuntamiento está adherido al Pacto de los Alcaldes por una energía sostenible con fecha 12 de mayo de 2.009.

Visto que el citado Plan pretende conseguir, junto con las demás medidas que ya se están adoptando por la Junta de Andalucía, el Estado o la Unión Europea, una mejora medioambiental del Municipio, esta Alcaldía propone al Pleno Municipal que adopte el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Plan de Acción para la energía sostenible del Municipio de Mancha Real.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.”

SEXTO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 20/03/2012 MEDIANTE LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA APROBATORIA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/2004) (en adelante TRLHL) y 90.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante R.P.), visto el informe de Intervención relativo a la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2.011, mediante la presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2.011 preparada por la Intervención que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO CORRIENTE

ESTADO DE GASTOS	Importes
Créditos iniciales	7.260.713,69
Modificaciones de créditos	5.028.633,34
Créditos definitivos	12.289.347,03
Gastos autorizados	8.610.127,19
Obligaciones reconocidas	8.145.255,26
Pagos realizados	7.298.632,34
Pagos ordenados	8.145.255,26
Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12/2011 que pasan a Presupuestos cerrados	846.622,92

ESTADO DE INGRESOS	Importes
Previsiones iniciales	7.260.713,69
Modificaciones de previsiones	5.028.633,34
Previsiones definitivas	12.289.347,03
Derechos reconocidos netos:	8.853.452,58
Derechos reconocidos	9.060.715,64
Derechos anulados	196.919,06
Derechos a cobrar	8.853.452,58
Recaudación realizada	6.294.526,22
Derechos pendientes de cobro a 31/12/2011	2.558.926,36

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 191.2 del TRLHL y 103 del R.P., una vez cuantificado el Remanente de tesorería, habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, conforme a los criterios de valoración ponderada que se establezcan por la Entidad Local.

Así, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de liquidación de 2.011, se practican las siguientes deducciones por derechos de difícil o imposible recaudación:

AÑO	SALDO INICIAL	RECTIF. AUMENTO	RECTIF. BAJA	DER. ANULA LIQUIDACION	DER. ANULA INSOLVENCIA	DER. ANUL. PRESCP. Y OT. CAUSAS	DERECHOS NETOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE RECAUDAR	% RECAUDA	% MINOR ANTIG.	% MINOR CORREG.	REDUCCIÓN	LIQUIDO PARA REMANENTE
1.994	53,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53,63	0,00	53,63	0,00	100,00	100,00	53,63	0,00
1.995	52,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52,99	0,00	52,99	0,00	100,00	100,00	52,99	0,00
1.996	54,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54,86	0,00	54,86	0,00	100,00	100,00	54,86	0,00
1.997	4.690,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.690,44	0,00	4.690,44	0,00	100,00	100,00	4.690,44	0,00
1.998	7.974,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.974,49	0,00	7.974,49	0,00	100,00	100,00	7.974,49	0,00
1.999	28.209,91	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	28.209,93	286,56	27.923,37	1,02	100,00	100,00	27.923,37	0,00
2.000	24.217,32	0,00	0,00	0,00	0,00	2.695,53	21.521,79	328,23	21.193,56	1,53	100,00	100,00	21.193,56	0,00
2.001	84.658,40	246,65	0,00	40,67	0,00	0,00	84.864,38	336,96	84.527,42	0,40	100,00	100,00	84.527,42	0,00
2.002	4.245,84	15,64	0,00	351,48	0,00	10,63	3.899,37	348,27	3.551,10	8,93	100,00	100,00	3.551,10	0,00
2.003	11.985,78	93,87	0,00	255,52	0,00	14,14	11.809,99	6.659,21	5.150,78	56,39	100,00	100,00	5.150,78	0,00
2.004	18.021,09	1.759,42	0,00	5.133,79	0,00	15,59	14.631,13	2.550,94	12.080,19	17,44	100,00	100,00	12.080,19	0,00
2.005	401.323,50	1.771,91	0,00	7.360,39	0,00	51,96	395.683,06	360.341,33	35.341,73	91,07	100,00	100,00	35.341,73	0,00
2.006	393.836,94	4.430,58	0,00	7.518,00	0,00	0,00	390.749,52	367.412,24	23.337,28	94,03	90,00	80,00	18.669,82	4.667,46
2.007	975.344,03	9.650,75	0,00	15.723,61	0,00	0,00	969.271,17	39.176,19	930.094,98	4,04	60,00	90,00	837.085,48	93.009,50
2.008	738.955,73	16.421,72	0,00	6.435,49	0,00	378,68	748.563,28	37.008,42	711.554,86	4,94	50,00	80,00	569.243,89	142.310,97
2.009	874.791,41	25.158,58	0,00	26.256,80	250,55	0,00	873.442,64	76.084,98	797.357,66	8,71	25,00	60,00	478.414,60	318.943,06
2.010	1.159.785,05	137.012,97	0,00	122.155,49	0,00	5.125,10	1.169.517,43	279.628,43	889.889,00	23,91	20,00	20,00	177.977,80	711.911,20
	4.728.201,41	196.562,11	0,00	191.231,24	250,55	8.291,63	4.724.990,10	1.170.161,76	3.554.828,34	24,77	0,00	0,00	2.283.986,15	1.270.842,19

Y obtenemos el Remanente de Tesorería Inicial líquido disponible:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1, (+) Fondos Líquidos		2.896.383,62
- (+) Saldos de Tesorería	2.896.383,62	
- (+) Inversiones Financieras Temporales	0,00	
2, (+) Derechos Pendientes de cobro		5.496.929,60
- (+) del Presupuesto corriente	2.558.926,36	
- (+) del Presupuesto cerrado	3.554.828,34	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	616.825,10	
3, (-) Obligaciones Pendientes de pago		3.404.312,96
- (+) del Presupuesto corriente	846.622,92	
- (+) del Presupuesto cerrado	2.124.209,46	
- (+) de operaciones no presupuestarias	590.056,55	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	156.575,97	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		4.989.000,26
II. Saldos de dudoso cobro		2.283.986,15
III. Exceso de financiación afectada		1.478.779,51
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		1.226.234,60

RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	7.397.338,52	6.582.577,89	814.760,63
b) Otras operaciones no financieras	1.447.474,06	1.442.869,76	4.604,30
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	8.844.812,58	8.025.447,65	819.364,93
2. Activos Financieros	8.640,00	8.640,00	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

RESULTADO PRESUPUESTARIO			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
3. Pasivos Financieros	0,00	111.167,61	-111.167,61
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1 + 2 + 3)	8.853.452,58	8.145.255,26	708.197,32
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			341.748,60
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			610.197,61
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.181.998,85
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			478.144,68

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Derechos reconocidos netos	Capítulo	Denominación	Obligaciones reconocidas netas
1	Impuestos directos	2.736.521,02	1	Gastos de personal	3.102.821,60
2	Impuestos indirectos	115.176,47	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.024.996,61
3	Tasas y otros ingresos	1.446.266,70	3	Gastos financieros	21.853,76
4	Transferencias corrientes	2.980.442,69	4	Transferencias corrientes	432.905,92
5	Ingresos patrimoniales	118.931,64	6	Inversiones reales	1.435.728,59
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	7	Transferencias de capital	7.141,17
7	Transferencias de capital	1.447.474,06			
Total operaciones no financieras		8.844.812,58	Total operaciones no financieras		8.025.447,65

(I) INGRESOS NO FINANCIEROS	8.844.812,58
(II) GASTOS NO FINANCIEROS	8.025.447,65
(I – II) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN BRUTA	819.364,93
(+) Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +	341.748,60
(+) Desviaciones de Financiación –	610.197,61
(-) Desviaciones de Financiación +	1.181.998,85
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN NETA	589.312,29

Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de conformidad con los artículos 193.4 del TRLHL y 91 del R.P., así como remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y Junta de Andalucía.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta D^a. Micaela Martínez Ruiz en Mancha Real a veinte de marzo de dos mil doce, ante mí la Secretaria accidental de que certifico. La Alcaldesa. Fdo. Micaela Martínez Ruiz. Ante mí la Secretaria acctal. Fdo. Amparo Cano Calabria.”

Asimismo se da cuenta del siguiente INFORME:

“El interventor accidental que suscribe, en relación con la liquidación del presupuesto de esta Corporación Municipal correspondiente al ejercicio de 2.011, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades Locales, viene a emitir el siguiente INFORME:

En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El artículo 165.1 del TRLHL, establece que el Presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (derogada por el R.D.L. 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria).

Examinada la liquidación del Presupuesto General de esta Corporación de 2.011; en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, procede emitir el siguiente informe sobre el **cumplimiento del objetivo de estabilidad** con motivo de dicha liquidación:

El marco jurídico de la Estabilidad Presupuestaria, lo encontramos en el R.D.L. 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (B.O.E. nº 313 de 31/12/2007) en adelante TRLGEP, desarrollado por el R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. nº264 de 03/11/2007) (en adelante REP)

El TRLGEP en su artículo 1 establece como objeto de la misma, el establecimiento de los principios rectores a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público en orden a la consecución de la estabilidad y crecimiento económicos, en el marco de la Unión Económica y Monetaria.

Por otro lado, en su art. 2.1.d) integra dentro del sector público a las Entidades Locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas.

Los Principios Generales del TRLGEP establecen cuatro:

1. **Estabilidad presupuestaria.** Se entiende por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

2. **Plurianualidad.** Este principio señala que la elaboración de los presupuestos en el sector público se enmarcará en un escenario plurianual compatible con el principio de anualidad por que el que se rige la aprobación y ejecución presupuestaria.
3. **Transparencia.** Los Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación de la adecuación al principio de estabilidad presupuestaria así como el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la observancia de las obligaciones impuestas por las normas comunitarias en materia de contabilidad nacional.
4. **Eficiencia.** Se trata de orientar las políticas de gasto público y la gestión de los recursos presupuestarios conforme a los criterios de eficacia, la eficiencia y la calidad.

El artículo 7 del TRLGEP, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los distintos sujetos comprendidos en el art. 2.1.a), c) y d) de esa Ley se realizará con carácter general en equilibrio o superávit presupuestario computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el art. 4 del REP establece que *“Las Entidades Locales,..., aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”*.

La propuesta inicial por la que se fije el objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales corresponde a la Comisión Nacional de Administración Local. Dicho objetivo podrá referirse al conjunto del sector local, aunque puede considerarse el proponer objetivos específicos para determinadas entidades locales o grupos de ellas, y salvo en este supuesto, el objetivo global establecido deberá cumplirse por cada entidad en relación con sus propios presupuestos, definida en los términos del art. 2.d) del TRLGEP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del TRLGEP, el resto de las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A tal efecto, el art. 15 del REP establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificaciones y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el ámbito de dicho REP alcancen el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales.

Por otro lado, el art. 22 del TRLGEP establece que las Entidades Locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad fijado en el art. 20 vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

Para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, el artículo 16.2 del REP establece que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes. Dicho informe debe emitirse con carácter independiente y se incorporará al previsto en el art. 191.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, detallando los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Si el resultado de la evaluación citada en el párrafo anterior es de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El art. 19 del REP establece que procederá la elaboración de un plan económico financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención de la entidad local, en la forma establecida en el art. 16 de dicho REP sea de incumplimiento, estableciéndose en su art. 20 el contenido de dicho plan económico-financiero, debiéndose aprobar éste en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

No obstante, el art. 21.1 del REP excepciona la elaboración y aprobación citadas en el párrafo anterior cuando se trate de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico-financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso. Si practicada la liquidación, se incumple el objetivo de estabilidad, será obligatorio elaborar el plan y su aprobación en el plazo máximo de los tres meses siguientes desde la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto.

El equilibrio presupuestario, en términos del SEC-95, se determina a través de los ingresos y los gastos no financieros, lo que lleva a pensar que tanto la inversión real (Capítulo VI) como las transferencias de capital (Capítulo VII) deberán ser cubiertos con ingresos corrientes y de capital, con lo que resulta que los Capítulos VIII y IX de gastos deben equilibrarse con los mismos de ingresos y el superávit, si lo hubiera, razonamiento éste que hoy en día resulta contrario a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales dado que el Capítulo IX de ingresos sólo puede destinarse a cubrir el Capítulo VI y VII de gastos. Además la normativa actual da un destino afectado a los ingresos recibidos a través del Capítulo VI de ingresos (enajenación de inversiones reales). Simultáneamente, además, el Capítulo IX de gastos deberá financiarse con ingresos corrientes

Determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia a lo anterior, el cálculo consolidado y en términos del SEC-95, del cumplimiento del objetivo de estabilidad lo obtenemos de la siguiente forma:

Esquemáticamente resultaría:

- (+) Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +
- (+) Desviaciones de Financiación negativas
- (-) Desviaciones de Financiación positivas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

I	INGRESOS NO FINANCIEROS	CAPÍTULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
II	GASTOS NO FINANCIEROS	CAPÍTULOS 1, 2, 3, 4, 6 y 7
III	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN BRUTA	I – II
(+)	Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +	
(+)	Desviaciones de Financiación -	
(-)	Desviaciones de Financiación +	
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN NETA	

Con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de esta Corporación de 2.011, el cumplimiento del objetivo de estabilidad queda determinado:

Liquidación del Presupuesto General de 2.011

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Derechos reconocidos netos	Capítulo	Denominación	Obligaciones reconocidas netas
1	Impuestos directos	2.736.521,02	1	Gastos de personal	3.102.821,60
2	Impuestos indirectos	115.176,47	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.024.996,61
3	Tasas y otros ingresos	1.446.266,70	3	Gastos financieros	21.853,76
4	Transferencias corrientes	2.980.442,69	4	Transferencias corrientes	432.905,92
5	Ingresos patrimoniales	118.931,64	6	Inversiones reales	1.435.728,59
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	7	Transferencias de capital	7.141,17
7	Transferencias de capital	1.447.474,06			
Total operaciones no financieras		8.844.812,58	Total operaciones no financieras		8.025.447,65

(I) INGRESOS NO FINANCIEROS	8.844.812,58
(II) GASTOS NO FINANCIEROS	8.025.447,65
(I – II) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN BRUTA	819.364,93
(+) Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +	341.748,60
(+) Desviaciones de Financiación –	610.197,61
(-) Desviaciones de Financiación +	1.181.998,85
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN NETA	589.312,29

Las desviaciones de financiación, se recogen en los ajustes efectuados en el resultado presupuestario.

En consecuencia a lo anterior, con el resultado obtenido y a juicio del funcionario informante, estamos ante una situación de **capacidad de financiación neta** y por consiguiente **se cumple el objetivo de estabilidad**.

Es cuanto informa al respecto el Interventor accidental que suscribe, en Mancha Real a veinte de marzo de 2.012, elevándose al Pleno, por conducto de su Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del R.D.L. 1463/2007, uniéndose ejemplar al expediente de liquidación del Presupuesto general de esta Corporación de 2.011. El Interventor acetal, Fdo.: Lorenzo Guerrero Cobo Sra. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).”

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: Este año nos podemos dar por satisfechos con la liquidación, pero ya nos van indicando los números que tenemos déficit de tesorería, vamos a tener que ajustar los gastos.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: De la liquidación se desprende que el resultado presupuestario es positivo, es decir hemos gastado menos que los ingresos previstos y hemos

ejecutado el presupuesto de gastos y éstos están pagados. Hemos gestionado bien el presupuesto, porque tenemos un resultado positivo con un remanente de tesorería de 708.197,32 euros para gastos generales. Cumplimos el principio de estabilidad presupuestaria, los ingresos corrientes financian los gastos corrientes, lo que posibilita que podamos hacer inversiones vía préstamo. El que se haya hecho una buena gestión presupuestaria posibilita que no tengamos que incrementar la presión fiscal (sólo aumenta el IBI por imperativo legal) y que podamos seguir dando los servicios necesarios en nuestro municipio, para el bienestar de nuestra ciudadanía.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las precedentes Resolución e Informe.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO ANUAL DURANTE 2011 DEL PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 31/07/2009 AL AMPARO DEL RDL 5/2009 DE 24 DE ABRIL. De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente INFORME de:

“EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO, APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 31/07/2009, AL AMPARO DEL RDL 5/2009 DE 24 DE ABRIL DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA FACILITAR A LAS ENTIDADES LOCALES EL SANEAMIENTO DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS (B.O.E. Nº 101 DE 25/04/2009)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 del R.D.L. 5/2009 de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las EE.LL. el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos (B.O.E. nº 101 de 25/04/2009), el funcionario que suscribe, emite el presente informe de evaluación durante el ejercicio 2011 del Plan de saneamiento, al principio indicado, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación y posteriormente remitido al Ministerio de Economía y Hacienda por los medios establecidos en el artículo 11.

La evaluación se efectúa sobre los datos previstos en dicho Plan de saneamiento y los obtenidos de la liquidación del presupuesto General de esta Corporación, en ambos casos, para el ejercicio de 2011. Asimismo, se analizarán las medidas adoptadas de entre las previstas.

INGRESOS

CAPÍTULO 1 - IMPUESTOS DIRECTOS

	Datos previstos Plan saneamiento para 2011		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2011		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales		
	D.Recon	Recauda	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados	+
Rústica	41.052,37	38.712,39	42.211,89	43.175,66	1.159,52	4.463,27	2,82	11,53	
Urbana	1.526.660,12	1.424.373,89	1.526.376,82	1.571.979,66	-283,30	147.605,77	-0,02	10,36	
IVTM	776.178,10	699.336,47	790.096,73	745.462,67	13.918,63	46.126,20	1,79	6,60	
IVTNU	166.464,00	146.138,75	37.330,18	124.818,77	-129.133,82	-21.319,98	-77,57	-14,59	
I.A.E.	346.324,70	334.480,40	340.505,40	311.922,99	-5.819,30	-22.557,41	-1,68	-6,74	
suma	2.856.679,29	2.643.041,90	2.736.521,02	2.797.359,75	-120.158,27	154.317,85	-4,21	5,84	

En el presente capítulo ha tenido especial incidencia, respecto de los derechos reconocidos, la desviación negativa obtenida en el concepto 11600 “IVTNU” como consecuencia de la importante disminución de los actos sujetos a dicho impuesto respecto a los que se producían en el momento de aprobación del plan de saneamiento. No obstante y respecto de las previsiones incluidas en el presupuesto de 2011 se debe apreciar que dichos derechos han excedido de las citadas previsiones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Respecto de las desviaciones obtenidas en cuanto a recaudación, hay que resaltar la negativa correspondiente al IVTNU conforme a lo citado en el párrafo anterior. Asimismo y por el contrario, se han producido importantes desviaciones positivas en cuanto a la recaudación de los impuestos IBI rústica y urbana así como el IVTM, habiendo tenido especial incidencia la recaudación de ejercicios cerrados.

CAPÍTULO 2 - IMPUESTOS INDIRECTOS

	Datos previstos Plan saneamiento para 2011		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2011		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	D.Recon	Recauda	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados
ICIO	139.970,47	139.970,47	112.436,47	112.436,47	-27.534,00	-27.534,00	-19,67	-19,67
COTOS	2.922,92	2.657,23	2.740,00	1.390,02	-182,92	-1.267,21	-6,26	-47,69
suma	142.893,39	142.627,70	115.176,47	113.826,49	-27.716,92	-28.801,21	-19,40	-20,19

En el presente capítulo ha tenido especial incidencia, respecto de los derechos reconocidos, la desviación negativa obtenida en el concepto 29000 "ICIO" como consecuencia de la importante disminución de las licencias por dicho Impuesto respecto de las que se producían en el momento de aprobación del plan de saneamiento. No obstante y respecto de las previsiones incluidas en el presupuesto de 2011 se debe apreciar que dichos derechos no han experimentado una disminución tan importante.

Respecto de las desviaciones obtenidas en cuanto a recaudación, hay que resaltar la negativa correspondiente al ICIO conforme a lo citado en el párrafo anterior.

CAPÍTULO 3 – TASAS Y OTROS INGRESOS

	Datos previstos Plan saneamiento para 2011		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2011		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	D.Recon	Recauda	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados
Resto tasas	833.250,07	791.587,56	608.447,69	667.560,39	-224.802,38	-124.027,17	-26,98	-15,67
Cementerio	21.150,85	21.150,85	17.112,20	17.112,20	-4.038,65	-4.038,65	-19,09	-19,09
Prestación servicios deportivos	18.232,94	18.232,94	61.004,60	61.004,60	42.771,66	42.771,66	234,58	234,58
Escuela Municipal de música	21.213,49	21.213,49	19.554,50	6.225,25	-1.658,99	-14.988,24	-7,82	-70,65
Recogida de basuras	376.131,24	376.131,24	276.180,18	0,00	-99.951,06	-376.131,24	-26,57	-100,00
Alcantarillado	61.913,92	61.913,92	65.105,53	107.715,36	3.191,61	45.801,44	5,15	73,98
Suministro agua potable	360.700,91	360.700,91	335.463,80	605.180,25	-25.237,11	244.479,34	-7,00	67,78
Multas	49.749,99	49.749,99	63.398,20	52.865,59	13.648,21	3.115,60	27,43	6,26
Suma	1.742.343,41	1.700.680,90	1.446.266,70	1.467.245,69	-296.076,71	-233.435,21	-16,99	-13,73

En el presente capítulo ha tenido especial incidencia, respecto de los derechos reconocidos:

Por un lado, las desviaciones positivas obtenidas en los conceptos "prestación servicios deportivos" y "multas", toda vez que en los mismos se han integrado conceptos creados con motivo de la nueva estructura presupuestaria aprobada por Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. No obstante su ejecución no ha sufrido una importante variación respecto de los datos previstos en el presupuesto de 2011.

Por otro lado, en las desviaciones negativas debe hacerse constar la importante disminución del “resto de tasas” referidas a las tasas por licencias urbanistas y la desaparición de las tasas por servicio de estacionamiento regulado. Asimismo, es de destacar la variación referente a las tasas por recogida de basuras y suministro de agua potable; y a este respecto se hace constar, una vez más, la no presentación ni aprobación de la liquidación de la gestión de la encomienda por parte de la empresa concesionaria.

No obstante lo anterior y respecto de las previsiones incluidas en el presupuesto de 2011 no han experimentado importantes variaciones.

Respecto de las desviaciones obtenidas en cuanto a recaudación:

Por un lado, las importante desviaciones negativas puestas de manifiesto en el “resto de tasas” así como en recogida de basuras, por los motivos citados anteriormente respecto de los derechos reconocidos.

Por otro lado, las importantes desviaciones positivas puestas de manifiesto en las tasas por recogida de basuras y suministro de aguas potables como consecuencia de la formalización de las operaciones contables derivadas de las cuentas presentadas por la empresa concesionaria hasta el ejercicio 2006 inclusive y aprobadas por este Ayuntamiento.

CAPÍTULO 4 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

	Datos previstos Plan saneamiento para 2011		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2011		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	D.Recon	Recauda	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados
Transf.. ctes.	2.437.809,76	2.389.053,57	2.980.442,69	2.449.823,19	542.632,93	60.769,62	22,26	2,54
Suma	2.437.809,76	2.389.053,57	2.980.442,69	2.449.823,19	542.632,93	60.769,62	22,26	2,54

En el presente capítulo ha tenido especial incidencia, respecto de los derechos reconocidos, la desviación positiva obtenida como consecuencia del incremento de las subvenciones así como de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la aplicación de la Ley 6/2010 de 11 de junio (BOJA 123 de 24/06/2010).

Respecto de las desviaciones obtenidas en cuanto a recaudación, ésta se ha incrementado siguiendo los criterios del párrafo anterior. No obstante el incremento de la recaudación se ha producido en un porcentaje e importes bastante inferior al de derechos.

CAPÍTULO 5 – INGRESOS PATRIMONIALES

	Datos previstos Plan saneamiento para 2011		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2011		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	D.Recon	Recauda	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados
Ing. Patrimo.	215.977,30	215.977,30	118.931,64	106.230,64	-97.045,66	-109.746,66	-44,93	-50,81
Suma	215.977,30	215.977,30	118.931,64	106.230,64	-97.045,66	-109.746,66	-44,93	-50,81

En el presente capítulo ha tenido especial incidencia,

respecto de los derechos reconocidos, la desviación negativa obtenida como consecuencia de la importante disminución de intereses de cuentas corrientes en bancos y cajas sobre los previstos en el plan. No obstante y respecto de las previsiones incluidas en el presupuesto de 2011 se debe apreciar que dichos derechos no han experimentado una variación significativa.

Respecto de las desviaciones obtenidas en cuanto a recaudación, hay que resaltar los efectos negativos citados en el párrafo anterior, así como los ingresos pendientes derivados de las concesiones administrativas “bar-restaurant piscina” y “bar parque Municipal”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

GASTOS

CAPÍTULO 1, 2 y 4 – PERSONAL, BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS, TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Cap	Datos previstos saneamiento para 2011		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2011		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	O. Recon	Pagos	O. Recon	Pagos cte + cerrados	O. Recon	Pagos cte + cerrados	O. Recon	Pagos cte + cerrados
1	3.039.454,54	2.887.481,82	3.102.821,60	3.117.532,43	63.367,06	230.050,61	2,08	7,97
2	3.391.352,18	3.221.784,57	3.024.996,61	3.459.642,64	-366.355,57	237.858,07	-10,80	7,38
4	585.443,78	556.171,59	432.905,92	421.893,68	-152.537,86	-134.277,91	-26,06	-24,14
Suma	7.016.250,50	6.665.437,98	6.560.724,13	6.999.068,75	-455.526,37	333.630,77	-6,49	5,01

En cuanto a los gastos, ha tenido especial incidencia, respecto de las obligaciones reconocidas, las desviaciones negativas obtenidas en cuanto a gastos en bienes corrientes y de servicios y transferencias corrientes sobre los previstos en el plan de saneamiento.

Y respecto de los pagos de corriente y cerrados, las importantes desviaciones positivas obtenidas, ponen de manifiesto el importante volumen de pagos correspondientes a ejercicios cerrados.

CONCLUSIÓN:

INGRESOS (CAPÍTULOS 1 A 5)

cap	Datos previstos saneamiento para 2011		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2011		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	D.Recon	Recauda	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados	D. Recon	Recauda cte + cerrados
1	2.856.679,29	2.643.041,90	2.736.521,02	2.797.359,75	-120.158,27	154.317,85	-4,21	5,84
2	142.893,39	142.627,70	115.176,47	113.826,49	-27.716,92	-28.801,21	-19,40	-20,19
3	1.742.343,41	1.700.680,90	1.446.266,70	1.467.245,69	-296.076,71	-233.435,21	-16,99	-13,73
4	2.437.809,76	2.389.053,57	2.980.442,69	2.449.823,19	542.632,93	60.769,62	22,26	2,54
5	215.977,30	215.977,30	118.931,64	106.230,64	-97.045,66	-109.746,66	-44,93	-50,81
SUMA	7.395.703,15	7.091.381,37	7.397.338,52	6.934.485,76	1.635,37	-156.895,61	0,02	-2,21

GASTOS (CAPÍTULOS 1, 2 y 4)

Cap	Datos previstos saneamiento para 2011		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2011		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	O. Recon	Pagos	O. Recon	Pagos cte + cerrados	O. Recon	Pagos cte + cerrados	O. Recon	Pagos cte + cerrados
1	3.039.454,54	2.887.481,82	3.102.821,60	3.117.532,43	63.367,06	230.050,61	2,08	7,97
2	3.391.352,18	3.221.784,57	3.024.996,61	3.459.642,64	-366.355,57	237.858,07	-10,80	7,38
4	585.443,78	556.171,59	432.905,92	421.893,68	-152.537,86	-134.277,91	-26,06	-24,14
Suma	7.016.250,50	6.665.437,98	6.560.724,13	6.999.068,75	-455.526,37	333.630,77	-6,49	5,01

	Datos previstos saneamiento para 2011		Datos obtenidos liquidación presupuesto de 2011		Desviaciones absolutas		Desviaciones porcentuales	
	D/O. Recon	Recaud / pagos	D/O. Recon	Recauda / pagos cte + cerrados	D/O. Recon	Recauda / pagos cte + cerrados	D/O. Recon	Recauda / pagos cte + cerrados
INGRESOS	7.395.703,15	7.091.381,37	7.397.338,52	6.934.485,76	1.635,37	-156.895,61	0,02	-2,21
GASTOS	7.016.250,50	6.665.437,98	6.560.724,13	6.999.068,75	-455.526,37	333.630,77	-6,49	5,01
Gast. Finan (cap 3)	27.682,51	27.682,51	21.853,76	21.853,76	-5.828,75	-5.828,75	-21,06	-21,06

Pasivos finan (cap 9)	115.951,22	115.951,22	111.167,61	153.780,52	-4.783,61	37.829,30	-4,13	32,63
AHORRO NETO	235.818,92	282.309,66	703.593,02	-240.217,27				

La Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos; en su apartado 4 establece los indicadores de cumplimiento del plan de saneamiento.

En el citado plan, se debe de incluir la información necesaria imprescindible que permita medir la capacidad real de la entidad local, a través del indicador ahorro neto. Obteniéndose el cálculo de éste como diferencia entre la suma de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 de ingresos, y la suma de los capítulos 1,2, 3, 4 y 9 de gastos, descontados los ingresos del capítulo 3 legalmente afectados a operaciones de capital, cuya estimación no debe incorporarse a las previsiones del Plan.

El segundo indicador viene determinado por el cálculo del déficit de tesorería anual, y mide la capacidad real para poder atender el pago, a cuyo efecto, el Plan incorpora en cada uno de los años de vigencia, las previsiones de recaudación y pago del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, de los mismos ingresos y gastos considerados para el cálculo del ahorro neto.

Puede observarse que de los datos reflejados anteriormente, se obtiene un ahorro neto positivo en cuanto a derechos / obligaciones reconocidas por importe de 703.593,02 €, habiéndose previsto para el mismo periodo en el plan de saneamiento un ahorro neto positivo de 235.818,92 €. Asimismo, y en cuanto al déficit de tesorería anual, se obtiene un resultado negativo por importe de -240.217,27 €, habiéndose previsto para el mismo periodo en dicho plan un déficit positivo de 282.309,66 €, éste dato pone de manifiesto una variación absoluta de tesorería sobre la prevista de -522.526,93 €

El resultado de los indicadores citados en el párrafo anterior, ponen de manifiesto la importante desviación respecto de los previstos en el plan de saneamiento aprobado, aún cuando éstos no sirvan para medir el cumplimiento del mismo. Así se puede apreciar que ha incidido de forma considerable y positiva la desviación a la baja de las obligaciones reconocidas respecto de las consignadas en dicho plan. Por otro lado, el resultado de los derechos reconocidos en cuanto a los ingresos, prácticamente se han ajustado a los que figuran en éste. Y por último, se pone de manifiesto la disminución de los intereses y amortización sobre los previsto en el plan. No obstante, se pone de manifiesto que debieran evaluarse y revisarse el cumplimiento de las medidas incluidas en dicho Plan para ajustar los gastos e ingresos según las medidas incluidas en el Plan de Saneamiento aprobado. En cuanto al déficit de tesorería anual negativo obtenido podría llegar a comprometer la atención de los pagos.

Por último, el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009 citada, establece que “...el indicador que mide el cumplimiento del plan de saneamiento es el remanente de tesorería para gastos generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe total de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo”.

De la liquidación del presupuesto general de esta Corporación para 2011, se obtiene el siguiente Remanente de Tesorería:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1, (+) Fondos Líquidos		2.896.383,62
- (+) Saldos de Tesorería	2.896.383,62	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
- (+) Inversiones Financieras Temporales	0,00	
2, (+) Derechos Pendientes de cobro		5.496.929,60
- (+) del Presupuesto corriente	2.558.926,36	
- (+) del Presupuesto cerrado	3.554.828,34	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	616.825,10	
3, (-) Obligaciones Pendientes de pago		3.404.312,96
- (+) del Presupuesto corriente	846.622,92	
- (+) del Presupuesto cerrado	2.124.209,46	
- (+) de operaciones no presupuestarias	590.056,55	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	156.575,97	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 + 3)		4.989.000,26
II. Saldos de dudoso cobro		2.283.986,15
III. Exceso de financiación afectada		1.748.779,51
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		1.226.234,60

En consecuencia, y dado que se obtiene un remanente de tesorería para gastos generales positivo por importe de 1.226.234,60 €, el funcionario que suscribe entiende que se cumpliría el Plan de saneamiento económico – financiero aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 31/07/2009 al amparo del RDL 5/2009 de 24 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. No obstante lo anterior, y ante los resultados obtenidos en cuanto al déficit de tesorería anual y la importante disminución del remanente de tesorería para gastos generales que se ha producido durante los ejercicios de 2008 y 2009, aunque se ha incrementado respecto de 2010, se reitera la necesidad de que debieran evaluarse y revisarse el cumplimiento de las medidas incluidas en dicho Plan.

Es cuanto informa el funcionario que suscribe y a los efectos, al principio indicados, en Mancha Real a treinta de marzo de dos mil doce. El Interventor, acctal, (Acdo. Pleno 12/11/2002) Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo. Sra. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)”

Toma la palabra la Sra. Dávila y dice: Aunque el remanente sea positivo, lo que he dicho en el anterior punto vale también para éste, hay que tener cuidado con los gastos, aunque podamos pedir préstamos, y a las pruebas me remito, es muy difícil que hoy en día los bancos den dinero, debemos vigilar la tesorería y los gastos, para que la situación actual, que es mala, no vaya a peor.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: Hemos cumplido el Plan, con un remanente positivo de 1.226.234,60 euros y con un ahorro neto positivo de 703.593,02, de lo que se desprende que los gastos, con carácter general, han bajado y, por lo tanto, el Equipo de gobierno ha hecho una buena gestión.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

OCTAVO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2.011 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO. De

orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN, EN DEFECTO DEL TESORERO, SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

El funcionario que suscribe y en defecto del Tesorero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el B.O.E. nº 163 de 06/07/2010, procede a emitir el siguiente informe sobre cumplimiento de plazos previstos en la citada Ley.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2010 de 5 de julio, introduce importantes novedades, al establecer plazos de pago del sector público, estableciendo mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pagos, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y estableciendo un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Así, en su artículo 4, se establece que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Asimismo, en su artículo 5º, se establece la obligación de disponer de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención y órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Por otro lado, la Intervención y órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo 4º, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de los quince días siguientes contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A los efectos indicados anteriormente, por la intervención de este Ayuntamiento, una vez publicada la citada Ley, se adoptaron las medidas necesarias, dentro de las posibilidades de que se disponen, al objeto de hacer constar en la relación de facturas para conformación por los respectivos servicios e informes solicitados a otros negociados, la obligación impuesta en dicha norma, al objeto de poder cumplir con los plazos citados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante escrito con registro de entrada nº 3708 de 03/06/2011, se dan instrucciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4º de la Ley 15/2010, mediante modelo normalizado.

Así pues, y en defecto del Tesorero, se procede a obtener la información necesaria para la confección de dichos informes, encontrando no pocas dificultades, a saber:

- Imprecisiones en la Ley 15/2010 y falta de desarrollo de la misma.
- La información suministrada por la aplicación de contabilidad de que dispone este Ayuntamiento, lo hace de forma globalizada tal y como prevé la Ley, no ajustándose a los datos del modelo normalizado establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la guía y modelos diseñados por el mismo.
- Conforme a lo anterior, se procedió a efectuar consulta a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante correo electrónico enviado el día 07/06/2011. Se reproduce como anexo 1 al presente informe.
- La citada Dirección General, contestó en correo electrónico el 08/06/2011, aclarando ciertas cuestiones e indicando que “se deben adaptar los sistemas de información correspondientes en el menor tiempo posible para que permitan disponer de la información desagregada al nivel de detalle que se contempla en cada cuadro; de forma que no sea necesario incluir ningún importe en las filas correspondientes a ‘sin desagregar’.” Se reproduce como anexo 2 al presente informe.
- Asimismo, mediante fax remitido el 10/06/2011 a la empresa suministradora de la aplicación de contabilidad, la soft, se pone en conocimiento todo lo anterior, requiriéndoles para que se adapten los sistemas de gestión y contabilidad a los modelos normalizados al objeto de dar cumplimiento a la normativa aplicable.
- Como respuesta al fax citado en el párrafo anterior, por dicha empresa y mediante correo electrónico remitido el 21/06/2011, se pone de manifiesto una multitud de dificultades, imprecisiones y deficiencias jurídicas existentes para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la “guía del Ministerio de Economía y Hacienda”. Se reproduce como anexo 3 al presente informe el correo electrónico citado.

Por otro lado, y a pesar de lo anterior, se comunica que las variaciones a introducir en el programa informático son importantes y esperan implementarlas lo antes posible en la próxima versión.

- Desde este Negociado de Intervención se ha procedido en varias ocasiones a obtener los informes normalizados de morosidad, una vez estos han sido introducidos oficialmente por la aplicación informática, con el fin de cumplimentar los datos relativos a este cuarto trimestre, sin poder obtener el resultado esperado tras sucesivos fallos técnicos en la citada aplicación.

Al no poder obtenerse estos informes oficiales directamente a través de la aplicación informática y de acuerdo con la conversación telefónica mantenida con la mercantil IA Soft, que posteriormente ha sido reproducida íntegramente en correo electrónico de fecha 08/03/2012, se ha procedido desde esta mercantil y mediante correo electrónico adjunto de fecha 08/03/2012 a remitir los citados informes oficiales de morosidad. Se reproduce como anexo 4 al presente informe el correo electrónico citado.

- Los datos que se desprenden de estos informes de morosidad oficiales, la aplicación de contabilidad no nos permite obtenerlos de forma desglosada y detallada, siendo por tanto imposible justificar estos datos de morosidad desde este Negociado de Intervención. Se reproduce como anexo 5 al presente informe el correo electrónico citado.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, y en defecto del Tesorero, se procede a emitir el siguiente **INFORME** correspondiente al cuarto trimestre de 2011, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas anteriormente y adjuntando para ello el detalle de los informes no oficiales de morosidad (con datos acumulados), toda vez que la aplicación de contabilidad de que dispone este Ayuntamiento, tal y como hemos comentado en el presente informe, no nos permite obtener el detalle de los datos contenidos en los informes oficiales:

	Nº de Facturas	Sumatorio Importe total	Promedio de Días	% Operaciones	% Importe
Facturas / Importes pagados en plazo	1.368	960.067,01	16,99	15,65	13,90
Facturas / Importes pagados fuera de plazo	256	315.482,19	89,29	2,93	4,57
Facturas / Importes pendientes de pago, en plazo	154	83.969,59	9,15	1,74	1,21
Facturas / Importes pendientes de pago, fuera de plazo	70	175.384,59	278,67	0,79	2,52
TOTAL	1841	1.522.302,60			

Se adjuntan al presente, los siguientes informes obtenidos de la aplicación informática (no oficiales) y para el periodo citado:

- Informe de pago sobre las facturas registradas (Facturas / importes pagados en plazo)
- Informe de pago sobre las facturas registradas. (Facturas / importes pagados fuera de plazo)
- Informe de pago sobre las facturas registradas (Facturas / importes pendientes de pago en plazo)
- Informe de pago sobre las facturas registradas (Facturas / importes pendientes de pago fuera de plazo)

De igual manera, se adjuntan a los litados no oficiales citados anteriormente, los informes oficiales de morosidad (Pagos realizados en el trimestre, Intereses de demora pagados en el trimestre, Facturas pendientes de pago al final del trimestre, Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre con más de tres meses desde su registro), a pesar de que los datos obtenidos no pueden obtenerse de forma desglosada y como tal, resulta imposible poder justificarlos desde este Negociado de Intervención.

Es cuanto informa al respecto, el funcionario que suscribe en Mancha Real a doce de marzo de 2012. El interventor acctal. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: No se debe nada y se paga en plazo, hay que seguir así, a ver si el próximo ejercicio podemos decir lo mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Cumplimos sobradamente dicha Ley, porque pagamos puntualmente todas las facturas presentadas y porque al día de hoy tenemos cero deudas.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

NOVENO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2.012 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO. De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN, EN DEFECTO DEL TESORERO, SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

El funcionario que suscribe y en defecto del Tesorero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el B.O.E. nº 163 de 06/07/2010, procede a emitir el siguiente informe sobre cumplimiento de plazos previstos en la citada Ley.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2010 de 5 de julio, introduce importantes novedades, al establecer plazos de pago del sector público, estableciendo mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pagos, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y estableciendo un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Así, en su artículo 4, se establece que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Asimismo, en su artículo 5º, se establece la obligación de disponer de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención y órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Por otro lado, la Intervención y órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo 4º, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes

expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de los quince días siguientes contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A los efectos indicados anteriormente, por la intervención de este Ayuntamiento, una vez publicada la citada Ley, se adoptaron las medidas necesarias, dentro de las posibilidades de que se disponen, al objeto de hacer constar en la relación de facturas para conformación por los respectivos servicios e informes solicitados a otros negociados, la obligación impuesta en dicha norma, al objeto de poder cumplir con los plazos citados.

Por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante escrito con registro de entrada nº 3708 de 03/06/2011, se dan instrucciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4º de la Ley 15/2010, mediante modelo normalizado.

Así pues, y en defecto del Tesorero, se procede a obtener la información necesaria para la confección de dichos informes, encontrando no pocas dificultades, a saber:

- Imprecisiones en la Ley 15/2010 y falta de desarrollo de la misma.
- La información suministrada por la aplicación de contabilidad de que dispone este Ayuntamiento, lo hace de forma globalizada tal y como prevé la Ley, no ajustándose a los datos del modelo normalizado establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la guía y modelos diseñados por el mismo.
- Conforme a lo anterior, se procedió a efectuar consulta a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante correo electrónico enviado el día 07/06/2011. Se reproduce como anexo 1 al presente informe.
- La citada Dirección General, contestó en correo electrónico el 08/06/2011, aclarando ciertas cuestiones e indicando que “se deben adaptar los sistemas de información correspondientes en el menor tiempo posible para que permitan disponer de la información desagregada al nivel de detalle que se contempla en cada cuadro; de forma que no sea necesario incluir ningún importe en las filas correspondientes a ‘sin desagregar’.” Se reproduce como anexo 2 al presente informe.
- Asimismo, mediante fax remitido el 10/06/2011 a la empresa suministradora de la aplicación de contabilidad, la soft, se pone en conocimiento todo lo anterior, requiriéndoles para que se adapten los sistemas de gestión y contabilidad a los modelos normalizados al objeto de dar cumplimiento a la normativa aplicable.
- Como respuesta al fax citado en el párrafo anterior, por dicha empresa y mediante correo electrónico remitido el 21/06/2011, se pone de manifiesto una multitud de dificultades, imprecisiones y deficiencias jurídicas existentes para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la “guía del Ministerio de Economía y Hacienda”. Se reproduce como anexo 3 al presente informe el correo electrónico citado.

Por otro lado, y a pesar de lo anterior, se comunica que las variaciones a introducir en el programa informático son importantes y esperan implementarlas lo antes posible en la próxima versión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

- Desde este Negociado de Intervención se ha procedido en varias ocasiones a obtener los informes normalizados de morosidad, una vez estos han sido introducidos oficialmente por la aplicación informática, con el fin de cumplimentar los datos relativos a este cuarto trimestre, sin poder obtener el resultado esperado tras sucesivos fallos técnicos en la citada aplicación.

Al no poder obtenerse estos informes oficiales directamente a través de la aplicación informática y de acuerdo con la conversación telefónica mantenida con la mercantil IA Soft, que posteriormente ha sido reproducida íntegramente en correo electrónico de fecha 08/03/2012, se ha procedido desde esta mercantil y mediante correo electrónico adjunto de fecha 08/03/2012 a remitir los citados informes oficiales de morosidad. Se reproduce como anexo 4 al presente informe el correo electrónico citado.

- Los datos que se desprenden de estos informes de morosidad oficiales, la aplicación de contabilidad no nos permite obtenerlos de forma desglosada y detallada, siendo por tanto imposible justificar estos datos de morosidad desde este Negociado de Intervención. Se reproduce como anexo 5 al presente informe el correo electrónico citado.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, y en defecto del Tesorero, se procede a emitir el siguiente **INFORME** correspondiente al primer trimestre de 2012, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas anteriormente y adjuntando para ello el detalle de los informes no oficiales de morosidad (con datos acumulados), toda vez que la aplicación de contabilidad de que dispone este Ayuntamiento, tal y como hemos comentado en el presente informe, no nos permite obtener el detalle de los datos contenidos en los informes oficiales:

	Nº de Facturas	Sumatorio Importe total	Promedio de Días	% Operaciones	% Importe
Facturas / Importes pagados en plazo	130	115.587,56	7,22	1,42	1,60
Facturas / Importes pagados fuera de plazo	13	9.576,69	49,92	0,14	0,13
Facturas / Importes pendientes de pago, en plazo	125	96.721,84	23,60	1,37	1,34
Facturas / Importes pendientes de pago, fuera de plazo	137	208.970,28	235,90	1,50	2,90
TOTAL	405	430.856,37			

Se adjuntan al presente, los siguientes informes obtenidos de la aplicación informática (no oficiales) y para el periodo citado:

- Informe de pago sobre las facturas registradas (Facturas / importes pagados en plazo)
- Informe de pago sobre las facturas registradas. (Facturas / importes pagados fuera de plazo)
- Informe de pago sobre las facturas registradas (Facturas / importes pendientes de pago en plazo)
- Informe de pago sobre las facturas registradas (Facturas / importes pendientes de pago fuera de plazo)

De igual manera, se adjuntan a los litados no oficiales citados anteriormente, los informes oficiales de morosidad (Pagos realizados en el trimestre, Intereses de demora pagados en el trimestre, Facturas pendientes de pago al final del trimestre, Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre con más de tres meses desde su registro), a pesar de que los datos obtenidos no pueden obtenerse de forma desglosada y como tal, resulta imposible poder justificarlos desde este Negociado de Intervención.

Es cuanto informa al respecto, el funcionario que suscribe en Mancha Real a dieciséis de abril de 2012. El interventor acctal. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo.”

Las Sras. Dávila Jiménez y Alcaldesa reiteran lo dicho en el anterior punto.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DÉCIMO.- SOLICITUD DE LOS HEREDEROS DE DON MARTÍN JIMÉNEZ COBO.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de abril de 2.012:

“PROPUESTA.- Con fecha 15 de diciembre de 2011, con nº de registro de entrada 8.061, los herederos de Don Martín Jiménez Cobo, presentan al Ayuntamiento una solicitud para que éste se haga cargo de los gastos notariales y tributarios ocasionados como consecuencia de la entrega por los dichos herederos, mediante escritura pública, del legado instituido a favor del Ayuntamiento por el testador, en Testamento abierto, otorgado, con fecha 30 de diciembre de 2.009 ante la Notario de esta Localidad Dª María Dolores Mouriño Hernández con el nº 1.085 de su Protocolo y consistente en: “El Chalet de las Pilas (entrada por Vereda de la Torre y por calle Extremadura, s/n) con el terreno circundante hasta completar mil metros cuadrados (incluido el chalet)”.

Con fecha 24 de noviembre de 2011 y con el nº 889 de su protocolo, ante la Notario citada se formalizó la entrega de dicho legado, para lo cual los herederos hubieron de realizar dos segregaciones y una agrupación de fincas, lo cual incrementó los aranceles notariales y motivó nuevos hechos imponible sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Con fecha 29 de noviembre de 2.011, se remiten al Ayuntamiento desde la Notaría, para su abono, factura nº 889 de 24 de noviembre de 2.011, por el total de los aranceles notariales, así como los dos modelos 600, de Liquidación del citado Impuesto.

Con fecha 1 de diciembre de 2.011, esta Alcaldesa, previamente asesorada por la Intervención Municipal (el Ayuntamiento no debe asumir gastos que no le corresponden, porque ello supone ir en contra de los principios que rigen la administración de los fondos públicos), dirigió escrito a la Notaría, devolviendo los citados documentos para que:

1º.- Se emita factura a nombre del Ayuntamiento por el importe de los aranceles que legalmente le corresponde pagar al mismo, y del resto se produzca otra factura para que sea pagada por los herederos.

2º.- Se entregue a los herederos los documentos de las dos liquidaciones tributarias citadas para que se hagan cargo de las mismas, al ser ellos los sujetos pasivos del impuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Con fecha 15 de diciembre de 2.011, los herederos, una vez abonadas las cantidades correspondientes, elevan al Ayuntamiento el escrito que se ha citado en el encabezamiento de esta Propuesta. Del citado escrito esta Alcaldía dio cuenta al Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de enero de 2.012, el cual adoptó acuerdo de dejar el escrito sobre la mesa, al objeto de que se emitieran los informes correspondientes.

Con fecha 23 de marzo de 2.011, los Sres. Secretario General e Interventor Municipal de Fondos Acctal. emiten informe al respecto, en el cual informan lo siguiente:

“El problema se centra en determinar si las dos segregaciones y la agrupación que los herederos se han visto obligados a realizar para poder respetar la voluntad del legador y entregar el legado instituido por él al Ayuntamiento, lo ha sido “por necesidad, capricho o exigencia del Ayuntamiento”, como afirman los herederos.

Pues bien, nada más lejos de la realidad, ya que sometido el asunto a conocimiento del Sr. Aparejador Municipal, resulta que para respetar la “estricta voluntad del legador” se hizo necesario en su día realizar la segregación de dos fincas independientes del legador para obtener los 1.000 m² de terreno colindante al Chalet de las Pilas. Quiere decirse con ello, que las condiciones detalladas y literales del legado son las que han obligado a los herederos a tener que realizar las dos segregaciones y a agrupar las dos porciones segregadas para cumplir con la entrega del legado.

Dicho lo anterior, debemos centrarnos los funcionarios informantes en clarificar lo que pueda establecer la legislación vigente al respecto.

La regla general en materia de gastos por entrega de la cosa legada viene establecida en el párrafo 3º del artículo 886 del Código Civil, que establece que los gastos necesarios para la entrega de la cosa legada serán a cargo de la herencia, pero sin perjuicio de la legítima. Esto es, es el caudal relicto de la herencia el que tiene que hacerse cargo de todos los gastos que ocasione la entrega del legado, y para esta regla general sólo existe una excepción y es que dichos gastos disminuyeran la legítima, en cuyo caso ha de presumirse que esa parte de gastos debería ser asumida por el legatario. Como esta circunstancia no se da, el Ayuntamiento, como administración pública, no debería asumir gastos que no le corresponden, porque ello supone ir en contra de los principios que rigen la administración de los fondos públicos, como ya se ha dicho antes.

Existe un precepto en el Código Civil, aunque no en sede de legados, que podría servir de base para la asunción de esos gastos por el Ayuntamiento, siempre que se hubiera acreditado en el expediente que esos mayores gastos fueron realizados en interés exclusivo del Ayuntamiento y que los herederos podrían haber cumplido el legado sin necesidad de hacer las segregaciones y la agrupación. Es decir, si se pudiera acreditar que fue el Ayuntamiento el que solicitó que se le legara una parte del inmueble y no otra por considerarlo más ventajoso para los intereses municipales y que esa elección originó unos gastos a la herencia que de otra forma no habrían existido. Nos estamos refiriendo al Art. 1.064 C.C., cuando en sede de partición de la herencia, dispone que los gastos de partición

hechos en interés común de todos los coherederos, se deducirán de la herencia; los hechos en interés particular de uno de ellos, serán a cargo del mismo. Podría caber la aplicación analógica de dicho precepto y servir de justificación jurídica, tanto desde el punto de vista de Secretaría como de Intervención, para admitir que el Ayuntamiento debe correr con esos gastos, si quedara acreditado que los mismos se realizaron por un interés exclusivo del Ayuntamiento y a solicitud de éste. Pero este no es el caso, sino todo lo contrario, como anteriormente ha quedado acreditado.

En su virtud, los funcionarios informantes consideran que no corresponde al Ayuntamiento hacerse cargo de dichos gastos, debiéndose denegar lo solicitado.”

En su consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno que deniegue la solicitud.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Respetamos el informe conjunto del Interventor y del Secretario, mi grupo se ha asesorado y tenemos dudas en la interpretación del art. 1.064 del Código Civil, es decir el interés es de las dos partes y podría justificarse el pago por el Ayuntamiento, como tenemos dudas nos vamos a abstener.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: El informe no ofrece duda alguna, como particular me gustaría ayudar a los herederos, pero como Alcaldesa tengo que gestionar el dinero público y tengo que respetar los informes que se me han emitido.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 1/2012 POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de abril de 2.012:

“PROPUESTA DE EXPEDIENTE N° 1/2012 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

Créditos extraordinarios:

Aplicación de gastos	Denominación	Crédito preciso
20.920.62208	Aportación Ayuntamiento obras Planes provinciales 2011-2013 "Terminación del edificio de usos múltiples"	39.593,79 €
20.920.62600	Licencias antivirus	1.321,60 €
40.151.62500	Patrimonio Municipal del Suelo por Multas Urbanísticas	26.903,73 €
40.151.62201	Patrimonio Municipal del Suelo por Prestaciones Compensatorias	21.739,91 €
20.231.16001	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, según propuesta Alcaldía	1.183,46 €
20.920.22401	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, según propuesta Alcaldía	997,43 €
30.932.22710	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, según propuesta Alcaldía	70.682,73 €
35.132.22115	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, según propuesta Alcaldía	237,17 €
40.151.22720	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, según propuesta Alcaldía	231,59 €
45.155.22115	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, según propuesta Alcaldía	2.914,70 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Aplicación de gastos	Denominación	Crédito preciso
45.161.20901	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, según propuesta Alcaldía	42.493,99 €
45.162.13101	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, según propuesta Alcaldía	3.115,13 €
45.162.22710	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, según propuesta Alcaldía	1.118,63 €
70.338.63900	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, según propuesta Alcaldía	7.664,28 €
75.341.13101	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, según propuesta Alcaldía	1.313,15 €
85.171.13101	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, según propuesta Alcaldía	1.637,49 €
20.231.22708	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	2.642,20 €
20.920.21302	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	141,6 €
20.920.22005	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	4.231,44 €
20.920.22109	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	442,06 €
20.929.22005	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	82,84 €
35.132.21301	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	142,54 €
35.132.21902	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	670,47 €
45.155.21002	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	1.442,78 €
45.155.21301	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	376,25 €
45.155.22107	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	2.018,70 €
45.155.62300	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	790,60 €
45.155.63900	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	2.732,18 €
50.171.61101	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	834,19 €
55.231.22108	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	2.016,63 €
55.231.22115	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	256,53 €
60.232.48903	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	178,34 €
65.321.62200	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	7.554,22 €
80.321.22000	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	616,76 €
85.171.21001	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	531,00 €
95.414.21001	Para formalización del concepto no presupuestario 19001, por pagos realizados en aplicación de RDL 4/2012	18.183,80 €
20.920.21201	REC.- Facturas de 2011, según propuesta Alcaldía	638,44 €
20.920.22006	REC.- Facturas de 2011, según propuesta Alcaldía	557,34 €
20.920.22006	REC.- Facturas de 2011, según propuesta Alcaldía	1.548,07 €
20.920.62601	REC.- Factura de 2012, según propuesta Alcaldía	2.970,06 €
45.155.63214	Aportación Ayuntamiento costes extrasalariales obras PFEA 2305811BC02.	2.181,82 €
45.155.63210	Aportación Ayuntamiento costes extrasalariales obras PFEA 2305811BC01.	15.601,60 €
45.161.22709	Agua Jaén y Somajasa (Liquidaciones encomienda de agua y alcantarillado, sin basura años 2007 a 2009)	96.093,03 €
45.161.22710	Somajasa (Liquidaciones encomienda de agua y alcantarillado, sin basura años 2010 a 2011)	1.914,01 €
45.161.63900	Facturas por obras y/o trabajos realizados por Somajasa y Agua Jaén, sin créditos.	91.303,56 €
45.155.21002	REC.- Facturas de 2011, según propuesta Concejalía de Obras y Servicios	250,30 €
45.155.22107	REC.- Facturas de 2011, según propuesta Concejalía de Obras y Servicios	1.744,65 €
45.155.21003	REC.- Facturas de 2011, según propuesta Concejalía de Obras y Servicios	190,47 €
45.155.21301	REC.- Facturas de 2011, según propuesta Concejalía de Obras y Servicios	298,24 €
30.011.91307	Ahorro en 2011, costes personal funcionario R.D.L. 8/2010 de 20 de mayo para disminución de endeudamiento	30.574,88 €
30.011.91308	Resto ahorro en 2011, costes personal laboral fijo R.D.L. 8/2010 de 20 de mayo para disminución de endeudamiento	1.715,75 €
30.011.91309	Resto ahorro en 2011, costes personal laboral indefinido R.D.L. 8/2010 de 20 de mayo para disminución de endeudamiento	394,04 €
30.011.91310	Resto ahorro en 2011, costes personal laboral eventual R.D.L. 8/2010 de 20 de mayo para disminución de endeudamiento	7.109,13 €
30.241.14102	Aportación de este Ayuntamiento a casa de oficios (gastos no subvencionables)	5.422,60 €
30.231.22703	Plan de prevención y reconocimientos médicos, casa de oficios "Peña del águila II"	2.000,00 €
35.132.21301	REC.- Facturas de 2011, según propuesta Concejalía de Policía, Parques y Jardines	242,87 €
35.132.21902	REC.- Facturas de 2011, según propuesta Concejalía de Policía, Parques y Jardines	481,35 €

Aplicación de gastos	Denominación	Crédito preciso
85.171.21001	REC.- Facturas de 2011, según propuesta Concejalía de Policía, Parques y Jardines	357,86 €
35.151.15101	REC.- Gratificaciones policía local año 2011, según propuesta Concejalía de Policía, Parques y Jardines	1.296,72 €
65.334.22103	REC.- Facturas de 2011, según propuesta Concejalía de Educación y Cultura	2.993,53 €
70.338.22605	REC.- Facturas de 2011, según propuesta Concejalía de Festejos, Promoción y Desarrollo Local	5.206,46 €
75.341.22608	REC.- Facturas de 2011, según propuesta Concejalía de Juventud y Deportes	4.210,55 €
80.321.13106	REC.- Finiquitos personal escuela taller año 2011, según propuesta Concejalía de Juventud y Deportes	3.762,56 €
95.425.62302	Aportación de este Ayuntamiento para la realización del proyecto "instalación de caldera de biomasa en Casa de la Cultura"	129,94 €
95.414.20900	REC.-Tasa ocupación línea eléctrica subterránea "Vereda de Pegalajar a Úbeda años 2007-2011	5.160,00 €
50.164.60900	Ejecución de entrada principal y 164 nichos en el cementerio municipal	230.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		785.383,74 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

El importe de las aplicaciones a generar como consecuencia de la tramitación del expediente que se propone, asciende a la cantidad total de 785.383,74 €, financiándose con cargo al remanente de tesorería para gastos generales disponibles de la liquidación del presupuesto de 2011.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente. Mancha Real, 16 de Abril de 2.012. LA ALCALDESA, Fdo. Micaela Martínez Ruiz."

Asimismo, se da cuenta del siguiente

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Visto el expediente nº 1/2012 de modificación de créditos por generación de créditos extraordinarios por importe de 785.383,74 €, tramitado dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación del ejercicio de 2.012 (prórroga de 2.011); en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, procede emitir el siguiente informe sobre el **cumplimiento del objetivo de estabilidad de la Entidad** con motivo del presente expediente:

El marco jurídico de la Estabilidad Presupuestaria, lo encontramos en el R.D.L. 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (B.O.E. nº 313 de 31/12/2007) en adelante TRLGEP, desarrollado por el R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. nº264 de 03/11/2007) (en adelante REP)

El TRLGEP en su artículo 1 establece como objeto de la misma, el establecimiento de los principios rectores a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público en orden a la consecución de la estabilidad y crecimiento económicos, en el marco de la Unión Económica y Monetaria.

Por otro lado, en su art. 2.1.d) integra dentro del sector público a las Entidades Locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas.

Los Principios Generales del TRLGEP establecen cuatro:

1. **Estabilidad presupuestaria.** Se entiende por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

financiación según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. **Plurianualidad.** Este principio señala que la elaboración de los presupuestos en el sector público se enmarcará en un escenario plurianual compatible con el principio de anualidad por que el que se rige la aprobación y ejecución presupuestaria.
3. **Transparencia.** Los Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación de la adecuación al principio de estabilidad presupuestaria así como el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la observancia de las obligaciones impuestas por las normas comunitarias en materia de contabilidad nacional.
4. **Eficiencia.** Se trata de orientar las políticas de gasto público y la gestión de los recursos presupuestarios conforme a los criterios de eficacia, la eficiencia y la calidad.

El artículo 7 del TRLGEP, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los distintos sujetos comprendidos en el art. 2.1.a), c) y d) de esa Ley se realizará con carácter general en equilibrio o superávit presupuestario computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el art. 4 del REP establece que en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local.

La propuesta inicial por la que se fije el objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales corresponde a la Comisión Nacional de Administración Local. Dicho objetivo podrá referirse al conjunto del sector local, aunque puede considerarse el proponer objetivos específicos para determinadas entidades locales o grupos de ellas, y salvo en este supuesto, el objetivo global establecido deberá cumplirse por cada entidad en relación con sus propios presupuestos, definida en los términos del art. 2.d) del TRLGEP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del TRLGEP, el resto de las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A tal efecto, el art. 15 del REP establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificaciones y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el ámbito de dicho REP alcancen el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales.

Por otro lado, el art. 22 del TRLGEP establece que las Entidades Locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad fijado en el art. 20 vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

Para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, el artículo 16.2 del REP establece que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes. Dicho informe debe emitirse con carácter independiente y se incorporará al previsto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, detallando los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Si el resultado de la evaluación citada en el párrafo anterior es de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El art. 19 del REP establece que procederá la elaboración de un plan económico financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención de la entidad local, en la forma establecida en el art. 16 de dicho REP sea de incumplimiento, estableciéndose en su art. 20 el contenido de dicho plan económico-financiero, debiéndose aprobar éste en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

No obstante, el art. 21.1 del REP excepciona la elaboración y aprobación citadas en el párrafo anterior cuando se trate de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico-financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso. Si practicada la liquidación, se incumple el objetivo de estabilidad, será obligatorio elaborar el plan y su aprobación en el plazo máximo de los tres meses siguientes desde la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto.

El equilibrio presupuestario, en términos del SEC-95, se determina a través de los ingresos y los gastos no financieros, lo que lleva a pensar que tanto la inversión real (Capítulo VI) como las transferencias de capital (Capítulo VII) deberán ser cubiertos con ingresos corrientes y de capital, con lo que resulta que los Capítulos VIII y IX de gastos deben equilibrarse con los mismos de ingresos y el superávit, si lo hubiera, razonamiento éste que hoy en día resulta contrario a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales dado que el Capítulo IX de ingresos sólo puede destinarse a cubrir el Capítulo VI y VII de gastos. Además la normativa actual da un destino afectado a los ingresos recibidos a través del Capítulo VI de ingresos (enajenación de inversiones reales). Simultáneamente, además, el Capítulo IX de gastos deberá financiarse con ingresos corrientes

Determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia a lo anterior, el cálculo consolidado y en términos del SEC-95, del cumplimiento del objetivo de estabilidad lo obtenemos de la siguiente forma:

Esquemáticamente resultaría:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- (+) Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +
- (+) Desviaciones de Financiación negativas
- (-) Desviaciones de Financiación positivas

I	INGRESOS NO FINANCIEROS	CAPÍTULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
II	GASTOS NO FINANCIEROS	CAPÍTULOS 1, 2, 3, 4, 6 y 7
III	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN BRUTA	I – II
(+)	Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +	
(+)	Desviaciones de Financiación -	
(-)	Desviaciones de Financiación +	
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN NETA	

Con la aprobación de la prórroga del Presupuesto General de esta Corporación para 2.012, la situación inicial del cumplimiento del objetivo de estabilidad queda determinado:

Prórroga del Presupuesto General para 2.012 (Inicial – prórroga de 2.011)

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Previsión inicial	Capítulo	Denominación	Créditos iniciales
1	Impuestos directos	2.787.292,38	1	Gastos de personal	3.007.316,21
2	Impuestos indirectos	119.474,91	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.732.572,67
3	Tasas y otros ingresos	1.340.570,35	3	Gastos financieros	28.076,54
4	Transferencias corrientes	2.194.786,00	4	Transferencias corrientes	443.427,91
5	Ingresos patrimoniales	108.082,05	6	Inversiones reales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,05	7	Transferencias de capital	8.141,17
7	Transferencias de capital	35.000,01			
Total operaciones no financieras		6.585.205,75	Total operaciones no financieras		6.219.534,50

INGRESOS NO FINANCIEROS	6.585.205,75
GASTOS NO FINANCIEROS	6.219.534,50
DIFERENCIA (CAPACIDAD)	365.671,25

Con los sucesivos expedientes de modificación de créditos aprobados definitivamente hasta la fecha, la situación del cumplimiento del objetivo de estabilidad previo a la aprobación del presente expediente quedaría determinado:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Previsión	Capítulo	Denominación	Créditos previstos
1	Impuestos directos	2.787.292,38	1	Gastos de personal	3.069.999,42
2	Impuestos indirectos	119.474,91	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.829.455,97
3	Tasas y otros ingresos	1.416.300,77	3	Gastos financieros	28.076,54
4	Transferencias corrientes	2.293.586,10	4	Transferencias corrientes	455.688,63
5	Ingresos patrimoniales	108.082,05	6	Inversiones reales	1.922.530,01
6	Enajenación de inversiones reales	0,05	7	Transferencias de capital	9.015,61
7	Transferencias de capital	49.225,59			
Total operaciones no financieras		6.773.961,85	Total operaciones no financieras		8.314.766,18

INGRESOS NO FINANCIEROS	6.773.961,85
GASTOS NO FINANCIEROS	8.314.766,18
DIFERENCIA (NECESIDAD)	-1.540.804,33

Con el expediente de modificación propuesto de créditos extraordinarios nº 1/2012, por importe de 785.383,74 €, los gastos se incrementan según se especifica a continuación, detallándose por capítulos.

Expedientes de modificación (gastos por capítulos)

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Créditos iniciales
1	Gastos de Personal	17.731,11
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	276.359,01
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	178,34
6	Inversiones reales	451.321,48
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	39.793,80
Total operaciones no financieras		745.589,94
Total expediente Cdtos. Extraordinarios		785.383,74

Incrementando los gastos que se originan por cada uno de los capítulos a la situación previa a la aprobación del expediente de modificación que se propone (extraordinario n° 1/2012), obtendríamos el siguiente resultado:

Presupuesto General de 2.012 (prórroga de 2.011) (Incorporando modificación de crédito propuesta)

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Previsión incluyendo modificación	Capítulo	Denominación	Creditos previstos incluyendo modificación
1	Impuestos directos	2.787.292,38	1	Gastos de personal	3.087.730,53
2	Impuestos indirectos	119.474,91	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.105.814,98
3	Tasas y otros ingresos	1.416.300,77	3	Gastos financieros	28.076,54
4	Transferencias corrientes	2.293.586,10	4	Transferencias corrientes	455.866,97
5	Ingresos patrimoniales	108.082,05	6	Inversiones reales	2.373.851,49
6	Enajenación de inversiones reales	0,05	7	Transferencias de capital	9.015,61
7	Transferencias de capital	49.225,59			
Total operaciones no financieras		6.773.961,85	Total operaciones no financieras		9.060.356,12

INGRESOS NO FINANCIEROS	6.773.961,85
GASTOS NO FINANCIEROS	9.060.356,12
DIFERENCIA (NECESIDAD)	-2.286.394,27

A juicio del funcionario que informa, la fuente de financiación utilizada en el presente expediente, “Remanente de tesorería disponible de la liquidación del presupuesto de 2.011 (para gastos generales)”, constituye una magnitud calculada con los saldos a 31 de diciembre del ejercicio anterior, no siendo un ingreso presupuestario. Esto justifica la exclusión del cálculo de estabilidad, la cual sólo tiene en cuenta los ingresos y gastos de naturaleza presupuestaria. Por otro lado, la existencia de un Remanente Líquido de Tesorería positivo, manifiesta una situación de excedencia de la tesorería y de la Hacienda Municipal, por lo que tal situación no puede derivar en la necesidad de hacer ningún plan económico financiero y menos de saneamiento, ya que precisamente el uso de este recurso permite no recurrir al endeudamiento, siendo éste último recurso el objeto de planificación de los Planes económicos financieros que el Pleno estaría obligado a aprobar en caso de producirse incumplimiento.

Por todo ello, y a pesar de no reflejar ningún ajuste al respecto, en el “manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, esta Intervención considera necesario y justificado efectuar un ajuste positivo sobre el resultado obtenido, de tal forma que se minoren los gastos financiados con el remanente utilizado.

Así pues, sobre dicho resultado, y una vez efectuado el ajuste mencionado, obtendríamos el siguiente resultado:

INGRESOS NO FINANCIEROS	6.773.961,85
GASTOS NO FINANCIEROS	9.060.356,12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

DIFERENCIA SIN AJUSTES (NECESIDAD)	-2.286.394,27
AJUSTE (REMANENTE UTILIZADO EXPTE. ANTERIORES)	
INCORPORACIÓN DE REMANENTES 1/2012 (remanente para gastos con financiación afectada)	+1.478.759,80
INCORPORACIÓN DE REMANENTES 1/2012 (remanente para gastos generales)	+427.715,78
AJUSTE (REMANENTE UTILIZADO PRESENTE EXPTE.) OP. NO FINANCIERAS	+745.589,94
RESULTADO AJUSTADO (CAPACIDAD)	+365.671,25

Con el resultado obtenido estamos ante una situación de **capacidad** y por consiguiente se produce el **cumplimiento del objetivo de estabilidad**.

Los ajustes efectuados para el presente expediente de modificación de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, vienen justificados con lo dispuesto en el art. 21.1 del REP, donde se establece que el incumplimiento no precisará de elaboración de Plan económico-financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso. Si practicada la liquidación, se incumple el objetivo de estabilidad, será obligatorio elaborar el plan y su aprobación en el plazo máximo de los tres meses siguientes desde la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto. Asimismo, se debe remitir el presente informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Es cuanto informa al respecto el Interventor accidental que suscribe, en Mancha Real a dieciséis de Abril de 2.012. El Interventor acctal, Fdo.: Lorenzo Guerrero Cobo.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Vamos a votar a favor porque la partida más importante es la del Cementerio y es un tema prioritario y también se recogen los pagos a proveedores; pero, Sra. Alcaldesa, ya ha utilizado todos los remanentes, ya no se pueden hacer más modificaciones de crédito con cargo a los mismos, tenemos que ajustarnos.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Es cierto que lo esencial en esta modificación es la partida del Cementerio que es un tema urgente, le quiero dar públicamente las gracias al Sr. Secretario por el interés que se ha tomado en el asunto.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta y quedar enterado del informe de Intervención.

DUODÉCIMO.- DAR CUENTA DE LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL PERIODO 10/11/2011 A 09/04/2012 Y EL 03/11/2011, QUE HAN SIDO RESUELTOS POR LA ALCALDÍA, SIENDO ÉSTE EL ORGANO COMPETENTE. De orden de la Presidencia, por el Sr. Interventor de Fondos Acctal., se procede a dar lectura al siguiente INFORME DE LA ALCALDÍA, de fecha 16 de abril de 2.012:

“Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados una serie de Reparos de legalidad a Resoluciones de la Alcaldía durante el periodo del 10/11/2011 al 09/04/2012 ambos inclusive, así como el del 03/11/2011.

Resultando, que por la naturaleza de los Citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia de esta Alcaldía, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004, eleva informe al Pleno para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas contrarias a dichos reparos:

Dichos reparos son los que a continuación se detallan:

1. Reparos efectuados el 03/11/2011 con registro de entrada el 04/11/2011 y nº 7123 a las siguientes facturas que se relacionan:

Nº FRA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
039	Musical Events SL	Actuación de Los Delinquentes	23.600€
1/2011	AJ Carpem Diem	Organización Cabezones	500€
26/11	Apache Origen SL	Actuación grupo Apache	10.620€
048/2011	Apays SL	Actuación Orquesta Fusanc, Banda Sureña e Ibis	22.892€
0034	Asociación Cultural Sambiosis Batucada	Pasacalles Sambiosis Afrorua	1.416€
011263	La Alegría del Sur SL	Alquiler de tres carrozas	6.000,01€
356/2011	Feco Producciones Artísticas SL	Actuación Gharanga Tropical banda	2.832€
355/2011	Feco Producciones Artísticas SL	Actuación pasacalles Dora Exploradora	2.124€
095/2011	Mundo Music 2002 SL	Actuación Orquesta Libertad Internacional	13.688€
357/2011	Feco Producciones Artísticas SL	Actuación Cuarteto Fénix	2.950€
370/2011	Feco Producciones Artísticas SL	Actuación Orquesta Platino	4.012€
362/2011	Feco Producciones Artísticas SL	Actuación infantil Toma Castaña	1.121€
367/2011	Feco Producciones Artísticas SL	Actuación infantil Titeres Tío Vivo	885€
368/2011	Feco Producciones Artísticas SL	Alquiler vallas, antiavalanchas y mixers	1.534€
11	Audiosistemas	Trabajos realizados de sonido e iluminación	3.894€

Y que han servido de base para la tramitación del expediente de “ A justificar” para atender los gastos derivados de la feria de octubre de 2011”.

El reparo se efectúa dado que por razón de la cuantía estaríamos ante un contrato menor, conforme a lo establecido en los artículos 95, 122.3 y 140.2 de la LCSP, debiéndose cumplir los requisitos de capacidad de obrar y ajustar su tramitación a lo dispuesto en dichos artículos. Y la Junta Consultiva de Contratación administrativa, en sus informes 40/95, 13/96, 12/98 y 17/05, establece como requisito para este tipo de contratos el obligado cumplimiento de acreditar la capacidad del contratista adjudicatario. En caso, de no acreditar la capacidad del contratista, podrá determinar la prohibición de contratar con administración, conforme lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

Con fecha 14/11/2011, por el Concejal de Festejos, Promoción y Desarrollo Local se emite informe indicando la imposibilidad de subsanar las deficiencias observadas en el reparo efectuado al respecto.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27/12/2011 se ordena se de por justificado el expediente de “ A Justificar” citado.

2. Reparos efectuados el 22/11/2011, con entrada en el registro general el 23/11/2011 y nº 7622, en fiscalización de la factura nº 1000019 a nombre de C.E Aljubasa S.L, por importe de 3.427,43 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

El reparo se efectúa dado que por razón de la cuantía estaríamos ante un contrato menor, conforme a lo establecido en los artículos 95, 122.3 y 140.2 de la LCSP, debiéndose cumplir los requisitos de capacidad de obrar y ajustar su tramitación a lo dispuesto en dichos artículos. Y la Junta Consultiva de Contratación administrativa, en sus informes 40/95, 13/96, 10/98 12/02 y 17/05, establece como requisito para este tipo de contratos el obligado cumplimiento de acreditar la capacidad del contratista adjudicatario. En caso, de no acreditar la capacidad del contratista, podrá determinar la prohibición de contratar con administración, conforme lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23/11/2011 se ordena el pago de la factura de referencia.

3. Reparos efectuados el 24/11/2011 con entrada en el registro general el 28/11/2011 y nº 7706, en fiscalización del Programa Ciudad ante las Drogas, que se transcribe a continuación:

“ Que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que resulta de aplicación para esta Administración en el coste salarial del personal contratado para llevar a cabo el programa de referencia, se realizaron los siguientes gastos y pagos “en formalización” con ingreso en el concepto no presupuestario 26.007 “Ahorro nóminas personal laboral temporal, créditos ptes. de reintegrar”, para que dichas cantidades sean aplicadas a las finalidades previstas en el art. 14 de dicha norma:

FECHA DE PAGO (EN FORMALIZACIÓN)	Nº ASIENTO	TRABAJADOR	CONCEPTO	IMPORTE
15/09/2010	2010/EP/007869	MTGT	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de julio 2010	72,91 €
15/09/2010	2010/EP/007868	ABDU	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de julio 2010	27,62 €
30/09/2010	2010/EP/008408	MTGT	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de agosto 2010	87,50 €
30/09/2010	2010/EP/008407	ABDU	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de agosto 2010	33,13 €
27/10/2010	2010/EP/009093	MTGT	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de septiembre 2010	87,50 €
27/10/2010	2010/EP/009092	ABDU	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de septiembre 2010	33,13 €
29/11/2010	2010/EP/010343	MTGT	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de octubre 2010	87,50 €
29/11/2010	2010/EP/010344	ABDU	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de octubre 2010	33,13 €
30/12/2010	2010/EP/012115	MTGT	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de noviembre 2010	87,50 €
30/12/2010	2010/EP/011754	ABDU	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de noviembre 2010	33,13 €
30/12/2010	2010/EP/012115	MTGT	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de diciembre 2010	87,50 €
30/12/2010	2010/EP/011754	ABDU	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de diciembre 2010	56,82 €
27/04/2011	2011/EP/003522	MTGT	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de enero 2011	87,50 €
27/04/2011	2011/EP/003522	ABDU	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de enero 2011	56,82 €
27/04/2011	2011/EP/003523	MTGT	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de febrero 2011	87,50 €
27/04/2011	2011/EP/003523	ABDU	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de febrero 2011	56,82 €
27/04/2011	2011/EP/006735	MTGT	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de marzo 2011	87,50 €
27/04/2011	2011/EP/006735	ABDU	Ahorro del personal laboral temporal correspondiente al mes de marzo 2011	45,21 €
TOTAL AHORRO				1.148,72 €

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 04/11/2011, se ordenó el pago del importe mencionado anteriormente, a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y a los Ayuntamientos participantes según el coeficiente de financiación que les corresponde.

Visto el escrito de alegaciones de fecha 16/11/2011, remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el que se expone: “que sí se ha producido el gasto derivado del cumplimiento de lo dispuesto en el citado R.D.Ley y por consiguiente dichos importes no deben constituir cantidad alguna en concepto de “reintegro”, debiéndose pagar a cada uno de los agentes en las cantidades que se detallan según su coeficiente de financiación, para que por las Entidades Locales sean aplicadas a las finalidades previstas en el artículo 14 de dicho R.D.Ley.”

Visto el escrito remitido por la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 24/11/2011 y nº 7.658, en relación a la justificación de la subvención de referencia, en el que indica literalmente: “Los intereses hay que abonarlos del total de la devolución. Por tanto como solo lo han devuelto de una parte, faltan los intereses de los 566,49 €”.

En base a todo lo anterior, esta Intervención entiende que el gasto derivado del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, no constituye cantidad alguna en concepto de “reintegro”, no siendo de aplicación a dicho importe los intereses de demora.”

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24/11/2011 se ordena el pago de los intereses de demora de la cantidad reintegrada.

4. Reparó efectuado el 28/11/2011 y entrada en el registro en la misma fecha con nº 7708, en fiscalización del Programa Intervención Social con Inmigrantes”, que se transcribe a continuación:

“Que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que resulta de aplicación para esta Administración en el coste salarial del personal contratado para llevar a cabo el programa de referencia, se realizaron los siguientes gastos y pagos “en formalización” con ingreso en el concepto no presupuestario 26.007 “Ahorro nóminas personal laboral temporal, créditos ptes. de reintegrar”, para que dichas cantidades sean aplicadas a las finalidades previstas en el art. 14 de dicha norma:

Trabajador	Concepto	Nº o identificación del justificante	Importe
J.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de noviembre 2010	2010/EP/011751	21,55 €
M.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de noviembre 2010	2010/EP/011750	18,10 €
J.F.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de noviembre 2010	2010/EP/011749	18,10 €
J.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de diciembre 2010	2010/EP/011751	71,82 €
M.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de diciembre 2010	2010/EP/011750	60,33 €
J.F.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de diciembre 2010	2010/EP/011749	60,33 €
J.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de enero 2011	2011/EP/003526	71,82 €
M.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de enero 2011	2011/EP/003526	60,33 €
J.F.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de enero 2011	2011/EP/003526	62,44 €
J.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de febrero 2011	2011/EP/003527	32,08 €
M.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de febrero 2011	2011/EP/003527	39,32 €
TOTAL AHORRO			516,22 €

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 07/11/2011, se ordenó el pago del importe mencionado anteriormente, a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y a la Excm. Diputación Provincial de Jaén según el coeficiente de financiación que les corresponde.

Que la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en sus escritos con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento los días 11/07/2011 y 09/11/2011 y nº 4.524 y 7.241, respectivamente, en relación a la justificación de la subvención de referencia, no considera las cantidades citadas en el apartado anterior por importe total de 516,22 €, como admitidas en los gastos justificados por esta Administración, a pesar de lo dispuesto en el R.D.-Ley 8/2010 mencionado, de obligado cumplimiento, considerándose por dicha Administración gastos no justificados y por consiguiente en situación de reintegro y de aplicación de los intereses de demora correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

En base a todo lo anterior, esta Intervención entiende que sí se ha producido el gasto derivado del cumplimiento de lo dispuesto en el citado R.D.Ley y por consiguiente dichos importes no deben constituir cantidad alguna en concepto de “reintegro”, debiéndose pagar a cada uno de los agentes en las cantidades que se detallan según su coeficiente de financiación, para que por las Entidades Locales sean aplicadas a las finalidades previstas en el artículo 14 de dicho R.D.Ley, no siendo de aplicación a dicho importe los intereses de demora.”

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 28/11/2011 se ordena el pago de los intereses de demora de la cantidad reintegrada.

5. Reparos efectuados el 30/11/2011 con entrada en el registro general el día de la fecha y nº 7786, en fiscalización del Programa Intervención Social con Inmigrantes (Subvención Diputación) y que se transcribe a continuación:

“Que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que resulta de aplicación para esta Administración en el coste salarial del personal contratado para llevar a cabo el programa de referencia, se realizaron los siguientes gastos y pagos “en formalización” con ingreso en el concepto no presupuestario 26.007 “Ahorro nóminas personal laboral temporal, créditos ptes. de reintegrar”, para que dichas cantidades sean aplicadas a las finalidades previstas en el art. 14 de dicha norma:

Trabajador	Concepto	Nº o identificación del justificante	Importe
J.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de noviembre 2010	2010/EP/011751	21,55 €
M.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de noviembre 2010	2010/EP/011750	18,10 €
J.F.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de noviembre 2010	2010/EP/011749	18,10 €
J.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de diciembre 2010	2010/EP/011751	71,82 €
M.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de diciembre 2010	2010/EP/011750	60,33 €
J.F.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de diciembre 2010	2010/EP/011749	60,33 €
J.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de enero 2011	2011/EP/003526	71,82 €
M.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de enero 2011	2011/EP/003526	60,33 €
J.F.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de enero 2011	2011/EP/003526	62,44 €
J.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de febrero 2011	2011/EP/003527	32,08 €
M.D.	Ahorro personal laboral temporal correspondiente al mes de febrero 2011	2011/EP/003527	39,32 €
TOTAL AHORRO			516,22 €

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 07/11/2011, se ordenó el pago del importe mencionado anteriormente, a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y a la Excm. Diputación Provincial de Jaén según el coeficiente de financiación que les corresponde.

Que por Resolución nº 2.385 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén, se inicia procedimiento administrativo de reintegro parcial por importe de 301,66 € (de los cuales 72,65 € ya han sido reintegrados con fecha 30/06/2011), a la vista del informe de fiscalización efectuado por la Intervención General de la Diputación Provincial, reflejado en la citada Resolución que dice: “no es subvencionable el ahorro de las nóminas” y “deberá iniciarse de oficio un procedimiento de reintegro proporcional a los gastos no justificados formalmente y sus respectivos intereses de demora”.

En base a todo lo anterior, esta Intervención entiende que sí se ha producido el gasto derivado del cumplimiento de lo dispuesto en el citado R.D.Ley y por consiguiente dichos importes no deben constituir cantidad alguna en concepto de “reintegro”, debiéndose pagar a cada uno de los agentes en las cantidades que se detallan según su coeficiente de financiación, para que por las Entidades Locales sean aplicadas a las finalidades previstas en el artículo 14 de dicho R.D.Ley, no siendo de aplicación a dicho importe los intereses de demora”

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30/11/2011 se ordena el pago de los intereses de demora de la cantidad reintegrada.

6. Reparó efectuado el 05/12/2011 con entrada en el registro general el día 07/12/2011 y nº 7887, en fiscalización de la certificación nº 2 de la obra “Ejecución del Albergue Temporero Municipal” y la factura nº AM-07/11 por importe de 36.888,50 €.

El reparo se basaba en el incumplimiento lo dispuesto en el artículo 92 quinquies y 210.2 de la LCSP.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 02/12/2011 se ordena la aprobación de la certificación nº 2 de la obra citada, pero no de los excesos que se contemplan en la misma, que deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 160 del RGLCAP.

7. Reparó efectuado el 30/12/2011 con entrada en el registro general el 30/12/2011 y nº 8346, en fiscalización de la factura nº 20/11 de 28/11/2011 a nombre de Juan Bautista Villar Martínez, en concepto de Dirección de obra de “Construcción de unidad de estancia diurna y nocturna para personas mayores”.

La fiscalización desfavorable se hace en base al informe desfavorable emitido por el negociado de contratación de fecha 27/12/2011 y nº de salida 6566.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30/12/2011 se ordena el pago de la factura de referencia.

8. Reparó efectuado el 30/12/2011 con entrada en el registro general el 30/12/2011 y nº 8347, en fiscalización de la factura nº 13/11 de 28/11/2011 a nombre de Antonio José Patón Nava, en concepto de Dirección de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud del Proyecto básico y de ejecución para la “Construcción de unidad de estancia diurna y nocturna para personas mayores”.

La fiscalización desfavorable se hace en base al informe desfavorable emitido por el negociado de contratación de fecha 27/12/2011 y nº de salida 6567.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30/12/2011 se ordena el pago de la factura de referencia.

9. Reparó efectuado el día 30/12/2011, en fiscalización de la certificación nº 3 y la factura nº AM-08/11 por importe 38.015,59 € de la obra “Ejecución del Albergue Temporero Municipal”.

La fiscalización desfavorable se basó en el informe-Propuesta desfavorable emitido por el negociado de contratación de fecha 16/11/2011 y nº 5945.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30/12/2011 se ordena el pago de la citada certificación.

10. Reparó efectuado el día 30/12/2011, en fiscalización de la certificación nº 4 y la factura nº AM-09/11 por importe 1.026,88 € de la obra “Ejecución del Albergue Temporero Municipal”.

La fiscalización desfavorable se basó en el informe-Propuesta desfavorable emitido por el negociado de contratación de fecha 24/11/2011 y nº 6135.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17/01/2012 se ordena el pago de la citada certificación.

11. Reparos efectuados el 08/02/2012, con entrada en el registro general el 08/02/2012 y nº 816, en fiscalización con las facturas que a continuación se detallan:

Nº FRA.	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
012017	06/01/2012	Alquiler carrozas desfile carrozas Reyes Magos 2012	La Alegría del Sur SL	6.000,00 €
4/2012	06/01/2012	Pasacalles Tropical Banda	Feco Producciones Artísticas SL	2.832,00 €
05/2012	05/2012	Pasacalles Shrek	Feco Producciones Artísticas SL	2.360,00 €
			IMPORTE TOTAL	11.192,00 €

Y que sirvió de base a la tramitación del expediente “A Justificar” para atender los gastos derivados de la cabalgata de Reyes Magos 2012.

El reparo se efectúa dado que por razón de la cuantía estaríamos ante un contrato menor, conforme a lo establecido en los artículos 95, 122.3 y 140.2 de la LCSP, debiéndose cumplir los requisitos de capacidad de obrar y ajustar su tramitación a lo dispuesto en dichos artículos. Y la Junta Consultiva de Contratación administrativa, en sus informes 40/95, 13/96, 12/98 y 17/05, establece como requisito para este tipo de contratos el obligado cumplimiento de acreditar la capacidad del contratista adjudicatario. En caso, de no acreditar la capacidad del contratista, podrá determinar la prohibición de contratar con administración, conforme lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 09/02/2012 se ordena que se de por justificado el citado expediente.

12. Reparos efectuados el 02/02/2012 en fiscalización del escrito remitido por la mercantil Endesa Distribución Eléctrica S.L.U con registro de entrada de fecha 06/02/2012 y nº 201200100000752, referente a la solicitud de nuevo suministro de potencia de 80 KW en Virgen de la Cabeza 4, Centro Social de Mancha Real, y que se transcribe a continuación:

“...esta intervención pone de manifiesto:

1º.- Con anterioridad a la notificación que se ha citado anteriormente, a esta intervención, le fue notificado con fecha 24/02/2012 Decreto de la Alcaldía de fecha 23/02/2012 mediante escrito con registro de salida nº 789 de 23/02/2012.

2º.- A dicha notificación, le fue adjuntado escrito remitido por la mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U, con Registro de Entrada de fecha 06/02/2012 y nº 201200100000752, en el que en base a la solicitud de suministro realizada por este Ayuntamiento, se indica el Pliego de Condiciones Técnicas, donde se relacionan los trámites necesarios para la ejecución y cesión de las instalaciones que se precisan para atender el suministro.

3º.- Una vez recepcionada la documentación que se ha detallado, por esta intervención, al objeto de proceder a la fiscalización obligatoria, tal y como dispone el artículo 214 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL), artículo 61 y siguientes concordantes de las Bases de Ejecución (en adelante BEP), del vigente Presupuesto de esta Corporación para 2012 (prórroga de 2011) y poder comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 18 y siguientes concordantes para la ejecución del presupuesto de gastos previstos en las BEP así como los que resulten de aplicación al acto a fiscalizar, procedió, mediante escrito de fecha 24/02/2012 a requerir al negociado de urbanismo de este Ayuntamiento, informe sobre diversos extremos a tener en cuenta para llevar a cabo la citada fiscalización.

La petición de informe citada en el párrafo anterior, fue recibida por el negociado de urbanismo el 27/02/2012.

4º.- La fiscalización de todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de obligaciones o gastos de contenido económico, los pagos que de aquellos se deriven,... es obligatoria, tal y como dispone al efecto los artículos 213 y 214 del TRLHL, estableciéndose que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir ... obligaciones de contenido económico...

5º.- Entre las funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, se encuentra la del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tal y como dispone al efecto el artículo 1 del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El contenido de las citadas funciones se desarrollan en el artículo 4 del citado R.D.

En el sentido expresado en el párrafo anterior, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, vuelve a reafirmar que en todas las Corporaciones Locales serán funciones públicas necesarias la de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad...

6º.- El artículo 222 del TRLHL, atribuye plena independencia a los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora para llevar a cabo su función, pudiendo recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos... y solicitar de quien corresponda... los informes técnicos y asesoramiento que estimen necesarios.

7º.- El artículo 67 de las BEP, establece el momento para la remisión de los expedientes a la intervención, que debe efectuarse antes de que se dicte el correspondiente acuerdo por el órgano municipal competente; es decir, con todos sus justificantes y documentos, y una vez se hayan emitido todos los informes que sean preceptivos.

8º.- El artículo 68 de las BEP, establece el plazo que, con carácter general, dispondrá la intervención para fiscalizar los expediente remitidos.

En base a los antecedentes descritos y a las manifestaciones realizadas por esta intervención en los párrafos anteriores numerados del 1º al 8º, se hace constar:

- a) Que a juicio del funcionario que suscribe, el expediente entregado lo ha sido sin contar con todos los justificantes y documentos.*
- b) Que la intervención, en uso de sus atribuciones, actuando con independencia plena para el ejercicio de su función obligatoria de fiscalización previa, tal y como le está atribuido legalmente, ha solicitado informe que se ha descrito con la finalidad de cumplir la función de fiscalización obligatoria.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

- c) Que a esta fecha, aún no ha sido emitido el informe solicitado por parte del negociado de urbanismo. Que a tales efectos, de no emitirse el mismo con carácter previo a la resolución, el/la responsable de la demora pudiera incurrir en reponsabilidad tal y como dispone al efecto el artículo 83 y 145 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido es preciso dejar constancia de que no se permite apreciar si se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación ordenada.
- d) Que dichas actuaciones, impiden el normal cumplimiento de las funciones de fiscalización que legalmente se encomiendan y atribuyen.

Concluidas las manifestaciones y conclusiones anteriores, el interventor accidental que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del empleado público, artículos 1 y 4 del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, artículo 214 del TRLHL, artículos 61 y siguientes concordantes de las BEP, del vigente Presupuesto de esta Corporación para 2012 (prórroga de 2011), por medio de la presente viene a **FISCALIZAR** los actos administrativos y documentación que se ha detallado anteriormente:

Examinados los citados actos y documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.4 de las BEP, se efectúa fiscalización de **disconformidad**, debiéndose suspender la tramitación, en base a:

- 1º.- No queda acreditado documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, que se haya realizado la prestación o el derecho del acreedor. A tales efectos se incumple lo dispuesto en el artículo 22 de las BEP, así como el artículo 59 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 61 del citado R.D. respecto de los requisitos obligatorios previos a la ordenación del pago.
- 2º.- No se aportan los documentos obligatorios (facturas) que se establecen el artículo 23 de las BEP.
- 3º.- No se acredita haber seguido los procedimientos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público.
- 4º.- No queda acreditado el cumplimiento de los trámites necesarios para la ejecución y cesión de las instalaciones, tal y como se contiene en el escrito con registro de entrada el 06/02/2012 y nº 201200100000752.
- 5º.- No queda acreditado la disponibilidad por parte de este Ayuntamiento de los terrenos o construcción donde se han realizado o se hayan de realizar dichos trabajos, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público...”

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 02/03/2012 se ordena el pago inmediato mediante transferencia bancaria por importe de 4.489,58 €.

13. Reparó efectuado el día 16/02/2012, que ha tenido entrada en el registro general el día 17/02/2012 y nº 201200100001031, en fiscalización del escrito de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U con registro de entrada nº 7564 de 21/11/2011, en relación con la solicitud de suministro de potencia 109 kw en Levante, R. Ancianos, Mancha Real.

La fiscalización de disconformidad se basa en la no acreditación documental que debe efectuarse ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, de haberse realizado la prestación o el derecho del acreedor, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 22 de las BEP, así como el artículo 59 del RD 500/90 y el artículo 61 del citado RD, respecto de los requisitos obligatorios previos a la ordenación del pago.

No se aportan los documentos obligatorios (facturas) que se establecen en el artículo 23 de las BEP.

No se acredita haberse seguido los procedimientos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No queda acreditado la preprestación de la empresa “Instalaciones eléctricas Comidel S.L.L” en nombre de este Ayuntamiento.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17/02/2012 se ordena el pago inmediato de las obligaciones reconocidas por importe de 2.133,48 €.

14. Reparó efectuado el día 12/03/2012, con registro de entrada en el registro general el mismo día con nº 1578, en fiscalización de las facturas que a continuación se detallan:

Nº factura	Fecha	Proveedor	Actuación	Importe
0001	19/02/2012	Asociación Cultural Sambiosis Batucada	Espectáculo Sambiosis Afro Rua	1.416,00 €
12/2012	19/02/2012	Pasacalles Tropical Banda	Feco Producciones Artísticas	2.714,00 €
004/2012	20/02/2012	Actuación Catapunchinchin	Apays	1.000,00 €
003/2012	20/02/2012	Actuación Orquesta Nevada	Apays	5.664,00 €
			IMPORTE TOTAL	10.794,00 €

Y que sirvieron de basa al expediente de “A Justificar” para atender los gastos derivados de Los Carnavales.

El reparó se efectúa dado que por razón de la cuantía estaríamos ante un contrato menor, conforme a lo establecido en los artículos 95, 122.3 y 140.2 de la LCSP, debiéndose cumplir los requisitos de capacidad de obrar y ajustar su tramitación a lo dispuesto en dichos artículos. Y la Junta Consultiva de Contratación administrativa, en sus informes 40/95, 13/96, 12/98 y 17/05, establece como requisito para este tipo de contratos el obligado cumplimiento de acreditar la capacidad del contratista adjudicatario. En caso, de no acreditar la capacidad del contratista, podrá determinar la prohibición de contratar con administración, conforme lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15/03/2012 se ordena que dé por justificado el citado expediente .

15. Reparó efectuado el 21/03/2012, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día y nº 201200100001789, en fiscalización de la factura nº 001E000203 del proveedor Viajes Bonilla S.A de fecha 16/03/2012, en concepto de abono a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, por importe de 35.700,00 €.

El reparó se efectúa por exceder el abono a cuenta por las actuaciones preparatorias de la ejecución del contrato, del 20% del límite que como máximo puede abonarse al adjudicatario del contrato por las citadas actuaciones, según lo dispuesto artículo 201.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), incumpléndose lo dispuesto en el citado artículo y en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria del contrato de prestación del servicio consistente en el tradicional viaje de jubilados y pensionistas 2012.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21/03/2012 se ordena que se proceda al pago de la factura de referencia.

16. Reparos efectuados el 21/03/2012, en fiscalización del expediente de modificación de créditos mediante la generación de créditos por prestación del servicio del viaje de jubilados y pensionistas 2012, con liquidación de precio público.

El reparo se efectúa porque se han producido ingresos fuera del plazo establecido en la Ordenanza reguladora del precio público para la realización del viaje de jubilados y pensionistas 2012, organizado por este Ayuntamiento

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21/03/2012 se ordena que se tramite el expediente de generación de créditos para la prestación del servicio del viaje de jubilados y pensionistas 2012 con liquidación de precio público.

17. Reparos efectuados el 09/04/2012, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 09/04/2012 y nº 201200100002207, en fiscalización de la certificación nº 7 de la obra “Ejecución Albergue Temporero Municipal” y la factura AM -02/12 correspondiente a la citada certificación, y que se transcribe a continuación:

1. “En el informe del Servicio Técnico Municipal y Dirección Facultativa de fecha 13/02/2012, se observan incongruencias dado que en su apartado séptimo, se señala que se han producido modificaciones en el número de unidades ejecutadas con respecto a las previstas en el proyecto, y que son “Variaciones sobre las unidades de obra ejecutada” que no exceden del diez por ciento del precio primitivo del contrato y que no necesitan previa aprobación ya que se consideran conformes al artículo 217 de la LCSP y art. 160 del RGLCSP. **Dichas modificaciones se ha producido por razones de interés público...** No obstante se sigue señalando que **las modificaciones mencionadas en esta certificación nº 7 se deben a errores padecidos en la redacción del proyecto aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 17/12/2010, y que la medición del proyecto no coincide con las unidades realmente ejecutadas,** ajustándose las mismas a lo establecido en el artículo 92 quáter apartado a) del Texto Refundido de la LCSP.

Y en relación con los errores aludidos por el redactor del proyecto, mediante escrito de fecha 23/01/2012, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 24/01/2012 y nº 201200100000448, en el que manifiesta entre otras cosas, que desconoce si las órdenes dadas por la dirección facultativa durante la obra son correctas o incorrectas respecto del proyecto y si las mismas corresponden a la realidad o las necesidades técnicas, o bien si la solución adoptada era la correcta o se hubiese podido adoptar otra distinta, o se pretende una modificación o mejora de sistemas, calidades o acabados, por lo tanto, no se puede pronunciar respecto de las distintas partidas que se le indican, manifestando lo anterior a todos los efectos legales oportunos.

Asimismo y a pesar de observarse dichas incongruencias, el citado informe-propuesta se concluye con el resultado de Favorable.

2. Las certificaciones anteriores con números 2, 3 y 4 de la citada obra, se fiscalizaron desfavorablemente, y aún a esta fecha no han sido resueltas las disconformidades puestas de manifiesto en los informes de fechas 02/12/2011, 30/12/2011 y 30/12/2011, ni se ha

tramitado el correspondiente expediente de penalización, tal y como consta en el informe desfavorable de contratación de fecha 24/02/2012, registrado con nº de salida 747 de fecha 24/02/2012 y puesto de manifiesto a la Alcaldía el 17/11/2011. Todo ello en congruencia con lo dispuesto anteriormente.

En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.4 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación, se fiscaliza la certificación nº 7, de **disconformidad**. “

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 09/04/2012 se aprueba la certificación citada y se ordena el reconocimiento y pago de la obligación derivada de la factura AM-02/12 correspondiente a dicha certificación.

18. Reparado efectuado el 09/04/2012 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento en la misma fecha y nº 201200100002205, en fiscalización de la certificación nº 8 de la obra “Ejecución Albergue Temporero Municipal” y la factura AM- 03/12 correspondiente a la citada certificación y que se transcribe a continuación:

3. “En el informe del Servicio Técnico Municipal y Dirección Facultativa de fecha 08/03/2012, se observan incongruencias dado que en su apartado séptimo, se señala que se han producido modificaciones en el número de unidades ejecutadas con respecto a las previstas en el proyecto, y que son “Variaciones sobre las unidades de obra ejecutada” que no exceden del diez por ciento del precio primitivo del contrato y que no necesitan previa aprobación ya que se consideran conformes al artículo 217 de la LCSP y art. 160 del RGLCSP. Dichas modificaciones se ha producido por razones de interés público... No obstante se sigue señalando que las modificaciones mencionadas en esta certificación nº 8 se deben a errores padecidos en la redacción del proyecto aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 17/12/2010, y que la medición del proyecto de las partidas 09.01, 12.01, 14.11 y 23.05 no coincide con las unidades realmente ejecutadas;

Asimismo y a pesar de observarse dichas incongruencias el citado informe-propuesta se emite en sentido favorable.

4. En relación con los errores padecidos en el proyecto, el Servicio Técnico Municipal y Dirección Facultativa de las obras en contestación al escrito presentado por el redactor del proyecto de fecha 24/01/2012 y nº 201200100000448, manifiesta que las variaciones de unidades de obra ejecutadas no se deben a soluciones adoptadas durante el transcurso de la obra que esa dirección haya considerado necesarias, sino que han sido producidas por errores en la medición de proyecto que han producido variaciones en las unidades de obra para ajustarse a la realidad geométrica del edificio, por lo que se vuelve a reiterar que todas las variaciones son imputables al redactor del proyecto.

En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.4 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación, se fiscaliza la certificación nº 8 de **disconformidad**, debiéndose tener en cuenta a tal efecto el informe-propuesta emitido por el negociado de contratación de fecha 26/03/2012, registrado con número de salida 1375 y fecha 29/03/2012.”

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 09/04/2012 se aprueba la certificación nº 8 y se ordena el reconocimiento y pago de la obligación derivada de la factura AM-03/12 correspondiente a la citada certificación.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Decimos lo que hemos dicho otras veces, que comprendemos el tema, todos en ese sillón hemos tenido reparos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa que dice: Debo explicar los reparos, porque si en determinados casos hubiera hecho caso de los mismos no hubiera podido realizar una buena gestión y así: endesa no nos hubiera podido suministrar fluido para el Centro General de Servicios Sociales y para la Unidad de Estancia Diurna y Nocturna; es necesario terminar y pagar el albergue temporero; no se podrían haber celebrado varios festejos y se hubieran perdido subvenciones y algunos jubilados y pensionistas no hubieran podido asistir al viaje.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: En resumen, Sra. Alcaldesa lo que para Vd. ahora es una buena gestión, cuando estaba en la oposición lo consideraba como que gestionábamos y gastábamos mal.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DÉCIMOTERCERO.- RATIFICAR RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10/11/2011 A 20/03/2012, AMBOS INCLUSIVE. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de abril de 2.012:

“PROPUESTA.- Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados, durante el periodo comprendido entre 10/11/2011 al 20/03/2012 ambos inclusive, una serie de reparos en contra de las Resoluciones de esta Alcaldía, dada la urgencia del gastos y pago a realizar.

Resultando, que por la naturaleza de los citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

A).- Ratificar las resoluciones de la Alcaldía que han resuelto los siguientes reparos que a continuación se detallan:

1. Reparos efectuados el día 16/11/2011, teniendo entrada en el registro general el mismo día con nº 7496, en fiscalización de la certificación nº 3 y última de la obra “Mejora y Acondicionamiento del camino rural “Colada Camino Ancho” en el término municipal de Mancha Real”.

La fiscalización se basaba en que la obra fue iniciada fuera del plazo establecido en la Resolución de concesión de la subvención concedida para la finalidad descrita, por lo que los créditos se encontraban en situación de no disponibles, ello en base al informe emitido por el negociado de subvenciones de fecha 14/07/2011.

No obstante, hay que hacer constar que de acuerdo con el artículo 18, párrafo 3º de la Orden de 24 de abril de 2007 y con la resolución dictada por la Consejería de Agricultura de fecha 25 de enero de 2011, una vez que el crédito estuvo disponible, se comenzó la ejecución de la obra que finalizó el día 24 de junio de 2011. Por lo que la obra fue ejecutada en plazo, más que suficiente, pues dicho plazo finalizaba, según la referida resolución, el 25 de agosto de 2011.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16/11/2011 se ordena la aprobación y pago de la certificación nº 3 y final de la obra citada.

2. Reparó efectuado el día 22/11/2011, en fiscalización de las nóminas del personal laboral temporal oficial y peón contratado por este Ayuntamiento para el programa PFEA BC02, correspondiente al periodo 02-21 y 02-13 del noviembre de 2011, y que se transcribe a continuación:

“...1º.- Los gastos derivados de citadas nóminas están sometidos a fiscalización “previa”, conforme dispone al respecto los artículos 214 y 219 del TRLHL, art. 62 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto y art. 148 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP).

Se ha incumplido el plazo de remisión de los expedientes a esta intervención, conforme dispone el art. 67 de las BEP y **omitido la fiscalización previa de los actos de las que se derivan**. Como consecuencia de lo anterior, esta intervención, ha de actuar conforme a lo dispuesto en el art. 156 de la LGP, no teniendo el presente informe naturaleza de fiscalización y pone de manifiesto, los siguientes extremos:

a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización o intervención previa en el momento oportuno:

- La contratación de los trabajadores cuyas nóminas se informan, hubiese requerido de retención de crédito mediante la emisión de certificado de existencia de saldo suficiente para la autorización del gasto, conforme a lo dispuesto en el art. 31 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.
- De tratarse de contratos con duración determinada o en su caso, estar recogido el importe de los mismos en la memoria valorada al principio indicada, el importe de éstos deberían ser conocidos al comienzo del mismo y en consecuencia debería procederse conforme a lo dispuesto en el art. 24.4.d de las BEP procediéndose a la tramitación del correspondiente documento AD por dichos importes; no constando la realización de dicho trámite.
- No consta la acreditación establecida para los gastos de personal en el art. 23.6.a) de las BEP, siendo obligatorio la acreditación documental para proceder a la ordenación del pago, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de las BEP.
- En la resolución al principio indicada, no se especifica la partida de gasto con cargo a la que se harán efectivas las retribuciones que se deriven de las contrataciones efectuadas.

b) Las prestaciones que se han realizado como consecuencia de dichas nóminas, se recogen en el contenido de las mismas.

c) La procedencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes.

A juicio de esta intervención, en la aprobación de gastos que se hayan efectuado prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con la tramitación administrativa del expediente como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, debe tenerse en cuenta, la posible exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 145 de la LRJPAC. Por otra parte, no puede excusarse la responsabilidad del tercero al haber asumido la prestación en la que se ha prescindido de las formalidades propias de la contratación administrativa, sin que pueda alegar que ha actuado con ignorancia, toda vez que de conformidad con el art. 6 del Código Civil “la ignorancia de las Leyes no exime de su cumplimiento”.

Además, ha de tenerse en cuenta que, aún habiéndose prescindido de las formalidades legales, se derivan derechos y obligaciones de conformidad con el art. 1089 del Código Civil, “las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y cuasi contratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia” y que conforme al art. 1902 del Código Civil “el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”.

A la vista de todo lo anterior, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede la obligación de indemnización a tercero por el valor de los gastos ocasionados, valorados a los precios aprobados por el Ayuntamiento o, en su defecto, a precios adecuados a los de mercado; todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidad a que alude al primer párrafo del presente apartado c).

2º.- En el presupuesto de esta Corporación para 2011 (Prorroga de 2010), a fecha de la presente existe las aplicaciones de gastos que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- **45.155.63213 “Subv. INEM costes salariales obras PFEA 2305811BC02 adec. Local bda. Mus.”, con un crédito por aplicación disponible a la fecha de la presente por importe de 16.000,00 €.**

Por lo tanto existen créditos disponibles suficientes en el vigente presupuesto de esta Corporación para hacer frente a los gastos derivados de los costes salariales del personal relacionado en el presente.

- **45.155.63214 “Aportación Ayto. costes extrasalariales obras PFEA 2305811 BC02 adec. Local Bda. Mus.”, con un crédito disponible a fecha de la presente de 0,00 €.**

Por lo tanto no existen créditos disponibles suficientes en el vigente presupuesto de esta Corporación para hacer frente a los gastos derivados de los costes extrasalariales del personal relacionado en el presente.

A juicio de esta intervención, y en base a todo lo citado anteriormente, estaríamos ante infracciones cuyos actos estarían incluidos en supuestos de Nulidad de Pleno Derecho, todo ello de conformidad con el artículo 62, apartado 1.g) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:...cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal”, lo que nos remite a lo dispuesto, al efecto en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Lo que se informa a los efectos establecidos en el art. 156.1 de la LGP, “en los supuestos en los que con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en el citado artículo”.

*Por consiguiente y en consecuencia a todo lo anterior, se **fiscalizan de disconformidad** las nóminas citadas, suponiendo la suspensión de la tramitación de las mismas, por tratarse del supuesto previsto en el artículo 65.4. e. iii del las BEP..”*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22/11/2011 se ordena el pago de las nóminas citadas.

3. Reparó efectuado el día 22/11/2011, teniendo entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 22/11/2011 y nº 7621, en fiscalización de las nóminas del personal laboral temporal contratado por este Ayuntamiento correspondiente al finiquito del mes de noviembre de 2011.

La fiscalización de disconformidad se basa en la inexistencia de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestaria 75.341.13100 “Personal laboral temporal –instalaciones deportivas” y 50.171.13100 “Personal laboral temporal parques”, para hacer frente a las contrataciones citadas, poniéndose de manifiesto esa situación presupuestaria en los certificados de existencia de crédito emitidos en base a decretos ordenados por la Alcaldía de fechas 05/10/2011, 14/10/2011 y 20/10/2011. No obstante en la actualidad y una vez aprobado definitivamente el Presupuesto de esta Corporación (04/11/2011) para el ejercicio de 2011, existen créditos disponibles suficientes en el vigente Presupuesto para hacer frente a los gastos derivados de las nóminas de referencia.

En consecuencia a lo anterior, según dispone el artículo 173.5 del RDL 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”, lo que se informa a los efectos establecidos en el artículo 156.1 de la Ley General Presupuestaria “en los supuestos en los que con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en el citado artículo”.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22/11/2011 se ordena el pago de las nóminas citadas.

4. Reparó efectuado el día 29/11/2011, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 29/11/2011 y nº 7749, en fiscalización de la nómina del personal laboral temporal peón contratado, para el programa PFEA BC01, correspondiente al periodo 09-23 de noviembre de 2011, y que se transcribe a continuación:

“...1º.- Los gastos derivados de citadas nóminas están sometidos a fiscalización “previa”, conforme dispone al respecto los artículos 214 y 219 del TRLHL, art. 62 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto y art. 148 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP).

Se ha incumplido el plazo de remisión de los expedientes a esta intervención, conforme dispone el art. 67 de las BEP y omitido la fiscalización previa de los actos de las que se derivan. Como consecuencia de lo anterior, esta intervención, ha de actuar conforme a lo dispuesto en el art. 156 de la LGP, no teniendo el presente informe naturaleza de fiscalización y pone de manifiesto, los siguientes extremos:

a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización o intervención previa en el momento oportuno:

- La contratación de los trabajadores cuyas nóminas se informan, hubiese requerido de retención de crédito mediante la emisión de certificado de existencia de saldo suficiente para la autorización del gasto, conforme a lo dispuesto en el art. 31 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.
- De tratarse de contratos con duración determinada o en su caso, estar recogido el importe de los mismos en la memoria valorada al principio indicada, el importe de éstos deberían ser conocidos al comienzo del mismo y en consecuencia debería procederse conforme a lo dispuesto en el art. 24.4.d de las BEP procediéndose a la tramitación del correspondiente documento AD por dichos importes; no constando la realización de dicho trámite.
- No consta la acreditación establecida para los gastos de personal en el art. 23.6.a) de las BEP, siendo obligatorio la acreditación documental para proceder a la ordenación del pago, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de las BEP.
- En la resolución al principio indicada, no se especifica la partida de gasto con cargo a la que se harán efectivas las retribuciones que se deriven de las contrataciones efectuadas.

b) Las prestaciones que se han realizado como consecuencia de dichas nóminas, se recogen en el contenido de las mismas.

e) La procedencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

f) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes.

A juicio de esta intervención, en la aprobación de gastos que se hayan efectuado prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con la tramitación administrativa del expediente como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, debe tenerse en cuenta, la posible exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 145 de la LRJPAC. Por otra parte, no puede excusarse la responsabilidad del tercero al haber asumido la prestación en la que se ha prescindido de las formalidades propias de la contratación administrativa, sin que pueda alegar que ha actuado con ignorancia, toda vez que de conformidad con el art. 6 del Código Civil “la ignorancia de las Leyes no exime de su cumplimiento”.

Además, ha de tenerse en cuenta que, aún habiéndose prescindido de las formalidades legales, se derivan derechos y obligaciones de conformidad con el art. 1089 del Código Civil, “las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y cuasi contratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia” y que conforme al art. 1902 del Código Civil “el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

A la vista de todo lo anterior, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede la obligación de indemnización a tercero por el valor de los gastos ocasionados, valorados a los precios aprobados por el Ayuntamiento o, en su defecto, a precios adecuados a los de mercado; todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidad a que alude al primer párrafo del presente apartado c).

2º.- En el presupuesto de esta Corporación para 2011, a fecha de la presente existe las aplicaciones de gastos que a continuación se relacionan:

- **45.155.63209 “Subv. INEM costes salariales obras PFEA 2305811BC01 Remod. Ermita Inma (ampliable)”, con un crédito por aplicación disponible a la fecha de la presente por importe de 114.411,75 €.**

Por lo tanto existen créditos disponibles suficientes en el vigente presupuesto de esta Corporación para hacer frente a los gastos derivados de los costes salariales del personal relacionado en el presente.

- **45.155.63210 “Aportación Ayto. costes extrasalariales obras PFEA 2305811 BC01 Remod. Ermita Inma (ampliable)”, con un crédito disponible a fecha de la presente de 0,00 €.**

Por lo tanto no existen créditos disponibles suficientes en el vigente presupuesto de esta Corporación para hacer frente a los gastos derivados de los costes extrasalariales del personal relacionado en el presente.

A juicio de esta intervención, y en base a todo lo citado anteriormente, estaríamos ante infracciones cuyos actos estarían incluidos en supuestos de Nulidad de Pleno Derecho, todo ello de conformidad con el artículo 62, apartado 1.g) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:...cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal”, lo que nos remite a lo dispuesto, al efecto en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Lo que se informa a los efectos establecidos en el art. 156.1 de la LGP, “en los supuestos en los que con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en el citado artículo”.

Por consiguiente y en consecuencia a todo lo anterior, se **fiscalizan de disconformidad** las nóminas citadas, suponiendo la suspensión de la tramitación de las mismas, por tratarse del supuesto previsto en el artículo 65.4. e. iii del las BEP...”

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 29/11/2011 se ordena el pago de las nómina citada.

5. Reparó efectuado el 1/12/2011, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 1/12/2011 y nº de entrada 7818, en fiscalización de las nóminas del personal laboral temporal contratado correspondiente al mes de noviembre.

La fiscalización de disconformidad se basa en la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para atender las contrataciones citadas. En la actualidad una vez aprobado definitivamente el presupuesto de esta corporación para 2011 (4/11/2011) existen créditos disponibles para hacer frente a los gastos derivados de las nóminas de referencia. No obstante, en consecuencia a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004, así como en el artículo 8 de las BEP “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”, lo que informa a los efectos establecidos en el artículo 156.1 de la LGP “en los supuestos en los que con arreglo a lo establecido en las

disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en el citado artículo”.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 1/12/2011 se ordena la autorización y pago de las obligaciones de referencia.

6. Reparó efectuado el 14/12/2011, con entrada en el registro general el 11/12/2011 y nº de entrada 8024, en fiscalización de las liquidaciones de seguros sociales complementarios devengados en el ejercicio de 2010 a consecuencia de las gratificaciones producidas por el personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la policía local, habiéndose formulado reparo previo por esta Intervención a las citadas gratificaciones.

La fiscalización de disconformidad se basaba en la inexistencia de aplicación presupuestaria para hacer frente a los citados gastos, al ser éstos unos gastos devengados en el ejercicio de 2010.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 14/12/2011 se ordena el pago de los citados mencionados, con cargo al concepto no presupuestario 19.001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por importe de 1.183,46 €.

7. Reparó efectuado el 23/12/2011, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 23/12/2011 y nº de entrada el 8244, en fiscalización de la factura nº 100000186 a nombre del proveedor Hermanos Delgado S.L, por importe 7.664,28 €.

La fiscalización de disconformidad se basó en que la financiación de este gasto previsto en el Presupuesto del ejercicio de 2011, estaba condicionada a la formalización de operación de préstamo, comprometiéndose el gasto con anterioridad a la formalización de la citada operación para la obtención del crédito necesario para hacer frente al citado gasto.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23/12/2011 se ordena el pago de la factura de referencia con cargo al concepto no presupuestario 19.001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”.

8. Reparó efectuado el día 30/12/2011, con entrada en el registro general el 30/12/2011 y nº de entrada 83334, en fiscalización de la certificación final y última nº 14 correspondiente al modificado del proyecto “Construcción de una Unidad de Estancia Diurna y Nocturna para personas mayores”.

La fiscalización de disconformidad se basó en los informes propuestas emitidos en sentido desfavorable por los negociado de urbanismo de fecha 21/12/2011 y contratación de fecha 23/12/2011 y nº 6557.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30/12/2011 se ordena la aprobación de la citada certificación y pago de la factura nº 11/124 correspondiente a la citada certificación.

9. Reparó efectuado el 30/12/2011, en fiscalización de las nóminas del personal laboral temporal contratado para la guardería temporera municipal permanente correspondiente al mes de diciembre.

La fiscalización de disconformidad se basaba en que con fecha 31/08/2011 se remitió Decreto de la Alcaldía por el que se solicitaba la emisión de certificado de existencia de crédito con el que poder hacer frente a la contratación del personal de la guardería municipal permanente, para el periodo desde el 01/09/2011 hasta el 31/12/2011, en base a informe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

detallado del funcionario encargado del negociado de personal. Simultáneamente al negociado de Intervención se remite Resolución de la Alcaldía por la que se procede a la contratación del citado personal.

Y con fecha 07/09/2011 por el negociado de Intervención se emite certificado de existencia de crédito en el que se pone de manifiesto la situación presupuestaria, indicando en el mismo que en la aplicación de gasto 55.231.13101 “Personal laboral temporal guardería municipal permanente” no existía crédito suficiente para atender los gastos de las citadas contrataciones.

10. Reparó efectuado el 30/12/2011, en fiscalización de las gratificaciones devengadas durante el ejercicio económico de 2011 correspondientes a las nóminas del personal laboral (temporal, fijo e indefinido) y personal funcionario (administración especial y general) de este ayuntamiento.

La fiscalización de disconformidad se basaba en que se devengaron gratificaciones con anterioridad a la fecha de aprobación del expediente de modificación de créditos, para dotar los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los gastos que conllevaban las citadas gratificaciones; Y por lo tanto existían créditos disponibles suficientes en el vigente presupuesto de esta corporación para hacer frente a los citados gastos, que conlleva el pago de las nóminas tanto para las gratificaciones devengadas con anterioridad a la fecha de aprobación del expediente de modificación como para aquellas que se han devengado con posterioridad, haciendo constar que para las primeras, en el momento en el que se devengaron, el crédito disponible no era suficiente para hacer frente a los gastos de referencia.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30/12/2011 se autoriza ordena el pago de las mismas.

11. Reparó efectuado el 27/01/2012, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 27/01/2012 y nº 525, en fiscalización a la Resolución de la Alcaldía de fecha 23/01/2012 sobre adquisición de terrenos objeto de expropiación conforme al proyecto de delimitación de área de reserva de terrenos con destino al patrimonio municipal del suelo para ampliación del cementerio municipal en el justo precio de 28 euros el metro cuadrado, conforme a los datos que en dicha resolución se indican.

La fiscalización de disconformidad se basa en que el acuerdo adoptado en la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del TRLHL, resulta nulo de pleno derecho, toda vez que en dicho artículo se establece que “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”, debiéndose suspender la tramitación del expediente hasta la solvencia de las deficiencias observadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.4e de las BEP. Asimismo y dado que en el informe de fiscalización emitido con fecha 20/01/2012 y en el presente se aprecia la inexistencia de crédito para llevar a cabo el objeto del presente expediente, la competencia para su acuerdo reside en este Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 del TRLHL y 65 de las BEP.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27/01/2012 se ordena que una vez finalizada la liquidación del ejercicio 2011, y en el supuesto de existir crédito se incorpore la aplicación de

gastos 211/50.164.62100 al ejercicio 2012 con importe de 254.996,00 € y se realicen las operaciones contables que sean necesarias para formalizar los saldos del concepto no presupuestario 19.001 correspondientes a la adquisición de los terrenos del cementerio municipal.

12. Reparó efectuado el 13/02/2012, en fiscalización de Intervención a la Resolución de fecha 13/02/2012 relativa a la autorización y ordenación del pago de los gastos que se detallan a continuación:

- La cantidad de 1.355,57 € en concepto de factura nº 9641687289 por suministro de carburante empleado en vehículo de obras y policía local.
- La cantidad de 842, 54 € en concepto de factura nº 9641696430 por suministro de carburante empleado en vehículos de obras y policía local.
- La cantidad de 1097,44 € en concepto de factura nº 1140082853 por suministro de carburante empleado en vehículos de obras y policía local.
- La cantidad de 1300,74 € en concepto de factura nº 9641714293 por suministro de carburante empleado en vehículos de obras y policía local.

La fiscalización de disconformidad se basa en que a la fecha de los gastos de referencia no existen créditos disponibles suficientes en el vigente Presupuesto de esta corporación para hacer frente a los citados gastos.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13/02/2012 se ordena el pago con cargo al concepto no presupuestario que corresponda y con fecha de operación igual a la del cargo en el banco o retención efectuada.

13. Reparó efectuado el 14/02/2012, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 14/02/2012 y nº 944, en fiscalización de Intervención al Decreto de la Alcaldía de fecha 27/01/2012 en relación con la ejecución del contrato de obra para “Mejora y Acondicionamiento del camino rural de Los Cuartos”

La fiscalización de disconformidad se basa en que no queda acreditado la existencia de crédito para llevar a cabo la contratación de la obra citada, debiéndose suspender la tramitación del citado expediente y habilitar los créditos necesarios mediante el oportuno expediente de incorporación de créditos una vez que se dispongan de los recursos financieros suficientes obtenidos de la liquidación del presupuesto de esta corporación del ejercicio de 2011.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 14/02/2012 se ordena la continuación del expediente de contratación citado.

14. Reparó efectuado el 20/03/2012, con entrada en el registro general el 20/03/2012 y nº de entrada 201200100001762, en fiscalización de Intervención al Decreto de la Alcaldía de fecha 12/03/2012 en relación con el expediente de contratación del servicio para la “Redacción del proyecto técnico para la obra de Mejora y Rendimiento lumínico de los equipos de iluminación urbana”.

La fiscalización de disconformidad se basa en la inexistencia de crédito en el vigente presupuesto prorrogado de esta corporación para el presente ejercicio de 2012, para llevar a cabo la contratación del servicio citado, debiéndose suspender la tramitación del citado expediente y habilitar los créditos necesarios mediante el oportuno expediente de incorporación de créditos una vez que se dispongan de los recursos financieros suficientes obtenidos de la liquidación del presupuesto de esta corporación del ejercicio de 2011.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20/03/2012 se ordena la continuación del expediente de contratación citado.

B) Dotar los créditos a que afectan los gastos y pagos autorizados sin consignación, y se proceda a regularizar el saldo del concepto no presupuestario con cargo a los créditos citados.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Vamos a votar en contra porque hay cosas que podían esperar como el Cementerio y otros reparos se refieren cosas que se podían haber evitado haciéndolas bien; Sra. Alcaldesa hay que gestionar mejor.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Si no hubiéramos actuado en el camino de los cuartos se hubiera perdido la subvención y no se hubiera arreglado y los terrenos del cementerio era necesario adquirirlos cuanto antes porque no nos daban la subvención

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

DÉCIMOCUARTO.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN “1ª FASE DE LA PISCINA CUBIERTA Y PABELLÓN DEPORTIVO”. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de abril de 2.012:

“Resultando que este Ayuntamiento, mediante solicitud de fecha 30/01/2009 solicitó subvención por el importe de 1.227.322,65 Euros para “1ª Fase Piscina Cubierta y Pabellón Deportivo”, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de Diciembre de 2008, por la que se modifica la de 09 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, publicada en el B.O.J.A. nº 4 de fecha 08 de enero de 2009.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada al efecto el día 14 de julio de 2009, adoptó, entre otros, el Acuerdo “Duodécimo.- Ratificación de Resolución de la Alcaldía de fecha 25/06/2009 de solicitud de subvención de las obras: “1ª Fase Piscina Cubierta y Pabellón Deportivo”.

Resultando que con fecha 30/09/09 se firma el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), para la 1ª Fase de la Piscina Cubierta y Pabellón Deportivo, por importe 1.227.322,65 €, cuyo Presupuesto Total asciende a 2.454.645,30 €.

Resultando que la Junta de Andalucía realizó el ingreso a este Ayuntamiento con fecha 21/01/10 de la subvención 1ª Fase Piscina Cubierta y Pabellón Deportivo, cuyo texto libre: Junta de Andalucía, 10% Subvención Junta Construcción 1ª Fase Piscina Cubierta y Pabellón Deportivo, por un importe de 122.732,27 Euros.

Resultando que con fecha 10/06/10 se firma el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real para la Colaboración en materia de Infraestructuras Deportivas Municipales (1ª Fase de la Piscina Cubierta y Pabellón Deportivo), por importe de 245.464,53 €.

Resultando que la Excm. Diputación de Jaén realizó el ingreso a este Ayuntamiento con fecha 18/10/10 de la subvención 1ª Fase Piscina Cubierta y Pabellón Deportivo, cuyo texto libre: Subv. 75 % 1ª Fase Construcción Piscina Cubierta y Pabellón Deportivo, por un importe de 184.098,40 Euros.

Resultando que con fecha 08/09/10, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (Secretaría General para el Deporte) nos remite Resolución de fecha 08/09/10, por la que se aprueba la ampliación del plazo concedido para el inicio de las obras objeto del Convenio mencionado (01/10/10-30/03/11).

Resultando que con fecha 30/03/11, el Ayuntamiento de Mancha Real solicita Aplazamiento del plazo de realización del Acta de Comprobación de la 1ª Fase de la Piscina Cubierta y Pabellón Deportivo de Mancha Real.

Resultando que con fecha 27/04/11, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (Secretaría General para el Deporte) nos remite escrito por el que nos comunica que no es posible una nueva ampliación, y requiriendo a la mayor brevedad que se comience las obras.

Resultando que con fecha 05/03/12, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (Secretaría General para el Deporte) nos remite Acuerdo de Inicio de Expediente de reintegro de la subvención concedida por dicha Consejería al Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), por Convenio de 30 de Septiembre de 2009, para la 1ª Fase de la Piscina Cubierta y Pabellón Deportivo.

En consecuencia a lo anterior, la Alcaldesa que suscribe PROPONE a este Pleno:

- 1.- Renunciar a la subvención “1ª Fase de la Piscina Cubierta y Pabellón Deportivo”.
- 2.- Notificar la presente a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y a la Excm. Diputación Provincial de Jaén.
- 3.- Que se proceda a autorizar, reconocer y ordenar el pago a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Jaén, mediante el modelo 046 de la Junta de Andalucía, del 10% de la Subvención “1ª Fase Piscina Cubierta y Pabellón Deportivo”, por un importe de 122.732,27 Euros, con cargo a la aplicación de gasto 45.341.60200 “SUBVENCIÓN JUNTA CONSTRUCCIÓN 1ª FASE PISCINA CUBIERTA Y PABELLÓN DEPORTIVO”.
- 4.- Que se proceda a autorizar, reconocer y ordenar el pago a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, mediante la transferencia en el nº de cta. 2103.1210.59.1100000013 de UNICAJA, con cargo a la aplicación de gasto 45.342.62201 “CONSTRUCC. 1ª FASE PISCINA CUBIERTA Y PABELLÓN DEPORTIVO, CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN Y AYTO. DE FECHA 10/06/2010”.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Nosotros antes de la Moción de censura aprobamos un Proyecto en Pleno y estaba en fase de adjudicación, se financiaba la primera fase



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

con remanentes que entonces existían y el resto con crédito, pero el nuevo equipo de gobierno cambia la ubicación y se pierde el dinero del Proyecto, que se tira a la basura, y como los terrenos propuestos no tienen la calificación urbanística necesaria y la tramitación de estos expedientes es lenta, aunque la Consejería dio la subvención no se ha llegado a tiempo, se ha perdido la subvención y hay que devolver el dinero. Si no hubierais cambiado la ubicación se podían haber hecho la piscina y la residencia, porque los terrenos que habíamos propuesto nosotros para las dos cosas no tenían problemas urbanísticos. Han gestionado mal y han desperdiciado dos Proyectos nuestros que eran viables para la piscina y para la residencia. Nosotros nos encontramos proyectos en marcha y los terminamos y Vds. podían haber inaugurado estas dos obras, pero ahora nos encontramos con que no se hará ni una cosa ni la otra y su mala gestión la paga el pueblo que pierde dos obras y además hay que devolver una subvención grande con intereses de demora.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Los dos Proyectos van más lentos pero más seguros, sus proyectos no tenían los permisos pertinentes ni las autorizaciones necesarias, no hemos realizado una mala gestión hemos sido serios y estamos tramitando las cosas bien, además si hubiéramos tirado para adelante con su proyecto hoy estaría el Ayuntamiento sin dinero. Es cierto que estamos obligados a devolver la subvención y lo veo bien, porque ahora que ya tenemos los terrenos nos vamos a ocupar de su urbanización y en un futuro solicitaremos y conseguiremos una nueva subvención.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Todo lo que dice es incierto, la obra de la residencia salía como obra pública, el Ayuntamiento no pagaba un duro y la piscina tenía una primera fase de 1.700.000 euros, la segunda fase iba préstamo, que si nos hubieran concedido entonces, por lo cual no se gastaban los 6.000.000 de euros que entonces tenía el Ayuntamiento. Le reitero que nos quedamos sin residencia porque la Junta está en quiebra y la empresa no va a conseguir el dinero y el expediente está ya caducado. Vd. no gestiona lenta y seguro, Vd. no sabe gestionar, el pueblo ha perdido las dos cosas.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Tenemos adjudicada la concesión para la construcción de la residencia y se empezará la obra cuando el adjudicatario consiga el préstamo y los terrenos los vamos a urbanizar, vamos a seguir trabajando para que a largo plazo se hagan las dos cosas.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

Y siendo las veintiuna horas de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2.012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez
D^a M^a de los Ángeles López Sarabia
D. José Carlos Cobo López
D^a Ana Sánchez Ramírez
D. Gregorio Linares Olmedo
D^a Dolores Jiménez Ruiz
D. Pablo Gómez Yera
D. Juan Valenzuela Valenzuela
D^a María del Mar Dávila Jiménez
D. Julio Rueda Sanjuán
D. Antonio Linares Ortega
D^a María del Carmen Pérez Moreno
D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo
D. Juan de Dios Valverde de Dios
D. Tomás David Páez Gutiérrez
D. Manuel Varela Varela

NO ASISTIÓ

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veintiuna horas del día diecinueve de abril de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN CON CARÁCTER URGENTE.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por

unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA ratificar la convocatoria de la presente sesión con carácter de urgencia, al objeto de tomar conocimiento de la Sentencia de 23 de marzo de 2012 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso de casación.

SEGUNDO.- SENTENCIA EN CASACIÓN DE 23 DE MARZO DE 2012 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN DE LA RPT Y LA PROPIA RPT.

De orden de la Presidencia por mí, el Secretario, se da cuenta de la Sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 23 de marzo de 2012, recaída en recurso de casación contra la que dictó a favor de los acuerdos municipales impugnados la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, estimando parcialmente el recurso de casación interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras.

La citada Sentencia, que no es recurrible, no estima el recurso contra la aprobación por el Ayuntamiento del Reglamento Interno para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo y lo estima, no en cuanto al fondo pero sí por una cuestión de forma (la negociación colectiva), respecto de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: Acato la Sentencia pero no la comparto, claro que hubo negociación colectiva y así lo apreció el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, pero por el mero formalismo de no llamarla Mesa de Negociación ha motivado que el Tribunal Supremo haya estimado parcialmente el recurso de casación.

La Sra. Dávila Jiménez pregunta si su Grupo estará representado en esa Mesa de Negociación.

La Sra. Alcaldesa le contesta que legalmente la Mesa de Negociación está compuesta por la Administración (normalmente el equipo de gobierno) y los Sindicatos, pero que tiene intención de que por parte del Ayuntamiento, haya un representante de todos los Grupos Políticos Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes,
ACUERDA:

Tomar conocimiento de la Sentencia, acatarla y que se cumpla en sus propios términos.

Y siendo las veintiuna horas y cinco minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2.012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez

D^a M^a de los Ángeles López Sarabia

D. José Carlos Cobo López

D^a Ana Sánchez Ramírez

D. Gregorio Linares Olmedo

D^a Dolores Jiménez Ruiz

D. Pablo Gómez Yera

D. Juan Valenzuela Valenzuela

D^a María del Mar Dávila Jiménez

D. Julio Rueda Sanjuán

D. Antonio Linares Ortega

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo

D. Juan de Dios Valverde de Dios

D. Tomás David Páez Gutiérrez

NO ASISTIÓ

D. Manuel Varela Varela

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veintiuna horas del día quince de mayo de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asiste el Concejil D. Manuel Varela Varela.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El

Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar los borradores de las actas de las sesiones anteriores correspondientes a las dos extraordinarias urgentes celebradas el día 19 de abril de 2.012.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Quedan enterados/as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de marzo y abril de 2.012.

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: He visto una Resolución en que el Ayuntamiento se paga a sí mismo una multa por denuncia de no haber pasado la ITV un vehículo municipal, se debe dar ejemplo y que no vuelva a pasar. También respecto de algunas Resoluciones adjudicando a Cincocina contratos de mobiliario he podido comprobar que esa empresa no sólo dispone de muebles de cocina sino de otro tipo de mobiliario y es bueno que se sepa y que se le encarguen los suministros a ella antes que a empresas foráneas.

TERCERO.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE GESTIÓN DE RESIDUOS INERTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN. Se da cuenta del proyecto del citado Convenio cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE GESTIÓN DE RESIDUOS INERTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

En la ciudad de , a de de dos mil doce

R E U N I D O S :

De una parte, D. José Juan Díaz Trillo, Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de residuos por el Decreto 139/2010, de 13 de abril, y por el Decreto 14/2010, de 22 de marzo y, facultado a los efectos del presente Convenio por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

De otra, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra los Alcaldes/as-Presidentes/as de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén, más abajo relacionados, que intervienen en la representación que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación de sus respectivas Corporaciones Locales.

Las partes, reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

E X P O N E N :

Primero.- La actual Directiva Marco de Residuos establece que, antes de 2020, deberá aumentarse hasta un 70% de su peso la preparación para reutilización, el reciclado y otra valorización de los materiales contenidos en los RCD. El artículo 45.1 de la Constitución Española establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Por su parte la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece, en su artículo 98, al regular las competencias en materia de residuos, que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, entre otras, fomentar la minimización de la producción de residuos, su reutilización y reciclaje y, en último caso, la valorización de los mismos, previo a su eliminación, la elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos y la colaboración con las Administraciones locales para el ejercicio de sus competencias de gestión de residuos urbanos o municipales.

Segundo.- Las actividades desarrolladas por el sector de la construcción, tanto en los procesos de derribo, como en los de reforma y obra nueva, generan un volumen importante de residuos. El



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, define estos residuos como “cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genere en una obra de construcción o demolición”. (Definición que actualmente hay que entenderla referida a la realizada en el artículo 3. b). de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos contaminados, por la que se incorpora al Derecho español la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos). La principal característica de estos residuos es su gran volumen, su impacto visual y su composición principalmente inerte, aunque también pueden encontrarse dentro de los RCD residuos peligrosos y residuos no peligrosos no inertes. Los RCD constituyen un flujo de residuos que, debido básicamente a su elevada densidad y su bajo valor económico, exige la disponibilidad de plantas de tratamiento no muy alejadas de la fuente de generación.

Tercero.- El artículo 25.2, letra f), de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios las competencias en materia de protección del medio ambiente y en su letra l), las competencias en materia de suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Señalando la mencionada Ley que son fines propios y específicos de la Provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le asigna a la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, al regular las competencias municipales, determina como competencias de los municipios andaluces entre otras, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección del medio ambiente.

La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que son fines propios y específicos de la Provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le asigna a la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, estableciendo el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al regular las competencias propias de las provincias, que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios podrán consistir en asistencia técnica, económica o material de prestación de servicios.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de fecha 31 de mayo de 2006 aprobó el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, estableciendo dicho Plan como objetivos los siguientes:

- Correcto tratamiento y vertido controlado de todos los residuos inertes, no tan solo los procedentes de la construcción y demolición.

- Minimización del volumen de residuos mediante la prevención cuantitativa y/o cualitativa.
- Aumento de los volúmenes de reutilización y reciclaje
- Depósito controlado de los materiales que no sean reutilizables o reciclables.
- Llevar a cabo un sistema racional de gestión de escombros y restos de obras, que mediante una planificación económica y técnica adecuada, esté de acuerdo con las necesidades provinciales y la normativa vigente.
- Evitar y detener la proliferación de vertederos incontrolados de escombros y restos de obra en los diferentes municipios de la provincia.
- Dotar a los municipios de la provincia de Jaén de un instrumento de planificación, válido tendente a regular y erradicar el problema de los residuos de la construcción y demolición.
- Recuperación de espacios degradados por la actividad humana.

Quinto.- Para la efectiva implantación del citado Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y para garantizar y cumplir los objetivos establecidos en el mismo, así como en atención al Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019, y en base a todo cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Autonómica, Provincial y Local, acuerdan la formalización del presente Convenio para el ejercicio de las competencias de planificación de los residuos que procedan tanto de obra mayor como de obra menor, con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S :

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es servir de instrumento y establecer el alcance y los procedimientos para la implantación del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén entre las partes intervinientes, con relación a las siguientes materias:

- a) Implantación de un sistema de recogida, tratamiento y gestión de los residuos de la construcción y demolición en la provincia de Jaén.
- b) Intercambio de datos pertenecientes a las administraciones públicas intervinientes en el presente Convenio.
- c) Implantación de una tarifa para la gestión de los RCDs.
- d) Participación en programas de formación y en proyectos de investigación.

SEGUNDA.- La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía asume los siguientes compromisos:

- a) Fomentar la minimización de la producción de residuos, su reutilización, reciclaje y la valorización de los mismos.
- b) Colaborar con las Administraciones Locales para el ejercicio de sus competencias de gestión de residuos urbanos o municipales.
- c) Colaborar en el desarrollo y ejecución del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, basado en el aprovechamiento de las canteras y espacios degradados de la provincia que reúnan las características técnicas y administrativas necesarias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Real Decreto 305/2008.
- d) Participar con la Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la provincia en campañas de sensibilización y comunicación relacionadas con la gestión de los residuos inertes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

TERCERA.- La Diputación Provincial asume los siguientes compromisos:

- a) Asegurar la puesta en marcha y ejecución del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén para garantizar la mejora del medio ambiente.
- b) Dotar a nivel provincial de las instalaciones necesarias para el tratamiento de RCDs., de conformidad con la consignación presupuestaria existente en el Presupuesto vigente y en los de ejercicios posteriores, para su financiación.
- c) Determinar el modo de gestión en el que se llevará a cabo el desarrollo e implantación del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.
- d) Apoyar técnica y jurídicamente a los ayuntamientos facilitando, en su caso, a los mismos los modelos de Ordenanzas necesarias para garantizar la viabilidad del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

CUARTA.- Los Ayuntamientos asumen los siguientes compromisos:

- a) Facilitar la gestión de los residuos, implantando los mecanismos de control necesarios para conseguir tal fin.
- b) Favorecer la instalación y puesta en marcha del Plan Director de Gestión de Residuos, facilitando los espacios necesarios para la ubicación de las instalaciones de recogida de RCDs.
- c) Colaborar en todo momento con las Administraciones firmantes del presente Convenio, así como con el adjudicatario de la licitación para facilitar y garantizar el correcto funcionamiento del Plan Director de Gestión de Residuos.
- d) Aprobar mediante acuerdo del Pleno la autorización para la suscripción del presente Convenio.
- e) Implantar la obligatoriedad de constituir una fianza previa al otorgamiento de la licencia de obra, por parte del solicitante de la misma, en concepto de garantía de la adecuada gestión de los RCDs resultantes de la obra, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, según lo establecido en los artículos 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y 4.1.d) del Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- f) Aprobar las ordenanzas tipo necesarias para el desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos.

QUINTA.- El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración inicial de 5 años, pudiéndose prorrogar tácitamente por periodos de igual duración, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral por escrito con antelación mínima de tres meses anteriores a la expiración del plazo de vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Las condiciones de este Convenio podrán ser modificadas si se producen modificaciones normativas que incidan directamente en sus contenidos.

La vigencia del presente Convenio queda condicionada a que el mismo sea suscrito por un número suficiente de Ayuntamientos de la provincia de Jaén que determine su viabilidad económica.

Los Ayuntamientos que en un primer momento no suscriban el presente Convenio, podrán adherirse posteriormente al mismo.

SEXTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 4. 1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Las dudas que puedan surgir respecto a su interpretación y aplicación serán resueltas por la legislación jurídico administrativa, siéndole de aplicación la LRJAP y PAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SÉPTIMA.- Se constituye una Comisión de Seguimiento para la realización de actuaciones dirigidas al seguimiento, control e información del presente Convenio, así como para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse respecto de su aplicación.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento la ostentará el/la Diputado/a-Delegado/a del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, estando integrada por dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente, dos representantes de la Diputación Provincial y dos representantes del total de los Ayuntamientos.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración y se reunirá, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir, al menos una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y de los Grupos de Trabajo que la misma pudiera constituir, estará determinado por lo dispuesto en el presente Convenio de colaboración, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- Serán causas de resolución del Convenio:

- El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.
- La falta de viabilidad económica o técnica para el desarrollo del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra causa de resolución prevista legalmente.

En el caso de resolución será la Comisión de seguimiento la que determinará la manera de finalizar las actuaciones en curso.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en posesión de cada una de las partes.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: El convenio se va a firmar por todos los Ayuntamientos, al principio se habían dejado fuera 24 que eran del P.P., pero la Diputación a la vista de que la mayoría eran de los más grandes de la provincia y de que el Seprona está continuamente denunciado vertederos ilegales en todos los Ayuntamientos sean del signo que sean, ha optado por negociar y cerrar el convenio con todos; ahora se aprueba el convenio y después la Ordenanza con la fianza y las tasas, respecto de la cual estamos negociando con el Diputado Delegado que la fianza y las tasas propuestas se bajen porque son desmesuradas; mi grupo va a apoyar la Propuesta, pero queremos saber qué se va a hacer con el vertedero que tenemos, si se sabe ya el punto de acopio y se le ha dicho a Diputación y dónde vamos a verter.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Sra. Dávila cññase a la propuesta y a nuestro municipio. Es un convenio que le interesa a nuestro pueblo y por ello quiero agradecer al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, Francisco Reyes, el interés y el trabajo que está desarrollando para legalizar todos los vertederos de inertes de la provincia de Jaén. En nuestro municipio se pondrá un punto de acopio para verter los residuos de obras menores y los residuos de las obras mayores deberán trasladarse a la planta de tratamiento que corresponda, en principio, será la planta Jaén-Sur. El plan director territorial de residuos, impulsado por la Diputación, va a ser financiado por fondos FEDER. El vertedero que tenemos será sellado y actualmente los técnicos municipales están estudiando el lugar donde se ubicará el punto de acopio.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Sra. Alcaldesa, por mi cargo en Diputación también estoy aquí para informar, en la Diputación empezó a moverse el asunto en el año 2006 pero se aparcó y es ahora, obligada por las continuas denuncias del Seprona, cuando se ha retomado el asunto y Diputación no pone ni un duro, se va a financiar todo con Fondos Europeos; reitero lo de la fianza y las tasas, si no se bajan cuando se apruebe la Ordenanza vamos a obligar a la gente a tirar los escombros en los olivares.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar el precedente proyecto de Convenio en los términos en que ha sido expuesto.

2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mismo.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 1/2012 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. De orden de la Alcaldía, se procede a dar lectura al siguiente Informe-Propuesta de la Alcaldía, de fecha 23 de abril de 2012:

“INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 1/2012 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Vistas las facturas y documentos existentes en este Ayuntamiento que se relacionan en la presente, correspondientes a suministros, trabajos y obras encargados por la Alcaldía y Concejalías de la anterior y vigente Corporación, durante el ejercicio de 2011.

Resultando, que por los distintos servicios, concejalías y Alcaldía de esta corporación, se han conformado las mismas, acreditando la prestación efectiva de los trabajos, suministros, servicios y obras a juicio de esta Alcaldía.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento.

En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/90 y artículo 50.12 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente nº 1/2012 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe global de 26.749,47 € por los documentos, conceptos, importes y con cargo a las aplicaciones que se relacionan, una vez que los créditos de las mismas se encuentren aprobados definitivamente y disponibles conforme se indica en el apartado 2º de la presente:

ORGANICA 20: SERVICIOS GENERALES

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	Aplicación crédito extraordinario
1288	31/12/2011	2012.301	18/01/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	525,81	20.920.21201
1302	31/12/2011	2012.286	18/01/2020	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	69,67	20.920.21201
1187	31/12/2011	2012.093	10/01/2012	75005445F	MARIA QUESADA MORILLAS	42,96	20.920.21201
159743	30/12/2011	2012.122	10/01/2012	A29070943	GRUPO DISOFIC, S.A	408,09	20.920.22006
60	31/12/2011	2012.615	01/02/2012	25954570J	SEBASTIAN PULIDO VALERO	116,40	20.920.22006
58	31/12/2011	2012.613	01/02/2012	25954570J	SEBASTIAN PULIDO VALERO	16,85	20.920.22006
59	31/12/2011	2012.614	01/02/2012	25954570J	SEBASTIAN PULIDO VALERO	16,00	20.920.22006
1498	28/12/2011	2012.284	18/01/2012	25891627K	FRANCISCO RODRÍGUEZ NOVEZ	1.548,07	20.920.22707
A-123	20/01/2012	2012.377	20/01/2012	B-23237209	A2 INFORMATICA JAEN SL	2.970,06	20.920.62601

ORGANICA 35: POLICÍA, TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	Aplicación crédito extraordinario
T11001352	14/12/2011	2.012.279	17/01/2012	B23524028	AUTOLITE, S.L	141,35	35.132.21301
T11001307	30/11/2011	2.012.278	17/01/2012	B23524028	AUTOLITE, S.L	101,52	35.132.21301
2337	29/12/2011	2.012.100	10/01/2012	25917470N	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	9,44	35.132.21902
7360042741	31/12/2011	2.012.090	10/01/2012	A79206223	LYRECO ESPAÑA, S.A	387,87	35.132.21902
431353	31/12/2011	2.012.241	17/01/2012	B06304984	SEMAE, S.L	48,92	35.132.21902
1293	31/12/2011	2.012.296	18/01/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	35,12	35.132.21902
2339	29/12/2011	2.012.099	10/01/2012	25917470N	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	7,61	85.171.21001
425/11	04/11/2011	2.012.070	10/01/2012	75011924T	FRANCISCO ANGELES JURADO	56,00	85.171.21001
1300	31/12/2011	2.012.289	18/01/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	18,90	85.171.21001
1297	31/12/2011	2.012.292	18/01/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	12,93	85.171.21001
1278	31/12/2011	2.012.310	18/01/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	76,61	85.171.21001
1277	31/12/2011	2.012.311	18/01/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	185,81	85.171.21001

GRATIFICACIONES PENDIENTES POLICIA LOCAL AÑO 2011:

NOMBRE	IMPORTE BRUTO	OBSERVACIONES	Aplicación crédito extraordinario
MANUEL ELIAS BEZARES	477,12	GRATIFICACIONES POLICIA DICIEMBRE	35.151.15101
MANUEL HERNANDEZ GALAN	499,20	GRATIFICACIONES POLICIA DICIEMBRE	35.151.15101
DAVID CASTRO SANCHEZ	53,40	GRATIFICACIONES POLICIA DICIEMBRE	35.151.15101



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ANTONIO DOMINGUEZ MOYA	53,40	GRATIFICACIONES POLICIA DICIEMBRE	35.151.15101
ANGEL CALATRAVA MUÑOZ	53,40	GRATIFICACIONES POLICIA DICIEMBRE	35.151.15101
FRANCISCO JOSE RUIZ MARTINEZ	106,80	GRATIFICACIONES POLICIA DICIEMBRE	35.151.15101
JUAN ANDRES ROMERA VICO	53,40	GRATIFICACIONES POLICIA DICIEMBRE	35.151.15101
TOTAL	1.296,72		

ORGANICA 45 - CONCEJALÍA: OBRAS Y SERVICIOS

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	Aplicación crédito extraordinario
1301	31/12/2011	2.012.288	18/01/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	93,93	45.155.21002
1298	31/12/2011	2.012.291	18/01/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	10,33	45.155.21002
1295	31/12/2011	2.012.294	18/01/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	70,23	45.155.21002
1291	31/12/2011	2.012.298	18/01/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	40,69	45.155.21002
1286	31/12/2011	2.012.303	18/01/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	35,12	45.155.21002
11MR02984	21/12/2011	2.012.386	20/01/2012	A23289622	MATIAS COBO ROMERO, S.A	1.244,00	45.155.22107
3534523	31/12/2011	2.012.873	10/02/2012	51905366R	JOSE IGNACIO CORNEJO FUNES	500,65	45.155.22107
1279	31/12/2011	2.012.309	18/01/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	76,68	45.155.21003
1292	31/12/2011	2.012.297	18/01/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	10,24	45.155.21301
1531	31/12/2011	2.012.384	20/01/2012	25937855L	MANUEL ZAFRA LOPEZ	80,24	45.155.21301
1392	30/11/2011	2.012.385	20/01/2012	25937855L	MANUEL ZAFRA LOPEZ	134,84	45.155.21301
1281	30/11/2011	2.012.308	18/01/2012	A18226597	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	113,79	45.155.21003
147	30/12/2011	2.012.466	25/01/2012	25915315L	LUIS SANCHEZ JIMENEZ	72,92	45.155.21301

ORGANICA 65 - CONCEJALÍA: CULTURA Y EDUCACIÓN

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	Aplicación crédito extraordinario
11MR02916	12/12/2011	2.012.237	17/01/2012	A23289622	MATIAS COBO ROMERO, S.A	2.993,53	65.334.22103

ORGANICA 70 - CONCEJALÍA: FESTEJOS, PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	Aplicación crédito extraordinario
99752903	18/11/2011	7.609	22/11/2011	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	5.206,46	70.338.22605

ORGANICA 75 - CONCEJALÍA: JUVENTUD Y DEPORTES

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	Aplicación crédito extraordinario
415	31/12/2011	2.012.162	12/01/2012	B23455629	ACTIVIDADES DEPORTIVAS CPM, S.L	444,59	75.341.22608
414	31/12/2011	2.012.161	12/01/2012	B23455629	ACTIVIDADES DEPORTIVAS CPM, S.L	3.765,96	75.341.22608

GRATIFICACIONES PENDIENTES PROFESORES ESCUELA TALLER AÑO 2011:

NOMBRE	IMPORTE BRUTO	OBSERVACIONES	Aplicación crédito extraordinario
PABLO ROSELL MARCHAL	1.235,36	FINIQUITOS ESCUELA TALLER NOVIEMBRE	80.321.13106
MARIA JOSE LINARES CABRERA	1.010,88	FINIQUITOS ESCUELA TALLER NOVIEMBRE	80.321.13106
ANTONIO SANTIAGO SANCHEZ	1.010,88	FINIQUITOS ESCUELA TALLER NOVIEMBRE	80.321.13106
MA LUISA FERNANDEZ PASQUAU	505,44	FINIQUITOS ESCUELA TALLER NOVIEMBRE	80.321.13106
TOTAL	3.762,56		

2º.- Facultar a la Intervención de este Ayuntamiento para que con cargo al Presupuesto de 2012 y a las aplicaciones de gastos indicadas, una vez que, en su caso, se apruebe definitivamente el expediente de modificación de créditos por generación de créditos extraordinarios nº 1/2012 y por tanto existan los créditos necesarios, se tramiten los oportunos documentos contables de reconocimiento de obligación, ordenación y realización del pago, practicando las retenciones que procedan.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar el anterior Informe-Propuesta, en los términos en que ha sido expuesto.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales María del Mar Dávila Jiménez, Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, Dª María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Tomás David Páez Gutiérrez, y el resto vota a favor)

DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Previa la especial declaración de urgencia hecha por la Corporación con el voto favorable de todos/as los/as asistentes, y por tanto con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se trata el siguiente asunto:

ASUNTO URGENTE.- FIJACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2013.
De orden de la Presidencia, por mí, el Secretario, se procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha de hoy:

“PROPUESTA.- Visto el escrito del Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por el que se requiere a esta Corporación para que determine las fiestas locales para el próximo año de 2.013, en base a lo dispuesto en la Orden de 11 de octubre de 1.993, esta Alcaldía PROPONE a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Determinar como FIESTAS LOCALES en este Municipio para el próximo año de 2.013 las siguientes:

- **DÍA 25 DE ABRIL, JUEVES, SAN MARCOS.**
- **DÍA 7 DE OCTUBRE, LUNES, VIRGEN DEL ROSARIO.**

No obstante el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio acordará lo que estime más procedente.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Seguidamente y por la Sra. Alcaldesa, se procede a contestar las tres preguntas que se formularon en la sesión del último Pleno ordinario y que no fueron contestadas:

¿Cuándo van a comenzar las obras de la Residencia?

Estamos esperando a que la empresa concesionaria comience, ya que el Ayuntamiento ha terminado todo el procedimiento de concesión de obra pública e incluso tenemos firmado con la Junta de Andalucía el convenio de concierto de plazas para los usuarios.

¿Cuándo van a continuar las obras de la Autovía del Olivar, actualmente paradas?

Según me han informado de la Delegación del Gobierno, referente al tramo de Mancha Real, en cuanto se realice el modificado del proyecto que ha habido que realizar por un problema que ha surgido en la construcción.

¿Cuándo se va a firmar el contrato para el Centro de Estancia Diurna?

En el momento que esté toda la documentación que se requiere para la concesión de la gestión. Hasta ahora se han tramitado los documentos preparatorios siguientes:

- El régimen jurídico para la implantación del servicio.
- El reglamento de régimen interno.
- Se está realizando por la intervención el proyecto de explotación.

Cuando se aprueben estos trámites previos, por acuerdo plenario, publicaremos el correspondiente procedimiento abierto para la gestión del servicio público.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y formula las siguientes **PREGUNTAS**:

- ¿Cuándo van a continuar las obras del apeadero de Autobuses?

Le contesta la Sra. Alcaldesa y dice: Es un problema de recortes presupuestarios, esperemos que no nos afecte.

- ¿Qué pasa con el tema de la nulidad de la UE-SUP-14?

Le contesta la Sra. Alcaldesa y dice: Se va a seguir el procedimiento de nulidad de oficio de acuerdo con los informes existentes y así se lo he comunicado a los propietarios que me dirigieron un escrito al respecto.

Finalmente, toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y formula el siguiente **RUEGO**:

- Que no se continúe con el expediente de nulidad de pleno derecho de la UE-SUP-14, porque el funcionario de Diputación que informó Eduardo Molina me ha dicho que se podía haber solucionado también el tema de esta Unidad con un reformado, como con la 15, y que fue debido todo a un empecinamiento de la técnico municipal.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: Que se haga constar expresamente en acta por el Secretario que la afirmación de la Sra. Dávila Jiménez es mentira, porque el informe escrito que emitió en su día, y que obra en el correspondiente expediente municipal (Urbanismo), el Sr. Eduardo Molina, es favorable a la declaración de nulidad.

Y siendo las veintiuna horas y treinta minutos de este mismo día y no habiendo otros asuntos de los que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2.012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez
D^a M^a de los Ángeles López Sarabia
D. José Carlos Cobo López
D^a Ana Sánchez Ramírez
D. Gregorio Linares Olmedo
D^a Dolores Jiménez Ruiz
D. Pablo Gómez Yera
D. Juan Valenzuela Valenzuela
D^a María del Mar Dávila Jiménez
D. Antonio Linares Ortega
D^a María del Carmen Pérez Moreno
D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo
D. Juan de Dios Valverde de Dios
D. Tomás David Páez Gutiérrez
D. Manuel Varela Varela

NO ASISTIÓ

D. Julio Rueda Sanjuán

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las trece horas del día veinticinco de mayo de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, la cual tiene lugar en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

No asiste el Concejel D. Julio Rueda Sanjuán por razones de trabajo.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en

relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2.012.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE N° 2/2012 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. De orden de la Presidencia, por el Sr. Interventor de Fondos Acctal., se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2012:

“PROPUESTA DE EXPEDIENTE Nº 2/2012 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

Créditos extraordinarios:

Aplicación	Denominación de la Partida	Crédito Preciso
95.425.6110	Aportación de este Ayuntamiento para la realización del proyecto “Mejora de la eficiencia energética de luminarias urbanas en Mancha Real”	900,00 €
95.232.6000	Aportación de este Ayuntamiento para la realización del proyecto “Huertos ecológicos en Mancha Real”	500,00 €
20.920.4800	Al PSOE, por consumo energía eléctrica en c/ carnicería 72 por Escuela de música y albergue inmig.	4.098,76 €
45.155.6321	Aportación de este Ayuntamiento para exceso de materiales en obras PFEA 2011	35.000,00 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	40.498,76 €

RESUMEN DE CRÉDITOS EN AUMENTO	
-Por habilitaciones (créditos extraordinarios)	40.498,76
TOTAL CRÉDITOS EN AUMENTO	40.498,76

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

1.- Baja de créditos de gastos de la aplicación del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio al que afectan:

Aplicación	Denominación	Crédito a dar de baja
55.232.47900	Viaje 3ª edad y otros	33.924,80 €
	Suma baja de créditos	33.924,80 €

2.- Con cargo al remanente de Tesorería para gastos Generales disponible de la liquidación de 2011, la cantidad de 6.573,96 €

Resumen de financiación:

Bajas de créditos de gastos	33.924,80 €
Remanente de Tesorería para gastos generales disponible de la liquidación de 2011.	6.573,96 €
TOTAL FINANCIACIÓN	40.498,76 €

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Nos vamos a abstener por el tema del muro, se tenía que haber escogido otra obra con más mano de obra y menos materiales, ésta se ha llevado caso 6 millones de las antiguas pesetas, ¿por qué?

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Formule la pregunta en el turno de ruegos y preguntas de la próxima sesión ordinaria del Pleno, porque aquí no tengo los datos, y le contestaré oportunamente; de todas formas, si quiere al terminar la sesión podemos hablar con los técnicos municipales y le aclaran el tema. Lo que sí puedo confirmarle es que esa obra se eligió por la urgencia de repararlo pues estaba amenazando con desplomarse.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a. María del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D^a. María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Tomás David Páez Gutiérrez, y el resto vota a favor)

TERCERO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE N° 2/2012 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. De orden de la Presidencia, por el Sr. Interventor de Fondos Acctal., se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta de la Alcaldía, de fecha 17 de mayo de 2012:

“INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2/2012 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Vistos los documentos existentes en el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, relativos a las facturas de consumo eléctrico de la calle carnicería nº 72 pagadas por el PSOE .

Visto el informe del Aparejador Municipal de fecha 15/05/2012, relativo a las facturas presentadas por D. José Carlos Cobo López, según el cual de la facturación de la Compañía de Electricidad Endesa, que asciende a 4.784,20 €, correspondería al PSOE la cantidad de 685,44 € y el resto 4.098,76 a este Ayuntamiento.

Resultando, que esta Alcaldía, esta conforme con el informes emitidos por los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento.

En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/90 y artículo 50.12 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente nº 2/2012 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe global de 4.098,76 € por los documentos, conceptos, importes y con cargo a la aplicación de gastos que se relaciona:

CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE	APLICACION
Al PSOE, por consumo energía eléctrica en c/ carnicería 72 , periodo del 15/10/2010 al 15/03/2012, por Escuela de música y albergue inmigrantes	P.S.O.E.	4.098,76	0.920.48000

2º.- Facultar a la Intervención para que con cargo al Presupuesto de 2012 (prórroga de 2011) y la aplicación de gastos indicada, una vez que, existan los créditos necesarios, se tramiten los oportunos documentos contables de reconocimiento de obligación, ordenación y realización del pago, practicando las retenciones que procedan.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Después de tantos años, se debería haber solucionado ya el problema del traslado del albergue y de la escuela de música; comprendemos

que hay que pagar los gastos y vamos a votar en contra por la mera formalidad de acatar el reparo de Intervención.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: En primer lugar deberíamos todos estar agradecidos al PSOE y a la UGT por la cesión del inmueble para suplir necesidades municipales; si se plantea este tema todos los años es porque regularizar el tema ante Endesa le costaría al Ayuntamiento una gran cantidad de dinero, pero lógicamente hay que pagar los gastos de luz de esos servicios, por eso no entiendo el reparo de Intervención en una cuestión que beneficia al propio Ayuntamiento y que es justa. El albergue se va a trasladar próximamente y también en un futuro cercano se trasladará la escuela de música.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar el anterior Informe-Propuesta en los términos en que ha sido expuesto.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a. María del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D^a. María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. De orden de la Presidencia, por mí, el Secretario, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2012:

“PROPUESTA.- Dado que por Sentencia no recurrible dictada por la Sección Séptima de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 23 de marzo de 2012 (dimanante del recurso de casación contra la que dictó a favor de los acuerdos municipales impugnados la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada), se estima parcialmente el recurso de casación interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (no lo estima respecto de la aprobación del Reglamento Interno para la elaboración de la RPT) contra la RPT (no en cuanto al fondo, pero sí en cuanto a una cuestión de forma “la negociación colectiva”), obligando al Ayuntamiento a retrotraer el expediente de aprobación de la RPT al momento en que debió formalizarse la citada negociación colectiva.

Con objeto de dar cumplimiento a la citada Sentencia, se ha sometido a negociación colectiva la RPT a través de la Mesa General de Negociación de empleados públicos de este Ayuntamiento.

Asimismo, el Comité de Valoración de la RPT se reunió el día 8 de mayo de 2012 aprobando la descripción y valoración de los puestos de trabajo, asignando los grados correspondientes a los distintos factores de valoración, conforme al Reglamento interno aprobado para la elaboración de la RPT, dando validez a los trabajos de valoración ya realizados en su día para cada puesto de trabajo por el Comité de valoración, y proponiendo la aprobación de la RPT resultante de tal valoración, con los importes de los complementos específicos correspondientes a cada puesto de trabajo, referidos al año 2.007 (año de aprobación del citado Reglamento), importes que han de ser actualizados al año 2.012, teniendo en cuenta las revisiones salariales que se hayan producido desde el año 2.007. Asimismo, en dicha reunión, se acordó no dar plazo para presentar alegaciones, al conocer ya los empleados las descripciones y las puntuaciones de sus puestos de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Vista la citada propuesta de RPT del Comité de Valoración de Puestos de Trabajo, aprobada en reunión de 8 de mayo presente; visto que se ha seguido el procedimiento contenido en el Reglamento Interno para la elaboración de la RPT; visto el informe de fecha 22 de mayo presente suscrito por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento sobre el procedimiento seguido en la elaboración de la RPT y sobre la legalidad de la RPT propuesta por el Comité de Valoración, y sin perjuicio del dictamen que emita la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, como órgano competente, que adopte el siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar, en ejecución de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en el Recurso de casación nº 658/2.009, la propuesta del Comité de Valoración, adoptada en reunión de 8 de mayo presente, con la correspondiente actualización al año 2.012 de los importes del complemento específico de cada puesto, aprobando la siguiente

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Cód.	Denominación del Puesto	Dot.	Nivel CD	CE (€)	TP	FP	Adscripción			TC	Titulación Académica
							ADM	GR	Cp		
C-101	Secretario/a General	1	28	14.313,04	S	CL	A2	A1	HN	F	A5
C-201	Interventor/a Municipal	1	28	14.313,04	S	CL	A2	A1	HN	F	A5
C-102	TAG Asesoría Jurídica	1	24	11.769,52	NS	CL	A4	A1	TAG	F	A5
C-102.02	TAG Asesoría Jurídica – Contratación	1	24	11.769,52	NS	CL	A4	A1	TAG	F	A5
C-701	Ingeniero Técnico Informático	1	22	9.609,32	NS	CL	A4	A2	EAE	F	A4
C-103.02	Jefatura Negociado Secretaría y Servicios Administrativos	1	21	9.163,84	NS	CL	A4	C1	EAG	F	A3
C-103.03	Jefatura Negociado Recursos Humanos	1	21	8.641,22	NS	CL	A4	C1	EAG	F	A3
C-104.01	Auxiliar Administrativo Secretaría	1	16	6.194,30	NS	CL	A4	C2	EAG	F	A2
C-104.02	Auxiliar Administrativo Secretaría	1	16	6.194,30	NS	CL	A4	C2	EAG	F	A2
C-104.03	Auxiliar Administrativo Secretaría	1	16	6.194,30	NS	CL	A4	C2	EAG	F	A2
C-105.01	Ordenanza Notificador	1	12	4.636,10	NS	CL	A4	E	EAG	F	A1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Cód.	Denominación del Puesto	Dot.	Nivel CD	CE (€)	TP	FP	Adscripción			TC	Titulación Académica
							ADM	GR	Cp		
C-202	Jefatura Negociado de Intervención	1	21	10.863,02	NS	CL	A4	C1	EAG	F	A3
C-202.02	Administrativo Intervención	1	21	8.380,12	NS	CL	A4	C1	EAG	F	A3
C-203.01	Auxiliar Administrativo de Intervención	1	16	6.194,30	NS	CL	A4	C2	EAG	F	A2
C-203.02	Auxiliar Administrativo de Intervención	1	16	6.194,30	NS	CL	A4	C2	EAG	F	A2
C-203.03	Auxiliar Administrativo de Intervención	1	16	6.194,30	NS	CL	A4	C2	EAG	F	A2
C-204	Administrativo Tesorero	1	21	10.863,02	NS	CL	A4	C1	EAG	F	A3
C-205	Inspector Cobrador	1	16	6.363,56	NS	CL	A4	C2	EAG	F	A2
C-205.02	Aux. Administrativo de Tesorería	1	16	6.194,30	NS	CL	A4	C2	EAG	F	A2
C-301	Jefe de Policía Local	1	21	12.507,18	NS	CL	A4	C1	EAE	F	A3
C-302	Oficial de Policía	1	20	11.324,18	NS	CL	A4	C1	EAE	F	A3
C-303	Policía Local	15	18	9.609,32	NS	CL	A4	C1	EAE	F	A3
C-304	Policía Local 2ª actividad	1	18	9.609,32	NS	CL	A4	C1	EAE	F	A3

C-401	Arquitecto Municipal	1	24	12.030,90	S	CL	A4	A1	EAE	F	A5
C-410	Arquitecto Técnico	1	22	10.356,08	NS	CL	A4	A2	EAE	F	A4
C-103.01	Administrativo urbanismo	1	21	8.380,12	NS	CL	A4	C1	EAG	F	A3
C-103.01	Auxiliar Administrativo urbanismo	1	16	6.194,30	NS	CL	A4	C2	EAG	F	A2
C-402	Maestro de Obras	1	16	10.601,64	NS	CL	A4	C2	SE	F	A2
C-403	Oficial de Construcción	1		8.933,40	NS	CL	A4		Oficial 2ª	L	A1
C-404	Oficial de Obras	1		7.300,72	NS	CL	A4		Oficial 2ª	L	A1
C-405	Peón de Obras	1		5.201,70	NS	CL	A4		Peón	L	A1
C-406	Operario de Cometidos Múltiples	1		8.641,22	NS	CL	A4		Oficial 3ª	L	A1
C-407.01	Guarda Jardinero Encargado	1	12	8.236,48	NS	CL	A4	E	EAE	F	A1
C-407.02	Guarda Jardinero	2	12	6.134,94	NS	CL	A4	E	EAE	F	A1
C-408	Limpiadora de Centros y Escuelas	1		4.448,78	NS	CL	A4		Peón	L	A1
C-409	Sepulturero	1	12	7.480,06	NS	CL	A4	E	EAE	F	A1
C-501	Auxiliar CIJ	1		5.656,56	NS	CL	A4		Auxiliar	L	A2
C-601	Auxiliar de Biblioteca	1		6.793,78	NS	CL	A4		Auxiliar	L	A3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Tabla explicativa de códigos de la Relación de Puestos de Trabajo:

Cód.	Código del puesto.
Denominación del Puesto	En cada unidad orgánica los puestos se ordenan según su dependencia de los puestos de la estructura municipal, agrupándose en una sola línea aquellos en los que concurren idénticas denominaciones y características.
Dot.	Dotación del puesto. Se expresa el número de puestos de trabajo dotados presupuestariamente.
Nivel CD	Nivel del complemento del puesto de trabajo o de destino, asignado a cada puesto de trabajo y determinado en la valoración y clasificación de los puestos de trabajo. En los puestos laborales no se refleja.
CE	Cuantía del complemento de especiales condiciones de trabajo o específico.
TP	Tipo de Puesto. S: Singularizado NS: No Singularizado.
FP	Forma de Provisión. CL: Conforme a ley
ADM	Adscripción a otras administraciones. A2: Administración Estatal. A3: Comunidades Autónomas. A4: Administración Local. A5: Todas
GR	Adscripción a Grupos. En los puestos laborales no se refleja.
Cp	Adscripción a cuerpos/escalas y / o categorías HN: Habilitación nacional TAG: Técnico de Administración General EAG: Escala Administración General EAE: Escala Administración Especial SE: Servicios Especiales
TC	Tipos de Colectivos. Funcionarios de Carrera (F) o puestos que pueden ser desempeñados por personal laboral (L).
Titulación Académica	Titulación académica necesaria correspondiente al grupo al que se haya adscrito el puesto. A1: Certificado de escolaridad. A2: Graduado Escolar, FP I o equivalente. A3: Bachiller, FP II o equivalente. A4: Diplomados o equivalentes. A5: Doctores y licenciados.

2.- Publicar legalmente la RPT a efectos de su entrada en vigor.

3.- Dar traslado a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para su conocimiento y al objeto de que se realicen las operaciones presupuestarias necesarias derivadas de los efectos económicos del presente Acuerdo, con orden expresa de que los efectos económicos derivados del mismo se retrotraigan a la fecha en que se tuvo conocimiento de la citada Sentencia.

4.- Enviar una copia de la RPT aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Reiteramos nuestras objeciones a la RPT que ya expresamos en la sesión plenaria de 8 de mayo de 2007, con motivo de su aprobación, dijimos y mantenemos que se había empezado la casa por el tejado, que se han provocado enfrentamientos entre los funcionarios, que se iba a provocar un contencioso, y para colmo esta vez no se ha dado plazo de alegaciones, por todo lo cual no vamos a variar nuestra postura y vamos a votar en contra.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: La propia Sentencia nos demuestra que la RPT está bien y el único fallo que creemos no ha sido tal, es el tema de la negociación colectiva, que sí se hizo, pero no con el formulismo que ha exigido el Tribunal Supremo. Tanto en el Comité de Valoración como en la Mesa de Negociación se acordó no dar plazo de alegaciones y hemos respetado el procedimiento que los técnicos nos han dicho.

Con permiso de la Sra. Alcaldesa toma la palabra el Sr. Secretario del Ayuntamiento que dice: No se ha dado plazo de reclamaciones: porque no se han variado las valoraciones aprobadas en la RPT recurrida, es decir se ha ratificado por el Comité de Valoraciones la RPT recurrida; porque todos los empleados públicos saben cuales son esas valoraciones, las mismas del año 2007; y porque el trámite de reclamaciones es anterior, por aplicación del Reglamento Interno para la elaboración de la RPT, al trámite de negociación colectiva, y como se trata de ejecutar la Sentencia a partir del momento en que debió producirse el trámite formal de la negociación colectiva, realizada ésta, no procede volver a trámites anteriores que son válidos y no están afectados por la nulidad de la Sentencia; en fin, lo que debe hacerse y se está haciendo es cumplir los trámites siguientes al vicio de nulidad (la negociación colectiva) por lo cual, producida ésta, se ha dictaminado la RPT por la Comisión Informativa correspondiente, se debe aprobar por el Pleno y publicarse el BOP, a efectos de su entrada en vigor y de recursos, sin perjuicio de la remisión de un ejemplar de la misma al Estado y a la Comunidad Autónoma. Como la RPT no es algo inmutable, en cualquier momento, con la aprobación del Presupuesto (siguiendo su misma tramitación) o en trámite independiente, puede modificarse la RPT, con los mismos trámites que se siguen para la aprobación. Pero éste no es el momento, ahora de lo que trata es de ejecutar una Sentencia que reconoce como “cosa juzgada” la perfecta validez de la valoración de la RPT aprobada en 2007.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a. María del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D^a. María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Y siendo las trece horas y treinta minutos de este mismo día y no habiendo otros asuntos de los que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2.012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez

D^a M^a de los Ángeles López Sarabia

D. José Carlos Cobo López

D^a Ana Sánchez Ramírez

D. Gregorio Linares Olmedo

D^a Dolores Jiménez Ruiz

D. Pablo Gómez Yera

D. Juan Valenzuela Valenzuela

D^a María del Mar Dávila Jiménez

D. Julio Rueda Sanjuán

D. Antonio Linares Ortega

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo

D. Juan de Dios Valverde de Dios

D. Tomás David Páez Gutiérrez

D. Manuel Varela Varela

NO ASISTIÓ

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veintiuna horas del día diez de julio de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

No asiste el Concejil D. Manuel Varela Varela.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE

LA SESIÓN ANTERIOR. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2.012.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Quedan enterados/as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de mayo y junio de 2.012.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Tanto en mayo como en junio se han realizado respectivamente 18 y 19 contratos y les pregunto si ante la situación de crisis, el Ayuntamiento va a seguir manteniendo el ritmo de contrataciones y si hay dinero para las mismas; en relación con la factura por dos ramos de flores del viaje de jubilados, les pregunto para quién eran esos ramos; en junio hay una resolución relacionada con una intervención arqueológica en el paraje de Vallehermoso, me lo pueden explicar; en relación con la Casa de Oficios se ha producido un cambio en las especialidades porque las que se solicitaron no se han admitido, me lo pueden explicar; y también les pregunto si está funcionando la Casa de Oficios.

Toma la palabra la Sra. Jiménez Ruiz y dice: Se está contratando el personal estrictamente necesario y para tareas que no pueden realizar los empleados municipales, hay dinero para ello y en estos tiempos si ayudamos con algún contrato a algún padre de familia también hacemos un favor.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Las contrataciones lo han sido esencialmente para las obras de los bajos del edificio de servicios sociales y para el mercado de abastos.

Toma la palabra la Sra. López Sarabia y dice: Vd. fue al viaje y demasiado bien sabe que los ramos fueron entregados a la ATS que de forma altruista nos acompañó y a la organizadora del viaje.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Jiménez Ruiz y dice: Las especialidades que solicitamos para la Casa de Oficios estaban previstas en principio, pero en la Delegación nos dijeron que el ordenador no las admitía y tuvimos que cambiar los nombres, pero los programas son los mismos; y no ha empezado a funcionar porque estamos pendientes de que la Consejería firme la resolución de concesión.

TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS OCUPADOS POR SOPORTES ELECTRÓNICOS PUBLICITARIOS. De orden de la Alcaldía se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de fecha 28 de junio de 2012:

“MICAELA MARTÍNEZ RUIZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL, ELEVA A PLENO LA PROPUESTA PARA LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LAS VÍAS O ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO OCUPADOS CON LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS-SOPORTES PUBLICITARIOS ELECTRÓNICOS.

Vistas por esta Alcaldía las actuaciones practicadas en el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento para la recuperación de oficio de las vías o espacios públicos ocupados con la instalación de elementos-soportes publicitarios electrónicos; y a tenor de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2012, advertida la ocupación anteriormente referida en las vías o espacios públicos: Plaza de la Constitución, calle Maestra (zona de “la Paloma”) y avenida San Juan de la Cruz (zona “parada de los autobuses”); se solicitó informe de los servicios técnicos de este Ayuntamiento sobre la comprobación de los hechos, descripción y titularidad de los bienes ocupados, anomalías observadas y, en su caso, valoración y reparación necesaria. Igualmente se solicitó del funcionario inspector-cobrador información sobre los datos identificativos de la persona física o jurídica causante de la ocupación.

Segundo.- Con fechas 17 y 20 de abril del presente año se emiten sendos informes por los servicios técnicos y el funcionario inspector, respectivamente, informando aquellos que existen unas marquesinas publicitarias formadas por una estructura metálica anclada al pavimento mediante pernos de acero, y que las citadas zonas objeto de ocupación son de titularidad municipal. Igualmente estiman que el importe al que ascendería la retirada de la marquesina y reposición del pavimento a su estado originario es de 250 €/Ud. Asimismo, por este último se informa de la inexistencia de autorización o cualquier otro título habilitante para llevar a cabo la ocupación de forma privativa de zona de dominio público con la instalación de los elementos citados anteriormente. De la misma manera expone que se desconocen los datos identificativos del sujeto o sujetos causantes de dicha ocupación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Tercero.- Mediante informe técnico de fecha 30/04/2.012 se expone que el plazo necesario para proceder a la ejecución y restitución de los bienes a su estado primitivo se establece en 30 días naturales.

Cuarto.- Existe informe jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir suscrito por Secretaría con fecha 27/04/2.012.

Quinto.- Realizadas las actuaciones preparatorias oportunas y una vez recabados los datos necesarios, se procede a dictar por Alcaldía Resolución de inicio de expediente con fecha 2 de mayo, para proceder a la recuperación de oficio de las vías o espacios de dominio público al principio relacionados, los cuales están destinados al uso público, y que fueron ocupados con la instalación de una serie de elementos-soportes publicitarios electrónicos. En consecuencia se procede a la notificación del inicio a la mercantil “Visual Imagen y Comunicación, s.l.”, con C.I.F. B-23.615.982, como empresa propietaria de los soportes publicitarios instalados, concediéndose el plazo de audiencia preceptivo. Igualmente, y con el fin de asegurar el adecuado conocimiento a todos los posibles interesados en el procedimiento, se procede a la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con nº 100 y fecha 24 de mayo de 2.012, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, otorgándose idéntico plazo para la presentación de alegaciones.

Sexto.- Transcurrido el plazo de diez días hábiles establecidos para la formulación de alegaciones, aportación de documentos o proposición de las pruebas que estimaren convenientes a su derecho por parte de los interesados en el citado procedimiento; han sido presentadas en el registro de entrada de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 11/05/2.012 y nº 2.943, dentro del plazo establecido, alegaciones por el siguiente interesado: D. JCYC, , como representante de la mercantil Visual Imagen y Comunicación, s.l.

En las alegaciones presentadas, el representante de la empresa se ciñe a exponer la falta de liquidez de la misma, no pudiendo hacerse responsable en dicho momento de su retirada, haciendo saber el desconocimiento de la situación, y solicitando una ampliación del plazo hasta el día 20 de julio del presente año al objeto de disponer de medios económicos para la retirada. Hacer mención que, junto a las alegaciones, el representante aporta fotocopia de documento para la compraventa de acciones de la mercantil implicada, donde aparece reflejada la propiedad de los tres elementos publicitarios causantes de la ocupación.

Séptimo.- Con fecha 19 de junio de 2.012 se emite propuesta de resolución por la Sra. Instructora del procedimiento.

Octavo.- Ha sido presentado escrito de alegaciones por parte del interesado D. JCYC con fecha 26/06/2.012 y nº de registro 4.196, exponiendo que dada su situación económica no puede quitar los “mupis” con sus medios. Asimismo manifiesta la posible existencia de algún derecho a su favor tras cuatro años de ocupación. Manifiesta la existencia de un contrato verbal con el anterior Teniente Alcalde Sr. Martínez de la Hoz. Por último solicita la retirada con medios de este Ayuntamiento y posterior depósito en instalaciones propiedad del interesado, así como el pago por su parte de los gastos incurridos de manera fraccionada.

Vista la documentación obrante en el expediente y, en particular, los informes emitidos al respecto así como las alegaciones presentadas, se exponen los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- El R.D. 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, etc.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 29 y siguientes de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), el uso privativo de los bienes de dominio público lo constituye la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Asimismo, este tipo de uso requerirá el otorgamiento de concesión administrativa, la cual se tramitará previa licitación y por tiempo determinado. Para su concesión deberá seguirse el procedimiento administrativo previsto en el artículo 58 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2.006, de 24 de enero, y demás normativa estatal de aplicación.

Tercero.- A la vista de lo expuesto en el informe técnico de fecha 17 de abril del presente año, y según lo establecido en el artículo 169.2 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio.

Cuarto.- Las potestades otorgadas a las Entidades Locales respecto a sus bienes son las enumeradas por el Título IV de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre.

Quinto.- El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los Municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre otras, la potestad de recuperación de oficio de sus bienes. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuando reconoce que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público; además el artículo 140 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas podrán recuperar en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o su posesión haya sido perturbada.

Esta prerrogativa de recuperación posesoria de sus bienes encuentra también su fundamento en la obligación que las Entidades Locales tienen de conservar, proteger y mejorar sus bienes (artículo 51.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre).

Sexto.- Así como el inicio del procedimiento compete a la Presidencia de esta Entidad Local, el órgano competente para acordar la recuperación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 72 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, y el artículo 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, será el Pleno de la corporación mediante propuesta de resolución formulada por el órgano instructor del procedimiento.

Séptimo.- Respecto a las alegaciones presentadas con fecha 11/05/2.012 y nº de Registro 2.943, por parte de D. Juan Carlos Yera Cantero, con D.N.I. 77.346.578-Q, como representante de la empresa “Visual Imagen y Comunicación, s.l.”, con C.I.F. B-23.615.982, y a la vista de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, interesa poner de relieve que no han sido aportados documentos, pruebas o título habilitante que justifique su derecho a la ocupación y uso privativo de tal dominio público. Indicar igualmente que la ignorancia del interesado en cuanto a la situación jurídica en que se encontraba tal ocupación, junto al igual desconocimiento de las Leyes, no exime del cumplimiento de las mismas. Por lo tanto esta Alcaldía entiende que no existe prueba alguna que desvirtúe, modifique o altere de cualquier forma los hechos y circunstancias imputados.

Octavo.- Por último, y a tenor de las alegaciones presentadas por el interesado anteriormente expuesto y en referencia a la propuesta de resolución dictada por el órgano instructor, decir que según lo indicado en informe del funcionario inspector de fecha 20 de abril del corriente se hace referencia a la inexistencia de autorización o cualquier otro título habilitante para llevar a cabo la ocupación de forma privativa de zona de dominio público con la instalación de los elementos citados anteriormente; subrayar que dicho título (concesión administrativa) es necesario en cualquier caso para ejercer el derecho a dicha ocupación, según se expone en la anteriormente referida Ley 7/1.999, de 29 de septiembre. Respecto al “*contrato verbal*” alegado decir que, sin perjuicio de las competencias en materia de contratación establecidas en la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 28 prohíbe la contratación verbal en las entidades del sector público, con las excepciones que dicho precepto establece para casos de emergencia.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, así como la propuesta de resolución dictada y las alegaciones presentadas, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. De los informes existentes y del examen de las alegaciones y actuaciones obrantes en el expediente, se considera probada la ocupación, sin título habilitante, de las vías o espacios públicos siguientes: Plaza de la Constitución, calle Maestra (zona de “la Paloma”) y avenida San Juan de la Cruz (zona “parada de los autobuses”); con la instalación de tres elementos-soportes publicitarios electrónicos propiedad de la mercantil “Visual Imagen y Comunicación, s.l.”, con C.I.F. B-23.615.982, de la que actúa como representante D. JCYC, motivado en que no han sido aportados documentos, pruebas o título habilitante que justifique su derecho a la ocupación y uso privativo de tal dominio público.

SEGUNDO. Declarar, por los motivos expuestos en el punto anterior y en virtud de los fundamentos de derecho expuestos, la procedencia de la recuperación de las zonas, vías o espacios públicos que a continuación se relacionan y ocupados con la instalación de tres elementos-soportes publicitarios electrónicos, los cuales están formados por sendas estructuras metálicas ancladas al pavimento mediante pernos de acero:

- Plaza de la Constitución.
- Calle Maestra, en zona de la Paloma.
- Avda. San Juan de la Cruz, zona parada de autobuses.

TERCERO. Declarar la posesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva, de las zonas, vías o

espacios públicos ocupados con la instalación de los elementos-soportes publicitarios electrónicos mencionados en el apartado precedente.

CUARTO. Conceder a la mercantil titular de los elementos instalados, a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, un plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de notificación del correspondiente acuerdo Plenario para la retirada de aquellos y consiguiente restitución de los bienes públicos a su estado primitivo, con la advertencia de que la retirada deberá efectuarse sin dañar el pavimento ni el mobiliario urbano, debiendo reponer el pavimento usado para la instalación de las marquesinas quedando con las mismas características que el existente, sin formas, rebajes ni resaltos.

QUINTO. El acuerdo Plenario adoptado faculta a esta Entidad Local para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Para ello se facultará a la Alcaldía para dictar los correspondientes actos administrativos necesarios para el ejercicio de los medios de ejecución que fueren necesarios.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y artículo 181 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y al objeto de garantizar el derecho de defensa del interesado, se le notificará el correspondiente acuerdo Plenario para que, durante el plazo preceptivo, pueda formular los recursos oportunos.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y NOCTURNA PARA PERSONAS MAYORES. De orden de la Alcaldía se da cuenta de la siguiente Propuesta de fecha 12 de junio de 2012:

“Con fecha 31 de marzo de 2010 se solicitó autorización previa para la construcción de una Unidad de Estancia Diurna y Nocturna, autorización preceptiva para poder llevar a cabo su construcción. Entre los diversos documentos remitidos constaba una memoria explicativa.

Con fecha 30 de abril de 2010 y nº 3243 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento la Resolución de la Dirección General de Personas Mayores, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de autorización administrativa previa de construcción de la Unidad de Estancia Nocturna Municipal de Mancha Real.

Con fecha 7 de mayo de 2010 y nº 3451 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento la Resolución de la Dirección General de Personas Mayores, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de autorización administrativa previa de construcción de la Unidad de Estancia Diurna Municipal de Mancha Real.

De conformidad con lo establecido en el art. 25.1.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las entidades locales, tiene plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el derecho europeo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Dado que este Ayuntamiento de Mancha Real, viene prestando diversos servicios relacionados con la protección y bienestar social, haciendo así efectivos los principios rectores de las políticas públicas de este ámbito de actuación.

Un paso más en dicha protección, en este caso para el cuidado y atención integral a personas mayores con diverso grado de dependencia , supone la puesta en marcha de una Unidad de Estancia Diurna y una Unidad de Estancia Nocturna.

Con esta actuación se pretende dotar al municipio de un centro de titularidad municipal destinado a prestar una atención integral durante parte del día y durante la noche a personas mayores con un grado variable de dependencia , tanto física como psíquica, con el objetivo de mejorar o mantener el nivel de autonomía personal de los usuarios y apoyar a las familias o cuidadores que afrontan la tarea de atenderlos, posibilitando la permanencia de las personas usuarias en el entorno social y /o familiar.

Esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa para la implantación de los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna .

“MEMORIA EXPLICATIVA DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y NOCTURNA DE MANCHA REAL

1.-INTRODUCCION

La mayor parte de las personas que se incluyen en el grupo de mayores, es decir, aquellas que han sobrepasado los 65 años de edad, gozan de un nivel de independencia notable. Sin embargo, llamamos *dependientes* a quienes precisan de ayuda de otra persona para la realización de las actividades comúnmente consideradas básicas para el desenvolvimiento autónomo de la vida diaria.

La tendencia futura parece indicar que también en España, la crisis del sistema informal de cuidados se está produciendo y se incrementará en un futuro.

Como ya se ha puesto de relieve tanto los cambios demográficos como el incremento de la morbilidad experimentado en los últimos años ha ido originando una nueva *necesidad social* aun no cubierta en su totalidad por el sistema público actual, a pesar que la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia está suponiendo un importante cambio en este apartado.

La dedicación que requiere una persona mayor dependiente, es de tal envergadura que sólo puede ser asumida por quienes disponen de tiempo libre y carecen (o renuncian) a obligaciones de tipo laboral. Ello explica que el perfil de las personas cuidadoras se concentre en la actualidad, en personas que en su inmensa mayoría no tienen relación con el mundo laboral y que presentan un bajo nivel de estudios. Situación esta en cuestión en que la citada Ley de Promoción va a suponer un punto de inflexión.

Por otra parte, como las enfermedades y trastornos que producen dependencia se incrementan sobre todo a edades muy avanzadas y no eran numerosos los mayores que llegaban a ellas, existían relativamente pocas personas con gran necesidad de cuidados.

En definitiva podemos afirmar que:

Cada vez existen mas personas mayores con problemas de dependencia.

Estos cuidados todavía se siguen prestando en el contexto familiar, sobre todo por mujeres y con un gran predominio de las hijas.

Cada vez hay menos mujeres cuyo rol se ajuste al de la tradicional ama de casa, con escaso nivel educativo y sin cualificación profesional.

Las atenciones que precisan las personas mayores, si quieren ser de calidad, han de estar controladas y seguidas por profesionales de la gerontología.

Las personas que asumen el cuidado de un mayor con problemas de dependencia suelen experimentar graves problemas derivados del estrés originado por las circunstancias en que el mismo se desarrolla.

2.-TIPO DE CENTRO

La Unidad de Estancia Diurna y Nocturna de Mancha Real pretende ser “ un servicio socio-sanitario que ofrece durante el día y la noche atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socio-culturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual.

Podemos destacar de este tipo de centro:

- 1 Servicio socio-sanitario: Es un lugar intermedio entre las intervenciones sociales y sanitarias.
- 2 Servicio de Apoyo familiar: Son servicios de apoyo a los cuidadores informales, familiares en la mayoría de los casos a los que se les proporciona una descarga durante un número mas o menos amplio de horas, de manera que se pueda compaginar la permanencia del mayor en su medio con las obligaciones personales y familiares de los cuidadores.
- 3 Atención a las necesidades básicas, terapéuticas y socio-culturales: Se realiza una oferta integral de actividades individualizadas de atención junto con un Plan General de Intervención Personal.
- 4 Personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia: Entendiendo la dependencia como la necesidad de ayuda de otra persona para la realización de actividades de vida diaria.

3.-OBJETIVOS DEL CENTRO:

3.1.-Objetivo General

Favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores dependientes y sus familiares, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

3.2.-Objetivo Específicos.

- 1 Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- 2 Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
- 3 Ofrecer un marco adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- 4 Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
- 5 Facilitar la permanencia de las personas mayores dependientes de su entorno habitual.
- 6 Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.
- 7 Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciendo las ayudas necesarias.
- 8 Ofrecer un apoyo social y asistencial a las familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores dependientes.
- 9 Prevenir y solucionar, en su caso, los importantes conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.
- 10 Dotar a las familias de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

4.-METODOLOGÍA

El establecimiento de la Unidad de Estancia Diurna y Nocturna requiere un modelo de trabajo basado en la coordinación entre diferentes disciplinas y profesionales del ámbito de las ciencias sociales y sanitarias. Junto a este pilar básico, uno de los aspectos cualitativos de mayor importancia que diferencia a este tipo de centro de otros de similares características es la *posibilidad de participación de los usuarios* en el diseño de su plan de Vida en el Centro, en el establecimiento de objetivos individuales, en la supervisión permanente de su grado de cumplimiento, así como en las actividades grupales organizadas permitiéndoles influir activamente en su programa individual de atención.

La implantación de este sistema de trabajo supone un reto para los profesionales de estos centros, que se enfrentan a personas que no suelen poseer habilidades de participación, comunicación, capacidad de decisión, y sobre todo que llegan en situaciones carenciales muy importantes.

Para garantizar el buen funcionamiento de este servicio es necesario que se disponga de un *tutor* que se responsabilice de las personas mayores que estén a su cargo. No siempre deberá de ser un profesional. La creación y promoción del voluntariado a través de grupos de ayuda mutua entre los socios de los centros facilitaría mucho estas tareas.

Otro de los pilares metodológicos básicos son la *coordinación/complementariedad* entre los diferentes profesionales que intervienen en los servicios y programas, entre éstos, las personas mayores y sus familiares, y también entre los diferentes recursos y ámbitos de intervención.

5.-PROGRAMA DE INTERVENCION

El Programa de Intervención a realizar en la Unidad de Estancia Diurna y Nocturna de Mancha Real engloba un conjunto de Programas de Intervención interrelacionados, que ha de dar respuesta a las necesidades de las personas mayores que allí se encuentran.

El Programa de intervención consta de 6 áreas diferenciadas:

AREA DE SALUD				
SALUD FÍSICA				
Programa de valoración y Tratamiento	Programa de Enfermería Psiquiátrica	Programa de Rehabilitación y Tratamiento	Programa de Auto-medicación y Hábitos saludables	Programa de Prevención y Promoción

AREA DE SALUD				
SALUD PSÍQUICA				
Programa de valoración	Programa de Orientación en la Realidad	Programa de Entrenamiento en Memoria	Programa de Entrenamiento en Relajación	Programa de Trastornos Depresivos

AREA DE RELACIONES SOCIALES				
Programa de valoración	Programa de Apoyo Social	Programa Lúdico y Relacional con la Familia	Programa de Apoyo y Formación a la Familia	Programa de Participación

AREA DE OCIO, CULTURA Y EDUCACIÓN				
Programa de valoración	Programa Educativos grupales	Programa de Ocio y Tiempo Libre Programado	Programa de Ocio y Tiempo libre No Programado	Programa de Participación

AREA COMUNITARIA		
Programa de Inserción Social	Programa de Coordinación Sanitaria	Programa de Relación con los Recursos Sociales Locales

AREA DE AMBIENTES		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Variables Físicas y Arquitectónicas	Ayudas Protésicas y a la Orientación	Programa de Percepción de la Realidad

6.-PERFIL DE LA POBLACION A ATENDER.

Una forma de localizar el usuario tipo de la Unidad de Estancia Diurna y Nocturna es situarnos en referencia a otros dos recursos tradicionales en el ámbito de los servicios sociales como son el Servicio de Ayuda a Domicilio y la Residencia para Mayores.

Entre el usuario-tipo de una residencia asistida, que ya no puede permanecer en su hogar con una suficiente calidad de vida, y el usuario-tipo del SAD (persona con un nivel de dependencia ligero o severo, pero que con ciertos apoyos y ayudas puede mantenerse en su medio habitual de vida) nos encontramos con el anciano con mayor nivel de dependencia que, atendido en un centro de día, podríamos decir se *institucionaliza* parcialmente durante una serie de horas y días a la semana. En este tiempo, mediante una serie de programas preventivos y rehabilitadores, de mantenimiento y estimulación, de higiene y vigilancia, se busca prestar una atención integral a la persona mayor, al mismo tiempo que se apoya a las familias que, de este modo, pueden conservar a sus mayores en el seno familiar.

Podemos establecer los siguientes grupos en función de su situación de necesidad:

1. Usuarios del SAD con limitaciones ligeras.
2. Personas que con mayor discapacidad física o psíquica precisan de ayuda para acostarse-levantarse, vestirse, aseo e higiene persona..
3. Personas con una severa discapacidad que además precisan de cuidados especializados de enfermería. Fisioterapia o terapia ocupacional.
4. Personas con un alto nivel de discapacidad que de ningún modo puede permanecer todo el día en su domicilio.

7.-CAPACIDAD ASISTENCIAL

La Unidad de Estancia Diurna y Nocturna de Mancha Real tendrá una capacidad de Asistencia de sesenta plazas de usuarios de día y once plazas de usuarios de noche.”

Segundo.- Someter a información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales que se anunciara en el BO de la Provincia a efectos de formulación de observaciones por los particulares y entidades.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS. De orden de la Alcaldía se da cuenta de la siguiente Propuesta de fecha 4 de julio de 2012:

“PROPUESTA.- Al objeto de dotar al Mercado Municipal de Abastos de una Ordenanza reguladora del Servicio, de la que carece en la actualidad y a la vista de la profunda reforma que se está llevando a cabo en el mismo, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- **Aprobar inicialmente** la Ordenanza reguladora del Servicio del Mercado Municipal de Abastos de Mancha Real.

2º.- Someterla a **información pública y audiencia** a interesados por plazo de **30 días**, mediante publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo continuarse con la tramitación legalmente establecida hasta su entrada en vigor. Caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, entrando en vigor conforme a lo determinado en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril citada.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE MANCHA REAL

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 92 que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre aquellas materias que, con este carácter, sean establecidas por las leyes.

El artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: abastos.

El artículo 26.1.b) de la misma Ley establece que los Municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar el servicio de mercado.

El artículo 86.3 de la misma Ley declara la reserva a favor de las Entidades Locales de los siguientes servicios esenciales: mercados.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9.24, que el Municipio Andaluz tiene competencias de “Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos”.

La regulación jurídica de la gestión del servicio de mercado municipal de abastos se contiene en la citada Ley 7/1985: en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su Reglamento; en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento; y, supletoriamente, por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 57 del Decreto 18/2006 se formula la presente Ordenanza que tiene por objeto regular con carácter general la organización y el funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos de Mancha Real.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación de la actividad comercial que se desarrolla en el mercado municipal de abastos de Mancha Real, así como el régimen de licencias para la explotación de los distintos puestos de venta.

Artículo 2. Competencias.

Sin perjuicio de las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación en lo que respecta a la aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza, es competencia de la Alcaldía, oída, en su caso, la Concejalía correspondiente:

- Otorgar las licencias de venta de los puestos del mercado de abastos, conforme a esta Ordenanza.
- Modificar los horarios del mercado y los días de funcionamiento.
- Resolver las cuestiones que se le planteen en la práctica diaria.
- Imponer las sanciones a la presente Ordenanza.
- La superior dirección, inspección e impulsión del Servicio del mercado de abastos.

La vigilancia sanitaria se ejercerá por el personal de la Consejería de Salud destinada a los servicios sanitarios locales.

Artículo 3. Intervención administrativa en el mercado.

La intervención administrativa del Ayuntamiento en el mercado de abastos estará dirigida al:

- a) Mantenimiento de las instalaciones en buen estado constructivo, higiénico y sanitario.
- b) Asegurar el abasto de los artículos de consumo permitidos para su venta.
- c) La calidad de los productos ofrecidos en venta y la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida.
- d) La normalidad de los precios y la libre competencia entre los vendedores como medio de procurar la economía de los consumidores.

La vigilancia municipal corresponderá a la Concejalía correspondiente.

Artículo 4. Los puestos del mercado.

Existen ocho (8) puestos de venta, estando ya reservados 3 de ellos para los vendedores al por menor autorizados en precario a vender en el mercado y que lo han hecho de forma ininterrumpida y permanente durante los últimos tres años: uno de venta menor de pescados y derivados, otro de venta menor de frutas y verduras y otro de venta menor de carnes y derivados. La Alcaldía libremente fijará cuales son estos puestos.

El resto de los puestos, la Alcaldía, en función de las solicitudes que se presenten, se destinarán a la venta al por menor de:

- A) Pescado y derivados.
- B) Carnicería y derivados.

- C) Frutas y verduras.
- D) Productos de alimentación en general.

También la Alcaldía fijará libremente el emplazamiento de estos puestos.

Se prohíben expresamente las churrerías y los bares, así como la venta de productos hortofrutícolas de temporada realizada por hortelanos y/o recolectores.

También se prohíbe la venta fuera de los puestos del mercado

Los puestos del mercado son propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes de servicio público, inalienables, inembargables e imprescriptibles.

El Ayuntamiento entregará los puestos sin acondicionar, con obra en vasto y mostrador.

Artículo 5. Licencias.

El derecho a ocupar y explotar los puestos de venta se sujeta a la previa obtención de licencia municipal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones que regulan los Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Las licencias se otorgan por la Alcaldía, previa instancia de los interesados (en la cual declararán conocer y aceptar en todos sus términos la presente Ordenanza) en el plazo de un mes y con la obligación de pagar la tasa correspondiente conforme a la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En todo caso la tasa tendrá carácter anual (independientemente de los períodos en que no se ejerza la venta por causas no imputables al Ayuntamiento) y se devengará al día siguiente del otorgamiento de la licencia y en todo caso el día 1º de enero de cada año, liquidándose y pagándose conforme disponga la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Las licencias se otorgan a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Las licencias se otorgan por un período de 10 años, prorrogable por años sucesivos si el Ayuntamiento no las declarara extinguidas dentro de los tres meses anteriores a cada vencimiento y, en todo caso, se extinguirán por el transcurso del plazo máximo de 20 años.

Los puestos deberán estar abiertos al público de 8,00 a 15,00 horas, todos los días laborables, de Lunes a Sábado.

El puesto deberá ser ocupado y explotado por el titular de la licencia o asalariado conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. Un mismo titular no podrá disponer de más de un puesto de venta, sea cual sea el producto en venta.

Quedan prohibidos los traspasos, ventas, cesiones, arrendamientos, subrogaciones o transmisiones en cualquier forma, onerosas o gratuitas, mediante actos inter vivos o mortis causa, de las licencias, siendo estos actos causa de inmediata revocación de las mismas.

En caso de fallecimiento o incapacidad del titular de la licencia podrá subrogarse en los efectos de la misma en las mismas condiciones, previo el libre consentimiento del Ayuntamiento, su cónyuge, descendiente en primer grado o asalariado y, siempre que no falten cinco años o menos para el cumplimiento del plazo máximo de vigencia de la licencia, fijado en esta Ordenanza.

Artículo 6. Titulares.

Podrán ser titulares de las licencias las personas naturales o jurídicas, con plena capacidad de obrar, que se encuentren habilitadas para ejercer libremente el comercio al por menor en España.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Cuando existan puestos vacantes y se solicite por cualquier interesado capacitado licencia para la venta al por menor de los productos autorizados en esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá expresamente sobre su concesión en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin haber recibido respuesta deberá entender desestimada su petición en virtud del silencio administrativo.

Caso de que hubiera varias solicitudes sin resolver para un mismo puesto o para venta de idénticos productos y siempre que los peticionarios reúnan los requisitos exigidos, se resolverá por orden de presentación y, en su defecto, por sorteo público, del cual levantará acta el Secretario del Ayuntamiento.

Para poder ejercer la actividad comercial en el mercado de abastos, el titular de la licencia deberá:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- c) En caso de tener personal asalariado, deberá estar dado de alta conforme a la legislación laboral vigente en cada momento.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- e) Estar en posesión del Certificado de Manipulador de Alimentos a que hace referencia el Decreto 189/2001, de 4 de septiembre, por el que se regulan los Planes de Formación de los Manipuladores de Alimentos.
- f) Haber abonado la tasa correspondiente.

Dichos requisitos deberán acreditarse ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, siguiente a la concesión de la licencia.

Artículo 7. Extinción de las licencias.

Las licencias se extinguen, por:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Desafectación del bien.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Revocación.
- f) Resolución judicial.
- g) Renuncia del titular.
- h) Caducidad.
- i) Fallecimiento del titular si no cabe o no se autoriza la subrogación.
- j) Por cualquier otra causa prevista en esta Ordenanza.

Artículo 8. Obligaciones de los titulares.

- Conservar en perfecto estado y limpiar diariamente los puestos y no realizar en ellos obras o modificaciones sin autorización municipal. Extinguida la licencia, devolverán el mismo al

Ayuntamiento sin deterioros y en perfecto estado. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar el lanzamiento administrativo.

- Ejecutar a su costa las obras o instalaciones obligatorias de adecuación del puesto a la normativa sectorial exigida para el producto en venta, en el plazo máximo de un mes desde que reciba la notificación de la concesión de la licencia. En cualquier caso, las obras o instalaciones no desmontables realizadas por los titulares, quedaran de propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.
- Pagar la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento.
- Pagar los gastos de los suministros de agua, electricidad y otros que correspondan al puesto.
- Tener en sitio visible los precios de venta al público de los productos y cualquier otro dato o información que exija la legislación vigente en cada momento.
- Realizar las operaciones de venta en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, sanidad e higiene.
- Acatar las órdenes verbales o escritas emanadas del Ayuntamiento o de las autoridades sanitarias.

Artículo 9. Operaciones de venta.

Las consignaciones de artículos de los centros productores o fabricantes, lo mismo que las transacciones que se realicen en el Mercado, se entenderán hechas por y entre particulares y, por consiguiente, el Ayuntamiento no se hace responsable, en el aspecto mercantil, de las mismas.

El Ayuntamiento, en relación con lo anterior, no responderá de desperfectos, mermas, sustracciones, averías o cualquier otro tipo de accidentes que pudieran afectar a las mercancías o artículos depositados dentro del recinto del mercado, cualquiera que sea la causa que los motive y las horas en que se produzcan.

Si por razones de necesidad o conveniencia apreciadas libremente por el Ayuntamiento, se hubiese de modificar o reformar en todo o en parte el edificio del mercado, los comerciantes a quienes afecte tal hecho no podrán exigir indemnización o compensación de clase alguna, y solamente si existiese vacante otro puesto similar al afectado por las obras, podrá el Ayuntamiento concedérselo.

Si por razones de higiene, salubridad, policía u orden público, hubiese necesidad de clausurar total o parcialmente el recinto del Mercado o alguno de sus puestos o casetas, temporal o definitivamente, no tendrán derecho alguno los titulares a indemnización de ninguna clase.

Artículo 10. Infracciones.

Las faltas a esta Ordenanza se calificarán de leves, graves y muy graves:

A) Faltas leves:

1. Las discusiones o altercados.
2. La negligencia respecto al aseo y limpieza de las personas y los puestos.
3. El no cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Administración.
4. El abastecimiento deficiente o el cierre no justificado de los puestos de venta.
5. Arrojar basuras al suelo y su depósito en sitios o lugares distintos de los autorizados o sin el envase apropiado.
6. Cualquier otra infracción que no esté calificada como grave.

B) Faltas graves:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

1. La reiteración de faltas leves.
2. No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos puestos a la venta y las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.
3. La alteración grave del orden público por producir escándalo.
4. El desacato ostensible a las disposiciones emanadas de la Administración o instrucciones que en su nombre impartan los funcionarios, autoridades y/o la Inspección Sanitaria.
5. Las modificaciones en las obras e instalaciones de los puestos, sin la correspondiente autorización o incumpliendo las normas dictadas al respecto por la Administración.
6. Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, sus puestos o instalaciones.
7. No conservar los albaranes de compra durante al menos siete días, para su posible comprobación y control.
8. La subrogación de la licencia del puesto sin cumplir con las condiciones y requisitos estipulados en esta Ordenanza.
9. El cierre no justificado y autorizado del puesto por más de tres días, salvo vacaciones o enfermedad justificada.
10. La venta de artículos distintos a los autorizados por la licencia para el ejercicio de la actividad.
11. No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, cuando la actividad así lo requiera.
12. La venta sin licencia o fuera de los lugares autorizados al efecto.
13. El impago de las exacciones que contempla la Ordenanza fiscal correspondiente en la cuantía, forma y plazo de ingreso en período voluntario.

C) Faltas muy graves:

1. El abandono injustificado del puesto por tiempo superior a una semana.
2. La reiteración de faltas graves dentro de un mismo año.

Artículo 11. Sanciones.

Las sanciones que corresponden a las infracciones anteriores, en función de la buena o mala fe del infractor, de la reincidencia, de la utilidad que la infracción le haya reportado y del daño causado, serán:

- a) Para las infracciones leves, multas de 60,11 a 3.005,06 euros.
- b) Para las infracciones graves, multas de 3.005,06 a 15.025,31 euros.
- c) Para las infracciones muy graves, multas de 15.025,31 euros a 30.005,16 euros.

La sanción pecuniaria llevará aparejada, en su caso, el decomiso de los artículos que motiven la infracción y la suspensión y/o paralización de las obras e instalaciones.

En caso de infracciones graves o muy graves, en las que incurran especiales motivos que agraven la responsabilidad de los infractores, como daños y lesiones a terceros por intoxicaciones, contagio de enfermedades y otras que afecten gravemente al interés público, el Ayuntamiento procederá a la revocación de la licencia de plano y sin derecho a indemnización.

Las sanciones se graduarán conforme a la gravedad de la infracción cometida y en atención a las repercusiones que el hecho sancionado haya tenido.

Corresponde la imposición de las sanciones a la Alcaldía, oída, en su caso, la Concejalía responsable del servicio y para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el Título IX (De la potestad sancionadora) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las tres autorizaciones de venta en precario existentes a la fecha de aprobación de esta Ordenanza en el mercado de abastos, quedan automáticamente transformadas en licencias conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, quedando ya sometidas al mismo régimen jurídico de las futuras que se otorguen conforme a la misma, incluida la exigencia de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 6.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento queda facultado para interpretar los preceptos de este Reglamento, cuando se susciten dudas en su aplicación práctica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos los acuerdos o disposiciones municipales que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente hábil a aquél en que se cumplan 15 días también hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Vamos a votar a favor pero hay que resolver el tema del olor de la basura que molesta a los vecinos, desde las 15 horas que se saca hasta las 20 horas que se recoge.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Plantee el tema en ruegos porque ese asunto no afecta para nada a la Ordenanza.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. De orden de la Alcaldía se da cuenta de la siguiente Propuesta de fecha 13 de junio de 2012:

“PROPUESTA.- A fin de dar cumplimiento al Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, se hace necesario Modificar la vigente Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, a cuyo efecto, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- **La redacción de la letra d) del artículo 3.1 se sustituye** por la siguiente: ”Apertura de establecimientos permanentes inferiores a 300 metros cuadrados de actividades comerciales minoristas y de prestación de determinados servicios a que se refiere el Anexo del Real Decreto-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (BOE nº 126 de 26 de mayo de 2012)”.

2.- Aprobar inicialmente dicha **Modificación**.

3.- Someterla a **información pública y audiencia** a interesados por plazo de **30 días**, mediante publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo continuarse con la tramitación legalmente establecida hasta su entrada en vigor. Caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, entrando en vigor conforme a lo determinado en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril citada.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Estamos de acuerdo, esto es causa de lo legislado por el Gobierno para erradicar vetos y cortapisas a la actividad comercial en estos tiempos de crisis. El gobierno ha adoptado importantes medidas de apoyo al comercio, de gran importancia para los autónomos, para la pequeña y mediana empresa. Una de estas medidas es la llamada “licencia Express”. Hasta ahora para abrir un pequeño establecimiento suponía el tener que esperar un tiempo para obtener las licencias. Ahora con una declaración responsable no se tiene que esperar a obtener la licencia. Consideramos que es una medida muy importante de apoyo a este colectivo.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL PERMANENTE. De orden de la Alcaldía se da cuenta de la siguiente Propuesta de fecha 5 de julio de 2012:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL PERMANENTE, PARA SU ADECUACIÓN A LA ADENDA DEL CONVENIO CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE ESE CENTRO, CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2011-2012.

Resultando, que existe un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil municipal “Puzzle”, suscrito con fecha uno de septiembre de 2009, entre la Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación de Jaén Dña. Angustias Mª Rodríguez Ortega, y la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, Dña. Micaela Martínez Ruiz, modificado por adendas para cada curso escolar.

Resultando, que la Adenda al convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil Puzzle correspondiente al curso escolar 2011-2012, establece el siguiente coste de los servicios:

- Servicio de atención socioeducativa con comedor: 278,88 €/mes
- Servicio de atención socioeducativa sin comedor: 209,16 €/mes

En consecuencia a lo anterior, y para la adecuación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL PERMANENTE a la adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil “Puzzle”, correspondiente al curso escolar 2011-2012, esta Alcaldía PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de SERVICIOS EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL PERMANENTE, para el curso escolar 2011-2012.

- El art. 5.1 apartado A) Plazas convenidas con la Junta de Andalucía:, quedaría redactado de la siguiente forma en cuanto a los importes, quedando el resto de su contenido vigente.
 - Servicio de atención socioeducativa con comedor: 278,88 €
 - Servicio de atención socioeducativa sin comedor: 209,16 €

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

OCTAVO.- AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN A CINCO ANUALIDADES DEL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE SÓLIDO PARA LA CALDERA DE BIOMASA DE LA CASA DE LA CULTURA. De orden de la Alcaldía se da cuenta de la siguiente Propuesta de fecha 26 de junio de 2012:

“PROPUESTA AL PLENO PARA LA AMPLIACIÓN DE CINCO ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE DE GASTO PLURIANUAL PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIOMASA CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE SÓLIDO (HUESO DE ACEITUNA) PARA SU USO EN LAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

INSTALACIONES MUNICIPALES DE LA CASA DE LA CULTURA PARA CALDERAS DE BIOMASA.

En relación con el expediente de gasto plurianual que se está tramitando, para la financiación del contrato de suministro de Biomasa consistente en la adquisición de combustible sólido (hueso de aceituna) para su uso en las instalaciones municipales de la Casa de la Cultura para Calderas de Biomasa.

Resultando, que la competencia para la aprobación del gasto plurianual en cuanto al porcentaje del importe del citado gasto, es de esta Alcaldía.

Resultando, que el expediente de contratación para el suministro de combustible de Biomasa es para cinco anualidades.

Resultando, que la competencia para la ampliación de las anualidades le corresponde previamente al Pleno, conforme señala el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe de la Intervención de este Ayuntamiento, en el que se señala literalmente que:

INFORME DE INTERVENCIÓN

“...Vista la propuesta formulada en esta fecha por el Sr. Concejal delegado de Agricultura y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, D. José Carlos Cobo López, sobre aprobación de un compromiso de gasto plurianual por importe total de 10.799,83 € (I.V.A. incluido) correspondiente a la financiación de este Ayuntamiento para el contrato para suministro de biomasa, consistente en la adquisición de combustible sólido, para su uso en las instalaciones municipales de la casa de la cultura, para la caldera de biomasa para un máximo de cinco años.

El funcionario que suscribe, en relación con los antecedentes citados, de conformidad con el art. 54 del RDL 781/86 y artículo 37 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación, emite el siguiente informe:

Fundamentos de derecho

La autorización para asumir, dentro de ciertas condiciones y hasta determinados límites, los gastos de carácter plurianual es una de las excepciones al principio de anualidad, permitida por la misma naturaleza de los gastos o de las necesidades que con ella se tratan de atender.

La necesidad concreta de financiación se encuadra en lo que se conoce con el nombre de “gasto plurianual”. El artículo 79 del R.D. 500/1990 lo define como “Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan”. En este mismo sentido se expresa el art. 174 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL)

A este respecto, el art. 80 del R.D. 500/1990 establece:

“1.- Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren alguno de los casos siguientes (art. 174.2 del TRLHL):

- a) Inversiones y transferencias de capital.*
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.*
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.*
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.*
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.”*

Para los supuestos comprendidos en las letras a) b) y e), se establecen límites y el número de anualidades no podrá exceder de cuatro en todos los supuestos, salvo acuerdo plenario expreso de modificación.

La propuesta de gasto se encuentra comprendida en el supuesto b citado en el artículo anterior, y por consiguiente, a juicio de esta intervención, si está sujeta a los límites definidos en el artículo 174.3 del TRLRHL. No obstante por acuerdo expreso del Pleno se podrá ampliar el número de anualidades, conforme a lo dispuesto en el art. 174.5 del TRLRHL.

La propuesta formulada, no cumple con los requisitos exigidos en el art. 37.3 de las bases de ejecución del vigente presupuesto de esta Corporación, dado que el contrato de suministro extiende sus efectos económicos más allá de cuatro anualidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 del TRLRHL, para la ampliación de anualidades se requiere previamente el acuerdo expreso del Pleno.

Es necesario la dotación presupuestaria del ejercicio actual o de la parte que corresponda imputar, o bien la existencia del crédito.

En cuanto a la adquisición de compromiso de gastos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 173.5 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Dado que, a esta fecha, los recursos ordinarios del vigente presupuesto (suma de los capítulos 1 a 5 de ingresos), asciende a 6.962.675,77 €, el importe total del gasto plurianual propuesto es inferior al 10 % de los expresados recursos, resulta competente para su aprobación la Alcaldía sin necesidad del dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, en virtud de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del sector Público (B.O.E. nº 261 de 31/10/2007), debiéndose seguir la tramitación indicada en el art. 37 de las bases de ejecución del vigente presupuesto de esta Corporación.

En consecuencia a lo anterior, a juicio del funcionario que suscribe, la competencia para la aprobación del gasto plurianual en cuanto al porcentaje del importe del citado gasto, corresponde a la Alcaldía, no obstante tal y como se ha reiterado anteriormente, le corresponde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

previamente al Pleno la competencia para la ampliación de las anualidades, en virtud de lo dispuesto en el artículo 174.5 del TRLRHL, debiéndose seguir el procedimiento indicado.

Es cuanto informa al respecto el funcionario que suscribe, en Mancha Real a veintiuno de junio de dos mil doce. EL INTERVENTOR, ACCTAL”

Esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1º - Autorizar la ampliación a cinco anualidades para un compromiso de gasto plurianual por importe total de 10.799,83 € (IVA incluido), correspondiente a la financiación de este Ayuntamiento para la inversión consistente en “Adquisición de Combustible sólido, para su uso en las instalaciones municipales de la Casa de la Cultura, para la Caldera de Biomasa para un máximo de cinco años”.

2º - Continuar con la tramitación del expediente de gasto plurianual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL y 37 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio corriente (Prórroga de 2011).

No obstante lo anterior, el Pleno con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime pertinente.”

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: ¿La caldera ya está instalada?.

El Sr. Cobo López toma la palabra y dice: Es necesario este acuerdo para poder cumplir con lo exigido por el convenio y que se nos dé el dinero, en cuyo momento se hará la contratación de la caldera.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

NOVENO.- DAR CUENTA DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN EL 31/05/2012 QUE HA SIDO RESUELTO POR LA ALCALDÍA, SIENDO ÉSTE EL ORGANO COMPETENTE. De orden de la Presidencia, por el Sr. Interventor de Fondos Acctal., se procede a dar lectura al siguiente INFORME DE LA ALCALDÍA, de fecha 2 de julio de 2.012:

“Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados una serie de Reparos de legalidad a Resoluciones de la Alcaldía durante el periodo del 10/04/2012 al 31/05/2012 ambos inclusive.

Resultando, que por la naturaleza de los Citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia de esta Alcaldía, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004, eleva informe al Pleno para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas contrarias a dichos reparos:

Dichos reparos son los que a continuación se detallan:

1. Reparos efectuado el 31/05/2012, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 05/06/2012 y nº 201200100003422, en fiscalización de los ingresos efectuados por los usuarios de la Guardería Municipal Temporera durante la campaña de la aceituna 2011/2012.

La fiscalización desfavorable se basa en que a partir de enero de 2012, fecha a partir de la cual es aplicable la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en la Guardería Municipal Temporera para 2012, y no se ha aplicado la cuota que establece la misma, dejándose de percibir en las Arcas municipales la cantidad de 2,25 € por cada usuario para los periodos quincenales y de 0,20 € para fines de semana, haciendo un total de 187,15 €.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 06/06/2012 se ordena aprobar el expediente de los ingresos correspondientes a la Guardería Municipal Temporera durante la campaña de la aceituna 2011-2012.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DÉCIMO.- RATIFICAR RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21/03/2012 AL 08/05/2012, AMBOS INCLUSIVE. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2012:

“Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados, durante el periodo comprendido entre 21/03/2012 al 08/05/2012 ambos inclusive, una serie de reparos en contra de las Resoluciones de esta Alcaldía, dada la urgencia del gastos y pago a realizar.

Resultando, que por la naturaleza de los citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

A).- Ratificar las resoluciones de la Alcaldía que han resuelto los siguientes reparos que a continuación se detallan:

Los reparos son los que a continuación se detallan:

1. Reparos efectuado el 26/03/2012, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento en esa fecha y nº de entrada 201200100001883, en fiscalización de las nóminas del personal laboral temporal (Peón y Oficial), contratado por este Ayuntamiento para el programa PFEA BC-O1, correspondiente al periodo 05-19 de marzo y 05-24 de marzo del actual.

La fiscalización desfavorable se basa en varios aspectos:

- a) Los gastos derivados de las citadas nóminas están sometidos a fiscalización “Previa”, conforme dispone al respecto los artículo 214 y 219 del TRLRHL,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

art.62 de las BEP, y art. 148 de la LGP, en consecuencia la Intervención ha de actuar conforme establece al respecto el artículo 156 de la LGP, no teniendo ese informe la naturaleza de informe de fiscalización. A juicio de esta Intervención, en la aprobación de gastos que se hayan efectuado prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con la tramitación administrativa del expediente como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, debe tenerse en cuenta, la posible exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 145 de la LRJAP y del PAC. Por otra parte, no puede excusarse la responsabilidad del tercero al haber asumido la prestación en la que se ha prescindido de las formalidades propias de la contratación administrativa sin que pueda alegar que ha actuado con ignorancia, toda vez que de conformidad con el artículo 6 del Código Civil “La ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento”.

Además ha de tenerse en cuenta, que habiéndose prescindido de las formalidades legales, se derivan derechos y obligaciones de conformidad con lo dispuesto con el artículo 1.089 del Código Civil “*Las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia*”, y que conforme al art. 1.902 del Código Civil “*el que por acción u omisión cause daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado*”. A la vista de lo anterior, atendiendo al principio del “enriquecimiento injusto”, procede la obligación de indemnización a terceros por el valor de los gastos ocasionados, valorados a los precios aprobados por el Ayuntamiento o, en su defecto a precios adecuados a los de mercado; todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidad a que alude al primer párrafo del presente apartado.

- b) En el presupuesto de esta Corporación para 2012 (Prórroga de 2011), a fecha de la presente fiscalización existen las aplicaciones de gastos 45.155.63209 “Subv. INEM costes salariales obras PFEA 2305811BC01 Remodelación Ermita Inma. (ampliable), con un crédito por aplicación disponible a la fecha de la presente por importe de 113.482,29 €, existiendo créditos disponibles suficientes para hacer frente a los gastos derivados de los costes salariales del personal citado. Y la 45.155.63210 “Aportación Ayto. costes extrasalariales obras PFEA 2305811BC01 “Remod. Ermita Inma. (ampliable), con un crédito disponible a la fecha de la fiscalización de 0,00 €, no existiendo créditos disponibles para hacer frente a los gastos derivados de los costes extrasalariales del personal citados.

En consecuencia, y en base a lo dispuesto anteriormente, estaríamos ante infracciones cuyos actos estarían incluidos en supuestos de Nulidad de Pleno Derecho, todo ello de conformidad con el artículo 62.1.g, de la L30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:... cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal”, lo que nos remite a lo dispuesto al efecto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Lo que se informa a los efectos establecidos en el art. 156.1 de la LGP, *“en los supuestos en los que con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir formalmente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en el citado artículo”*.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26/03/2012 se ordena que se proceda a reconocer y autorizar el pago con carácter inmediato de las obligaciones derivadas de las nóminas de referencia, en cuánto a los costes extrasalariales con cargo al concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por importe de 2.192,73 €.

2. Reparó efectuado el 04/04/2012 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 04/04/2012 y nº 201200100002139, en fiscalización de las nóminas del personal laboral temporal (Peón y Oficial) contratado por este Ayuntamiento para el programa PFEA BC-01, correspondiente al periodo 20 de marzo –31 de abril (Peones) y 26-31 de marzo (Oficiales).

La fiscalización desfavorable se basa en varios aspectos:

- a) Los gastos derivados de las citadas nóminas están sometidos a fiscalización “Previa”, conforme dispone al respecto los artículos 214 y 219 del TRLRHL, art.62 de las BEP, y art. 148 de la LGP, en consecuencia la Intervención ha de actuar conforme establece al respecto el artículo 156 de la LGP, no teniendo ese informe la naturaleza de informe de fiscalización. A juicio de esta Intervención, en la aprobación de gastos que se hayan efectuado prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con la tramitación administrativa del expediente como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, debe tenerse en cuenta, la posible exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 145 de la LRJAP y del PAC. Por otra parte, no puede excusarse la responsabilidad del tercero al haber asumido la prestación en la que se ha prescindido de las formalidades propias de la contratación administrativa sin que pueda alegar que ha actuado con ignorancia, toda vez que de conformidad con el artículo 6 del Código Civil *“La ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento”*.

Además ha de tenerse en cuenta, que habiéndose prescindido de las formalidades legales, se derivan derechos y obligaciones de conformidad con lo dispuesto con el artículo 1.089 del Código Civil *“Las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia”*, y que conforme al art. 1.902 del Código Civil *“el que por acción u omisión cause daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”*. A la vista de lo anterior, atendiendo al principio del *“enriquecimiento injusto”*, procede la obligación de indemnización a terceros por el valor de los gastos ocasionados, valorados a los precios aprobados por el Ayuntamiento o, en su defecto a precios adecuados a los de mercado; todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidad a que alude al primer párrafo del presente apartado.

- b) En el presupuesto de esta Corporación para 2012 (Prórroga de 2011), a fecha de la presente fiscalización existen las aplicaciones de gastos 45.155.63209 “Subv. INEM costes salariales obras PFEA 2305811BC01 Remodelación Ermita Inma. (ampliable), con un crédito por aplicación disponible a la fecha de la presente por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

importe de 100.246,00 €, existiendo créditos disponibles suficientes para hacer frente a los gastos derivados de los costes salariales del personal citado. Y la 45.155.63210 “Aportación Ayto. costes extrasalariales obras PFEA 2305811BC01 “Remod. Ermita Inma. (ampliable), con un crédito disponible a la fecha de la fiscalización de 0,00 €, no existiendo créditos disponibles para hacer frente a los gastos derivados de los costes extrasalariales del personal citados.

En consecuencia, y en base a lo dispuesto anteriormente, estaríamos ante infracciones cuyos actos estarían incluidos en supuestos de Nulidad de Pleno Derecho, todo ello de conformidad con el artículo 62.1.g, de la L30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:... cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal”, lo que nos remite a lo dispuesto al efecto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Lo que se informa a los efectos establecidos en el art. 156.1 de la LGP, *“en los supuestos en los que con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir formalmente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en el citado artículo”*.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 04/04/2012 se ordena que se proceda a reconocer y autorizar el pago con carácter inmediato de las obligaciones derivadas de las nóminas de referencia, en cuanto a los costes extrasalariales, con cargo al concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por importe de 1.531,41 €.

3. Reparó efectuado el 18/04/2012, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 19/04/2012 y nº 201200100002462, en fiscalización de las nóminas del personal laboral temporal (Oficiales), contratado por este Ayuntamiento para el programa PFEA BC-01.

La fiscalización desfavorable se basa en varios aspectos:

- a) Los gastos derivados de las citadas nóminas están sometidos a fiscalización “Previa”, conforme dispone al respecto los artículos 214 y 219 del TRLRHL, art.62 de las BEP, y art. 148 de la LGP, en consecuencia la Intervención ha de actuar conforme establece al respecto el artículo 156 de la LGP, no teniendo ese informe la naturaleza de informe de fiscalización. A juicio de esta Intervención, en la aprobación de gastos que se hayan efectuado prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con la tramitación administrativa del expediente como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, debe tenerse en cuenta, la posible exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 145 de la LRJAP y del PAC. Por otra parte, no puede

excusarse la responsabilidad del tercero al haber asumido la prestación en la que se ha prescindido de las formalidades propias de la contratación administrativa sin que pueda alegar que ha actuado con ignorancia, toda vez que de conformidad con el artículo 6 del Código Civil “La ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento”.

Además ha de tenerse en cuenta, que habiéndose prescindido de las formalidades legales, se derivan derechos y obligaciones de conformidad con lo dispuesto con el artículo 1.089 del Código Civil “*Las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia*”, y que conforme al art. 1.902 del Código Civil “*el que por acción u omisión cause daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado*”. A la vista de lo anterior, atendiendo al principio del “enriquecimiento injusto”, procede la obligación de indemnización a terceros por el valor de los gastos ocasionados, valorados a los precios aprobados por el Ayuntamiento o, en su defecto a precios adecuados a los de mercado; todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidad a que alude al primer párrafo del presente apartado.

- b) En el presupuesto de esta Corporación para 2012 (Prórroga de 2011), a fecha de la presente fiscalización existen las aplicaciones de gastos 45.155.63209 “Subv. INEM costes salariales obras PFEA 2305811BC01 Remodelación Ermita Inma. (ampliable), con un crédito por aplicación disponible a la fecha de la presente por importe de 89.917,72 €, existiendo créditos disponibles suficientes para hacer frente a los gastos derivados de los costes salariales del personal citado. Y la 45.155.63210 “Aportación Ayto. costes extrasalariales obras PFEA 2305811BC01 “Remod. Ermita Inma. (ampliable), con un crédito disponible a la fecha de la fiscalización de 0,00 €, no existiendo créditos disponibles para hacer frente a los gastos derivados de los costes extrasalariales del personal citados.

En consecuencia, y en base a lo dispuesto anteriormente, estaríamos ante infracciones cuyos actos estarían incluidos en supuestos de Nulidad de Pleno Derecho, todo ello de conformidad con el artículo 62.1.g, de la L30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:... cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal”, lo que nos remite a lo dispuesto al efecto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Lo que se informa a los efectos establecidos en el art. 156.1 de la LGP, “*en los supuestos en los que con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir formalmente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en el citado artículo*”.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19/04/2012 se ordena que se proceda a reconocer y autorizar el pago con carácter inmediato de las obligaciones derivadas de las nóminas de referencia, en cuanto a los costes extrasalariales con cargo al concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por importe de 405,80 €.

- 4. Reparó efectuado el 27/04/2012, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 30/04/2012 con nº 201200100002661, en fiscalización de las nóminas del personal



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

laboral temporal (Peones), contratado por este Ayuntamiento para el programa PFEA BC-01, correspondiente al periodo del 9 al 23 de abril del actual.

La fiscalización desfavorable se basa en varios aspectos:

- a) Los gastos derivados de las citadas nóminas están sometidos a fiscalización “Previa”, conforme dispone al respecto los artículo 214 y 219 del TRLRHL, art.62 de las BEP, y art. 148 de la LGP, en consecuencia la Intervención ha de actuar conforme establece al respecto el artículo 156 de la LGP, no teniendo ese informe la naturaleza de informe de fiscalización. A juicio de esta Intervención, en la aprobación de gastos que se hayan efectuado prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con la tramitación administrativa del expediente como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, debe tenerse en cuenta, la posible exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 145 de la LRJAP y del PAC. Por otra parte, no puede excusarse la responsabilidad del tercero al haber asumido la prestación en la que se ha prescindido de las formalidades propias de la contratación administrativa sin que pueda alegar que ha actuado con ignorancia, toda vez que de conformidad con el artículo 6 del Código Civil “La ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento”.

Además ha de tenerse en cuenta, que habiéndose prescindido de las formalidades legales, se derivan derechos y obligaciones de conformidad con lo dispuesto con el artículo 1.089 del Código Civil “*Las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia*”, y que conforme al art. 1.902 del Código Civil “*el que por acción u omisión cause daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado*”. A la vista de lo anterior, atendiendo al principio del “enriquecimiento injusto”, procede la obligación de indemnización a terceros por el valor de los gastos ocasionados, valorados a los precios aprobados por el Ayuntamiento o, en su defecto a precios adecuados a los de mercado; todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidad a que alude al primer párrafo del presente apartado.

- b) En el presupuesto de esta Corporación para 2012 (Prórroga de 2011), a fecha de la presente fiscalización existen las aplicaciones de gastos 45.155.63209 “Subv. INEM costes salariales obras PFEA 2305811BC01 Remodelación Ermita Inma. (ampliable), con un crédito por aplicación disponible a la fecha de la presente por importe de 78.668,39 €, existiendo créditos disponibles suficientes para hacer frente a los gastos derivados de los costes salariales del personal citado. Y la 45.155.63210 “Aportación Ayto. costes extrasalariales obras PFEA 2305811BC01 “Remod. Ermita Inma. (ampliable), con un crédito disponible a la fecha de la fiscalización de 0,00 €, no existiendo créditos disponibles para hacer frente a los gastos derivados de los costes extrasalariales del personal citados.

En consecuencia, y en base a lo dispuesto anteriormente, estaríamos ante infracciones cuyos actos estarían incluidos en supuestos de Nulidad de Pleno Derecho, todo ello de conformidad con el artículo 62.1.g, de la L30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “Los actos

de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:... cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal”, lo que nos remite a lo dispuesto al efecto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Lo que se informa a los efectos establecidos en el art. 156.1 de la LGP, *“en los supuestos en los que con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir formalmente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en el citado artículo”*.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 03/04/2012 se ordena que se proceda a reconocer y autorizar el pago con carácter inmediato de las obligaciones derivadas de las nóminas de referencia, en cuanto a los costes extrasalariales con cargo al concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por importe de 1.180,79 €.

5. Reparó efectuado el 02/05/2012, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 03/05/2012 con nº 201200100002725, en fiscalización de las nóminas del personal laboral temporal (Oficiales), contratado por este Ayuntamiento para el programa PFEA BC-01, correspondiente al periodo del 16 al 30 de abril del actual.

La fiscalización desfavorable se basa en varios aspectos:

- a) Los gastos derivados de las citadas nóminas están sometidos a fiscalización “Previa”, conforme dispone al respecto los artículos 214 y 219 del TRLRHL, art.62 de las BEP, y art. 148 de la LGP, en consecuencia la Intervención ha de actuar conforme establece al respecto el artículo 156 de la LGP, no teniendo ese informe la naturaleza de informe de fiscalización. A juicio de esta Intervención, en la aprobación de gastos que se hayan efectuado prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con la tramitación administrativa del expediente como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, debe tenerse en cuenta, la posible exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 145 de la LRJAP y del PAC. Por otra parte, no puede excusarse la responsabilidad del tercero al haber asumido la prestación en la que se ha prescindido de las formalidades propias de la contratación administrativa sin que pueda alegar que ha actuado con ignorancia, toda vez que de conformidad con el artículo 6 del Código Civil “La ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento”.

Además ha de tenerse en cuenta, que habiéndose prescindido de las formalidades legales, se derivan derechos y obligaciones de conformidad con lo dispuesto con el artículo 1.089 del Código Civil *“Las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia”*, y que conforme al art. 1.902 del Código Civil *“el que por acción u omisión cause daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”*. A la vista de lo anterior, atendiendo al principio del “enriquecimiento injusto”, procede la obligación de indemnización a terceros por el valor de los gastos ocasionados, valorados a los precios aprobados por el Ayuntamiento o, en su defecto a precios adecuados a los de mercado; todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidad a que alude al primer párrafo del presente apartado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- b) En el presupuesto de esta Corporación para 2012 (Prórroga de 2011), a fecha de la presente fiscalización existen las aplicaciones de gastos 45.155.63209 “Subv. INEM costes salariales obras PFEA 2305811BC01 Remodelación Ermita Inma. (ampliable), con un crédito por aplicación disponible a la fecha de la presente por importe de 69.888,06 €, existiendo créditos disponibles suficientes para hacer frente a los gastos derivados de los costes salariales del personal citado. Y la 45.155.63210 “Aportación Ayto. costes extrasalariales obras PFEA 2305811BC01 “Remod. Ermita Inma. (ampliable), con un crédito disponible a la fecha de la fiscalización de 0,00 €, no existiendo créditos disponibles para hacer frente a los gastos derivados de los costes extrasalariales del personal citados.

En consecuencia, y en base a lo dispuesto anteriormente, estaríamos ante infracciones cuyos actos estarían incluidos en supuestos de Nulidad de Pleno Derecho, todo ello de conformidad con el artículo 62.1.g, de la L30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:... cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal”, lo que nos remite a lo dispuesto al efecto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Lo que se informa a los efectos establecidos en el art. 156.1 de la LGP, “*en los supuestos en los que con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir formalmente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en el citado artículo*”.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 02/05/2012 se ordena que se proceda a reconocer y autorizar el pago con carácter inmediato de las obligaciones derivadas de las nóminas de referencia, en cuanto a los costes extrasalariales con cargo al concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por importe de 176,80 €.

6. Reparó efectuado el 08/05/2012, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día con nº 201200100002827, en fiscalización de las nóminas del personal laboral temporal (Oficiales), contratado por este Ayuntamiento para el programa PFEA BC-01, correspondiente al periodo del 1 al 5 de mayo del actual.

La fiscalización desfavorable se basa en varios aspectos:

- a) Los gastos derivados de las citadas nóminas están sometidos a fiscalización “Previa”, conforme dispone al respecto los artículos 214 y 219 del TRLRHL, art.62 de las BEP, y art. 148 de la LGP, en consecuencia la Intervención ha de actuar conforme establece al respecto el artículo 156 de la LGP, no teniendo ese informe la naturaleza de informe de fiscalización. A juicio de esta Intervención, en la aprobación de gastos que se hayan efectuado prescindiendo del

procedimiento establecido, tanto en relación con la tramitación administrativa del expediente como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, debe tenerse en cuenta, la posible exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 145 de la LRJAP y del PAC. Por otra parte, no puede excusarse la responsabilidad del tercero al haber asumido la prestación en la que se ha prescindido de las formalidades propias de la contratación administrativa sin que pueda alegar que ha actuado con ignorancia, toda vez que de conformidad con el artículo 6 del Código Civil “La ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento”.

Además ha de tenerse en cuenta, que habiéndose prescindido de las formalidades legales, se derivan derechos y obligaciones de conformidad con lo dispuesto con el artículo 1.089 del Código Civil “*Las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia*”, y que conforme al art. 1.902 del Código Civil “*el que por acción u omisión cause daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado*”. A la vista de lo anterior, atendiendo al principio del “enriquecimiento injusto”, procede la obligación de indemnización a terceros por el valor de los gastos ocasionados, valorados a los precios aprobados por el Ayuntamiento o, en su defecto a precios adecuados a los de mercado; todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidad a que alude al primer párrafo del presente apartado.

- b) En el presupuesto de esta Corporación para 2012 (Prórroga de 2011), a fecha de la presente fiscalización existen las aplicaciones de gastos 45.155.63209 “Subv. INEM costes salariales obras PFEA 2305811BC01 Remodelación Ermita Inma. (ampliable), con un crédito por aplicación disponible a la fecha de la presente por importe de 67.684,46 €, existiendo créditos disponibles suficientes para hacer frente a los gastos derivados de los costes salariales del personal citado. Y la 45.155.63210 “Aportación Ayto. costes extrasalariales obras PFEA 2305811BC01 “Remod. Ermita Inma. (ampliable), con un crédito disponible a la fecha de la fiscalización de 0,00 €, no existiendo créditos disponibles para hacer frente a los gastos derivados de los costes extrasalariales del personal citados.

En consecuencia, y en base a lo dispuesto anteriormente, estaríamos ante infracciones cuyos actos estarían incluidos en supuestos de Nulidad de Pleno Derecho, todo ello de conformidad con el artículo 62.1.g, de la L30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:... cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal”, lo que nos remite a lo dispuesto al efecto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Lo que se informa a los efectos establecidos en el art. 156.1 de la LGP, “*en los supuestos en los que con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir formalmente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en el citado artículo*”.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 08/05/2012 se ordena que se proceda a reconocer y autorizar el pago con carácter inmediato de las obligaciones derivadas de las nóminas de referencia, en cuanto a los costes extrasalariales con cargo al concepto no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por importe de 317,40 €.

B) Dotar los créditos a que afectan los gastos y pagos autorizados sin consignación, y se proceda a regularizar el saldo del concepto no presupuestario con cargo a los créditos citados.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Entendemos lo que pasa pero tenemos que votar en contra conforme a los reparos de la Intervención.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PARA SOLICITAR QUE LA IGLESIA CATÓLICA PAGUE EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES. Por la Presidencia, se da lectura a la siguiente Moción que ha sido consensuada por los Grupos Políticos Municipales del PSOE e IU en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en la sesión celebrada en el día de hoy:

“MOCIÓN MUNICIPAL PARA SOLICITAR QUE LA IGLESIA CATÓLICA
PAGUE EL IBI”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El último 31 de diciembre se publicó el Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre de 2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Las principales medidas en materia tributaria adoptadas es el aumento del IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles) y es una de las "medidas temporales y progresivas" del gobierno de Rajoy.

El artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habla de las exenciones del IBI. Y en el punto c dice que estarán exentos "Los de la iglesia católica, en los términos previstos en el Acuerdo Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones

confesionales no católicas legalmente reconocidos, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución."

Esta exención total y permanente de la contribución territorial urbana afecta a templos y capillas, residencias de obispos y sacerdotes, oficinas, seminarios y conventos.

La iglesia católica probablemente sea el más importante propietario inmobiliario del país, más incluso que algunas de las empresas del sector de la construcción. Así que mientras el aumento de este impuesto va a afectar a toda la ciudadanía, al mayor propietario de bienes inmuebles no le afectará porque disponen de este privilegio. Se calcula que se podrían recaudar alrededor de 3.000 millones de euros.

Desde IULV-CA reivindicamos la efectiva separación entre la Iglesia y el Estado. De acuerdo con todo lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Realizar un censo de todos los inmuebles rústicos y urbanos registrados a nombre de la Iglesia Católica y demás confesiones religiosas para poder cobrarles el IBI de todos aquellos bienes inmuebles que no estén destinados al culto.

2.- Dar traslado a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y al Presidente del Gobierno."

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: El impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) se encuentra regulado en los artículos 60 a 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, apareciendo publicado en el BOE el 9 de marzo.

Respecto de la Iglesia Católica, y en relación con el IBI, se reconoce en la letra c) del apartado 1 del artículo 62 que están exentos los siguientes inmuebles:

c) los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Española.

La Iglesia Católica paga IBI en todos los inmuebles que no están exentos según la ley.

Existen otras muchas instituciones que están exentas, como son:

Fundaciones

Asociaciones de utilidad pública

Inmuebles pertenecientes a gobiernos extranjeros(embajadas)

Federaciones deportivas

Inmuebles de la Cruz Roja

Iglesias Evangélicas

Comunidades judías

Comunidades islámicas

Comunidades musulmanas

Mezquitas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Templos budistas

Museo del Prado

La SGAE, después de lo que ha pasado

Hotel Ritz

Palacios

Ejército

Comisarías

Cárceles...

Así como Partidos políticos y sindicatos que además tienen enormes ventajas fiscales

La exención del 1131 a la Iglesia Católica, está recogida en la Ley de Mecenazgo de 2002 "El estado reconoce las actividades de interés general que realizan muchas instituciones".

El Estado promueve e incentiva fiscalmente a quien trabaja por el bien común. La Iglesia paga todas las tasas a los ayuntamientos, basuras, vados etc.

El 65% de los fondos de Cáritas proviene de donaciones privadas, instituciones y personas de la misma iglesia. Tanto Cáritas parroquial como diocesana se financian con las donaciones de los propios feligreses que luego reparten entre los más necesitados.

La Iglesia ahorra en el ámbito educativo al estado más de cuatro mil millones de euros, un total de 4.399 millones exactamente. Es difícil saber con exactitud la cantidad que ahorra en comedores sociales, instituciones benéficas, albergues etc.

La Iglesia no recibe nada de los presupuestos generales del estado desde 2007. Los contribuyentes eligen libre y voluntariamente poner una X en su declaración de la renta, esto supone un 25% del total de la financiación de la Iglesia.

El artículo 16 de la Constitución Española de 1978 establece que los poderes públicos mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

En 1979 el acuerdo sobre asuntos económicos entre la Santa Sede y el Estado establece: "El estado se compromete a colaborar con la Iglesia Católica en la consecución de un adecuado sostenimiento económico, con respeto absoluto del principio de libertad religiosa".

La Iglesia Católica es la institución que más está haciendo por las más afectados de la crisis.

¿Qué están haciendo por los pobres las embajadas, los propietarios de grandes palacios, las mezquitas...? ¿Qué hacen los ayuntamientos?

Cada día llegan a Cáritas personas enviadas por los ayuntamientos para que se les eche una mano. ¿Qué partida presupuestaria tiene nuestro ayuntamiento, aparte de la ayuda de emergencia social en la que participa la Diputación, destinada a pagar alimentos, luz para evitar cortes o agua para también evitar que se corte este bien básico a nuestros vecinos?

¿Qué ha recibido la Iglesia Católica del 0.7% del presupuesto?

Las exenciones del 1BI, por si no lo sabían, se regulan por una ley de ámbito estatal, ni el ayuntamiento ni las comunidades autónomas pueden modificar nada. Por tanto con esta moción totalmente demagógica, lo que se trata es de dañar la imagen de la Iglesia Católica.

Cada día miles de instituciones de la Iglesia realizan una labor impagable a favor de las personas y de la sociedad.

Como creemos en la labor que realiza la Iglesia y en valores como la convivencia, el respeto y la tolerancia, vamos a votar en contra de esta Moción.

Toma la palabra el Sr. Valenzuela Valenzuela y dice: Con esta Moción no se trata de desprestigiar a la Iglesia, ya se basta ella sola para meter la pata; no es demagógica y no va contra la Iglesia, he aceptado que se refiera a todas las confesiones y para aquellos inmuebles que no estén dedicados al culto.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de

Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción, en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA POR UNA EDUCACIÓN DE TODOS Y PARA TODOS. Por la Presidencia se da lectura a la siguiente Moción de fecha 25 de mayo de 2012:

“Juan Valenzuela Valenzuela, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mancha Real en nombre y en representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN POR UNA EDUCACIÓN DE TODOS Y PARA TODOS

Exposición de Motivos.- El pasado 20 de Abril el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-Ley 14/2012, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que supone un recorte de los presupuestos educativos de entre el 25% y el 30%.

Desde este Ayuntamiento calificamos esta medida como un brutal recorte, que se añade al que ya hemos sufrido estos últimos años, y que conllevará un retroceso histórico poniendo en peligro el futuro de nuestro país. Además, las medidas adoptadas e impuestas por el Real Decreto-Ley contra la calidad de la educación y contra la equidad del sistema educativo conllevarán la subida de los precios públicos de las matrículas universitarias (alrededor de un 66% de media), especiales medidas para los y las estudiantes no comunitarios que tendrán que asumir el 100% de los costes de su matrícula, la reducción del 12% en el presupuesto destinado a becas y el endurecimiento de las condiciones para el acceso a la Universidad que conllevarán, en la práctica, un creciente riesgo de endeudamiento estudiantil, el endurecimiento de los mecanismos propuestos para la valoración de la dedicación docente e investigadora, la impuesta reordenación de la docencia, la subordinación de la actividad educativa e investigadora a criterios reductivamente economicistas y la regulación intrusiva de aspectos fundamentales que vulneran la norma constitucional de autonomía universitaria.

Como consecuencia, expresamos lo siguiente:

- El rechazo absoluto, tanto por su forma de tramitación (sin contar con la comunidad educativa) como por su contenido, del citado Real Decreto-Ley, dado que daña profundamente el modelo vigente de Educación pública, basado en el principio de igualdad de oportunidades y el de servicio público, contemplados en el Artículo 27 de la Constitución Española, que garantiza el derecho de todas y todos a la educación.
- Consideramos especialmente grave que una de las medidas para conseguir la austeridad necesaria del gasto público sea precisamente el recorte de la financiación universitaria, ya insuficiente y por debajo de la media europea.
- Rechazamos el aumento de los precios públicos de la Universidad española, que ya se encuentran por encima de la media europea y que incrementará el sesgo social en el acceso a los estudios superiores y dificultará aún más la entrada a la Universidad de los sectores más castigados por la crisis, siendo esta medida un ataque frontal contra el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

principio de igualdad de oportunidades. Además, las medidas aprobadas para los no comunitarios suponen una expulsión directa de la educación superior, siendo ésta una medida de corte muy racista.

La aplicación de este Real Decreto-Ley daña gravemente la calidad de la docencia y la investigación. Por ello, denunciamos en particular que las medidas adoptadas por el Gobierno son un atentado gravísimo contra el desarrollo de la actividad investigadora, que es uno de los motores más potentes del progreso de una nación y de la competitividad económica que tanto reclama.

Por todo lo expuesto, el que suscribe en nombre del Grupo Municipal de IU LV-CA propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Solicitar la retirada del Real Decreto-Ley 14/2012, así como el inicio de un proceso de diálogo con los diferentes agentes sociales para dar una solución consensuada y efectiva a los problemas que pueda tener el sistema actual de educación.

2º.- Apoyar todas las movilizaciones educativas que se están llevando a cabo contra este Decreto-Ley y contra las sucesivas reformas educativas que se están llevando a cabo.

3º.- Dar traslado de estos acuerdos a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados y al Defensor del Pueblo Andalúz.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Antes de nada quiero recordarles que las competencias tanto en educación, como en sanidad, como en empleo están transferidas a las comunidades autónomas, por tanto es la Junta de Andalucía la responsable de modular la aplicación de estas medidas dependiendo de su situación financiera. Las medidas del Real Decreto Ley son dispositivas, esto significa que cada uno decide dónde las aplica teniendo en cuenta su situación económica. Si ustedes no quieren atravesar esas líneas rojas que han marcado, no lo hagan y no echen la culpa a los demás.

De 53.000 millones de euros de gasto público en educación más del 80% corresponde a las comunidades autónomas.

En España falla el modelo educativo, queremos una educación pública de calidad, eficiente y austera.

Las becas se mantienen y los umbrales de la renta no se van a modificar. Más de 730 millones de euros para becas.

Ante la coyuntura económica extremadamente complicada que tenemos en España, heredada del anterior gobierno socialista, los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el año 2012 han sido realizados bajo los criterios de eficiencia, austeridad y priorización del gasto.

El fin último de las cuentas que presenta este departamento es alcanzar los objetivos generales del gobierno en la situación económica y fiscal de reducción del déficit público, que no era del 6% como ustedes dijeron sino del 8.5%, y la desaparición de las duplicidades en las Administraciones públicas. Es necesario un gran esfuerzo, nos encontramos ante una situación de emergencia económica que requiere medidas excepcionales.

El objetivo del gobierno es introducir mecanismos que permitan a las Comunidades racionalizar su gasto educativo y que éste sea más eficaz. Estas medidas, vuelvo a decir, son dispositivas siendo posible modularlas en función de la situación económica de cada comunidad.

Las medidas propuestas se plantean bajo una triple premisa: Garantizar la cobertura y la calidad del servicio de educación; Asegurar la equidad del sistema; y Ofrecer máxima flexibilidad para que las Comunidades Autónomas adecuen su aplicación.

La Junta de Andalucía lleva años recortando en educación.

El PSOE-A viene escatimando, recortando y no ejecutando partidas del presupuesto de educación desde hace años. Incluso cuando no se atisbaba la crisis económica. En la última legislatura el recorte en el sistema educativo andaluz asciende a 1.000 millones de euros.

El PP-A viene denunciando la agenda oculta de recortes del Gobierno de Griñán y hablamos de un autentico plan de recortes sociales en Andalucía. También lo viene denunciando el Defensor del Pueblo andaluz y los sindicatos educativos.

Recorte en Infraestructuras educativas.

- 33 Millones en inversiones reales y 188,6 millones en transferencia de capital.
- Más de 8.700 alumnos andaluces comenzaron el curso en 400 aulas prefabricadas. Elevado coste de estas instalaciones modulares (60.000 euros por modulo al año) y la falta de dinero que han llevado a la Junta a utilizar las bibliotecas o las salas de profesores como aulas.
- El 40 % de los centros educativos necesitan reformas y ampliaciones importantes por su antigüedad o por falta de equipamientos.
- El PSOE-A lleva una década prometiendo infraestructuras de calidad, a través de planes de autobombo y propagandismo, primero el “Aula 2000”, después el plan “Mejor Escuela” en 2005 y este inicio de curso anuncian el “Plan OLA” que recoge proyectos de obras que aparecieron en el Plan mejora por tanto, vuelven a introducir proyectos no realizados en el plan de empleo recientemente presentado.
- Los datos son nefastos al haberse abierto solo 127 centros en los últimos años lo que arroja una media de 20 centros al año entre educación infantil, primaria, secundaria bachiller y FP.

Recorte en personal docente, recorte en guarderías.

- Recortes en plazas de guarderías. Retraso en la creación el compromiso de la creación de 100.000 plazas de guarderías. Recorte de 23.000.000 de euros.
- Son 307 los municipios andaluces que no cuentan con guardería en Andalucía y un 72 % los menores que no tienen acceso a una plaza de guardería de la Junta de Andalucía en nuestra CCAA.
- La Consejería de Educación ha incumplido con el acuerdo de 29 de Marzo de 2007 para el desarrollo de la LEA, firmado por la administración educativa y las organizaciones sindicales. Con este acuerdo la Consejería de Educación se comprometió a crear más de 15.019 nuevas plazas docentes y 2.196 nuevas plazas de personal educativo complementario, a lo largo de la pasada legislatura. Era necesario para posibilitar la reducción de las ratios profesor/alumno y para la mejora de la atención a la diversidad.
- Sin embargo, a día de hoy, al final del periodo de aplicación del acuerdo no se han cumplido los compromisos. No se han creado ni el 50% de las plazas de docentes prometidas, 9.000 docentes menos.
- CCOO denunció que el retraso del cumplimiento del acuerdo está provocando que los centros andaluces no dispongan de los recursos para garantizar desdobles en los Centros de Secundaria y que no se haya avanzado en la reducción de las ratios en primaria y secundaria.
- Solo el retraso en la aplicación de este acuerdo ha supuesto un recorte de 135,5 millones de euros.

Recorte del Plan de Apertura de centros, bilingüismo y TIC.

- Recorte de 223,5 millones de euros.

Recorte en bilingüismo.

- Fracaso del Plan de Bilingüismo: Este Plan ha sido uno de los grandes fiascos del Gobierno socialista, ya que han ofrecido un programa sabiendo la falta de formación del profesorado andaluz en el manejo de un idioma extranjero. De este fraude se deriva el sorteo de plazas y la discriminación de los alumnos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- Debido al tijeretazo en educación faltan 400 de los 1200 comprometidos en la pasada legislatura 07/12.
- El pasado mes de septiembre faltaban en Andalucía 165 docentes bilingües.
- Así, se incumple el principal objetivo de la Junta de Andalucía de llegar a los 1.200 centros bilingües al término de la Legislatura, ya que según los últimos datos publicados por la Consejería de Educación en Andalucía hay sólo un total de 804 centros bilingües, por lo que todavía quedarían casi 400 centros bilingües para llegar a los prometidos. Además, estos datos están mejorados porque la junta ha sumado los centros concertados a este programa para poder llegar a su objetivo.
- El bilingüismo en Andalucía sólo beneficia al 6% de los alumnos. De los 1.846.586 alumnos matriculados en todas las enseñanzas sólo 113.295 alumnos reciben enseñanza bilingüe, es decir únicamente un 6,31%. Además este porcentaje se eleva porque se ha contado también con la enseñanza concertada y privada.
- Sólo el 4,5% de los profesores están adscritos al Programa de Bilingüismo. Únicamente son 4.416 los profesores bilingües de los 98.168 docentes que hay este curso (y eso que estos 98.168 son sólo profesorado de la pública).
- Además, se ha recortado la formación en el extranjero para el profesorado, beneficiándose casi la mitad de profesores que en el curso anterior, 240 profesores menos. (Si en el curso 2010/2011 se beneficiaron 600 profesores, en este curso 2011/2012 se beneficiarían sólo 360). (Fuente: Datos comienzo de curso 2011/2012, Informe presentado por la Consejería de Educación “La Educación en Andalucía”)
- A todo esto cabe sumar que el acceso de los alumnos a la enseñanza bilingüe en Andalucía se hace por sorteo, práctica que prometieron abandonar a finales de la anterior legislatura. Sin embargo, a principios de año se confirmó que volverían a utilizar este método.

Recortes plan de apertura de centros.

- El Plan de Apertura de centros educativos andaluces, para conciliar la vida laboral y familiar, únicamente llega al 57% de los colegios andaluces de la red pública, pese a que el citado Plan lleva en marcha desde el año 2002, casi once años ya. La oferta de comedores, aula matinal y actividades extraescolares todavía le queda la mitad para llegar al 100% de los centros que hay en Andalucía.
- En Andalucía estarán en funcionamiento para éste curso 2011/2012 un total de aproximadamente 3.662 centros públicos de enseñanza general, de los cuales sólo 2.101 ofrecen los servicios de Aula matinal, Actividades Extraescolares o Comedor.
- El servicio de Comedor y el de Aula Matinal sólo se oferta en el 42,2% y 40% respectivamente de los centros públicos de Andalucía. En cuanto a las actividades extraescolares, la ofrecieron durante este curso un total de 1.930 centros. Ello supone que son esas actividades las que están más extendidas ya que llegan al 52,7% de los centros, aunque todavía les queda mucho para llegar al total de los centros andaluces.

Ejecución de la consejería de educación, presupuesto 2011.

La Consejería de Educación en total ha dejado de ejecutar 161,7 millones de euros, ya que el crédito inicial era de 6.138.029.785 € y se ha ejecutado sólo 5.976.275.754 €.

Por Programas:

FORMACIÓN DEL PROFESORADO:

En total para este Programa, Formación del Profesorado, se ha dejado de ejecutar 14,3 millones de euros, sólo se ha ejecutado un 63,48% con respecto al crédito inicial. Crédito inicial - 39.367.986; Ejecutado - 24.992.325.

- No se ha ejecutado nada del presupuesto destinado al aumento de plazas en Esc. OF. de idiomas para el profesorado, de un crédito inicial de 1.150.000 € se ha ejecutado cero. Uno de los

principales problemas de la implantación del Bilingüismo en Andalucía es la falta de formación del Profesorado y aún así no se invierte en ésta.

- Para Becas de Formación sólo se ha ejecutado un 0,10% con respecto al crédito inicial, se ha dejado de ejecutar 434.724 €. Crédito inicial – 435.155 €; Ejecutado 431 €.

SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS:

- No se ha ejecutado nada del presupuesto destinado a Transporte Escolar, de un crédito inicial de 891.000 euros.
- Para Comedores Escolares se ha dejado de ejecutar 502.545 €. Crédito inicial – 2.320.680 €; Ejecutado – 1.818.135 €.
- Para Comedores Escolares de Gestión Directa se ha dejado sin ejecución toda la partida, 8,1 millones de euros.
- Para Gratuidad de Libros de Texto se ha dejado de ejecutar 9,3 millones de euros. Crédito inicial – 67.737.459 €; Ejecutado – 58.396.646 €.
- No se ha ejecutado nada del presupuesto destinado al Plan Deporte en la Escuela, de un crédito inicial de 2.832.000 €.
- Del presupuesto final destinado a Becas Segunda Oportunidad sólo se ha ejecutado un 0,5%, únicamente 64.800 €. Han dejado de ejecutar 12 millones de euros. Crédito inicial – 12.074.237€; Ejecutado – 64.800 €.
- Del presupuesto inicial destinado a la Beca 6000 se han dejado de ejecutar 23,5 millones de euros, es decir sólo se ha ejecutado un 38%. Crédito inicial–37.928.800 €; Ejecutado–14.416.163 €.
- De un crédito inicial de 2.000.000 millones de euros para Edificios y otras Construcciones escolares no se ha ejecutado nada.
- Dentro del Programa “Servicio de Apoyo a las Familias” de la Consejería de Educación de las transferencias de capital al Ente Público Andalúz de Infraestructura y Servicios Educativos (ISE) sólo se ha ejecutado un 11,83 del crédito inicial, es decir se han dejado de ejecutar 9,9 millones de euros. Crédito inicial- 11.334.867 €; Ejecutado-1.341.454 €.

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:

- Dentro de éste Programa “Educación Infantil y Primaria” de las transferencias de capital destinadas al Ente Público Andalúz de Infraestructura y Servicios Educativos (ISE) sólo se ha ejecutado un 23,9% sobre el crédito inicial, es decir se han dejado de ejecutar 75,3 millones de euros. Crédito inicial- 99.059.353 €; Ejecutado-23.734.860 €.
- De las transferencias de capital a Corporaciones Locales para centros ED. Infantil y Primaria se han dejado de ejecutar 5,1 millones de euros, es decir sólo se ha ejecutado un 49% con respecto al crédito inicial. Crédito inicial-10.103.077 €; Ejecutado-4.956.617 €.

EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL:

En total para este Programa, Educación Secundaria y Formación Profesional, se han dejado de ejecutar 102,5 millones de euros. Crédito inicial-2.619.484.581; Ejecutado – 2.516.930.729 €.

- Para el Programa FCT ERASMUS IV sólo se ha ejecutado un 60,4% con respecto al crédito final, se han dejado de ejecutar 123.816 €. Crédito final-313.041 €; Ejecutado-189.225 €.
- No se ha ejecutado nada del presupuesto destinado a los centros de Formación Profesional, de un Crédito inicial de 9.507.273 €.
- Sólo se ha ejecutado un 2,4% con respecto al crédito final del presupuesto para el impulso nueva formación de profesores, dejándose de ejecutar 3,5 millones de euros. Crédito final-3.673.838 €; Ejecutado-89.803 €.
- No se ha ejecutado nada del presupuesto destinado a Gastos de Funcionamiento de los PCPI de un crédito inicial de 1.450.000 €.
- No se ha ejecutado nada del presupuesto destinado a ayudas para Asociaciones PCPI de un crédito final de 327.174 €.
- Del presupuesto destinado a inversiones reales de reposición para edificios y otras construcciones se ha dejado de ejecutar un total de 14,8 millones de euros. sólo se ha ejecutado un 43,3% con respecto al crédito inicial. Crédito inicial-26.276.975€; Ejecutado-11.383.603 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- Dentro de éste Programa “Educación Secundaria y Formación Profesional” de las transferencias de capital destinadas al Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos (ISE) sólo se ha ejecutado un 24,9% sobre el crédito inicial, es decir se han dejado de ejecutar 77,1 millones de euros. Crédito inicial-102.848.969€; Ejecutado-25.693.416 €.
- De las transferencias de capital a Corporaciones Locales para centros ENS. Secundaria-FP sólo se ha ejecutado un 5,48% con respecto al crédito inicial, dejándose de ejecutar 9,5 millones de euros. Crédito inicial-10.103.077 €; Ejecutado- 553.733 €.

EDUCACIÓN ESPECIAL:

- No se ha ejecutado nada del presupuesto destinado al Apoyo Alumnado con Necesidades Específicas, de un crédito inicial de 345.834 €.
- Dentro de éste Programa “Educación Especial” de las transferencias de capital destinadas al Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos (ISE) sólo se ha ejecutado un 11,8% sobre el crédito inicial, es decir se han dejado de ejecutar 3,9 millones de euros. Crédito inicial-4.525.392 €; Ejecutado-535.568 €.

EDUCACIÓN COMPENSATORIA:

- No se ha ejecutado nada del presupuesto destinado a los Ayuntamientos para Programas de Cualificación Profesional Inicial, de un crédito inicial de 431.106 €.
- Sólo se ha ejecutado un 55% del presupuesto destinado a los Ayuntamientos para paliar el Absentismo Escolar. Crédito inicial-270.542 €; Ejecutado-148.871€.
- No se ha ejecutado nada del presupuesto destinado a las Asociaciones sin Ánimo de Lucro para Programas de Cualificación Profesional Inicial, de un crédito inicial de 327.174€.
- Sólo se ha ejecutado un 28,26% del presupuesto destinado a las Asociaciones sin Ánimo de Lucro para paliar el Absentismo Escolar. Crédito inicial-797.565 €; Ejecutado-225.394 €.
- Dentro de éste Programa “Educación Compensatoria” de las transferencias de capital destinadas al Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos (ISE) sólo se ha ejecutado un 11,8% sobre el crédito inicial, es decir se han dejado de ejecutar 4,7 millones de euros. Crédito inicial- 5.356.163 €; Ejecutado-633.888 €. En los últimos meses hemos visto como la Junta de Andalucía aplica el peor de los recortes; por una parte cierra centros educativos con el caso del I.E.S Las Aguas de Sevilla y por otra no pagando facturas comprometidas como las contraídas con los centros concertados correspondiente a la partida de “otros gastos” de los 6 primeros meses del año, así como a las empresas de comedores, transporte escolar, catering...etc. que denuncian los impagos de la Junta de Andalucía.

CONCLUSIONES:

- Las competencias educativas son exclusivas de las CCAA. La Junta de Andalucía es la responsable de la situación del sistema educativo andaluz, de sus rendimientos y de sus resultados.
- 6 meses de Gobierno de Mariano Rajoy no van a justificar por tanto la situación del sistema educativo andaluz.
- Los resultados de la calidad del sistema educativo andaluz son:
 - Somos los últimos en Inversión educativa (5.352 /alumno frente a los 10.338/alumno del País Vasco)
 - Somos la tercera comunidad de España con mayor tasa de abandono escolar (34,7% , 6 puntos por encima de la media nacional)
 - Tenemos una tasa de fracaso escolar del 33,1%
 - Presentamos un bajo nivel de formación de nuestros jóvenes.
 - Somos la segunda comunidad con más alumnos repetidores.
 - El informe PISA 2009 nos sitúa a la cola en materia de Educación.

- Andalucía es la tercera comunidad autónoma con mayor déficit de profesores.
- Somos la Comunidad con mayor ratio profesor/alumno.

Por tanto son ustedes los que tienen que decidir si pasan esas líneas rojas que se han marcado con educación y sanidad o recortan en otras muchas cosas como fundaciones, empresas públicas o enchufados que tienen muchos.

Por todo ello vamos a votar en contra de esta Moción.

Toma la palabra el Sr. Valenzuela Valenzuela y dice: Le doy las gracias a la Sra. Dávila Jiménez por la información, supongo que también será extensible a las autonomías gobernadas por el PP; Andalucía va para abajo porque el gobierno de Rajoy se esta ocupando de no darle ayudas como a otras de su bando; la Moción claro que es oportuna, porque la educación nos afecta a todos, e IU denunciaba antes la mala situación de la educación y ahora también que está peor; y ya nos preocuparemos, como socios del gobierno andaluz, de recortar lógicamente y no como lo está haciendo el gobierno de Rajoy.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Educación, Juventud y Festejos, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Previa la especial declaración de urgencia hecha por la Corporación con el voto favorable de todos/as los/as asistentes, y por tanto con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se tratan los siguientes asuntos:

ASUNTO URGENTE.- DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL (2º TRIMESTRE DE 2012) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO. De orden de la Presidencia, por el Sr. Interventor de Fondos Acctal. se da cuenta del siguiente Informe de fecha 2 de julio de 2012:

“INFORME DE INTERVENCIÓN, EN DEFECTO DEL TESORERO, SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

El funcionario que suscribe y en defecto del Tesorero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el B.O.E. nº 163 de 06/07/2010, procede a emitir el siguiente informe sobre cumplimiento de plazos previstos en la citada Ley.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2010 de 5 de julio, introduce importantes novedades, al establecer plazos de pago del sector público, estableciendo mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

de las obligaciones de pagos, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y estableciendo un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Así, en su artículo 4, se establece que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Asimismo, en su artículo 5º, se establece la obligación de disponer de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención y órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Por otro lado, la Intervención y órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo 4º, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de los quince días siguientes contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A los efectos indicados anteriormente, por la intervención de este Ayuntamiento, una vez publicada la citada Ley, se adoptaron las medidas necesarias, dentro de las posibilidades de que se disponen, al objeto de hacer constar en la relación de facturas para conformación por los respectivos servicios e informes solicitados a otros negociados, la obligación impuesta en dicha norma, al objeto de poder cumplir con los plazos citados.

Por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante escrito con registro de entrada nº 3708 de 03/06/2011, se dan instrucciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4º de la Ley 15/2010, mediante modelo normalizado.

Así pues, y en defecto del Tesorero, se procede a obtener la información necesaria para la confección de dichos informes, encontrando no pocas dificultades, a saber:

- Imprecisiones en la Ley 15/2010 y falta de desarrollo de la misma.

- La información suministrada por la aplicación de contabilidad de que dispone este Ayuntamiento, lo hace de forma globalizada tal y como prevé la Ley, no ajustándose a los datos del modelo normalizado establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la guía y modelos diseñados por el mismo.
- Conforme a lo anterior, se procedió a efectuar consulta a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante correo electrónico enviado el día 07/06/2011. Se reproduce como anexo 1 al presente informe.
- La citada Dirección General, contestó en correo electrónico el 08/06/2011, aclarando ciertas cuestiones e indicando que “se deben adaptar los sistemas de información correspondientes en el menor tiempo posible para que permitan disponer de la información desagregada al nivel de detalle que se contempla en cada cuadro; de forma que no sea necesario incluir ningún importe en las filas correspondientes a ‘sin desagregar’.” Se reproduce como anexo 2 al presente informe.
- Asimismo, mediante fax remitido el 10/06/2011 a la empresa suministradora de la aplicación de contabilidad, Ia soft, se pone en conocimiento todo lo anterior, requiriéndoles para que se adapten los sistemas de gestión y contabilidad a los modelos normalizados al objeto de dar cumplimiento a la normativa aplicable.
- Como respuesta al fax citado en el párrafo anterior, por dicha empresa y mediante correo electrónico remitido el 21/06/2011, se pone de manifiesto una multitud de dificultades, imprecisiones y deficiencias jurídicas existentes para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la “guía del Ministerio de Economía y Hacienda”. Se reproduce como anexo 3 al presente informe el correo electrónico citado.

Por otro lado, y a pesar de lo anterior, se comunica que las variaciones a introducir en el programa informático son importantes y esperan implementarlas lo antes posible en la próxima versión.

- Desde este Negociado de Intervención se ha procedido en varias ocasiones a obtener los informes normalizados de morosidad, una vez estos han sido introducidos oficialmente por la aplicación informática, con el fin de cumplimentar los datos relativos a este cuarto trimestre, sin poder obtener el resultado esperado tras sucesivos fallos técnicos en la citada aplicación.

Al no poder obtenerse estos informes oficiales directamente a través de la aplicación informática y de acuerdo con la conversación telefónica mantenida con la mercantil IA Soft, que posteriormente ha sido reproducida íntegramente en correo electrónico de fecha 08/03/2012, se ha procedido desde esta mercantil y mediante correo electrónico adjunto de fecha 08/03/2012 a remitir los citados informes oficiales de morosidad. Se reproduce como anexo 4 al presente informe el correo electrónico citado.

- Los datos que se desprenden de estos informes de morosidad oficiales, la aplicación de contabilidad no nos permite obtenerlos de forma desglosada y detallada, siendo por tanto imposible justificar estos datos de morosidad desde este Negociado de Intervención. Se reproduce como anexo 5 al presente informe el correo electrónico citado.
- Desde el Negociado de Intervención se ha procedido mediante correo electrónico de fecha 21/06/2012, a reiterar a la empresa suministradora de la aplicación de contabilidad, Ia soft, que a la mayor brevedad posible se pueda incluir esta opción de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

desglose en programación, tal y como se le había solicitado en numerosas ocasiones con anterioridad a este e-mail, en los informes relacionados en el presente informe. Se reproduce íntegramente como anexo 6 al presente informe el correo electrónico citado.

- Como respuesta al e-mail citado en el párrafo anterior, por dicha empresa y mediante correo electrónico remitido el 22/06/2012, se pone de manifiesto que dicha sugerencia está aprobada y se desarrollara próximamente (se espera que pasado el verano se puedan obtener dichos listados). Se reproduce íntegramente como anexo 6 al presente informe el correo electrónico citado.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, y en defecto del Tesorero, se procede a emitir el siguiente **INFORME** correspondiente al segundo trimestre de 2012, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas anteriormente y adjuntando para ello el detalle de los informes no oficiales de morosidad (con datos acumulados), toda vez que la aplicación de contabilidad de que dispone este Ayuntamiento, tal y como hemos comentado en el presente informe, no nos permite obtener el detalle de los datos contenidos en los informes oficiales:

	Nº de Facturas	Sumatorio Importe total	Promedio de Días	% Operaciones	% Importe
Facturas / Importes pagados en plazo	595	473.285,44	16,37	6,26	6,28
Facturas / Importes pagados fuera de plazo	123	52.888,96	73,71	1,29	0,70
Facturas / Importes pendientes de pago, en plazo	48	77.946,68	12,15	0,50	1,03
Facturas / Importes pendientes de pago, fuera de plazo	19	163.386,59	513,32	0,20	2,17
TOTAL	785	767.507,67			

Se adjuntan al presente, los siguientes informes obtenidos de la aplicación informática (no oficiales) y para el periodo citado:

- Informe de pago sobre las facturas registradas (Facturas / importes pagados en plazo)
- Informe de pago sobre las facturas registradas. (Facturas / importes pagados fuera de plazo)
- Informe de pago sobre las facturas registradas (Facturas / importes pendientes de pago en plazo)
- Informe de pago sobre las facturas registradas (Facturas / importes pendientes de pago fuera de plazo)

De igual manera, se adjuntan a los listados no oficiales citados anteriormente, los informes oficiales de morosidad (Pagos realizados en el trimestre, Intereses de demora pagados en el trimestre, Facturas pendientes de pago al final del trimestre, Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre con más de tres meses desde su registro), a pesar de que los datos obtenidos no pueden obtenerse de forma desglosada y como tal, resulta imposible poder justificarlos desde este Negociado de Intervención.

Por último, se hace constar por el funcionario que suscribe que, la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE nº 156 de 30/06/2012), en su disposición final décima y respecto de los reintegros de saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009, ha previsto la posibilidad de fraccionar el reintegro de los saldos existentes por dicho concepto a 01/01/2012 en 120 mensualidades para aquellas Entidades

Locales que, a la fecha de publicación de dicha norma, hayan presentado la liquidación de sus presupuestos generales del ejercicio de 2011.

La citada medida supone una ampliación respecto de los plazos iniciales y actualmente previstos para realizar dicho reintegro, que quedaban establecidos en 60 mensualidades, derivándose de esta medida y como consecuencia inmediata, una mayor disponibilidad de tesorería para las Entidades Locales que se acojan a dicho aplazamiento.

No obstante, la cita Ley 2/2012 y para aquellas Entidades Locales que incumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de endeudamiento que les resulten de aplicación o los plazos establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán aprobar un plan de ajuste en los términos y con la tramitación recogida en su disposición final décima.

A los efectos de lo anterior, se aprecia que por esta Administración, de los requisitos mencionados, se incumplen los plazos establecidos en la Ley 3/2004 de 29 diciembre y por consiguiente deberá procederse a la aprobación de dicho plan de ajuste en los términos y con la tramitación citada en el supuesto de optar al fraccionamiento mencionado.

El número 2 de dicha disposición final décima, establece un plazo con fecha límite del día 30/09/2012 para aquellas entidades que no hayan presentado la documentación citada en el párrafo anterior y deseen acogerse al fraccionamiento. En este supuesto, dicho fraccionamiento se iniciará a partir del 01/01/2013 siendo un total de 108 mensualidades.

Se reitera una vez más, la necesidad “inmediata” de que, por parte de la empresa suministradora de la aplicación informática de contabilidad se proceda a efectuar las modificaciones que correspondan al objeto de poder identificar de forma individual las facturas incluidas en los listados que se obtienen de dicha aplicación y se engloban en las que están pendientes de pago y fuera del periodo legal al final del trimestre. Asimismo, sería necesario efectuar una depuración de la contabilidad, respecto de todas aquellas obligaciones pendientes de pago existentes en ejercicios cerrados que haya transcurrido un plazo superior de 4 años.

Es cuanto informa al respecto, el funcionario que suscribe en Mancha Real a dos de julio de 2012. El interventor acctal. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo.”

El Sr. Interventor se queja de la perentoriedad de plazos para presentar la documentación de aplazamiento y afirma que prácticamente ningún Ayuntamiento lo va a poder cumplir.

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: El Ministerio es conciente de eso y debemos presentar la documentación con el informe de morosidad, aunque no cumpla, porque se van a admitir y nos conviene hacerlo en el primer plazo para acogernos y obtener las 120 mensualidades, ya que eso nos proporcionará mas tesorería.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Este Ayuntamiento gracias a la buena gestión y a la política de austeridad de muchos años no tiene déficit, cumplimos el principio de estabilidad, el nivel de endeudamiento, es decir estamos saneados, y no comprendo como el gobierno nos está agobiando con normas de un día para otro y plazos breves que tienen ocupados totalmente a los funcionarios de la intervención, no nos dejan trabajar, le sugiero que traslade esta queja a sus compañeros para que nos den un respiro a los Ayuntamientos que hemos cumplido, que nos dejen trabajar en paz y se centren con los incumplidores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Lo que el Gobierno está haciendo con todas estas medidas es favorecer y premiar a los Ayuntamientos que cumplen, pero de todas formas daré traslado de su queja.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

ASUNTO URGENTE.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 3/2012. De orden de la Presidencia, por el Sr. Interventor de Fondos Acctal. se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta de fecha 29 de junio de 2012:

“INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 3/2012 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-

Vistos los documentos existentes en el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, relativos a las facturas existentes en este Ayuntamiento, por el suministro de material de construcción empleado en las obras del PFEA Expediente 2305811BC01, consistente en la demolición y ejecución del muro en las naves municipales.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento.

En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/90 y artículo 50.12 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente nº 3/2012 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe global de 35.000,00 € por los documentos, conceptos, importes y con cargo a la aplicación de gastos que se relaciona:

ORGANICA 45: CONCEJALIA DE OBRAS Y SERVICIOS

OBLIGACIONES PENDIENTE DE RECONOCER:

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN
LOS TANQUETOS, S.L	FRA Nº 213 POR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION EMPLEADO EN EXPTE. PFEA BC 01	10.761,60	4515563217
LOS TANQUETOS, S.L	FRA Nº 201 POR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION EMPLEADO EN EXPTE. PFEA BC 01	11.915,12	4515563217
LOS TANQUETOS, S.L	FRA Nº 203 POR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION EMPLEADO EN EXPTE. PFEA BC 01	10.805,31	4515563217
LOS TANQUETOS, S.L	PARTE DE LA FRA Nº 202 POR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION EMPLEADO EN EXPTE. PFEA BC 01	1.101,13	4515563217
LOS TANQUETOS, S.L	FRA Nº 260 POR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION EMPLEADO EN EXPTE. PFEA BC 01	416,84	4515563217
TOTAL		35.000,00	

2º.- Facultar a la Intervención para que con cargo al Presupuesto de 2012 (prórroga de 2011) y la aplicación de gastos indicada, una vez que, existan los créditos necesarios, se tramiten los oportunos documentos contables de reconocimiento de obligación, ordenación y realización del pago, practicando las retenciones que procedan.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Me tienen que explicar la demasía de los materiales de obra que asciende a 35.000 euros y por lo cual pregunté ya en una anterior sesión del pleno.

Toma la palabra el Sr. Fernández Pérez y dice: Efectivamente, en su momento cuando lo preguntó no tenía los datos y ahora aquí tengo un informe del Técnico Municipal que le entrego y en el que se detalla el tema.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

DÉCIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y formula las siguientes **PREGUNTAS**:

- ¿Qué ha pasado con el equipo de urgencias que se ha recortado del centro de salud? ¿Qué ha hecho la Sra. Alcaldesa al respecto? ¿Se ha reunido con la Delegada de Salud? ¿Qué le ha dicho?

Le responde la Sra. Alcaldesa: En cuanto tuve conocimiento de que en Mancha Real se iba a suprimir un equipo de urgencias, de lunes a viernes en horario de 12 de la noche a 8 de la mañana, me reuní inmediatamente con la delegada de salud para pedirle una explicación y expresarle mi desacuerdo. Quiero manifestar que todo lo que sea suprimir servicios en mi pueblo, y más en temas de asistencia sanitaria, no estoy de acuerdo y así lo he manifestado en los distintos foros donde he expresado mi queja.

El suprimir la duplicidad de equipos de urgencias en las franjas horarias con menos demanda de asistencia ha sido una decisión de la Consejería de Salud que afecta a muchos municipios de nuestra provincia.

Lo que si quiero dejar claro es que las urgencias en Mancha Real quedan cubiertas las 24 horas del día y que se va a suprimir sólo un equipo médico las noches de lunes a viernes que sólo atenderá a Mancha Real y dejará de hacerlo a las poblaciones de Torres y Pegalajar como se hacía cuando había dos equipos.

El servicio de urgencias queda cubierto en Mancha Real las 24 horas del siguiente modo: De lunes a domingo habrá un equipo durante las 24 horas, sábados, domingos y festivos habrá dos equipos de urgencias desde las 8 horas a las 0 horas. A estos servicios de urgencias permanentes en nuestro pueblo hay que sumarles el centro de coordinación 061 y equipos de emergencias.

- ¿Qué pasa con el puesto de vigilancia del INFOCA que hay en nuestro término? El Alcalde del municipio vecino de Torres ha intentado ponerse en contacto con usted ante el traslado de este puesto de vigilancia a Cabra del Santo Cristo, el puesto estaba situado donde se encuentra la mayor masa forestal y ahora lo trasladan.¿ Qué se ha hecho al respecto?

Le responde el Sr. Cobo López: Todo esto es producto de la política de recortes, pero aunque nos quiten el centro vigía y lo trasladen a Cabra no hay problema porque nuestra masa forestal se ve desde cualquier punto de la Sierra, el problema lo tiene más Pegalajar que nosotros, además en los últimos años nuestra ratio de incendios ha sido mínima y por el contrario en la zona de Jódar y Cabra ha sido muy alta, por eso se traslada allí.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

- ¿En qué estado se encuentra la UE-14? Hemos visto en una resolución que han interpuesto un contencioso en contra del decreto de nulidad dictado por la Alcaldía.

Le responde la Sra. Alcaldesa: Le contestaré en la próxima sesión ordinaria.

- ¿Para cuándo comenzarán de nuevo las obras de la UE-15?

Le responde la Sra. Alcaldesa: Le contestaré en la próxima sesión ordinaria.

- Hemos visto en prensa que se está creando una bolsa de empleo en el Ayuntamiento ¿Qué funcionario es el encargado de llevarla? ¿Se están cumpliendo todos los requisitos que dice la ley con respecto a estas bolsas? ¿Cuántas solicitudes se han recogido? ¿Existe financiación para estos puestos de trabajo? ¿Puede el Ayuntamiento financiar estas contrataciones, sabiendo que no tiene competencias en materia de empleo?

Le responde la Sra. Jiménez Ruiz: Efectivamente hemos creado una bolsa de empleo que no existía para que, ante la alarmante demanda de trabajo, las contrataciones sean lo más objetivas posibles y se tengan en cuenta las necesidades de cada solicitante; la bolsa es perfectamente legal, se han redactado unas bases, se les ha dado la publicidad oportuna, se han presentado 365 solicitudes, se están valorando y todo está centralizado en el Negociado de Personal donde finalizará con una resolución de la Alcaldía; y, tenemos financiación y dinero para los contratos, en especial en la partida de obras y servicios.

- ¿Está funcionando la Escuela Taller? ¿Ha pagado la Junta de Andalucía el 25% de 2010?

Le responde la Sra. Jiménez Ruiz: No está funcionado porque estamos esperando que la Delegación firme la resolución.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y formula los siguientes **RUEGOS**:

- Ruego se mejore la limpieza del pueblo, utilizando la barredora por la mañana y por la tarde como ya se hacía, utilizando personal de este Ayuntamiento.

- Ruego se habilite un sistema para evitar que la basura del Mercado de Abastos moleste a los vecinos desde que se saca hasta que se recoge.

El Sr. Cobo López toma la palabra y dice: Ya se está sacando la basura a la hora de la recogida.

- Ruego se cambie la sección de la tubería de La Puente porque se atora y deja de echar agua.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: Ya se ha reparado.

Y siendo las veintidós horas y treinta minutos de este mismo día y no habiendo otros asuntos de los que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,
Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

EL SECRETARIO,
Fdo.: Romualdo del Río Parra.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez
D^a M^a de los Ángeles López Sarabia
D. José Carlos Cobo López
D^a Ana Sánchez Ramírez
D^a Dolores Jiménez Ruiz
D. Pablo Gómez Yera
D. Juan Valenzuela Valenzuela
D^a María del Mar Dávila Jiménez
D. Julio Rueda Sanjuán
D. Antonio Linares Ortega
D^a María del Carmen Pérez Moreno
D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo
D. Tomás David Páez Gutiérrez

NO ASISTIÓ

D. Gregorio Linares Olmedo
D. Juan de Dios Valverde de Dios
D. Manuel Varela Varela

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las trece horas y treinta minutos del día doce de julio de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente, en primera convocatoria.

No asisten los Concejales D. Gregorio Linares Olmedo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Manuel Varela Varela, los cuales se han excusado.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE

LA SESIÓN CON CARÁCTER URGENTE. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA ratificar la convocatoria de la presente sesión con carácter de urgencia, al objeto de aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza para su más pronta entrada en vigor.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
PÚBLICO DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y NOCTURNA PARA
PERSONAS MAYORES.** De orden de la Alcaldía se da cuenta de la siguiente Propuesta de fecha 10 de julio de 2012:

“PROPUESTA.- Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social donde textualmente dice:

“D^a. María de los Ángeles López Sarabia, Concejala Delegada de Bienestar Social, por Decreto de fecha 16 de junio de 2011, de este Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén),

EXPONE

Que visto el informe jurídico de la Técnica de Administración General de fecha 2 de marzo de 2012, donde se recogen los aspectos jurídicos y administrativos.

Visto el Estudio Económico-Administrativo elaborado por el Sr. Interventor Acctal de Fondos de fecha 23 de mayo de 2012, así como su posterior modificación con fecha de entrada en el Registro General el 9 de julio del presente año y nº 4.429, realizada en cumplimiento de lo ordenado mediante Decreto de esa Alcaldía de fecha 5 de julio y a propuesta de esta Concejalia.

De conformidad con lo establecido en el art.30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio , de Autonomía Local de Andalucía, las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local.

Esta Concejalia en lo referente al régimen sancionador a imponer al prestador, hay que estar a lo establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

Este régimen jurídico se encuadra en las actuaciones preparatorias necesarias del contrato de gestión del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y el servicio público Unidad de Estancia Nocturna, artículo 132 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y con lo establecido en el art. 30.1.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local , las disposiciones acordadas para regir con carácter general, como es el caso en cuestión deben de revestir la forma de Ordenanza o Reglamento según determina el artículo 7.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y la competencia queda reservada al máximo órgano corporativo, esto es al Ayuntamiento Pleno, art.22.2 d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de la ordenanza, una vez cumplimentados todos los aspectos que engloban su contenido, según determina el art. 56, del Real Decreto Legislativo 781/1986, deberá ajustarse al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 que en síntesis , es el siguiente:

- a) Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno.
- b) Información Pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para presentar reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- c) En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tras la aprobación definitiva, procede la publicación en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, esto es, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrarán en vigor hasta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada disposición legal.

Mancha Real, 10 de julio de 2012. LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL
Fdo.: M^a. de los Ángeles López Sarabia

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y DEL REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 30.1.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local y el art. 132. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma.

Las Entidades locales acordarán por medio de ordenanza la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.Objeto.

El objeto primordial de esta ordenanza es establecer :

- .- El régimen jurídico y de funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Diurna
- .- El régimen jurídico y de funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna .

Declarar expresamente que las actividades de que se trata quedan asumidas por esta Administración como propias de la misma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es objeto de aplicación en todo el término municipal y quedan obligados a su cumplimiento:

- .- Los destinatarios del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna .
- .- Los destinatarios del servicio público de la Unidad de Estancia Nocturna .
- .- El adjudicatario de la concesión administrativa.

Artículo 3. Cumplimiento.

El desconocimiento del contenido de la presente Ordenanza no beneficiará a nadie que se ampare en esta circunstancia en caso de incumplimiento de sus disposiciones.

Artículo 4. Destinatarios de los servicios públicos.

Los destinatarios del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna serán las personas mayores de sesenta y cinco años en situación de dependencia.

Los destinatarios del servicio público de la Unidad de Estancia Nocturna serán las personas mayores de sesenta y cinco años en situación de dependencia.

Tanto el servicio de unidad de estancia diurna como el de unidad de estancia nocturna se prestará para usuarios no sólo del Término Municipal de Mancha Real, sino también a los usuarios de Municipios situados en la zona de influencia de la zona de trabajo social.

CAPITULO II. CONTENIDO Y REGULARIDAD DE LAS PRESTACIONES QUE SE INCLUYAN.

Artículo 5. Principios básicos comunes al servicio público de Unidad de Estancia Diurna y al servicios público de Unidad de Estancia Nocturna.

Los Servicios de Unidad de Estancia Diurna y de Unidad de Estancia Nocturna deberán estar adaptados funcionalmente a las condiciones de sus personas usuarias, así como los programas y prestaciones que en los mismos se desarrollen.

Garantizarán los derechos legalmente reconocidos a las personas usuarias, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución administrativa o judicial.

Los Principios rectores del funcionamiento del centro donde se prestarán los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna, aplicables a ambos servicios :

- a) Adecuación. Los centros se adecuarán a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia, según su grado y nivel.
- b) Normalización. El modo de vida de las personas usuarias deberán ajustarse lo más posible a la conducta y pautas de comportamiento consideradas como cotidianas para los ciudadanos.
- c) Estimulación. Favorecer el desarrollo de la autonomía personal de las personas usuarias.
- d) Intimidad. La actuación e intervención con las personas usuarias respetarán y protegerán el derecho a la intimidad.
- e) Participación. Se deberá potenciar la participación de las personas usuarias en las actividades y funcionamiento del centro.
- f) Integración, tanto en el ámbito social como cultural.
- g) Globalidad. La atención que se preste deberá ser integral, englobando los aspectos sanitarios, psicológicos, sociales, culturales, ambientales y análogos.
- h) Profesionalización del personal de los centros.
- i) Atención personalizada, adaptada a las necesidades de cada persona.
- j) Prevención, en el ámbito sanitario y social.
- k) Confidencialidad respecto a todo aquello que se refiera a las personas usuarias.
- l) Colaboración con la Administración, debiendo aportar todos los datos, e informes que se soliciten con carácter periódico o puntual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Artículo 6. Prestaciones en favor de los usuarios del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna .

La Unidad de Estancia Diurna y la Unidad de Estancia Nocturna deberán ofrecer los siguientes servicios, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia según su grado y nivel, de acuerdo con lo establecido en sus Programas Individuales de Atención.

- a) Atención social, con el objeto de informar, orientar y asesorar respecto a recursos sociales, resolución de conflictos, favoreciendo la convivencia en el centro, fomentando la participación entre las personas usuarias, diseñando programas de intervención, coordinación con profesionales, recursos sociales y sanitarios del entorno.
- b) Atención socio familiar, con el objeto de informar, orientar, asesorar y acompañar a la familia durante el proceso de atención a la persona usuaria.
- c) Animación sociocultural, actividades que faciliten el desarrollo de inquietudes culturales, intelectuales fomenten la autopromoción individual y grupal.
- d) Atención sanitaria, para el seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y control de parámetros vitales en coordinación con el Sistema Público de Salud.
- e) Atención de enfermería, dirigida a la prestación de cuidados de enfermería.
- f) Atención psicológica.
- g) Actividades de terapia ocupacional.
- h) Actividades de rehabilitación.
- i) Atención nutricional
- j) Servicios opcionales, como peluquería, podología, etc.,
- k) Ayudas técnicas.
- l) Programas que fomenten el asociacionismo, con el objeto de promover la solidaridad y participación.

Artículo 7. Protocolos de prevención y/o atención a las personas usuarias del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y del servicio público Unidad de Estancia Nocturna

Los Servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y de Unidad de Estancia Nocturna deberán de disponer como mínimo de los siguientes protocolos de prevención y /o atención a las personas usuarias:

- a) Acogida y adaptación al centro, recepción, presentación, visita al centro, información y orientación en la llegada.
- b) Higiene personal, en cuanto al aseo y técnicas. Contenido: procedimientos utilizados en la higiene personal en función de su dependencia y patologías asociadas.
- c) Caídas: Contenido: detección de población de riesgo, medidas preventivas e intervención ante una caída.
- d) Medicación. Contenido: procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación, así como el control individual de administración de los medicamentos.
- e) Emergencia sanitaria. Contenido: actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.
- f) Comunicación. Elaboración de informes requeridos por los órganos administrativos competentes.

Artículo 8. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar de los usuarios de los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna.

Se garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas mayores usuarias del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y servicio público Unidad de Estancia Nocturna, cuando no exista consentimiento expreso de los mismos al respecto.

Artículo 9. Apertura, manutención y servicio de transporte, del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna y apertura de la Unidad de Estancia Nocturna.

La Unidad de Estancia Diurna garantizará una asistencia mínima de 39 horas semanales, 5 días a la semana y 12 meses al año.

Deberá proporcionar como manutención de los/as usuarios/as, desayuno, almuerzo y merienda.

Servicio de transporte adaptado a los usuarios/as.

La Unidad de Estancia Nocturna garantizará una asistencia mínima de 39 horas semanales, 5 días a la semana y 12 meses al año.

Además de los servicios dispuestos de forma común, la Unidad de Estancia Nocturna dispondrá de transporte adaptado, el cual realizará, el traslado de las personas usuarias de su domicilio al centro y viceversa.

Artículo 10. Régimen de precios

Estarán permanentemente expuestos en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 11. Régimen Contable

El servicio o centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 12. Autorizaciones administrativas.

Se precisa de autorización de funcionamiento y acreditación por la Consejería de Igualdad y Bienestar social para los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna.

Las autorizaciones administrativas del servicio de Unidad de Estancia Diurna y del servicio de Unidad de Estancia Nocturna deberán exponerse en un lugar visible.

Artículo 13. Información a la Administración.

Se deberá facilitar a este Ayuntamiento y a la Administración de la Junta de Andalucía información sobre condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que se soliciten, y en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor

Artículo 14. Recursos Humanos.

Con carácter de condición funcional específica:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Unidad de Estancia Diurna (UED)

La ratio (número de trabajadores/ personas usuarias) mínima exigida será de 0,25, así como las categorías necesarias, se precisarían los siguientes recursos humanos:

- 1 Director/a con dedicación a jornada completa (incompatible con las realización de funciones de su categoría profesional).
- Personal de atención directa compuesto por:
 - 9 Gerocultor /a (a jornada completa).
 - 1 Gerocultor / a (al 60% de la jornada)
 - 1 DUE, (al 60% de la jornada)
 - 1 Fisioterapeuta, (al 60% de la jornada)
 - 1 Terapeuta ocupacional, monitor ocupacional y /o animador socio-cultural ratio (al 60% de la jornada)
 - 1 Psicólogo/ a (al 48% de la jornada)
 - 1 Trabajador / a Social (al 24% de la jornada)
- Resto de personal de atención directa, administración y /o de servicios:
 - 1 Pinche cocina (al 50% de la jornada).
 - 1 Ayudante de oficios varios (al 50% de la jornada).
 - 1 Limpiador /ra – Planchador /ra.
 - 1 Portero – recepcionista.
 - 1 Conductor (al 50% de la jornada).
 - 1 Oficial administrativo.

Unidad de Estancia Nocturna (UEN)

Recursos Humanos

La ratio (núm. de trabajadores / personas usuaria) mínima exigida para estos Centros compartidos con Unidad de Estancia Diurna será de 0,25 , así como las categorías necesarias, se precisarían los siguientes recursos humanos:

- 2 Gerocultor/a (a jornada completa). UNO de ellos /as se designará como responsable del servicio todas las horas que el mismo se encuentre abierto .
- 1 Gerocultor/a (al 75% de la jornada).

De entre dicho personal deberá existir una persona responsable del Servicio todas las horas que el mismo se encuentre abierto.

Los directores/ as de los Centros deberán contar, como mínimo, con titulación universitaria de grado medio y haber realizado formación complementaria especializada en Geriatria, Gerontología, Gestión y Dirección de Centros Residenciales etc., con mínimo de 300 horas lectivas.

Los/ as Responsables Técnicos/ as de los Centros deberán contar, como mínimo, con titulación universitaria de grado medio.

El centro contará con personal suficiente y con la titulación adecuada de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollada. Tal plantilla deberá figurar en el organigrama del centro, el cual, deberá estar expuesto en el tablón de anuncios.

La organización de los turnos de personal se realizará de tal modo que se asegure la adecuada atención de las personas residentes y el correcto funcionamiento de los centros las veinticuatro horas del día. En cualquier caso, el centro deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por el Director /a del centro, en función de los turnos de personal.

Se garantizará la presencia de personal de atención directa tanto en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de las personas atendidas.

Los Gerocultores /as deberán tener, al menos, en un 70% de la ratio exigida, la titulación Oficial de Formación Profesional de Grado Medio: “ Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería” rama sanitaria o “ Técnico en Atención Sociosanitaria”, rama servicios Socio-Culturales y a la Comunidad. Así como cualquier otra equivalente que se determine en su momento.

Podrá reducirse a un 50% de la ratio exigida dicha titulación, cuando se acredite la no existencia de demandantes de empleo de las citadas titulaciones.

Los Gerocultores/as podrán aportar su cualificación profesional mediante la realización de las acciones impartidas a través de la Consejería de Empleo o desarrolladas por entidades en colaboración con ésta, con los siguiente requisitos:

1. Que las acciones formativas hayan sido impartida a través de Formación Profesional para el empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
2. Que la duración total de la formación recibida alcance las 600 horas.
3. Las acciones formativas deberán incluir conocimientos geriátricos, en técnicas de atención sanitaria, educación sanitaria, higiene, apoyo psicológico a la persona usuaria y entorno familiar y documentación sanitaria, entre otros.

Se fomentará la realización de programas de formación continuada ajustado a las necesidades del proceso asistencial y de los trabajadores.

Se garantizará el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se fomentará en el centro y formarán a los/as trabajadores/ as, con respecto a las medidas de calidad establecidas en el mismo.

CAPITULO III. FORMAS DE FINANCIACION DEL SERVICIO.

Los ingresos de la explotación vendrán constituidos por las cantidades transferidas por el Ayuntamiento en virtud del Convenio que se celebre en su momento con la Junta de Andalucía, para el calculo de las plazas conveniadas se estará a lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2012 de la Agencia de servicios Sociales y Dependencia de Andalucía; o en su caso, en la normativa que en su momento fije las citadas tarifas y por la cantidad que el concesionario reciba directamente de los usuarios de los servicios.

Para la aportaciones de los/ as usuarios/as y bonificaciones deberá tenerse en cuenta la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Ambos servicios públicos, Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna, serán concertados o conveniados con la Consejería que corresponda de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 1ª de la Orden 5 de noviembre de 2007, por Resolución de 20 de enero de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se actualiza el coste de las plazas objeto de concierto y convenio con centros en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía. Para dicha actualización, se efectúa de forma automática con efectos del día primero de cada año en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior. Para los casos que nos ocupan y con el carácter de máximo se establece los siguientes:

Unidad de Estancia de Diurna.

- .- Para personas mayores dependientes en régimen de media pensión: 21,83 euros / día.
- .- para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte: 29,35 euros / día.

Unidad de Estancia Nocturna

- .- Para personas mayores dependientes en centros de noche con desayuno, sin transporte: 27,72 euros/ día.
- .- Para personas mayores dependientes en centros de noche con desayuno y transporte : 35,24 euros /día.

Se especificará las aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de personas o grupos de personas sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.

CAPITULO IV. MODALIDAD DE GESTION.

Artículo 15. Modalidad de gestión.

Con la finalidad de llevar a cabo la protección, cuidado y atención integral a personas mayores con diverso grado de dependencia, se establece por este Ayuntamiento de Mancha Real:

- .- El servicio público de Unidad de Estancia Diurna
- .- El servicio público de la Unidad de Estancia Nocturna.

Ambos en régimen de libre concurrencia.

El servicio se prestará mediante la forma de gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión administrativa.

Artículo 16. Régimen sancionador a imponer al prestador.

Hay que estar a lo establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

Constituirán infracciones administrativas en materia de servicios sociales las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, conforme al desarrollo establecido en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios sociales de Andalucía.

Las infracciones a tenor de lo establecido en el art. 33 del citado del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, *se clasifican en leves, graves y muy graves*, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, atendiendo al mayor o menor perjuicio que con ellas se cause en el funcionamiento de los servicios en el público en general.

1. Se pueden considerar como *infracciones leves* aquellas que, estando tipificadas como graves en el número siguiente, sean de escasa relevancia social, se cometan por simple negligencia o constituyan meros incumplimientos formales, que no causen grave quebranto ni indefensión a los usuarios.
2. Se pueden considerar *infracciones graves* las siguientes:
 - a) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.
 - b) El falseamiento de los datos en la documentación a que se refiere el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.
 - c) La omisión del deber de comunicación a que se refiere el art. 22 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero.
 - d) La utilización de la condición de entidad, centro o servicio registrado o acreditado, sin estarlo.
 - e) La imposición a los usuarios de cualquier forma de renuncia a sus legítimos derechos, salvo disposición administrativa o judicial.
 - f) La imposición a los usuarios de dificultades para el disfrute de sus derechos.
 - g) La vulneración del derecho a la intimidad y a un trato digno o de cualquier otro derecho reconocido a los usuarios en el Estatuto del Centro.
 - h) El incumplimiento del deber de sigilo y confidencialidad con respecto a los datos sanitarios y personales de los usuarios.
 - i) La omisión o descuido en la prestación de la asistencia sanitaria o farmacéutica que necesite el usuario.
 - j) La omisión o inadecuada prestación del tratamiento técnico, científico y asistencial que, conforme a la finalidad del Centro u Servicio, corresponda a las necesidades básicas de los usuarios.
 - k) El incumplimiento de las condiciones mínimas materiales y funcionales a que se refiere el artículo 6 del citado Decreto.
 - l) La variación del régimen de tarifas previamente notificadas al órgano administrativo competente.
 - m) La transgresión de la normativa contable específica de las entidades, centros y establecimientos de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Andaluza.
 - n) Obstruir la acción de los servicios de inspección pública.
3. Se pueden considerar infracciones *muy graves*:
 - a) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
 - b) Las de los apartados e),f),g), h) y k) del número anterior cuando resulten especialmente dañosas para alguno de los derechos fundamentales de los usuarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- c) Las de los apartados i) y j) del número anterior cuando produzcan un perjuicio efectivo o un peligro cierto que afecte gravemente a la integridad física del usuario.
- d) El ejercicio de actividades distintas de aquellas para las que se concedió la autorización.

Cuando la infracción cometida trascienda lo ilícito administrativo y revista los caracteres de delito o falta, el Ayuntamiento pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

Sanciones Administrativas

Las infracciones tipificas anteriormente se sancionarán de conformidad con los criterios y sanciones establecidos en el art. 33 de la ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Las infracciones serán sancionadas con multa en la cuantía establecida en el art. 33.2 de la ley de Servicios Sociales de Andalucía, según su calificación como leve, grave o muy grave. Asimismo, salvo en los casos de los apartados a) y c) del número 2; c), d),e),f),g),h),i) y j del número anterior, las infracciones podrán ser sancionadas con la exclusión de la colaboración pública referida en el art. 25 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía pudiendo igualmente ser sancionadas en tales casos las infracciones muy graves con el cierre temporal, total o parcial del centro o establecimiento.

Si perjuicio de la superior inspección correspondiente a la Viceconsejería de trabajo y asuntos sociales, las funciones de inspección y control del funcionamiento de los Centros y servicios Sociales serán ejercidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Corresponde la competencia para acordar la iniciación de los procedimientos sancionadores en materia de Servicios Sociales a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y a los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales con relación a las entidades, centros y servicios que desarrollen su actividad en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 17. Estándares de calidad del servicio.

1. Estándares de calidad comunes referente a las condiciones materiales que deben de reunir la UED Y UEN: Condiciones Físicas y dotacionales, hay que estar al Anexo II de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

1.1 Condiciones materiales específicas de la Unidad de Estancia Diurna, hay que estar a lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

1.2 Condiciones materiales específicas de la Unidad de Estancia Nocturna , hay que estar a lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

2. Estándares de calidad funcionales comunes de la UED y UEN , se estará a lo dispuesto en el Anexo IV de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

2.2 Condiciones funcionales específicas de la Unidad de Estancia Diurna, se estará a lo dispuesto en el Anexo V de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

2.3 Condiciones funcionales específicas de la Unidad de Estancia Nocturna, se estará a lo dispuesto en el Anexo V de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

Artículo 18. Derechos y deberes de los usuarios

Son derechos de las personas usuarias:

- a) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal y al apartado d) del artículo 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- b) Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del personal del centro como de las demás personas usuarias.
- c) Derecho a no ser discriminado por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- d) Derecho a la información y a la participación del usuario o de sus representantes legales.
- e) Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.
- f) Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca el centro, independientemente de la forma de financiación de la plaza que ocupe.
- g) Derecho a acceder a servicios de calidad, conforme dispone la Ley 39/2006, así como la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto de la normativa vigente.
- h) Derecho a la asistencia sanitaria y farmacéutica.
- i) Derecho a mantener relaciones interpersonales, así como a recibir visitas, promoviendo las relaciones con sus familiares, persona de referencia y /o representante.
- j) Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en la Unidad por voluntad propia, salvo en los casos previstos por la normativa que resulte de aplicación. Así como derecho a ausencias temporales por necesidades familiares u otras circunstancias debidamente justificadas.
- k) Derechos de las personas usuarias a ser protegidas por la Ley, tanto ellas como sus bienes y pertenencias, cuando a consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, tengan mermada su capacidad de autogobierno.
- l) Derecho a exponer sus sugerencias, quejas y reclamaciones, mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones o las pertinentes hojas de reclamaciones, según dispone el Decreto 171/1989, de 11 de julio, para los Centros y Servicios de la Administración Pública o Privados acreditados.
- m) Derecho a solicitar el servicio de orientación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y su normativa de desarrollo. En estos caso se establece una atención preferente, conforme a lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.

Deberes de las personas atendidas, sus familiares y/o representantes legales.

Son deberes de las personas usuarias los siguientes:

- a) Participar, en su propio beneficio, en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención y cuidado de su salud, como en lo destinado a favorecer y promover su autonomía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- b) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que presta servicios en el centro.
- c) Respetar los derechos de las demás personas usuarias y del personal.
- d) Cumplir con las normas que rijan el funcionamiento de la Unidad de Estancia, haciendo un buen uso de todas las instalaciones del mismo.
- e) Participar en la financiación del servicio, según el sistema establecido.
- f) Facilitar correctamente los datos que les puedan ser solicitados en relación a la prestación o servicio.
- g) Cumplir con los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.

Artículo 19. Régimen de Inspección y de valoración de calidad del servicio

Se estará a lo establecido en la Orden de 18 de diciembre de 2008, por el que se aprueba el Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el cuatrienio 2009-2012.

Artículo 20. Competencias administrativas.

Esta Corporación ostenta, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1º. La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el Título V del Libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2º. Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, sus obras, instalaciones y documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las ordenes para mantener o restablecer las debidas prestaciones.

3º. Asumir temporalmente la ejecución directa de los servicios en los casos en que no lo prestaré o no pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4º. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5º. Rescatar la concesión.

6º. Suprimir los servicios.

7º. Otorgar la protección adecuada para que pueda prestarse el servicio debidamente.

8º. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión de los servicios, si esta se produjere por motivos de interés público independientes del concesionario.

9º. Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los términos y condiciones del art. 127.2.2.a) y b) del RSCL y art. 282.4 del TRLCSP.

10º Autorizar la cesión del contrato cuando se cumplan los requisitos previstos en el TRLCSP.

Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada y publicada íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor y surtirá efectos una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Esta Alcaldía eleva a Pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del régimen jurídico y funcionamiento del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna y del régimen jurídico y funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna.

Segundo.- Someterla a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Elevado a definitivo el acuerdo provisional, acordar la publicación en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, esto es, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada disposición legal.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y plantea diversas dudas y aportaciones al texto de la Ordenanza.

La Sra. Alcaldesa, previo el asesoramiento del Secretario, y dado que la Jefa del Negociado de contratación que ha preparado el expediente está de vacaciones y dado que urge la aprobación inicial de la Ordenanza para pasar a la fase de publicación e información pública, decide que, la próxima semana, el día que desee la Sra. Dávila Jiménez, se tenga una reunión con la Jefa citada para aclarar dudas y examinar la legalidad de las aportaciones, y caso de que haya de modificarse el texto de la Ordenanza, se tenga en cuenta, para que, de oficio, una vez transcurrido el plazo de información pública se prepare el oportuno modificado y se pase a aprobación definitiva del Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los Concejales: Dª María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, Dª María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo y D. Tomás David Páez Gutiérrez y el resto vota a favor)

Y siendo las catorce horas de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2.012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez

D^a M^a de los Ángeles López Sarabia

D. José Carlos Cobo López

D^a Ana Sánchez Ramírez

D. Gregorio Linares Olmedo

D^a Dolores Jiménez Ruiz

D. Pablo Gómez Yera

D. Juan Valenzuela Valenzuela

D^a María del Mar Dávila Jiménez

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo

D. Juan de Dios Valverde de Dios

D. Tomás David Páez Gutiérrez

NO ASISTIÓ

D. Julio Rueda Sanjuán

D. Antonio Linares Ortega

D. Manuel Varela Varela

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las trece horas del día trece de agosto de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente, en primera convocatoria.

No asisten los Concejales D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega y D. Manuel Varela Varela. Asiste el Sr. Interventor de Fondos Acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE

LA SESIÓN CON CARÁCTER URGENTE. El Sr. Espinosa Cubillo toma la palabra y dice: El P.P. no va a ratificar la urgencia, solicitamos a la Alcaldesa que retire los asuntos y convoque un nuevo Pleno dada la importancia y la trascendencia de los mismos para el pueblo y para que todos los concejales los podamos estudiar detenidamente.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: Soy la primera que lamenta la convocatoria urgente de esta sesión por las fechas y porque muchos/as concejales/as están de vacaciones, pero la depuradora se nos entregó el 31 de julio y no puede demorarse más la encomienda de su gestión ya que su funcionamiento es biológico y no puede pararse; la documentación está aquí desde hace meses y a María del Mar la llamé para decirle que se iba a convocar este Pleno por la razón expuesta, es decir, que su grupo podía haber estudiado la documentación con tiempo suficiente.

Toma la palabra el Sr. Espinosa Cubillo y dice: Si se entregó la depuradora el 31 de julio, a las fechas que estamos, se podía haber dejado esto para el próximo Pleno ordinario, además la documentación no estaba terminada porque cuando se me notificó el Pleno el viernes en Intervención se estaban rectificando todavía papeles.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA ratificar la convocatoria de la presente sesión con carácter de urgencia, al objeto de aprobar inicialmente la Encomienda de Gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén.

(Votan en contra de la ratificación de la convocatoria de la presente sesión por razón de urgencia los/las Concejales: D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Tomás David Páez Gutiérrez, y el resto vota a favor)

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar los borradores de las actas de las sesiones anteriores correspondientes a la ordinaria y a la extraordinaria urgente celebradas, respectivamente, los días 10 y 12 de julio de 2.012.

TERCERO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DICTADA POR RAZÓN DE URGENCIA. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía, dictada por razón de urgencia, para su ratificación, si procede, por el Ayuntamiento Pleno:

“RESOLUCIÓN.- En relación con el Convenio de Animación Cultural 2012 entre la Excm. Diputación Provincial de Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, con Entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11/07/12 y con nº 201200100004489.

RESULTANDO: Que el municipio de Mancha Real está dentro de la escala 10.000 a 15.000 habitantes del mencionado convenio, cuyo importe será de hasta 15.000,00 € con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento, ascendiendo a 6.000,00 € y del 60 % por parte de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, ascendiendo a 9.000,00 €.

RESULTANDO: Que la Excm. Diputación Provincial de Jaén envía el Borrador del Convenio de Animación Cultural 2012 entre la Excm. Diputación Provincial de Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, con Entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 01/06/2012 y con nº 201200100003348

RESULTANDO: Que con fecha 28/06/12 se fiscaliza de conformidad por el Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Las atribuciones que tiene esta alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia de lo anterior, esta Alcaldía viene a RESOLVER:

1.- Aprobar la formalización del Convenio de referencia por un importe total de QUINCE MIL (15.000,00 €), de los que corresponde aportar a este Ayuntamiento el 40 por 100 (6.000,00 €) y la Excm. Diputación Provincial de Jaén el otro 60 por 100 (9.000,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

2.- Elevar esta Resolución al Pleno de esta Corporación en la próxima sesión que se celebre para su ratificación y facultar a esta Alcaldía para la firma de dicho Convenio.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Micaela Martínez Ruiz en Mancha Real a trece de julio de dos mil doce, ante mí el Secretario de que certifico.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Ratificar la anterior Resolución.

(Durante la votación del presente asunto, se incorpora a la sesión D^a María del Mar Dávila Jiménez, la cual participará ya en el debate, deliberación y votación del siguiente asunto)

CUARTO.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 6 de agosto de 2012:

“PROPUESTA.- Por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de septiembre de 2001, el Ayuntamiento acordó encomendar a la Diputación Provincial de Jaén, la gestión de servicios públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Alcantarillado, según los términos del correspondiente Estudio Técnico Económico, en el que se recogían las condiciones técnicas y económicas para la prestación de dichos servicios públicos, ofreciendo así el contenido sustantivo a la Encomienda.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2001, aceptó dicha encomienda, suscribiéndose en fecha 22 de noviembre de 2001, el Convenio de Formalización de la Encomienda de Gestión del Servicio Público de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Alcantarillado a la Diputación Provincial de Jaén.

Dicha encomienda se hizo por plazo de vigencia de 15 años a partir del inicio de la efectiva prestación de los servicios, prorrogándose tácitamente por períodos de 5 años hasta un máximo de 25.

Teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de Mancha Real, y la recepción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público que constituye el Ciclo Integral del Agua y, teniendo en consideración que la Encomienda de Gestión de estos Servicios Públicos, ha de acotarse a un marco temporal que garantice, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral del mismo.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 22.2 f, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 15 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Alcantarillado, ampliando dicha encomienda al servicio de Depuración de Aguas Residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del documento aportado al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueba.

SEGUNDO.- Aprobar que la prestación de este servicio se realizará de conformidad con las Cláusulas Reguladoras de esta Encomienda de Gestión, aportadas por la Corporación Provincial, y que se adjuntan a la presente Propuesta, así como con arreglo al Anexo de Prescripciones Técnicas que también se adjuntan.

TERCERO.- Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Encomienda de Gestión.

Derivándose, para los Servicios encomendados la aportación municipal anual siguiente para el ejercicio 2012:

SERVICIO	EUROS/m3
Coste unitario para el servicio de abastecimiento	0,782782 €/m3
Coste unitario para el servicio de alcantarillado	0,123971 €/m3
Coste para el servicio de depuración (se aplicará la siguiente fórmula)= Gastos fijos €+ (Gastos variables €/m3 Estudio Técnico Económico) x Volumen tratado Coste depuración = 124.406,95 € + (100.777,11 €/896.469 m3) x Vt	

IVA excluido

Los efectos económicos son desde el inicio efectivo de la prestación del servicio de Depuración.

CUARTO.- La Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, se hace por un plazo de vigencia de hasta el 26 de Octubre de 2.032.

QUINTO.- El Ayuntamiento se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 15,2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Excma. Diputación Provincial de Jaén para que la Gestión encomendada de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- El convenio de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

ANEXO DE

“CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL.

Base Primera.- Objeto.

Es objeto del presente documento la regulación de las relaciones entre la Excma. Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Mancha Real en la gestión de los servicios de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, según el acuerdo de encomienda de gestión adoptado.

Base Segunda.- Vigencia.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión.

Este documento podrá ser modificado por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación.

Base Tercera.- Derechos y obligaciones de las partes.

3.1. De las obligaciones de la Diputación Provincial, o en su caso, de la entidad gestora encargada de la prestación del servicio.

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Encomienda, tendrá las siguientes obligaciones:

a) La prestación del Servicio encomendado en los términos previstos en el presente Documento y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las Entidades citadas en la base primera.

La Diputación estará obligada a proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del Servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Estudio Técnico-Económico (E.T.E), que se adjunta como Anexo a éstas Cláusulas y que forma parte del contenido de la Encomienda de Gestión.

Será por cuenta de la Diputación la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los gastos de adquisición y

reposición de los medios materiales, de conformidad con lo dispuesto en el Estudio Técnico Económico (E.T.E) correspondiente.

Serán también por cuenta de la Diputación los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.

b) La prestación del Servicio con continuidad y regularidad, con sujeción a las Ordenanzas, a la legislación estatal y autonómica de aplicación y a las determinaciones de las presentes Cláusulas.

c) Prestar los Servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la Encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos del Ayuntamiento, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione una ruptura en la economía de la Encomienda.

Todo ello sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos producidos, cuando se produzca la ruptura de la economía de la Encomienda.

d) Explotar los Servicios de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, alcanzando los índices de continuidad, calidad y rendimiento de las instalaciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Encomienda de Gestión, que se adjunta como Anexo a éstas Cláusulas y que forma parte del contenido de la Encomienda de Gestión.

e) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del Servicio de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales. Elaborar anualmente un plan de mantenimiento que deberá de ser aprobado por el Ayuntamiento.

f) Cuidar del buen orden del Servicio, obligándose a proponer al Ayuntamiento la aprobación de las correspondientes normas e instrucciones, sin perjuicio de las potestades de policía del Servicio, que conservará el Ayuntamiento como titular de los mismos.

g) Registrar, analizar, explotar e informar sobre los parámetros que definen el estado y funcionamiento del Servicio encomendado, para su debido control.

h) Por sí o través de su instrumento de gestión deberá de realizar los ensayos de control del grifo del consumidor en agua potable marcados por el RD 140/2003 tal y como indica el artículo 20 de este RD, además de todos los que según el RD mencionado debe realizar el gestor.

i) Comunicar de forma inmediata cualquier incidencia que afecte al Servicio encomendado.

j) Facilitar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento y control del Servicio encomendado.

k) Facilitar la información particularizada de las incidencias que se produzcan el Servicio.

l) Redactar, elaborar y facilitar al Ayuntamiento los estudios e informes que, en relación con la prestación de los Servicios, le sean demandados.

m) Cuantas otras actuaciones sean precisas para la prestación eficaz y eficiente del Servicio encomendado.

n) Cumplir y velar en todo momento por el cumplimiento de la normativa medioambiental, laboral fiscal, administrativa y de todo orden que sea de aplicación en la prestación del Servicio objeto de la Encomienda, asumiendo las consecuencias de toda índole que se deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, culpa, negligencia o mala fe.

o) No acometer modificaciones en las condiciones de prestación del Servicio sin la autorización del Ayuntamiento.

p) No enajenar, ni gravar los bienes afectos al Servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento, salvo autorización expresa de los órganos competentes.

q) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del Servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, será éste responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será el Ayuntamiento responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios ocultos en las instalaciones puestas a disposición para la prestación del Servicio.

A tales efectos se deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil para responder por los daños que se pudiesen ocasionar a las personas o cosas derivadas de la prestación del Servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- r) Practicar las retenciones y compensaciones al Ayuntamientos de los importes de las liquidaciones, emitidas por la Diputación, una vez vencidas y exigibles en vía administrativa.
- s) Informar precisa y puntualmente al Ayuntamiento de las compensaciones y retenciones que les sean efectuadas para atender los pagos derivados de la Encomienda.
- t) Mantener el funcionamiento normal de las Estaciones de Tratamiento y Depuración de forma ininterrumpida, y alcanzando, en todo momento, los índices de abastecimiento y depuración que correspondan, según lo establecido en la normativa vigente en cada momento, en el presente documento y en los Estudios Técnico-Económicos.
- u) Analizar y registrar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de agua y lodos, para su debido control, según el plan de control indicado en la autorización de vertido, mediante una empresa independiente, ajena a la empresa concesionaria o al grupo al que esta pertenezca.
- v) Realizar la desecación de los fangos producidos en la gestión de la EDAR, hasta alcanzar un índice máximo de humedad de un 80% en instalaciones con sistema de centrifugación, y un 82% en sistemas de deshidratación mediante filtros prensa o banda.
- w) Gestionar los fangos mediante un gestor autorizado de fangos por la Junta de Andalucía. Cumplir con el RD 1390/1990 de Utilización de Lodos en Agricultura.
- x) Gestionar de forma adecuada y mediante un gestor autorizado todos los residuos producidos por las instalaciones encomendadas, haciendo mayor hincapié en los producidos por la EDAR, como son los residuos del desbaste, arenas y grasas.
- y) Realizar un inventario y un seguimiento de vertidos tanto de naturaleza urbana como industrial a colector municipal.
- z) Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos que se incluyen en los estudios técnico-económicos, tales como caminos interiores, jardines, edificaciones, redes, etc.
- aa) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las Instalaciones.
- bb) Suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren en las instalaciones, autorizadas.

3.2.- De los derechos de la Diputación Provincial de Jaén, o en su caso, de la entidad gestora encargada de la prestación del servicio.

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Encomienda, tendrá los siguientes derechos:

- a) Decidir la forma de gestión de los servicios de Abastecimiento y Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, así como su alteración durante el plazo de vigencia de la Encomienda.
- b) Será titular del derecho de uso de todos los bienes de titularidad pública afectos al Servicio encomendado.

Para ello, la Diputación y el Ayuntamiento suscribirán un inventario detallado de todas las edificaciones, instalaciones y equipos y demás bienes integrantes de la infraestructura dispuestos para la prestación del Servicio.

Cualquier otra edificación, instalación y equipo que se adicione al Servicio, durante el período de vigencia de la Encomienda, se incorporará al citado inventario.

- c) Utilizar los bienes de titularidad pública, exclusivamente, para la prestación del Servicio a los que están afectos, salvo que el Ayuntamiento por razones de interés público estableciese otra cosa.

- d) Utilizar los terrenos donde se localicen las obras e instalaciones en la realización de los trabajos necesarios para la prestación del Servicio.

Para la práctica de dichas actividades deberá atenerse a lo previsto en la normativa sectorial de aplicación, debiendo contar con las preceptivas autorizaciones de las Administraciones afectadas.

- e) Obtener del Ayuntamiento la información general permanente, que resulte necesaria para la prestación y control del Servicio encomendado.
- f) Obtener del Ayuntamiento y de otras entidades directamente afectadas, la información particularizada de las incidencias que se produzcan y que sean relevantes para la adecuada prestación del Servicio encomendado.
- g) Conocer e informar los proyectos de obras, previa a su aprobación por el Ayuntamiento, para la ampliación, mejora o conservación de las instalaciones del Servicio, con el fin de que dichas obras se acomoden a las condiciones de la Encomienda efectuada.
- h) Proponer la modificación de las condiciones materiales de la prestación del Servicio cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.
- i) Percibir, en concepto de retribución, las cantidades resultantes del Estudio Técnico Económico del Servicio correspondiente y de sus revisiones.
- j) La compensación económica adecuada para mantener el equilibrio económico de la Encomienda, en los casos en que concurra alguna circunstancia que demuestre la ruptura de dicho equilibrio.
- k) El resarcimiento económico de los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al Ayuntamiento.

3.3. De las obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento como Entidad encomendante; tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Indemnizar a la Diputación en los casos previstos por las leyes y, en concreto, cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades administrativas de variar o extinguir anticipadamente la Encomienda.
- b) Prestar la adecuada colaboración administrativa a la Diputación para la adecuada prestación del Servicio.
- c) Poner a disposición de la Diputación para su uso y durante el plazo de la Encomienda, las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras incluidas en el inventario al que se hace referencia en este Documento.
- d) Tramitar y aprobar, en su caso, los expedientes de revisión de precios.

3.4. De los derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento como Entidad encomendante, tendrá los siguientes derechos:

- a) Controlar y fiscalizar la prestación y gestión del Servicio encomendado, pudiendo inspeccionar las condiciones de su prestación, sus edificaciones e instalaciones, dictando las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación del mismo.
- b) Aprobar el reglamento de prestación del Servicio y las normas e instrucciones técnicas a tener en cuenta en el proyecto y construcción de nuevas instalaciones. A tales efectos, la Diputación redactará, en el plazo de un año a partir del inicio de la prestación del Servicio, un proyecto de Reglamento y de Normas Técnicas.
- c) Aprobar, en su caso, los programas de inversiones y su financiación, bien a propuesta de Diputación o por iniciativa del propio Ayuntamiento.
- d) Controlar y supervisar la información facilitada por la Diputación sobre las características del Servicio, recabando las muestras o datos, pruebas y ensayos que se estimen necesarios.
- e) Establecer, previa audiencia de la Diputación, las modificaciones que aconsejaren el interés público en orden a la prestación del Servicio, previos los trámites legales establecidos.
- f) Asegurar temporalmente la gestión del Servicio en los casos en que no lo preste o no lo pudiera prestar la Diputación, por circunstancias imputables o no a la misma.
- g) Extinguida la Encomienda, cualquiera que fuese su causa, se devolverán al Ayuntamiento, y en condiciones normales de uso, la totalidad de los bienes afectos en inventario actualizado.
- h) Un año antes de que expire el plazo de la Encomienda, el Ayuntamiento designará un Interventor Técnico, quien vigilará el estado de las edificaciones, instalaciones y equipos, que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

informará al mismo sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para que tales bienes sean devueltos al Ayuntamiento en condiciones adecuadas de uso y conservación.

Base Cuarta.- Condiciones técnicas.

Las prescripciones técnicas de la prestación del Servicio serán las definidas en el Pliego que se adjunta como Anexo a éstas Cláusulas y que forma parte del contenido de la Encomienda de Gestión.

Base Quinta.- Del Control e Inspección del Servicio.

1.- Para el control e Inspección de los Servicios, el Ayuntamiento nombrará un Técnico con titulación suficiente y adecuada. Siempre que las circunstancias lo aconsejen el Ayuntamiento podrá solicitar a la Diputación Provincial de Jaén cuantos datos precisen sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados. Dicha información se limitará a la correspondiente a la prestación del servicio en cuestión.

2.- Se dispondrá de un Libro de Inspecciones e Incidencias para uso exclusivo del Ayuntamiento. En dicho Libro quedarán reflejadas, con expresión de la fecha, aquellas observaciones que, como consecuencia de las inspecciones realizadas, se consideren oportunas para el mejor funcionamiento del servicio.

3.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Control que redactará su propio Reglamento de Funcionamiento y que, sin perjuicio de las facultades atribuidas a cada Entidad, tendrá las siguientes competencias:

- Conocer el desarrollo de la prestación de los servicios.
- Resolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento.

La Comisión estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento.

5.- La Diputación Provincial de Jaén elaborará una memoria anual sobre su labor de gestión de los servicios objeto de la encomienda.

Base Sexta.- Del Personal.

1.- La Diputación Provincial de Jaén, o en su caso, de la entidad gestora encargada de la gestión deberá poner al frente de los servicios a un técnico de titulación y experiencia suficiente en la gestión de los mismos.

2.- Todo el personal que participe en la gestión del Servicio será por cuenta y responsabilidad de la Diputación, o en su caso, de la entidad gestora encargada de la gestión. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento, compromiso ni obligación alguna con respecto a este personal.

3.- La Diputación Provincial, o en su caso, de la entidad gestora encargada de la gestión de Jaén, establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

Base Séptima.- De la Retribución de la encomienda y sus revisiones.

7.1. Retribución de la Encomienda.

El coste del Servicio, oportunamente revisado según las estipulaciones previstas en el presente Documento, y en el Estudio Técnico-Económico, servirá de base para la retribución durante la vigencia de la Encomienda.

7.1.1 Servicio de abastecimiento y distribución de agua potable

Coste del servicio = $V * Cu$

V = volumen de agua facturado (m³/año)

C_u = coste unitario del servicio (€/m³)

El índice de revisión anual resultante de la fórmula de revisión prevista en el estudio técnico-económico, se aplicará sobre el valor C_u , de forma que se obtendrá el coste total anual por el servicio de abastecimiento y distribución de agua potable.

7.1.2 Servicio de alcantarillado

Coste del servicio = $V * C_u$

V = volumen de agua facturado en concepto de alcantarillado (m³/año)

C_u = coste unitario del servicio (€/m³)

El índice de revisión anual resultante de la fórmula de revisión prevista en el estudio técnico-económico, se aplicará sobre el valor C_u , de forma que se obtendrá el coste total anual por el servicio de alcantarillado.

7.1.3. Servicio de depuración de aguas residuales

Coste del servicio = $C_f + C_v * V$

C_f = coste anual de los gastos fijos previstos en el estudio, incluidos los gastos generales y beneficio industrial (€/año).

C_v = coste anual de los gastos variables previstos en el estudio, incluidos los gastos generales y beneficio industrial, divididos por el volumen de depuración previsto en el estudio (€/m³).

V = volumen total anual de aguas residuales depuradas (m³/año).

El índice de revisión anual resultante de la fórmula de revisión prevista en el estudio técnico-económico, se aplicará sobre los valores C_f y C_v , de forma que se obtendrá el coste total anual por el servicio de depuración de aguas residuales.

7.2. Revisión de la Retribución de la Encomienda.

La Diputación tendrá derecho a formular la propuesta de revisión de precios que corresponda de conformidad con el Estudio Técnico Económico.

La propuesta de revisión se presentará en el mes de enero del año en que surta efecto, una vez conocido el índice interanual de precios de consumo (IPC) referido al mes de diciembre del año anterior.

El efecto de la revisión de precios se referirá al día primero de enero del ejercicio en el que se solicita la revisión.

Base Octava.- De la Liquidación y Facturación de la Retribución de la Encomienda.

8.1. De la facturación.

La facturación al Ayuntamiento de la retribución por la prestación del Servicio recogido en la Encomienda, será de cuenta de la Diputación por sí o a través del instrumento de gestión que ésta determine.

Transcurrido dicho plazo sin presentar alegaciones, o resueltas las mismas, se procederá por la Presidencia de la Diputación a la aprobación de la factura-liquidación dando traslado de la misma al Ayuntamiento en los términos contenidos en la legislación tributaria aplicable a los efectos del pago.

8.2. Del pago de la facturación.

Para la consecución de dicho pago y por los importes no satisfechos por parte del Ayuntamiento, la Diputación por sí misma o a través de sus Organismos Autónomos procederá a practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a favor del Ayuntamiento, una vez transcurrido el período voluntario para el ingreso y previa comunicación por el Ayuntamiento a la Diputación de las liquidaciones que hayan vencido.

Para retener o compensar, los distintos Ayuntamientos han autorizado a la Diputación a tal efecto, según Resoluciones que se adjuntan al contenido de las presentes Cláusulas.

8.3. Consumos Municipales.

Los volúmenes de agua consumidos en los edificios municipales, así como todos aquellos que determine el Ayuntamiento de Mancha Real, estarán exentos de pago sino se supera el 10 % del total del volumen anual facturado en el municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Base Novena.- Modificación de la Encomienda de Gestión.

La incorporación de nuevas instalaciones en la infraestructura del Servicio que conlleven la modificación del Estudio Técnico Económico, supondrá la modificación del contenido de la Encomienda de Gestión.

Las modificaciones de la Encomienda requerirán el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial.

Base Décima.- Extinción de la Encomienda de Gestión.

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda de Gestión las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la Diputación.
- b) La finalización del plazo de vigencia de la Encomienda.
- c) La revocación de la encomienda por parte del Ayuntamiento.
- d) La Encomienda de gestión podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas, derechos y obligaciones de Servicios Municipales las partes a que se refiere la Base Tercera de las presentes Cláusulas Reguladoras de la Encomienda. A tales efectos el Alcalde del Ayuntamiento advertirá previamente a la Diputación o viceversa para el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento; y se requerirá informe de la Comisión de Seguimiento y Control regulada en la Base Quinta de las presentes Cláusulas. Finalmente la decisión corresponderá al Ayuntamiento; o al Pleno de la Diputación para el caso de que el incumplimiento provenga del Ayuntamiento.

2.- Efectos de la resolución de la Encomienda de Gestión:

- a) El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones recogidas en la Encomienda, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.
- b) El incumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones recogidas en la Encomienda, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

Base Undécima.- De la jurisdicción competente.

Siendo la relación jurídica creada por la Encomienda, de naturaleza administrativa, la solución a las controversias que con respecto al presente Documento pudieran surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Base Duodécima.- De la interpretación del Convenio de Formalización de la Encomienda y documentos reguladores de la misma.

- a) El Convenio de formalización de la encomienda que se suscriba será de naturaleza administrativa.
- b) Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus términos, así como los del resto de documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control para que proceda a elevar informe en el plazo de diez días. Las decisiones de la referida Comisión se adoptarán con sometimiento a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos de la Comisión habrán de adoptarse por mayoría simple.
- c) A la vista del Informe de la Comisión, el Alcalde del ayuntamiento resolverá, notificando a la Diputación, con expresión de los recursos que quepan contra dicha Resolución.

Base Decimotercera.- Régimen legal aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Documento regirán las disposiciones de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, las demás normas del Derecho Administrativo que sean de aplicación.”

ANEXO DE

“PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

Artículo 1º.- De los Planos de las redes y demás Instalaciones.

La Diputación Provincial de Jaén, o en su caso, de la entidad gestora encargada de la gestión dispondrá, de los planos generales de las redes de distribución y demás instalaciones, así como los de detalle que sean precisos, en los que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, acometidas, bocas de riego e incendio, pozos, cámaras de descarga, etc. De estos planos, que la entidad gestora deberá mantener puestos al día, se entregará una copia al Ayuntamiento.

Cuando se ejecuten nuevas redes o instalaciones o modificaciones estructurales en las existentes, se facilitará al Ayuntamiento una copia de los Planos correspondientes y viceversa.

Artículo 2º.- De las inversiones.

La Diputación Provincial de Jaén, o en su caso, de la entidad gestora encargada de la gestión queda obligada a elaborar los informes y estudios sobre los proyectos de inversión que puedan resultar necesarios para la adecuada gestión de los servicios; proyectos que, serán redactados, en su caso, por la Diputación Provincial de Jaén por si o a través del instrumento de gestión que ésta determine, y que habrán de ser aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, en su caso.

El coste de la redacción de los referidos proyectos, en su caso, será asumido por la Diputación Provincial de Jaén por si o a través del instrumento de gestión que ésta determine, por la parte ejecutante, por alguno de sus partícipes o por el Ayuntamiento según se prevea en el marco obligacional establecido en la regulación de la encomienda.

Las fórmulas de financiación y pago de las actuaciones serán las que se establezcan por los órganos correspondientes, previa aceptación por la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 3º.- Explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones de los servicios.

1.- La explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones adscritas al servicio, serán realizados por la Diputación Provincial de Jaén por si o a través del instrumento de gestión que ésta determine, con cargo a las previsiones del Estudio Técnico-Económico, que se adjunta y que forma parte del contenido de la Encomienda de Gestión, debiendo velar por su correcto funcionamiento y tomar las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades;

1.1. El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras reseñadas en el inventario actualizado en cada momento.

1.2. La vigilancia y control de la calidad del agua y de los vertidos.

1.3. La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de todos aquellos elementos que componen la infraestructura del servicio.

1.4. La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de escapes, fugas y averías en el servicio, por ello la Diputación o en su caso, la entidad gestora, deberá presentar al inicio de la prestación del servicio un plan de búsqueda de fugas y escapes, el cual deberá actualizar con periodicidad anual.

1.5. El correcto funcionamiento de las acometidas al servicio de abastecimiento y saneamiento y del parque de contadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

1.6. La limpieza de todos los conductos de la red de alcantarillado, con la frecuencia necesaria para su buen funcionamiento y desobstrucción de cualquier taponamiento que se produzca en los conductos de la red, por ello la Diputación o en su caso, la entidad gestora, deberá presentar al inicio de la prestación del servicio un plan de limpieza y mantenimiento de las redes de alcantarillado, el cual deberá actualizar con periodicidad anual.

1.7. El vaciado de los productos sólidos y semisólidos acumulados en arquetas, imbornales, pozos de registro con la frecuencia que requiera su buen funcionamiento, reparando a su cargo las anomalías que se produzcan.

1.8. El máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles.

1.9. El correcto mantenimiento de depósitos y sus instalaciones.

1.10. Reparar a la mayor brevedad y a su costa cuantos desperfectos y averías se produzcan en las instalaciones a excepción de aquellos que sean debidos a vicios ocultos, no previsibles, en las edificaciones, instalaciones y equipos entregados al inicio del Servicio o a causas de fuerza mayor. En ambos casos de excepción, las reparaciones deberán también realizarse a la mayor brevedad por la Entidad Gestora, pero serán a cargo del Ayuntamiento parar y reponer todos los elementos deteriorados de las obras e instalaciones hasta el límite de la vida útil de dichos elementos.

1.11. Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación excepto aquéllas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos complejos o el traslado de los elementos averiados a taller. En cualquier caso, se procederá con la máxima rapidez, recurriendo cuando haya lugar, a talleres especializados y de acreditada solvencia.

1.12. Las reparaciones de elementos de las instalaciones que impidan la continuidad del funcionamiento normal de éstas se harán, si fuera posible, en el plazo máximo de 48 horas. Si se trata de elementos disponibles en el mercado y no pueden repararse en el plazo citado, serán reemplazados de manera provisional por otros similares en tanto se repara el averiado previa conformidad del Ayuntamiento.

Si hubiera imposibilidad de reparar o sustituir el equipo averiado en el plazo citado, la Entidad Gestora se atenderá estrictamente a lo que ordene la Dirección Técnica del Ayuntamiento, procediendo en todo caso con la mayor diligencia.

1.13. Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación.

Estaciones de bombeo:

- Mantenimiento y conservación de las instalaciones electromecánicas.
- Visitas periódicas a los bombeos para comprobar el funcionamiento, el arranque y parada de equipos electromecánicos.
- Control de consumo eléctrico de las bombas como indicio de posibles averías.
- Control de tiempo de funcionamiento de los equipos, para programarles convenientemente.
- Comprobación de los sistemas de automatización y control a fin de preservar su eficacia.

Redes de aducción:

- Maniobra periódica, conservación, verificación y mantenimiento de elementos mecánicos de la red de impulsión y suministro, tales como válvulas, ventosas y desagües.
- Conservación y mantenimiento de las obras de fábrica.
- Búsqueda y localización de averías en la red ya sea debido a piezas defectuosas o la propia tubería.

- Reparación de las averías, realizando las excavaciones necesarias, la sustitución de la pieza o tubería origen de la avería y el posterior relleno de la excavación, teniendo en cuenta todas las medidas de seguridad.

Depósitos de regulación:

- Maniobra periódica, conservación, verificación y mantenimiento de elementos mecánicos de las instalaciones, tales como válvulas, filtros, ventosas y desagües.
- Conservación y mantenimiento de la obra civil, incluyendo limpieza del emplazamiento y pintura de las fábricas.
- Control de los sistemas de automatización y control a fin de preservar su eficacia.

Redes de distribución:

- El mantenimiento, en buen estado de funcionamiento, del conjunto de las instalaciones de abastecimiento.
- La vigilancia y control sanitario de la calidad del agua suministrada, para lo que los análisis deberán realizarse por laboratorios homologados y certificados, para tal fin, siendo responsable la entidad gestora de la comunicación de datos al SINAC.
- La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendios, de lavado, de riego, pozos de registro y cualquier otro elemento integrante de las redes de abastecimiento.
- El correcto funcionamiento de las acometidas, así como del parque de contadores.
- La búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.
- Purgas regulares en la red.
- Cualquier otro trabajo aquí no relacionado, necesario para el buen funcionamiento de las redes, que pueda considerarse de mantenimiento.

Todo ello sin perjuicio de los trabajos de mantenimiento integral descritos en el Estudio Técnico-Económico.

2.- La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del servicio objeto de la presente encomienda corresponde exclusivamente a la Diputación Provincial de Jaén por si o a través del instrumento de gestión que ésta determine.

3.- Quedan incluidos, por tanto, en el objeto de la encomienda los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de dichas obras e instalaciones, siendo a cargo de la Diputación Provincial de Jaén por si o a través del instrumento de gestión que ésta determine, los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado, energía eléctrica, y demás servicios con arreglo a las previsiones económicas del Estudio Técnico-Económico.

Artículo 4º.- De la ampliación de las obras e instalaciones de los Servicios.

1.- El Ayuntamiento podrá encomendar la realización de obras de ampliación, renovación y/o mejora a la entidad gestora, previo informe y valoración de los servicios técnicos de los órganos competentes de los mismos, reservándose la Diputación Provincial de Jaén por si o a través del instrumento de gestión que ésta determine la voluntad de ejecutar dichos encargos.

2.- En las obras de ampliación, renovación y/o mejora que no fueran ejecutadas por la Diputación Provincial de Jaén por si o a través del instrumento de gestión que ésta determine, el Ayuntamiento podrá solicitar de la misma, y ésta queda obligada a realizarlo, el control y vigilancia de la ejecución, así como la supervisión de la realización de las pruebas necesarias previas a su recepción y posterior adscripción al servicio, y en su caso, realización de las mismas.

Cuando la entidad gestora no hubiera intervenido en la ejecución de estas obras, podrá oponerse razonadamente a su recepción, en los supuestos que las mismas no cumplieran con las reglamentaciones técnicas que resulten de aplicación. A tal efecto, el Ayuntamiento aprobará las Normas Técnicas de Abastecimiento y Saneamiento.

La resolución de las controversias que pudieran surgir a este respecto serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

3.- El Ayuntamiento dará audiencia a la entidad gestora en todo expediente de licencia urbanística que suponga ampliación, renovación y/o mejoras de las instalaciones existentes en cada momento, al objeto de que emita informe técnico sobre su incidencia en el servicio. Asimismo la entidad gestora vigilará que dichas obras se realicen conforme a las disposiciones vigentes en cada momento, en cuanto a calidad y forma de ejecución.

Artículo 5.- Del origen, cantidad y calidad del agua.

1.- El agua a suministrar a los abonados o usuarios del servicio provendrá de las actuales captaciones incluidas en el estudio Técnico-económico.

2.- La Diputación Provincial de Jaén por si o a través del instrumento de gestión que ésta determine debe asegurar la distribución del agua captada dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones de impulsión, tratamiento, aducción, acumulación y distribución que se ponen a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento o y un rendimiento mínimo del noventa y siete (97%) por ciento, medido entre los volúmenes captados y los volúmenes suministrados en los depósitos reguladores del Municipio.

3.- La Diputación Provincial de Jaén por si o a través del instrumento de gestión que ésta determine debe asegurar la distribución del agua captada dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones de impulsión, tratamiento, acumulación, adicción, distribución y facturación que se ponen a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento y un rendimiento mínimo del setenta y cinco (70%) por ciento, medido entre los volúmenes suministrados en los depósitos reguladores del Municipio y los volúmenes registrados (facturados a los abonados y volúmenes municipales).

4.- Se obliga a que la calidad del agua que se distribuya, responda a este particular a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración sanitaria correspondiente. Los análisis y controles serán los establecidos en el RD 140/2003 y aprobados por Delegación Provincial de Jaén y de acuerdo con la planificación establecida en el E.T.E, cuyo resultado se comunicará para su conocimiento al Ayuntamiento. La periodicidad de dichos análisis se efectuará conforme a la legislación vigente.

5.- Cuando la calidad de las aguas suministradas en depósitos no responda a la calidad prevista para su distribución, la entidad gestora deberá informar al Ayuntamiento de tal circunstancia, con las soluciones que a su juicio se deben adoptar tanto por la entidad como por el Ayuntamiento.

5.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de efectuar la verificación de análisis y disponer lo conveniente para que se corrijan las deficiencias observadas, sin perjuicio de las competencias de otros organismos en la materia.

6.- La entidad gestora deberá garantizar, de forma permanente, el suministro de agua potable y el saneamiento a los usuarios, salvo interrupciones ocasionales por causas de fuerza mayor o en los casos que se especifican a continuación:

6.1.- Como consecuencia de la ejecución de obras de ampliación, renovación o mejora de obras e instalaciones del servicio.

6.2.- Como consecuencia de averías afectas al servicio. Cuando haya una interrupción del suministro, la entidad gestora procurará, en todo momento, limitar al máximo el tiempo de duración de la misma, aportando los medios humanos y materiales necesarios para el restablecimiento del servicio, así como comunicar al Ayuntamiento dichas interrupciones a la mayor brevedad posible, y a los medios de comunicación existentes en el municipio, de mayor difusión, con el fin de causar el mínimo trastorno a los afectados por tal interrupción.

7.- En todas aquellas interrupciones del suministro que pueden ser planificadas, la entidad gestora se obliga a notificarlo al Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de antelación, con el

fin de que se puedan adoptar por la entidad gestora y/o el Ayuntamiento los medios necesarios para informar a la población afectada.

8.- Las interrupciones del suministro que no puedan ser planificadas y tengan, por tanto, carácter urgente deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

9.- Los anuncios y demás informaciones a los usuarios del servicio, comunicando la cuenta de la entidad gestora.

10.- En caso de necesidad, el régimen de restricciones a establecer será impuesto por el Ayuntamiento, previo informe de la entidad gestora.

Artículo 6º.- De las relaciones de la Diputación Provincial de Jaén por si o a través del instrumento de gestión que ésta determine con los usuarios.

1.- Con respecto al usuario de los servicios, la entidad gestora vendrá obligada a:

1.1. Verificar que todos tengan debidamente formalizada la contratación de los servicios.

1.2. Mantener al día un fichero de abonados, en el que se harán constar las características de cada contrato.

1.3. Llevar a cabo la lectura de los contadores.

1.4. Confeccionar los padrones o relaciones de los usuarios y los correspondientes recibos periódicos sobre la base de las tarifas y tasas vigentes en cada momento.

1.5. Cobrar los recibos.

1.6. Tramitar y resolver, cuando proceda, las reclamaciones que formulen los interesados sin perjuicio de la resolución que corresponde a la Administración en caso de recurso.

1.7. Mantener información continua con los titulares de vertidos industriales para aplicar los criterios y ordenanzas existentes sobre vertidos.

Artículo 7º.- De la facturación.

1.- La entidad gestora expedirá las liquidaciones correspondientes a las tasas con la periodicidad establecida en las Ordenanzas Fiscales municipales.

Dicha facturación tendrá como base la lectura de los contadores correspondiente al período facturado.

2.- La facturación podrá ser objeto, por parte del Ayuntamiento, de las comprobaciones y verificaciones que se estimen oportunas, a cuyo fin se facilitarán los antecedentes necesarios.

Artículo 8º.- Del cobro de los recibos.

Recibidos por la entidad gestora los padrones y documentación, debidamente aprobados por el órgano municipal competente, se procederá al cobro al abonado o usuario del servicio. Los plazos de cobro en período voluntario serán los establecidos por las correspondientes Ordenanzas.

Artículo 9º.- De las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales.

Los servicios de mantenimiento, conservación y explotación de las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales comprenden las instalaciones.

1.- Los servicios obligatorios que ha de realizar la entidad gestora serán:

1.1.- Mantener el funcionamiento normal de la Estación de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento los índices establecidos.

1.2.- Retirar en las debidas condiciones higiénicas y gestionar a través de gestor autorizado las grasas, arenas y residuos de rejillas y tamices recogidos en la Planta.

1.3.- Desecar los lodos producidos, hasta alcanzar los contenidos de humedad establecidos de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores, por la entidad gestora de ese servicio.

1.4.- Conservar en perfecto estado todos los elementos de la Planta.

1.5.- Mantener adecuadamente todas las instalaciones y equipos de la Planta.

1.6.- Reparar o reponer todos los elementos deteriorados de las instalaciones hasta el límite de la vida útil de dichos elementos. No será obligación de la entidad gestora la reparación de averías



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

no motivadas por negligencia, cuando el valor de la reparación o reposición del elemento deteriorado supere el 80% de su valor residual en el momento de la citada avería.

1.7.- Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación.

1.8.- Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones existentes de control, automatismo e información de la Planta.

1.9.- Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos y obras de la instalación.

1.10.- Conservar en las debidas condiciones todos los elementos incluidos en los estudios técnico-económicos, como caminos interiores, jardines, edificaciones, redes, etc., procurando que su aspecto sea siempre el mejor posible.

1.11.- Mantener un servicio permanente de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones, siempre que esté incluido en el estudio técnico-económico. También deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para el personal que de manera temporal o permanente se encuentre en las instalaciones, autorizado.

1.12.- Registrar y analizar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de agua, de gas y de lodos para su debido control y funcionamiento, según el plan de vigilancia establecido por la Autorización de vertido, protocolo de autocontrol u otra normativa de aplicación.

1.13.- Comunicar al Ayuntamiento, inmediatamente cualquier incidencia que afecte a las instalaciones, al suministro, o a la depuración.

1.14.- Enviar al Ayuntamiento, la información necesaria sobre la marcha de la Planta con una periodicidad mensual.

1.15.- En general, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el fin indicado en el apartado 1.1

Artículo 10.- De las condiciones de tratamiento.

Las condiciones de tratamiento serán las descritas en el Estudio Técnico-económico del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Artículo 11.- De las condiciones de depuración.

Las condiciones de depuración serán las descritas en el estudio Técnico-económico del servicio.

UNO

Como características medias de las aguas a tratar se deben tomar las contempladas en el estudio técnico-económico de depuración, y las establecidas en la legislación vigente.

DOS

En condiciones normales de funcionamiento, deberá tratarse la totalidad del caudal que aportan los colectores. En caso de lluvia, se depurará la cantidad máxima de agua que se puede tratar en la instalación, vertiéndose el exceso directamente sin tratar.

TRES

En caso de avenidas causadas por lluvias de gran intensidad, se cuidará de no sobrepasar el caudal punta de la planta, de forma que se garantice el correcto funcionamiento de la instalación.

CUATRO

Para caudal igual o inferior al caudal medio, no se autorizará vertido alguno sin tratamiento, a menos que se dé alguna de las condiciones indicadas en el presente documento. Para el caso de vertidos no domésticos se atenderá a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General de Saneamiento.

CINCO

Para la buena marcha de la depuración, se comprobará por determinación de los índices que a continuación se indican y que en todo momento deben alcanzar los valores que se citan, con independencia de cumplir todos los requisitos que vengan reflejados en la autorización de vertidos.

- Partículas de tamaño superior 0,20 mm: Se separarán en su totalidad.
- Separación de grasas: El efluente de la depuradora, presentará como máximo treinta y cinco por ciento (35 %) del contenido en grasas o aceites de cualquier naturaleza, que tuviera el afluente.
- La reducción de la demanda bioquímica de oxígeno en cinco días a 20°C (DBO5) en el afluente de la planta no podrá superar el valor máximo expresado en el estudio técnico-económico (25 mg/l O₂).
- La reducción de la demanda química de oxígeno en el afluente de la planta no podrá superar el valor máximo expresado en el estudio técnico-económico (125 mg/l O₂).
- La reducción de sólidos en el afluente de la planta no podrá superar el valor máximo expresado en el estudio técnico-económico (35 mg/l).
- Respecto a la eliminación de N y P cumplirán como mínimo lo exigido en el estudio técnico-económico, o las modificaciones que pudieran realizarse como consecuencia de la aplicación de normativa específica.

SEIS

El contenido en materia seca en los fangos deshidratados será del 18% en filtros banda o prensa y el 20% en el resto.

SIETE

Las determinaciones a que se refieren las Bases, se harán de acuerdo con los métodos de análisis “STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER” y mediante laboratorios acreditados bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

OCHO

Será obligación de la entidad gestora, previa aprobación del estudio técnico-económico específico por parte del Ayuntamiento, la retirada rápida de las arenas, grasas y residuos de rejillas recogidas en la planta, así como su transporte y depósito a vertedero de autorizado para tal fin o su entrega a un gestor autorizado.

NUEVE

En el caso de que aparezcan en las aguas residuales sustancias o materias perturbadoras en los procesos de tratamiento o digestión, se comunicará inmediatamente su presencia al Ayuntamiento, el cual determinará la aplicación de los índices correctores que pudieran corresponder.

DIEZ

Será obligación de la entidad gestora, el tratamiento por su cuenta, de las aguas, lodos, arenas, gruesos, etc, que resulten necesarios para el normal funcionamiento de la planta con el nivel mínimo posible tolerable de olores, moscas y mosquitos. A tal efecto deberá cuidar la realización de todos los procesos de depuración con la mayor exactitud y limpieza y utilizar, cuando sea preciso, productos químicos para combatirlos, dando cuenta de tal circunstancia extraordinaria al Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ONCE

En el laboratorio instalado en la planta, o en otro autorizado por el Ayuntamiento, la entidad gestora deberá llevar a cabo cuantos ensayos y análisis sean precisos para el control de la depuración, para lo cual proveerá el personal, y reactivos necesarios.

Se deberán realizar como mínimo las siguientes determinaciones:

- Contenido total de grasas en el agua bruta y agua tratada.
- Sólidos totales que contiene el agua.
- Sólidos sedimentables que contiene el agua
- Materias disueltas
- Contenidos de materia orgánica y mineral de lodos.
- Demanda biológica de oxígeno en cinco días.
- Demanda química de oxígeno.
- Nitrógeno amoniacal
- Nitrógeno-Nitratos
- Nitrógeno-Nitritos
- Conductividad
- Oxígeno disuelto.
- Índice volumétrico de lodos (IVL)
- Contenido de humedad en los lodos
- Medición de pH y temperatura en lodos y agua.

DOCE

Por su parte, el Ayuntamiento se reservan el derecho de realizar en el laboratorio de la E.D.A.R., cuantos ensayos y análisis resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Estudio técnico-económico, o para estudiar la posibilidad de mejoras en el rendimiento o funcionamiento de las instalaciones.

TRECE

En el caso de que la entidad gestora no estuviera de acuerdo con el resultado de los análisis efectuados por el Ayuntamiento, se podrá acudir al arbitraje de un laboratorio oficial elegido de común acuerdo entre las partes.

CATORCE

La entidad gestora, previa autorización explícita del Ayuntamiento, podrá montar instalaciones experimentales para ensayar posibilidades de mejora de los rendimientos o calidades de las aguas tratadas o de los lodos, ateniéndose para ello a las condiciones que dicho Servicio señale.

QUINCE

La Diputación Provincial de Jaén por si o a través del instrumento de gestión que ésta determine Entidad gestora deberá proporcionar a los representantes acreditados del Ayuntamiento la documentación e información que se le requiera.

Artículo 12.- De las paradas y averías.

1.- La Diputación Provincial de Jaén por si o a través del instrumento de gestión que ésta determine deberá reparar con la mayor brevedad, cuantos desperfectos y averías se produzcan en las instalaciones. En caso de averías debidas a vicios ocultos o de fuerza mayor, se atenderá a lo establecido en el siguiente párrafo.

2.- La existencia de defectos internos será declarada, en su caso, por el Ayuntamiento, en caso de disconformidad con La Diputación Provincial de Jaén por si o a través del instrumento de gestión que ésta determine, se estará a lo que dictamine el Laboratorio Oficial competente nombrado de común acuerdo entre ambas partes, siendo en este caso los gastos de montaje, desmontaje, transporte y ensayos, por cuenta de la entidad gestora de los servicios o por quien corresponda en virtud de los informes técnicos.

3.- Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia Estación excepto aquéllas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos complejos o el traslado de los elementos averiados a taller. En cualquier caso, se procederá con la máxima rapidez, recurriendo cuando haya lugar, a talleres especializados y de acreditada solvencia.

4.- Las reparaciones de elementos de la planta que impidan la continuidad del funcionamiento normal de ésta se harán, si fuera posible, en el plazo máximo de 48 horas. Si se trata de elementos disponibles en el mercado y no pueden repararse en el plazo citado, serán reemplazados de manera provisional por otros similares en tanto se repara el averiado, previa conformidad del Ayuntamiento y la Diputación y a cargo de quien corresponda, en su caso.

Si hubiera imposibilidad de reparar o sustituir la máquina averiada en el plazo citado, la entidad gestora se atenderá estrictamente a lo que ordene la Dirección Técnica Municipal, procediendo en todo caso con la mayor diligencia.

Artículo 13.- De las mejoras y ampliaciones.

1.- La Diputación podrá proponer toda clase de mejoras a su costa durante la vigencia del contrato, y la Administración será libre para aceptarlas o no. En el caso de su aceptación, los costes de explotación que se pudieran derivar de su puesta en funcionamiento será cuantificados e incorporados, en su caso, en el estudio técnico-económico correspondiente.

2.- El Ayuntamiento podrá establecer mejoras, o ampliaciones de carácter secundario, a su costa y en beneficio de los índices de depuración, de la calidad de los lodos, o de la encomienda del mantenimiento. Cuando se produzca con ellas un aumento o una reducción sensible en los costes de mantenimiento o explotación, se modificará en el sentido que fuere el estudio técnico-económico correspondiente.

3.- En el caso previsto en el apartado precedente, el Ayuntamiento queda en total libertad para efectuar las mejoras o ampliaciones por medio de la Diputación o por cualquier otro sistema.”

Toma la palabra el Sr. Espinosa Cubillo y dice: En primer lugar, quiero agradecer en nombre del grupo político municipal del Partido Popular, el brillante trabajo desarrollado por los funcionarios públicos D. Romualdo del Río (Secretario de este ayuntamiento), D. Lorenzo Guerrero (Interventor Acctal.) y D. Blas Gutiérrez (sustituto del Interventor), ya que apenas han tenido tiempo para estudiar y fiscalizar la documentación recibida por parte de la Excm. Diputación Provincial y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, respecto de la encomienda que se pretende adjudicar a la misma; han realizado un trabajo, a la vez de eficaz y laborioso, a nuestro juicio, muy profesional y acertado. Mancha Real puede estar tranquilo con funcionarios de este nivel y altura. Muchas gracias.

En segundo lugar, mi pregunta para la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real es ¿que nos aclare, por qué tiene tanta prisa en aprobar una nueva encomienda de unos servicios públicos municipales tan importantísimos para nuestro municipio como lo son el abastecimiento, distribución del agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales? Después de darle muchas vueltas, nuestro grupo político municipal sigue sin entender la premura y rapidez por encomendar estos servicios. Como dice el refranero popular: “Piensa mal y acertarás” y, esto último, es una opinión mía y no de mi Partido.

En tercer lugar, después de haber estudiado detenidamente la encomienda y los informes técnicos del Secretario, Interventor y el funcionario de Diputación, hay muchas cosas que nos sorprenden:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

1- El informe de fiscalización de intervención, se fiscaliza en disconformidad, porque no queda acreditado la existencia de certificado de crédito o documento que lo sustituya, saltándose el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público. Saltándose a su vez el artículo 31 de la Ley que regula las Haciendas Locales, respecto a la retención del crédito.

2- Se pretende ampliar el plazo de la nueva encomienda en 20 años, hasta el 2032, cuando la ley que regula el funcionamiento de las Haciendas Locales, en su artículo 174,2 dice: que en todos los supuestos el numero de anualidades no deben de pasar de cuatro, salvo excepciones expresas, y pensamos que no nos encontramos en ningún supuesto de este tipo, al contrario creemos que deberíamos de comprobar cada cuatros años el buen funcionamiento del servicio.

3- Según los informes citados, no nos encontramos ante una modificación de la encomienda sino ante una nueva. Una adjudicación de un servicio publico nuevo e independiente del resto como es la nueva depuradora de aguas residuales, siendo este totalmente distinto de los ya encomendados. Para el cual se debería de proceder a una encomienda independiente de la actual en vigor, haciendo una licitación pública de ésta, tal y como indica la Ley de Contratos del Sector Público, que Ud. ignora, Sra. Alcaldesa, en varios de sus artículos.

4- Por todo lo anterior y mucho más, se impide la citada intervención previa para la fase de reconocimientos de obligaciones, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de las Bases de ejecución del presupuesto, y, por consiguiente, esta encomienda resulta contraria a derecho, a juicio de nuestros técnicos municipales.

5- El informe sobre la evaluación del expediente aportado por la Excma. Diputación provincial de Jaén para la modificación de la encomienda, que se pretende aprobar hoy, deja claro que estamos ante la subida mas brutal del agua que haya conocido Mancha Real.

Vamos a pasar de pagar 446,131,53€ anuales a Somasaja, a pagar 796,852,76€ más el coste de energía del bombeo y la depuración, que se liquidará anualmente con este Ayuntamiento. Esto supone una subida del agua anual de unos 30€ por habitante.

Según los informes técnicos (y aquí me gustaría saber la opinión de la Concejala de Hacienda al respecto), conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deberán valorarse las repercusiones y efectos que el cargo de esta nueva encomienda supone para las arcas municipales, poniendo en riesgo el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera que contempla la citada ley.

Esta subida la quiere hacer Ud. en el peor momento posible, a sabiendas de que un día si y otro no le visitan vecinos de nuestro municipio rogándole que no les corten el agua porque ya no tienen ni para pagar la factura, a algunos de los cuales Ud. no ha tenido la delicadeza ni siquiera de recibirlos, como así nos lo han transmitido algunos de ellos.

A todo esto le sumamos que Ud. quiere encomendar a dedo un nuevo servicio público municipal a una empresa de capital público-privado la cual es Somajasa, saltándose entre otras la doctrina sobre contratos del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, cuya finalidad es garantizar los principios de igualdad, transparencia en los procedimientos de licitación pública, no discriminación y concurrencia.

En conclusión, el acuerdo que pretende adoptarse hoy aquí, a propuesta de la Alcaldía, no se ajusta a derecho según los informes elaborados por los servicios técnicos municipales y los cuales ruego que consten en acta.

Con todo lo expuesto para sacar la propuesta adelante hace falta al menos el voto a favor de 9 Concejales, los cuales serán responsables directos de este asalto al estado de derecho, yo soy un Concejal novel, aún circulo con la L, pero le aseguro que, a juicio de nuestro grupo municipal, aprobar esto es una absoluta temeridad.

Sr. Valenzuela Ud. tiene la llave como Ud. dice, pero esto es para lo bueno y para lo malo, antes de ejercitar su derecho a voto respecto de la Propuesta, me gustaría conocer su opinión con respecto a la encomienda y si conoce los informes técnicos negativos de nuestros funcionarios, ¿qué lectura hace de ellos? Muchas Gracias.

Concedida la palabra por la Presidencia al Sr. Secretario, en relación con la petición del Sr. Espinosa Cubillo de que se hagan constar en acta los informes, éste dice: No se van a recoger todos los informes íntegros, porque el acta sería farragosa e interminable: lo que voy a hacer es aquello a lo que la ley me obliga, que es recoger el sentido de los informes (sean favorables o desfavorables) y, sucintamente, sus fundamentos.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: La propuesta que hoy presento al Pleno la hago apoyándome en el informe jurídico emitido por el director del área de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Jaén y que tuve que requerir a la Diputación ante el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario de nuestro Ayuntamiento, el cual concluye que el acuerdo que se pretende adoptar y que contiene la propuesta de esta alcaldía no se ajusta a derecho. Con todos mis respetos, entiendo que el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario parte de un error de base en cuanto a su fundamentación jurídica, por los siguientes motivos:

En primer lugar analiza si la Encomienda de Gestión del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua y Alcantarillado realizada por este Ayuntamiento en el año 2001 a la Excma. Diputación Provincial de Jaén, con el informe favorable del entonces Secretario, Don Pedro Hernández Torres, era posible hacerla, concluyendo que la normativa existente en aquel momento debió posibilitar la no aprobación de la Encomienda. Tengo que hacer constar que esta opinión jurídica del Sr. Secretario fue comunicada a esta alcaldía verbalmente y por primera vez el día 27 de julio de 2012 al mismo tiempo que me comunicaba que, igualmente, consideraba que la Encomienda de Gestión que hoy traigo en mi propuesta no se ajustaba a derecho.

Se apoya el análisis jurídico del Sr. Secretario en el informe 12/09 de 25 de septiembre de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, transcribiendo literalmente las conclusiones del mismo, conclusiones que, entiendo, no son de aplicación al tema que hoy nos ocupa por cuanto no se dan los mismos hechos que motivaron la consulta y los que hoy pretendemos aprobar en esta sesión plenaria. Los hechos de la consulta referida se basan en la prestación del servicio público de agua potable por una empresa municipal de un municipio a otro municipio, empresa privada que fue constituida para la gestión directa del servicio de abastecimiento de agua potable para un concreto municipio y, en nuestro caso, lo que se pretende es dar la Encomienda de Gestión a la Excma. Diputación que, en su día, creó expresamente una sociedad de economía mixta, a través de los procedimientos contractuales establecidos, para prestar el servicio público del ciclo integral del agua a todos aquellos municipios de la provincia que se lo encomendaran. También, hay que tener en cuenta, que el propio cuerpo de la consulta dice que “un convenio por medio del cual se formaliza una encomienda de gestión del servicio público del agua es perfectamente posible de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

En cuanto al informe de intervención, en primer lugar, he de manifestar que no es cierto que el expediente de la Encomienda que hoy se trata en este Pleno Extraordinario entrara en intervención el día 8 de agosto. El expediente fue entregado personalmente por esta alcaldesa al Sr. Interventor Accidental el pasado día 28 de mayo, en la reunión que los dos mantuvimos en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

este Ayuntamiento con el Sr. Diputado y otros miembros del área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén donde nos entregaron los modelos de ordenanzas para la gestión del agua y el estudio técnico y económico. Desde ese día 28 el Sr. Interventor tenía en su poder la misma documentación que el día 2 de agosto el área de Servicios Municipales de la Diputación presentó en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

Que aunque las órdenes y directrices que se emiten verbalmente desde la alcaldía deben de ser también de obligado cumplimiento, como en alguna otra ocasión, se ha dejado transcurrir el tiempo, pues verbalmente desde la reunión con Diputación le he solicitado en multitud de ocasiones al Sr. Interventor que preparara la documentación necesaria para proceder a la Encomienda ya que estábamos esperando, de un momento a otro, la recepción de la Depuradora de Aguas Residuales. Una vez más, y para no dilatar la tramitación del procedimiento administrativo, firme la documentación que intervención me presentó con fecha día 8 de agosto aunque, repito, es público y notorio dentro del Ayuntamiento el interés que desde hace dos meses he tenido para que se preparara la documentación necesaria para llevar la Encomienda de Gestión del agua al Pleno de esta Corporación, por lo que no me parece digno que el informe comience diciendo que el expediente ha tenido fecha de entrada un día antes de la convocatoria de este Pleno. Además es sabido que el Sr. Interventor ha estado estudiando el asunto desde hace bastante tiempo, pidiendo informes a la Junta Consultiva de Contratación (el día 27 de julio de 2012), al “Consultor de Ayuntamientos” (el día 26 de julio de 2012), al “espúblico.com” y a otros medios como así constan en el expediente.

Cuando esta alcaldesa creía que se estaba trabajando en este tema de la Encomienda, en tareas propias de la intervención, como preparar las ordenanzas fiscales para regular las tarifas que integran las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, en la documentación para tener disponible el crédito y el compromiso de gasto plurianual, que hubieran posibilitado que el informe de fiscalización fuera favorable, resulta que lo que se estaba haciendo es estudiar la forma de justificar que la Encomienda que hoy se pretende realizar a la Diputación, según también el informe del Sr. Interventor, no es ajustada a derecho.

De esta discrepancia fui informada verbalmente por el Sr. Secretario el pasado día 30 de julio y fue entonces cuando solicité el informe a la Diputación Provincial.

Ante la intervención sin sentido, desproporcionada y mal intencionada que ha realizado el portavoz del P.P., lo que he tratado de explicar es que el asunto de la Encomienda a la Diputación, que hoy traemos al Pleno, ha podido ser trabajada en tiempo amplio y suficiente y que sobradamente hubiera dado tiempo a preparar la documentación que falta para que el informe de fiscalización, realizado por el Sr. Interventor, hubiera sido informado de conformidad.

He de resaltar que la Encomienda de Gestión del agua a la Excma. Diputación Provincial de Jaén, que hoy traigo al Pleno de esta Corporación para su aprobación, se está llevando en más de treinta municipios de la provincia de Jaén y todas las Encomiendas cuentan con los correspondientes informes jurídicos favorables e, igualmente, cuentan todas con el informe favorable de la Secretaría General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

También tengo que decir, frente a lo manifestado por el P.P., que el estudio técnico y económico, que nos ha presentado la Diputación Provincial, es uno de los más económicos de los diferentes municipios de la provincia de Jaén que tienen dada la misma Encomienda de gestión del agua a la Diputación. Ello lo debe de saber perfectamente la Sr. Dávila, portavoz del grupo municipal del P.P. y consejera del Consejo de Administración de SOMAJASA, que está votando favorablemente, en el referido Consejo de Administración, todas las encomiendas solicitadas por los municipios de la provincia de Jaén, en los mismos términos que la nuestra, como es el caso de las últimas encomiendas que se han aprobado para las poblaciones de Porcuna y de Carboneros.

Toma la palabra la Sra. Jiménez Ruiz y dice: Se cumplen los principios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria y así lo acredita el Sr. Interventor en sus informes respecto de las Ordenanzas fiscales y además venimos obligados a nivelar las tasas porque así lo ha impuesto el Gobierno.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Sra. Alcaldesa, efectivamente soy Consejera en Somojasa y cuando he tenido que votar en contra lo he hecho; la última encomienda del agua la he votado favorablemente porque los informes eran favorables, pero ahora nuestro Secretario nos dice lo contrario y hasta ahora en sus informes siempre ha acertado, por eso vamos a votar en contra ya que habrá que estudiar quien lleva razón; no se trata de que Somojasa lo haga mal, pero otras empresas pueden hacerlo igual o mejor y más barato; y, Sra. Jiménez Ruiz, el Gobierno de la Nación está tomando las medias que está tomando porque el Gobierno anterior del PSOE nos dejó lo que nos dejó.

Vistos los informes preceptivos (art. 54.1.b del TRRL) desfavorables a la Propuesta de acuerdo del Sr. Secretario del Ayuntamiento (por no considerar aplicable al caso el art. 15 de LRJPAC y sí la legislación de Contratos del Sector Público) y del Sr. Interventor de Fondos Acctal. (por la misma razón y por indefinición del precio en la primera anualidad y por impedirse con la Propuesta que pretende aprobarse la intervención previa en la fase de reconocimiento de obligaciones).

Visto asimismo que el Sr. Interventor de Fondos Acctal. ha fiscalizado de disconformidad la Propuesta de acuerdo.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Acctal. sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de la Propuesta de acuerdo, conforme a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto, finalmente, el informe favorable (por considerar aplicable al caso el art. 15 de LRJPAC) a la Propuesta de acuerdo, emitido por el Director del Servicio de Asistencia financiera a municipios de la Excm. Diputación Provincial, que fue solicitado por la Alcaldía conforme al art. 174 del ROF y en el cual apoya su Propuesta de aprobación de la misma.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, que, en todo caso, constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta y sus Anexos, en los términos en que han sido expuestos.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/las Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Tomás David Páez Gutiérrez, y el resto vota a favor)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E IMPLANTACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, fecha 9 de agosto de 2012, conjunta para los tres puntos del Orden del Día:

“PROPUESTA.- Dado que a propuesta de esta Alcaldía de fecha 06/08/2012 al Pleno de esta Corporación, se pretende adoptar acuerdo respecto a la modificación de la encomienda de gestión de los servicios públicos de abastecimiento y distribución de agua potable y alcantarillado, ampliando dicha encomienda al servicio de depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a las cláusulas reguladoras de dicha encomienda de Gestión y anexo de Prescripciones técnicas, ambos documentos así como la correspondiente minuta de acuerdo plenario aportados por la citada Corporación Provincial, por medio de la presente, esta Alcaldía propone al Pleno de esta Corporación, para su aprobación si procede, la adopción del siguiente acuerdo:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de las tasas de distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, en los términos que se contienen en los siguientes anexos los cuales han sido modificados de los iniciales del expediente con el fin de subsanar el informe de fiscalización de disconformidad realizado por la intervención el 09/08/2012:

I.- Ordenanza fiscal reguladora de las tarifas que integran la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable del servicio de aguas de Mancha Real.

II.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado de Mancha Real.

III.- Ordenanza fiscal reguladora de las tarifas que integran la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de Mancha Real.

2. De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1, el presente Acuerdo provisional, así como el referido texto de las Ordenanzas fiscales anexas al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4. Asimismo, el acuerdo provisional debe publicarse en un diario de mayor difusión de la Provincia para aquellos Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes.

5. Derogación expresa de las anteriores ordenanza fiscales reguladoras de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado, una vez que se consideren definitivamente aprobadas las nuevas ordenanzas detalladas en los anexos I y II .”

“ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS QUE INTEGRAN LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL SERVICIO DE AGUAS DE MANCHA REAL

Artículo 1 .- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4,t) de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2 .- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua a viviendas, alojamientos y locales.

Artículo 3 .- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora por la presente Ordenanza Fiscal, en concepto de contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios mencionados en el artículo anterior.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los contribuyentes; aquellos podrán repercutir la cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

Los obligados tributarios del apartado 2 del art. 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria se considerarán deudores principales, configurándose como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria los definidos en los artículos 42 y 43 de la citada Ley 58/2003.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

Están exentos del pago de la Tasa los establecimientos de beneficencia.

Artículo 6 .- Cuota tributaria.

1.- Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) Cuota Fija o de Servicio:

Cuota Fija	€/abonado/mes
	2,15

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1º Blq. (de 0 a 4 m3/mes)		0,25 €/m3.
2º Blq. (más de 4 hasta 10 m3/mes)		0,33 €/m3.
3º Blq. (más de 10 hasta 15 m3/mes)		0,58 €/m3.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

4º Blq. (Más de 15 m3/mes) 1,14 €/m3.

b.2) Uso Industrial y Comercial:

1º Blq. (de 0 a 4 m3/mes) 0,25 €/m3.

2º Blq. (más de 4 hasta 10 m3/mes) 0,33 €/m3.

3º Blq. (más de 10 m3/mes) 1,14 €/m3.

b.3) Centros oficiales:

Cuota única 0,33 €/m3.

1.- Facturación a comunidades con contador general.

1.1.- Facturación a comunidades con contador general y sin contadores divisionarios

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar contadores individuales que registren los consumos comunitarios y contadores divisionarios para cada uno de los usuarios de la comunidad.

En tanto no se efectué la adecuación de las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior o ante la imposibilidad de efectuarla, se emitirá en recibo único para la comunidad.

b) Como cuota de servicio se facturará la cantidad que sea mayor entre la cuota de servicio del contador general único instalado y la que resultaría de multiplicar el número de usuarios por la cuota de servicio correspondiente a un contador de 15 mm.

Para la determinación de la cuota de consumo, los bloques de consumo se modificarán multiplicando su amplitud o intervalo por el número de usuarios que existan en la comunidad.

1.2.- Facturación a comunidades con contador general que si tengan instalados contadores divisionarios.

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar un contador individual que registre los consumos comunitarios.

En caso de ausencia de ese contador individual o la imposibilidad de su instalación, el consumo de la comunidad se determinará por diferencia entre el consumo registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores divisionarios.

b) En caso de comunidades en esta situación que tengan un solo contador general para registrar consumos que sean de disfrute individual de cada usuario, como es aljibe y/o agua caliente sanitaria, y siempre que exista un informe de la Entidad Suministradora o de la Delegación Provincial de Industria en el que se haga constar la imposibilidad de que esos consumos de disfrute individual se registren por los contadores divisionarios se facturará de la siguiente forma:

b.1) La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio y se facturará a la Comunidad.

b.2) Para determinar la cuota de consumo, el consumo registrado se dividirá entre el número de usuarios y el consumo medio resultante se sumará al consumo registrado por cada contador individual, facturándose en el recibo de cada usuario.

c) Para el resto de consumos comunitarios que no sean de disfrute individual de cada usuario, como son jardines, piscinas, calefacción, aire acondicionado, limpieza y baldeo de espacios comunitarios, etc., cada suministro debe tener su contador y se facturará de la siguiente forma:

c.1) La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio comunitario y se facturará a la Comunidad.

c.2) La cuota de consumo se facturará a la comunidad en función de la estructura de bloques y la tarifa vigente.

2.- La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:

$$C = A \cdot d + B \cdot q, \text{ siendo}$$

A = Valor medio de la acometida, en €/mm., de diámetro.

d = Diámetro nominal de la acometida en mm.

B = Coste medio por l/seg., de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho periodo se lleven a cabo.

q = Caudal instalado en el inmueble en l/seg., para el que se solicita la acometida.

Los valores de los parámetros A y B se fijan en los siguientes importes:

A1 = Material Fontanería e Inst. =	6,13	€/mm.
A2 = Material Obra Civil y Ejec. =	7,55	€/mm.

A = A1 + A2	13,68	€/mm.
B =	16,27	€/l/seg.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad Suministradora, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

3.- La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la Entidad Suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$$C_c = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t); \text{ Valores en Ptas.}$$

En la cual:

d = Diámetro del contador a instalar para controlar el consumo en mm.

P = Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo, equivalente en Ptas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

t = Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, equivalente en Ptas.

Definición de los parámetros "P" y "t" para Uso Doméstico e Industrial:

P = 0,250000 €/m³ consumido <> 42,00 Ptas/m³.

t = 0,084743 €/m³ consumido <> 14,10 Ptas/m³.

Definición de los parámetros "P" y "t" para Uso Comercial:

P = 0,250000 €/m³ consumido <> 42,00 Ptas/m³.

t = 0,103554 €/m³ consumido <> 17,23 Ptas/m³.

Definición de los parámetros "P" y "t" para Uso Organismos Oficiales:

P = 0,330000 €/m³ consumido <> 55,00 Ptas/m³.

t = 0,102172 €/m³ consumido <> 17,00 Ptas/m³.

De tal forma que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán la siguientes, respondiendo con carácter general al 75% de la resultante de aplicar la fórmula anterior, expresadas en Euros:

Calibre Cont.,mm.	Cuota Contratación € Uso doméstico/Industrial	Cuota Contratación € Uso Comercial
hasta 15	60,42	49,44
20	73,42	62,97
25	87,47	76,49
30	100,99	90,01
40	128,03	117,06

Calibre Cont.,mm.	Cuota Contratación € Usos Organismos oficiales
hasta 15	65,63
20	79,15
25	92,67
30	106,19
40	133,24

La reconexión del suministro se hará por la entidad suministradora, que cobrará del abonado una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

4.1.- Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la Entidad Suministradora, una fianza cuyo importe máximo en pesetas se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el

periodo mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado corresponda, y por el periodo de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad Suministradora.

$$\text{FIANZA} = d \cdot \text{CS}$$

En donde:

d = Diámetro del contador en mm., siendo $d_{\text{máx}} = 50$ mm.

CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación.

4.2.- Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior.

4.3.- En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm., de calibre.

4.4.- En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quíntuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.2.

De tal forma, que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:

Calibre Cont. (m/m).	Fianza (€)
hasta 15	48,38
20	64,50
25	80,63
30	96,75
40	129,00
50 ó más	161,25

5.- Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 7.- Devengo y Periodicidad de la facturación.

1.- La tasa reguladora en la presente Ordenanza Fiscal se devenga cuando se inicia la prestación del servicio.

2.- El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable se efectuará mediante recibo; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por trimestres vencidos. El primer periodo computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

3.- El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable para grandes consumidores y contratos especiales se podrá realizar de forma mensual; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por meses vencidos.

4.- Atendiendo a criterios de racionalización administrativa y al objeto de mejorar los servicios que se prestan al contribuyente mediante la reducción del periodo que transcurre desde que se efectúa la lectura y la emisión de la factura, se podrá elaborar el padrón de facturación de forma fraccionada, mediante la confección sucesiva de listas cobratorias o padrones parciales, tramitándose cada uno de ellos de forma independiente y autónoma, con estricta observancia de los procedimientos previstos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

5.- La obligación de pago de la tarifa por acometida a la red de distribución de agua se entenderá establecida:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo, en este caso, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización..

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día, entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el periodo siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“ANEXO II

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE MANCHA REAL

Artículo 1 .- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de Abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2 .- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3 .- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto y obligados tributarios, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1 b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4 .- Responsables.

Los obligados tributarios del apartado 2 del art. 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria se considerarán deudores principales, configurándose como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria los definidos en los artículos 42 y 43 de la citada Ley 58/2003.

Artículo 5 .- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá en forma de tasa de licencia urbanística.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de una cuota fija por la disponibilidad del servicio y una cuota variable en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa (IVA no incluido):

a) Cuota Fija o de Servicio:

Calibre (mm).	€/abonado/mes
Cuota única	0,29

b) Cuota variable o de consumo:

Cuota única..... 0,09 €/m3/mes

Artículo 6 .- Bonificaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, gozarán de unas bonificaciones en la cuota del 50%, aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad y obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Artículo 7 .- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8 .- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2º- Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado por la Entidad Gestora, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble.

3.- Atendiendo a criterios de racionalización administrativa y al objeto de mejorar los servicios que se prestan al contribuyente mediante la reducción del periodo que transcurre desde que se efectúa la lectura y la emisión de la factura, se podrá elaborar el padrón de facturación de forma fraccionada, mediante la confección sucesiva de listas cobratorias o padrones parciales, tramitándose cada uno de ellos de forma independiente y autónoma, con estricta observancia de los procedimientos previstos.

4. En el supuesto de Licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha declaración-liquidación, deberá ser presentada conjuntamente a la solicitud de la acometida, acompañando justificante de abono en bancos o cajas de ahorros.

Artículo 9 .- Recaudación.

Es competencia de la Entidad Gestora del servicio municipal de alcantarillado la recaudación, gestión y administración de las Tasas objeto de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día, entrará en vigor una vez sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el periodo siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“ANEXO III

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS QUE INTEGRAN LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE MANCHA REAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Depuración de Aguas Residuales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 1 .- Fundamento y naturaleza.

1º- Para satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno ecológico donde son vertidas las aguas residuales producidas en esta ciudad, se establece un servicio público para la depuración de las mismas, que será financiado mediante la Tasa regulada en la presente Ordenanza.

2º- El servicio establecido será de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo.

Artículo 2 .- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de depuración de los vertidos que realizasen los sujetos pasivos, de aguas excretas, pluviales, negras y residuales

Artículo 3 .- Sujeto Pasivo.

1º- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, al ocupar fincas situadas en el término municipal, sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

2º- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Artículo 4 .- Responsables.

1º- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

3º- Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de suministro de agua obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 5 .- Base Imponible, Liquidable, Tarifas y Cuota Tributaria.

1º- La base imponible, que coincidirá con la liquidable, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca (cuota variable), más un importe en Euros de cuota fija trimestral, con independencia del caudal vertido.

a) <u>Cuota Fija o de Servicio:</u>	€/abonado/mes
Cuota única.....	1,18
b) <u>Cuota variable o de consumo:</u>	
b.1) Uso doméstico:	
1º Blq. (de 0 a 4 m3/mes)	0,14 €/m3
2º Blq. (más de 4 hasta 10 m3/mes)	0,22 €/m3
3º Blq. (más de 10 hasta 15 m3/mes)	0,36 €/m3
4º Blq. (Más de 15 m3/mes)	0,59 €/m3
b.2) Uso Industrial y Comercial:	
1º Blq. (de 0 a 4 m3/mes)	0,14 €/m3
2º Blq. (más de 4 hasta 10 m3/mes)	0,22 €/m3
3º Blq. (más de 10 m3/mes)	0,56 €/m3
b.3) Centros oficiales:	
Cuota única	0,28 €/m3

Artículo 6 .- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Quedarán exentas del pago de la Tasa de Depuración, aquellas viviendas o fincas no destinadas a viviendas que, aunque tengan suministro de agua contratado con la Entidad Gestora, no les sea posible, técnicamente, conexión a la red general de alcantarillado.

Artículo 7 .- Devengo.

1º- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

2º- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tienen, carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas.

Artículo 8 .- Declaración, liquidación e ingreso.

1º- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente vendrán obligados a notificar a la Entidad Gestora las altas y bajas de los sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación con la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2º- Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado por la Entidad Gestora, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble.

3º- Las cuotas exigibles en caso de agua no suministrada por la Entidad Gestora o las procedentes de agotamiento, se liquidarán en la cuantía que resulte del volumen extraído. La Entidad Gestora liquidará y recaudará con la misma periodicidad las cuotas por el suministro, depuración del agua por ella suministrada, junto con las correspondientes a las de otras procedencias, cuando en la finca se dé esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Vertidos no Domésticos a la red de Alcantarillado.

4º.- Atendiendo a criterios de racionalización administrativa y al objeto de mejorar los servicios que se prestan al contribuyente mediante la reducción del periodo que transcurre desde que se efectúa la lectura y la emisión de la factura, se podrá elaborar el padrón de facturación de forma fraccionada, mediante la confección sucesiva de listas cobratorias o padrones parciales, tramitándose cada uno de ellos de forma independiente y autónoma, con estricta observancia de los procedimientos previstos.

Artículo 9 .- Modo de Gestión del Servicio.

El Ayuntamiento prestará el servicio de depuración de Aguas Residuales mediante la Encomienda de Gestión a la Diputación Provincial de Jaén, la que a través de su instrumento de gestión, asumirá la ejecución y gestión de las normas.

Las relaciones entre la Entidad Gestora y el usuario vendrán reguladas por la Ordenanza Municipal de Vertidos, el Ordenamiento de Prestación del Servicio vigente y por las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición final



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día, entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el periodo siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: ¿En cuanto se va a incrementar el recibo del agua? ¿Va a subir también la basura?

La Sra. Alcadesa concede la palabra al Sr. Interventor y dice: La cuota variable de basura no se toca, respecto de los recibos del agua no puede calcularse sino recibo a recibo, ya que existen una serie de cuotas que juegan entre sí, y así la cuota fija sube un 28.93%, la variable un 50% para todos los bloques, excepto para centros oficiales que es el 102.01%, la cuota por nueva acometida sube un 30.07% y también suben la cuota por nuevas contrataciones y las fianzas.

La Sra. Alcadesa toma la palabra y dice: Conforme a la legislación vigente, las tasas deben cubrir los costes del servicio y en el caso de Mancha Real no sólo no lo cubren sino que están muy por debajo, porque no se olvide que además de los servicios encomendados a Somojasa, el Ayuntamiento paga aparte (y no se está repercutiendo al ciudadano) los gastos del nuevo sondeo y los costos de electricidad; el último año, según los números de Intervención, el servicio ha arrojado un déficit de 200.000 euros; hay que ser congruente y consecuente, las subidas se hacen por imperativo legal ya que hay que cubrir los costos.

El Sr. Espinosa Cubillo toma la palabra y dice: Sra. Alcadesa ¿por qué no se ha pedido un estudio económico financiero a una empresa independiente?

La Sra. Alcadesa toma la palabra y le contesta: Confío en la Diputación porque está para ayudar a los Municipios y además le puedo asegurar que este estudio es el más económico que ha hecho Somojasa.

Vistas las precedentes Ordenanzas así como sus correspondientes informes técnico-económicos.

Visto que el Sr. Interventor de Fondos Acctal. ha fiscalizado de conformidad la Propuesta de acuerdo.

Visto, finalmente, el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Acctal. sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de la Propuesta de acuerdo, conforme a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/las Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Tomás David Páez Gutiérrez, y el resto vota a favor)

Y siendo las catorce horas de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez

D^a M^a de los Ángeles López Sarabia

D. José Carlos Cobo López

D^a Ana Sánchez Ramírez

D. Gregorio Linares Olmedo

D^a Dolores Jiménez Ruiz

D. Pablo Gómez Yera

D. Juan Valenzuela Valenzuela

D^a María del Mar Dávila Jiménez

D. Julio Rueda Sanjuán

D. Antonio Linares Ortega

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo

D. Juan de Dios Valverde de Dios

D. Tomás David Páez Gutiérrez

D. Manuel Varela Varela

SECRETARIA ACCTAL:

D^a. Amparo Cano Calabria

En la Villa de Mancha Real, siendo las veintiuna horas del día once de septiembre de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as de la Secretaria Acctal de la Corporación D^a. Amparo Cano Calabria, e Interventor Acctal D. Blas Gutiérrez Ortega, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la extraordinaria urgente celebrada el día 13 agosto de 2012.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA.

Quedan enterados/as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de julio y agosto de 2012.

TERCERO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOLICITANDO A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 846/2012

La Presidencia explica que ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2012, sobre “Aprobación de la relación de puestos de trabajo en ejecución de sentencia”, por lo que se solicita a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, la representación y defensa de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía en los términos en que ha sido expuesta .

CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y NOCTURNA PARA PERSONAS MAYORES.

La Presidencia da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

“Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, donde textualmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE IMPLANTACIÓN Y DEL ART. 4” DESTINATARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS”

Con fecha 10 de julio de 2012, **el Ayuntamiento Pleno** de este Municipio, en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “**CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y NOCTURNA PARA PERSONAS MAYORES**”

En la Introducción de la Memoria Explicativa de la Unidad de Estancia Diurna y Nocturna de Mancha Real, se señala textualmente: “*La mayor parte de las personas que se incluyen en el grupo de mayores, es decir, aquellas que han sobrepasado los 65 años de edad, gozan de un nivel de independencia notable. Sin embargo, llamamos dependientes a quienes precisan de ayuda de otra persona para la realización de las actividades comúnmente consideradas básicas para el desenvolvimiento autónomo de la vida diaria.*”

Con fecha 12 de julio de 2012, **el Ayuntamiento Pleno** de este Municipio, en sesión extraordinaria urgente adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “**SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y NOCTURNA PARA PERSONAS MAYORES**”

En el artículo 4. Destinatarios de los servicios públicos. Establece: “*Los destinatarios del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna serán las personas mayores de sesenta y cinco años en situación de dependencia.*”

Los destinatarios del servicio público de la Unidad de Estancia Nocturna serán las personas mayores de sesenta y cinco años en situación de dependencia.

Tanto el servicio de unidad de estancia diurna como unidad de estancia nocturna se prestará para usuarios no sólo del Término Municipal de Mancha Real, sino también a los usuarios de Municipios situados en la zona de influencia de la zona de trabajo social.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Con el objeto de dar la mayor cobertura posible a los destinatarios de los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna, esta Concejala propone a la Alcaldía para su elevación al Pleno las siguientes sugerencias:

Primera.- En la Introducción de la Memoria Explicativa de la Unidad de Estancia Diurna y Nocturna de Mancha Real, se propone la siguiente sugerencia: “La mayor parte de las personas que se incluyen en el grupo de mayores gozan de un nivel de independencia notable. Sin embargo, llamamos dependientes a quienes precisan de ayuda de otra persona para la realización de las actividades comúnmente consideradas básicas para el desenvolvimiento autónomo de la vida diaria.

Segunda.- Para el contenido del artículo 4 . Destinatarios de los servicios públicos de la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicios público de la Unidad de Estancia Diurna y del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna.: “Artículo 4. Destinatarios de los servicios públicos.

Cuando se trate de plazas concertadas la designación de las personas usuarias de las plazas objeto del servicio contratado se llevará a cabo por la Agencia de Servicios sociales y Dependencia de Andalucía de conformidad con la normativa vigente en la materia de atención a las personas en situación de Dependencia.

Si se trata de plazas privadas, será la empresa adjudicataria la encargada de su asignación.”En Mancha Real a 6 de agosto de 2012.**LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL.**Fdo. M^a. de los Ángeles López Sarabia.-**SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL. JAEN.**

Con fecha 16 de julio de 2012 y nº 136 del BOP de Jaén y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se publica edicto sometiendo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días hábiles la Memoria para la implantación del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna para personas mayores y la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y del Régimen Jurídico y Funcionamiento de la Unidad de Estancia Nocturna.

Dado que la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, se encuentra dentro del plazo de 30 días hábiles para presentar reclamaciones y sugerencias y con el objeto de dar cumplimiento a la necesidad contemplada en su propuesta.

Esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Aprobar la modificación propuesta y aprobar expresamente con carácter definitivo, la redacción final de la Memoria para la implantación del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y Nocturna para personas mayores, incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de la sugerencia propuesta por la Concejalía de Bienestar Social , en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

“MEMORIA EXPLICATIVA DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y NOCTURNA DE MANCHA REAL

1.-INTRODUCCION

La mayor parte de las personas que se incluyen en el grupo de mayores gozan de un nivel de independencia notable. Sin embargo, llamamos *dependientes* a quienes precisan de ayuda de

otra persona para la realización de las actividades comúnmente consideradas básicas para el desenvolvimiento autónomo de la vida diaria.

La tendencia futura parece indicar que también en España, la crisis del sistema informal de cuidados se está produciendo y se incrementará en un futuro.

Como ya se ha puesto de relieve tanto los cambios demográficos como el incremento de la morbilidad experimentado en los últimos años ha ido originando una nueva **necesidad social** aun no cubierta en su totalidad por el sistema público actual, a pesar que la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia está suponiendo un importante cambio en este apartado.

La dedicación que requiere una persona mayor dependiente, es de tal envergadura que sólo puede ser asumida por quienes disponen de tiempo libre y carecen (o renuncian) a obligaciones de tipo laboral. Ello explica que el perfil de las personas cuidadoras se concentre en la actualidad, en personas que en su inmensa mayoría no tienen relación con el mundo laboral y que presentan un bajo nivel de estudios. Situación esta en cuestión en que la citada Ley de Promoción va a suponer un punto de inflexión.

Por otra parte, como las enfermedades y trastornos que producen dependencia se incrementan sobre todo a edades muy avanzadas y no eran numerosos los mayores que llegaban a ellas, existían relativamente pocas personas con gran necesidad de cuidados.

En definitiva podemos afirmar que:

Cada vez existen mas personas mayores con problemas de dependencia.

Estos cuidados todavía se siguen prestando en el contexto familiar, sobre todo por mujeres y con un gran predominio de las hijas.

Cada vez hay menos mujeres cuyo rol se ajuste al de la tradicional ama de casa, con escaso nivel educativo y sin cualificación profesional.

Las atenciones que precisan las personas mayores, si quieren ser de calidad, han de estar controladas y seguidas por profesionales de la gerontología.

Las personas que asumen el cuidado de un mayor con problemas de dependencia suelen experimentar graves problemas derivados del estrés originado por las circunstancias en que el mismo se desarrolla.

2.-TIPO DE CENTRO

La Unidad de Estancia Diurna y Nocturna de Mancha Real pretende ser “ un servicio socio-sanitario que ofrece durante el día y la noche atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socio-culturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual.

Podemos destacar de este tipo de centro:

1 **Servicio socio-sanitario:** Es un lugar intermedio entre las intervenciones sociales y sanitarias.

2 **Servicio de Apoyo familiar:** Son servicios de apoyo a los cuidadores informales, familiares en la mayoría de los casos a los que se les proporciona una descarga durante un número mas o menos amplio de horas, de manera que se pueda compaginar la permanencia del mayor en su medio con las obligaciones personales y familiares de los cuidadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

3 **Atención a las necesidades básicas, terapéuticas y socio-culturales:** Se realiza una oferta integral de actividades individualizadas de atención junto con un Plan General de Intervención Personal.

4 **Personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia:** Entendiendo la dependencia como la necesidad de ayuda de otra persona para la realización de actividades de vida diaria.

3.-OBJETIVOS DEL CENTRO:

3.1.-Objetivo General

Favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores dependientes y sus familiares, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

3.2.-Objetivo Específicos.

1 Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.

2 Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.

3 Ofrecer un marco adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.

Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.

5 Facilitar la permanencia de las personas mayores dependientes de su entorno habitual.

6 Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.

7 Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciendo las ayudas necesarias.

8 Ofrecer un apoyo social y asistencial a las familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores dependientes.

9 Prevenir y solucionar, en su caso, los importantes conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.

10 Dotar a las familias de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

4.-METODOLOGÍA

El establecimiento de la Unidad de Estancia Diurna y Nocturna requiere un modelo de trabajo basado en la coordinación entre diferentes disciplinas y profesionales del ámbito de las ciencias sociales y sanitarias. Junto a este pilar básico, uno de los aspectos cualitativos de mayor importancia que diferencia a este tipo de centro de otros de similares características es la **posibilidad de participación de los usuarios** en el diseño de su plan de Vida en el Centro, en el establecimiento de objetivos individuales, en la supervisión permanente de su grado de cumplimiento, así como en las actividades grupales organizadas permitiéndoles influir activamente en su programa individual de atención.

La implantación de este sistema de trabajo supone un reto para los profesionales de estos centros, que se enfrentan a personas que no suelen poseer habilidades de participación, comunicación, capacidad de decisión, y sobre todo que llegan en situaciones carenciales muy importantes.

Para garantizar el buen funcionamiento de este servicio es necesario que se disponga de un **tutor** que se responsabilice de las personas mayores que estén a su cargo. No siempre deberá de ser un profesional. La creación y promoción del voluntariado a través de grupos de ayuda mutua entre los socios de los centros facilitaría mucho estas tareas.

Otro de los pilares metodológicos básicos son la **coordinación/complementariedad** entre los diferentes profesionales que intervienen en los servicios y programas, entre éstos, las personas mayores y sus familiares, y también entre los diferentes recursos y ámbitos de intervención.

5.-PROGRAMA DE INTERVENCION

El Programa de Intervención a realizar en la Unidad de Estancia Diurna y Nocturna de Mancha Real engloba un conjunto de Programas de Intervención interrelacionados, que ha de dar respuesta a las necesidades de las personas mayores que allí se encuentran.

El Programa de intervención consta de 6 áreas diferenciadas:

AREA DE SALUD					
SALUD FÍSICA					
Programa de valoración y Tratamiento	Programa de Enfermería Psiquiátrica	Programa de Rehabilitación y Tratamiento	Programa de Auto-medicación y Hábitos saludables.	Programa de Prevención y Promoción	

AREA DE SALUD					
SALUD PSÍQUICA					
Programa de valoración	Programa de Orientación en la Realidad	Programa de Entrenamiento en Memoria	Programa de Entrenamiento en Relajación	Programa de Trastornos Depresivos	

AREA DE RELACIONES SOCIALES					
Programa de	Programa de	Programa	Programa de	Programa de	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

valoración	Apoyo Social	Lúdico Relacional y con la Familia	Apoyo y Formación a la Familia	Participación

AREA DE OCIO, CULTURA Y EDUCACIÓN

Programa de valoración	Programa Educativos grupales	Programa de Ocio y Tiempo Libre Programado	Programa de Ocio y Tiempo libre No Programado	Programa de Participación

AREA COMUNITARIA

Programa de Inserción Social	Programa de Coordinación Sanitaria	Programa de Relación con los Recursos Sociales Locales

AREA DE AMBIENTES

Variables Físicas y Arquitectónicas	Ayudas Protésicas y a la Orientación	Programa de Percepción de la Realidad

6.-PERFIL DE LA POBLACION A ATENDER.

Una forma de localizar el usuario tipo de la Unidad de Estancia Diurna y Nocturna es situarnos en referencia a otros dos recursos tradicionales en el ámbito de los servicios sociales como son el Servicio de Ayuda a Domicilio y la Residencia para Mayores.

Entre el usuario-tipo de una residencia asistida, que ya no puede permanecer en su hogar con una suficiente calidad de vida, y el usuario-tipo del SAD (persona con un nivel de dependencia ligero o severo, pero que con ciertos apoyos y ayudas puede mantenerse en su medio habitual de vida) nos encontramos con el anciano con mayor nivel de dependencia que, atendido en un centro de día, podríamos decir se *institucionaliza* parcialmente durante una serie de horas y días a la semana. En este tiempo, mediante una serie de programas preventivos y rehabilitadores, de mantenimiento y estimulación, de higiene y vigilancia, se busca prestar una atención integral a la persona mayor, al mismo tiempo que se apoya a las familias que, de este modo, pueden conservar a sus mayores en el seno familiar.

Podemos establecer los siguientes grupos en función de su situación de necesidad:

1. Usuarios del SAD con limitaciones ligeras.

2. Personas que con mayor discapacidad física o psíquica precisan de ayuda para acostarse-levantarse, vestirse, aseo e higiene persona..
3. Personas con una severa discapacidad que además precisan de cuidados especializados de enfermería. Fisioterapia o terapia ocupacional.
4. Personas con un alto nivel de discapacidad que de ningún modo puede permanecer todo el día en su domicilio.

7.-CAPACIDAD ASISTENCIAL

La Unidad de Estancia Diurna y Nocturna de Mancha Real tendrá una capacidad de Asistencia de sesenta plazas de usuarios de día y once plazas de usuarios de noche.”

Segundo.- Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Memoria para la implantación del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y Nocturna para personas mayores, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a. María del Mar Dávila Jiménez ,D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a. M^a. del Carmen Pérez Moreno D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomas David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y DEL REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA PARA PERSONAS MAYORES

La Presidencia da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

“Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, donde textualmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE IMPLANTACIÓN Y DEL ART. 4”
DESTINATARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS”

Con fecha 10 de julio de 2012, **el Ayuntamiento Pleno** de este Municipio, en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:”*CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y NOCTURNA PARA PERSONAS MAYORES*”

En la Introducción de la Memoria Explicativa de la Unidad de Estancia Diurna y Nocturna de Mancha Real, se señala textualmente: “*La mayor parte de las personas que se incluyen en el grupo de mayores, es decir, aquellas que han sobrepasado los 65 años de edad, gozan de un*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

nivel de independencia notable. Sin embargo, llamamos dependientes a quienes precisan de ayuda de otra persona para la realización de las actividades comúnmente consideradas básicas para el desenvolvimiento autónomo de la vida diaria.

Con fecha 12 de julio de 2012, **el Ayuntamiento Pleno** de este Municipio, en sesión extraordinaria urgente adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y NOCTURNA PARA PERSONAS MAYORES”**

En el artículo 4. Destinatarios de los servicios públicos. Establece: *“Los destinatarios del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna serán las personas mayores de sesenta y cinco años en situación de dependencia.*

Los destinatarios del servicio público de la Unidad de Estancia Nocturna serán las personas mayores de sesenta y cinco años en situación de dependencia.

Tanto el servicio de unidad de estancia diurna como unidad de estancia nocturna se prestará para usuarios no sólo del Término Municipal de Mancha Real, sino también a los usuarios de Municipios situados en la zona de influencia de la zona de trabajo social.”

Con el objeto de dar la mayor cobertura posible a los destinatarios de los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna, esta Concejala propone a la Alcaldía para su elevación al Pleno las siguientes sugerencias:

Primera.- En la Introducción de la Memoria Explicativa de la Unidad de Estancia Diurna y Nocturna de Mancha Real, se propone la siguiente sugerencia: *“La mayor parte de las personas que se incluyen en el grupo de mayores gozan de un nivel de independencia notable. Sin embargo, llamamos dependientes a quienes precisan de ayuda de otra persona para la realización de las actividades comúnmente consideradas básicas para el desenvolvimiento autónomo de la vida diaria.*

Segunda.- Para el contenido del artículo 4 . Destinatarios de los servicios públicos de la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicios público de la Unidad de Estancia Diurna y del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna.: *“Artículo 4. Destinatarios de los servicios públicos.*

Cuando se trate de plazas concertadas la designación de las personas usuarias de las plazas objeto del servicio contratado se llevará a cabo por la Agencia de Servicios sociales y Dependencia de Andalucía de conformidad con la normativa vigente en la materia de atención a las personas en situación de Dependencia.

Si se trata de plazas privadas, será la empresa adjudicataria la encargada de su asignación.”En Mancha Real a 6 de agosto de 2012.LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL.Fdo. M^a. de los Ángeles López Sarabia.-SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL. JAEN.

Con fecha 16 de julio de 2012 y nº 136 del BOP de Jaén y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se publica edicto sometiendo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días hábiles la Memoria para la implantación del servicio público de Unidad

de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna para personas mayores y la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y del Régimen Jurídico y Funcionamiento de la Unidad de Estancia Nocturna.

Dado que la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, se encuentra dentro del plazo de 30 días hábiles para presentar reclamaciones y sugerencias y con el objeto de dar cumplimiento a la necesidad contemplada en su propuesta.

Esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Aprobar la modificación propuesta y aprobar expresamente , con carácter definitivo, la redacción final de la Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna y del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna, incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de la sugerencia propuesta por la Concejalía de Bienestar Social , en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

“PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DEL REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y DEL REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 30.1.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local y el art. 132. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma.

Las Entidades locales acordarán por medio de ordenanza la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.Objeto.

El objeto primordial de esta ordenanza es establecer :

- .- El régimen jurídico y de funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Diurna
- .- El régimen jurídico y de funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna .

Declarar expresamente que las actividades de que se trata quedan asumidas por esta Administración como propias de la misma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es objeto de aplicación en todo el término municipal y quedan obligados a su cumplimiento:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- .- Los destinatarios del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna .
- .- Los destinatarios del servicio público de la Unidad de Estancia Nocturna .
- .- El adjudicatario de la concesión administrativa.

Artículo 3. Cumplimiento.

El desconocimiento del contenido de la presente Ordenanza no beneficiará a nadie que se ampare en esta circunstancia en caso de incumplimiento de sus disposiciones.

Artículo 4. Destinatarios de los servicios públicos.

Cuando se trate de plazas concertadas la designación de las personas usuarias de las plazas objeto del servicio contratado se llevará a cabo por la Agencia de Servicios sociales y Dependencia de Andalucía de conformidad con la normativa vigente en la materia de atención a las personas en situación de Dependencia.

Si se trata de plazas privadas, será la empresa adjudicataria la encargada de su asignación.

CAPITULO II. CONTENIDO Y REGULARIDAD DE LAS PRESTACIONES QUE SE INCLUYAN.

Artículo 5. Principios básicos comunes al servicio público de Unidad de Estancia Diurna y al servicios público de Unidad de Estancia Nocturna.

Los Servicios de Unidad de Estancia Diurna y de Unidad de Estancia Nocturna deberán estar adaptados funcionalmente a las condiciones de sus personas usuarias, así como los programas y prestaciones que en los mismos se desarrollen.

Garantizarán los derechos legalmente reconocidos a las personas usuarias, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución administrativa o judicial.

Los Principios rectores del funcionamiento del centro donde se prestarán los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna, aplicables a ambos servicios :

- a) Adecuación. Los centros se adecuarán a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia, según su grado y nivel.
- b) Normalización. El modo de vida de las personas usuarias deberán ajustarse lo más posible a la conducta y pautas de comportamiento consideradas como cotidianas para los ciudadanos.
- c) Estimulación. Favorecer el desarrollo de la autonomía personal de las personas usuarias.
- d) Intimidad. La actuación e intervención con las personas usuarias respetarán y protegerán el derecho a la intimidad.
- e) Participación. Se deberá potenciar la participación de las personas usuarias en las actividades y funcionamiento del centro.
- f) Integración, tanto en el ámbito social como cultural.

- g) Globalidad. La atención que se preste deberá ser integral, englobando los aspectos sanitarios, psicológicos, sociales, culturales, ambientales y análogos.
- h) Profesionalización del personal de los centros.
- i) Atención personalizada, adaptada a las necesidades de cada persona.
- j) Prevención, en el ámbito sanitario y social.
- k) Confidencialidad respecto a todo aquello que se refiera a las personas usuarias.
- l) Colaboración con la Administración, debiendo aportar todos los datos, e informes que se soliciten con carácter periódico o puntual.

Artículo 6. Prestaciones en favor de los usuarios del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna .

La Unidad de Estancia Diurna y la Unidad de Estancia Nocturna deberán ofrecer los siguientes servicios, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia según su grado y nivel, de acuerdo con lo establecido en sus Programas Individuales de Atención.

- a) Atención social, con el objeto de informar, orientar y asesorar respecto a recursos sociales, resolución de conflictos, favoreciendo la convivencia en el centro, fomentando la participación entre las personas usuarias, diseñando programas de intervención, coordinación con profesionales, recursos sociales y sanitarios del entorno.
- b) Atención socio familiar, con el objeto de informar, orientar, asesorar y acompañar a la familia durante el proceso de atención a la persona usuaria.
- c) Animación sociocultural, actividades que faciliten el desarrollo de inquietudes culturales, intelectuales fomenten la autopromoción individual y grupal.
- d) Atención sanitaria, para el seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y control de parámetros vitales en coordinación con el Sistema Público de Salud.
- e) Atención de enfermería, dirigida a la prestación de cuidados de enfermería.
- f) Atención psicológica.
- g) Actividades de terapia ocupacional.
- h) Actividades de rehabilitación.
- i) Atención nutricional
- j) Servicios opcionales, como peluquería, podología, etc.,
- k) Ayudas técnicas.
- l) Programas que fomenten el asociacionismo, con el objeto de promover la solidaridad y participación.

Artículo 7. Protocolos de prevención y/o atención a las personas usuarias del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y del servicio público Unidad de Estancia Nocturna

Los Servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y de Unidad de Estancia Nocturna deberán de disponer como mínimo de los siguientes protocolos de prevención y /o atención a las personas usuarias:

- a) Acogida y adaptación al centro, recepción, presentación, visita al centro, información y orientación en la llegada.
- b) Higiene personal, en cuanto al aseo y técnicas. Contenido: procedimientos utilizados en la higiene personal en función de su dependencia y patologías asociadas.
- c) Caídas: Contenido: detección de población de riesgo, medidas preventivas e intervención ante una caída.
- d) Medicación. Contenido: procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación, así como el control individual de administración de los medicamentos.
- e) Emergencia sanitaria. Contenido: actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.
- f) Comunicación. Elaboración de informes requeridos por los órganos administrativos competentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Artículo 8. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar de los usuarios de los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna.

Se garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas mayores usuarias del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y servicio público Unidad de Estancia Nocturna, cuando no exista consentimiento expreso de los mismos al respecto.

Artículo 9. Apertura, mantenimiento y servicio de transporte, del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna y apertura de la Unidad de Estancia Nocturna.

La Unidad de Estancia Diurna garantizará una asistencia mínima de 39 horas semanales, 5 días a la semana y 12 meses al año.

Deberá proporcionar como mantenimiento de los/as usuarios/as, desayuno, almuerzo y merienda.

Servicio de transporte adaptado a los usuarios/as.

La Unidad de Estancia Nocturna garantizará una asistencia mínima de 39 horas semanales, 5 días a la semana y 12 meses al año.

Además de los servicios dispuestos de forma común, la Unidad de Estancia Nocturna dispondrá de transporte adaptado, el cual realizará, el traslado de las personas usuarias de su domicilio al centro y viceversa.

Artículo 10. Régimen de precios

Estarán permanentemente expuestos en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 11. Régimen Contable

El servicio o centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 12. Autorizaciones administrativas.

Se precisa de autorización de funcionamiento y acreditación por la Consejería de Igualdad y Bienestar social para los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna.

Las autorizaciones administrativas del servicio de Unidad de Estancia Diurna y del servicio de Unidad de Estancia Nocturna deberán exponerse en un lugar visible.

Artículo 13. Información a la Administración.

Se deberá facilitar a este Ayuntamiento y a la Administración de la Junta de Andalucía información sobre condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que se soliciten, y en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor

Artículo 14. Recursos Humanos.

Con carácter de condición funcional específica:

Unidad de Estancia Diurna (UED)

La ratio (número de trabajadores/ personas usuarias) mínima exigida será de 0,25, así como las categorías necesarias, se precisarían los siguientes recursos humanos:

- 1 Director/a con dedicación a jornada completa (incompatible con las realización de funciones de su categoría profesional).
- Personal de atención directa compuesto por:
 - 9 Gerocultor /a (a jornada completa).
 - 1 Gerocultor / a (al 60% de la jornada)
 - 1 DUE, (al 60% de la jornada)
 - 1 Fisioterapeuta, (al 60% de la jornada)
 - 1 Terapeuta ocupacional, monitor ocupacional y /o animador socio-cultural ratio (al 60% de la jornada)
 - 1 Psicólogo/ a (al 48% de la jornada)
 - 1 Trabajador / a Social (al 24% de la jornada)
- Resto de personal de atención directa, administración y /o de servicios:
 - 1 Pinche cocina (al 50% de la jornada).
 - 1 Ayudante de oficios varios (al 50% de la jornada).
 - 1 Limpiador /ra – Planchador /ra.
 - 1 Portero – recepcionista.
 - 1 Conductor (al 50% de la jornada).
 - 1 Oficial administrativo.

Unidad de Estancia Nocturna (UEN)

Recursos Humanos

La ratio (núm. de trabajadores / personas usuaria) mínima exigida para estos Centros compartidos con Unidad de Estancia Diurna será de 0,25 , así como las categorías necesarias, se precisarían los siguientes recursos humanos:

- 2 Gerocultor/a (a jornada completa). UNO de ellos /as se designará como responsable del servicio todas las horas que el mismo se encuentre abierto .
- 1 Gerocultor/a (al 75% de la jornada).

De entre dicho personal deberá existir una persona responsable del Servicio todas las horas que el mismo se encuentre abierto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Los directores/ as de los Centros deberán contar, como mínimo, con titulación universitaria de grado medio y haber realizado formación complementaria especializada en Geriátría, Gerontología, Gestión y Dirección de Centros Residenciales etc., con mínimo de 300 horas lectivas.

Los/ as Responsables Técnicos/ as de los Centros deberán contar, como mínimo, con titulación universitaria de grado medio.

El centro contará con personal suficiente y con la titulación adecuada de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollada. Tal plantilla deberá figurar en el organigrama del centro, el cual, deberá estar expuesto en el tablón de anuncios.

La organización de los turnos de personal se realizará de tal modo que se asegure la adecuada atención de las personas residentes y el correcto funcionamiento de los centros las veinticuatro horas del día. En cualquier caso, el centro deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por el Director /a del centro, en función de los turnos de personal.

Se garantizará la presencia de personal de atención directa tanto en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de las personas atendidas.

Los Gerocultores /as deberán tener, al menos, en un 70% de la ratio exigida, la titulación Oficial de Formación Profesional de Grado Medio: “ Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería” rama sanitaria o “ Técnico en Atención Sociosanitaria”, rama servicios Socio-Culturales y a la Comunidad. Así como cualquier otra equivalente que se determine en su momento.

Podrá reducirse a un 50% de la ratio exigida dicha titulación, cuando se acredite la no existencia de demandantes de empleo de las citadas titulaciones.

Los Gerocultores/as podrán aportar su cualificación profesional mediante la realización de las acciones impartidas a través de la Consejería de Empleo o desarrolladas por entidades en colaboración con ésta, con los siguiente requisitos:

1. Que las acciones formativas hayan sido impartida a través de Formación Profesional para el empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
2. Que la duración total de la formación recibida alcance las 600 horas.
3. Las acciones formativas deberán incluir conocimientos geriátricos, en técnicas de atención sanitaria, educación sanitaria, higiene, apoyo psicológico a la persona usuaria y entorno familiar y documentación sanitaria, entre otros.

Se fomentará la realización de programas de formación continuada ajustado a las necesidades del proceso asistencial y de los trabajadores.

Se garantizará el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se fomentará en el centro y formarán a los/as trabajadores/ as, con respecto a las medidas de calidad establecidas en el mismo.

CAPITULO III. FORMAS DE FINANCIACION DEL SERVICIO.

Los ingresos de la explotación vendrán constituidos por las cantidades transferidas por el Ayuntamiento en virtud del Convenio que se celebre en su momento con la Junta de Andalucía, para el calculo de las plazas conveniadas se estará a lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2012 de la Agencia de servicios Sociales y Dependencia de Andalucía; o en su caso, en la normativa que en su momento fije las citadas tarifas y por la cantidad que el concesionario reciba directamente de los usuarios de los servicios.

Para la aportaciones de los/as usuarios/as y bonificaciones deberá tenerse en cuenta la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar.

Ambos servicios públicos, Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna, serán concertados o conveniados con la Consejería que corresponda de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 1ª de la Orden 5 de noviembre de 2007, por Resolución de 20 de enero de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se actualiza el coste de las plazas objeto de concierto y convenio con centros en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía. Para dicha actualización, se efectúa de forma automática con efectos del día primero de cada año en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior. Para los casos que nos ocupan y con el carácter de máximo se establece los siguientes:

Unidad de Estancia de Diurna.

- .- Para personas mayores dependientes en régimen de media pensión: 21,83 euros / día.
- .- para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte: 29,35 euros / día.

Unidad de Estancia Nocturna

.- Para personas mayores dependientes en centros de noche con desayuno, sin transporte: 27,72 euros/ día.

- .- Para personas mayores dependientes en centros de noche con desayuno y transporte : 35,24 euros /día.

Se especificará las aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de personas o grupos de personas sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.

CAPITULO IV.MODALIDAD DE GESTION.

Artículo 15. Modalidad de gestión.

Con la finalidad de llevar a cabo la protección, cuidado y atención integral a personas mayores con diverso grado de dependencia, se establece por este Ayuntamiento de Mancha Real:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- .- El servicio público de Unidad de Estancia Diurna
- .- El servicio público de la Unidad de Estancia Nocturna.

Ambos en régimen de libre concurrencia.

El servicio se prestará mediante la forma de gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión administrativa.

Artículo 16. Régimen sancionador a imponer al prestador.

Hay que estar a lo establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

Constituirán infracciones administrativas en materia de servicios sociales las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, conforme al desarrollo establecido en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios sociales de Andalucía.

Las infracciones a tenor de lo establecido en el art. 33 del citado del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, *se clasifican en leves, graves y muy graves*, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, atendiendo al mayor o menor perjuicio que con ellas se cause en el funcionamiento de los servicios en el público en general.

1. Se pueden considerar como *infracciones leves* aquellas que, estando tipificadas como graves en el número siguiente, sean de escasa relevancia social, se cometan por simple negligencia o constituyan meros incumplimientos formales, que no causen grave quebranto ni indefensión a los usuarios.
2. Se pueden considerar *infracciones graves* las siguientes:
 - a) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.
 - b) El falseamiento de los datos en la documentación a que se refiere el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.
 - c) La omisión del deber de comunicación a que se refiere el art. 22 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero.
 - d) La utilización de la condición de entidad, centro o servicio registrado o acreditado, sin estarlo.
 - e) La imposición a los usuarios de cualquier forma de renuncia a sus legítimos derechos, salvo disposición administrativa o judicial.
 - f) La imposición a los usuarios de dificultades para el disfrute de sus derechos.
 - g) La vulneración del derecho a la intimidad y a un trato digno o de cualquier otro derecho reconocido a los usuarios en el Estatuto del Centro.

- h) El incumplimiento del deber de sigilo y confidencialidad con respecto a los datos sanitarios y personales de los usuarios.
- i) La omisión o descuido en la prestación de la asistencia sanitaria o farmacéutica que necesite el usuario.
- j) La omisión o inadecuada prestación del tratamiento técnico, científico y asistencial que, conforme a la finalidad del Centro u Servicio, corresponda a las necesidades básicas de los usuarios.
- k) El incumplimiento de las condiciones mínimas materiales y funcionales a que se refiere el artículo 6 del citado Decreto.
- l) La variación del régimen de tarifas previamente notificadas al órgano administrativo competente.
- m) La transgresión de la normativa contable específica de las entidades, centros y establecimientos de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- n) Obstruir la acción de los servicios de inspección pública.

3. Se pueden considerar infracciones *muy graves*:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- b) Las de los apartados e),f),g), h) y k) del número anterior cuando resulten especialmente dañosas para alguno de los derechos fundamentales de los usuarios.
- c) Las de los apartados i) y j) del número anterior cuando produzcan un perjuicio efectivo o un peligro cierto que afecte gravemente a la integridad física del usuario.
- d) El ejercicio de actividades distintas de aquellas para las que se concedió la autorización.

Cuando la infracción cometida trascienda lo ilícito administrativo y revista los caracteres de delito o falta, el Ayuntamiento pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

Sanciones Administrativas

Las infracciones tipificadas anteriormente se sancionarán de conformidad con los criterios y sanciones establecidos en el art. 33 de la ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Las infracciones serán sancionadas con multa en la cuantía establecida en el art. 33.2 de la ley de Servicios Sociales de Andalucía, según su calificación como leve, grave o muy grave. Asimismo, salvo en los casos de los apartados a) y c) del número 2; c), d),e),f),g),h),i) y j del número anterior, las infracciones podrán ser sancionadas con la exclusión de la colaboración pública referida en el art. 25 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía pudiendo igualmente ser sancionadas en tales casos las infracciones muy graves con el cierre temporal, total o parcial del centro o establecimiento.

Si perjuicio de la superior inspección correspondiente a la Viceconsejería de trabajo y asuntos sociales, las funciones de inspección y control del funcionamiento de los Centros y servicios Sociales serán ejercidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Corresponde la competencia para acordar la iniciación de los procedimientos sancionadores en materia de Servicios Sociales a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y a los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales con relación a las entidades,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

centros y servicios que desarrollen su actividad en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 17. Estándares de calidad del servicio.

1. Estándares de calidad comunes referente a las condiciones materiales que deben de reunir la UED Y UEN: Condiciones Físicas y dotacionales, hay que estar al Anexo II de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

1.1 Condiciones materiales específicas de la Unidad de Estancia Diurna, hay que estar a lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

1.2 Condiciones materiales específicas de la Unidad de Estancia Nocturna, hay que estar a lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

2. Estándares de calidad funcionales comunes de la UED y UEN, se estará a lo dispuesto en el Anexo IV de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

2.2 Condiciones funcionales específicas de la Unidad de Estancia Diurna, se estará a lo dispuesto en el Anexo V de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

2.3 Condiciones funcionales específicas de la Unidad de Estancia Nocturna, se estará a lo dispuesto en el Anexo V de la Orden de 5 de noviembre de 2007.

Artículo 18. Derechos y deberes de los usuarios

Son derechos de las personas usuarias:

- a) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal y al apartado d) del artículo 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- b) Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del personal del centro como de las demás personas usuarias.
- c) Derecho a no ser discriminado por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- d) Derecho a la información y a la participación del usuario o de sus representantes legales.
- e) Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.
- f) Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca el centro, independientemente de la forma de financiación de la plaza que ocupe.
- g) Derecho a acceder a servicios de calidad, conforme dispone la Ley 39/2006, así como la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto de la normativa vigente.
- h) Derecho a la asistencia sanitaria y farmacéutica.
- i) Derecho a mantener relaciones interpersonales, así como a recibir visitas, promoviendo las relaciones con sus familiares, persona de referencia y /o representante.

- j) Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en la Unidad por voluntad propia, salvo en los casos previstos por la normativa que resulte de aplicación. Así como derecho a ausencias temporales por necesidades familiares u otras circunstancias debidamente justificadas.
- k) Derechos de las personas usuarias a ser protegidas por la Ley, tanto ellas como sus bienes y pertenencias, cuando a consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, tengan mermada su capacidad de autogobierno.
- l) Derecho a exponer sus sugerencias, quejas y reclamaciones, mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones o las pertinentes hojas de reclamaciones, según dispone el Decreto 171/1989, de 11 de julio, para los Centros y Servicios de la Administración Pública o Privados acreditados.
- m) Derecho a solicitar el servicio de orientación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y su normativa de desarrollo. En estos caso se establece una atención preferente, conforme a lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.

Deberes de las personas atendidas, sus familiares y/o representantes legales.

Son deberes de las personas usuarias los siguientes:

- a) Participar, en su propio beneficio, en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención y cuidado de su salud, como en lo destinado a favorecer y promover su autonomía.
- b) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que presta servicios en el centro.
- c) Respetar los derechos de las demás personas usuarias y del personal.
- d) Cumplir con las normas que rijan el funcionamiento de la Unidad de Estancia, haciendo un buen uso de todas las instalaciones del mismo.
- e) Participar en la financiación del servicio, según el sistema establecido.
- f) Facilitar correctamente los datos que les puedan ser solicitados en relación a la prestación o servicio.
- g) Cumplir con los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.

Artículo 19. Régimen de Inspección y de valoración de calidad del servicio

Se estará a lo establecido en la Orden de 18 de diciembre de 2008, por el que se aprueba el Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el cuatrienio 2009-2012.

Artículo 20. Competencias administrativas.

Esta Corporación ostenta, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1º . La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el Título V del Libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2º . Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, sus obras, instalaciones y documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las ordenes para mantener o restablecer las debidas prestaciones.

3º . Asumir temporalmente la ejecución directa de los servicios en los casos en que no lo prestaré o no pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- 4º. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5º. Rescatar la concesión.
- 6º. Suprimir los servicios.
- 7º. Otorgar la protección adecuada para que pueda prestarse el servicio debidamente.
- 8º. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión de los servicios, si esta se produjere por motivos de interés público independientes del concesionario.
- 9º . Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los términos y condiciones del art. 127.2.2.a) y b) del RSCL y art. 282.4 del TRLCSP.
- 10º Autorizar la cesión del contrato cuando se cumplan los requisitos previstos en el TRLCSP.

Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada y publicada íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor y surtirá efectos una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Segundo.- Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna y del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Solicita la palabra la Sra. Concejala Dávila Jiménez, para manifestar que su grupo político se abstendrá al no quedar claro determinados aspectos económicos que conlleva la implantación de dichos servicios y sus posibles repercusiones en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera , si los servicios fueran deficitarios.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para explicar que en el periodo de exposición al publico no se ha presentado ninguna alegación a la Ordenanza salvo la modificación propuesta por la Concejala de Bienestar Social , dicha modificación ha sido elaborada siguiendo la directriz que sobre este asunto se ha manifestado por el director del Centro de Servicios Sociales de Mancha Real.

Que en el Pleno del día 12 de julio del corriente, se acordó mantener una reunión con la jefa del negociado de contratación para aclarar todas las dudas planteadas, reunión que no tuvo lugar al

no acudir el grupo político del PP que fue el que las planteo, le hubiese gustado que sobre este tema hubiese habido consenso ya que dicha modificación es para atender al mayor número de usuarios.

En el informe del Sr. Interventor acctal se pone de manifiesto la viabilidad de la concesión .

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a. María del Mar Dávila Jiménez ,D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a. M^a. del Carmen Pérez Moreno D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomas David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

SEXTO.-DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 1º SEMESTRE DE 2012.

La Presidencia da cuenta del informe de intervención sobre ejecución presupuestaria del 1º semestre de 2012 :

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 207 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), regla 105 de la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad Local (en adelante ICL) y artículos 6 y 59 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación para 2012 (prórroga de 2011); por medio de la presente el funcionario que suscribe ha elaborado la información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería que, por conducto de la Presidencia, remite al Pleno de la Corporación.

INTRODUCCIÓN:

La información suministrada se refiere al periodo comprendido entre el 01/01/2012 a 30/06/2012, debe tenerse en cuenta que a esta fecha, el presupuesto definitivo del ejercicio 2012 aún no ha sido aprobado, en consecuencia la información suministrada se refiere al presupuesto prorrogado vigente en ese período.

Los estados facilitados, han sido estructurados de tal forma que pongan de manifiesto la mayor información posible para el periodo analizado.

Así pues, se facilitan datos relativos a:

- Ejecución del Presupuesto de gastos corriente, donde resumidos por aplicaciones, clasificación orgánica, económica y programas, se ponen de manifiesto el importe correspondiente a los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, gastos comprometidos, obligaciones reconocidas netas y pagos realizados, así como el porcentaje que representan los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

- Ejecución del Presupuesto de ingresos corriente, donde resumidos por aplicaciones y clasificación económica, se ponen de manifiesto las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos netos y la recaudación neta, así como el porcentaje que representan los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.
- Movimientos y la situación de tesorería, poniendo de manifiesto los cobros y pagos realizados durante el periodo analizado, así como las existencias al principio y al final de dicho periodo.

Asimismo, por esta Intervención, se ha creído necesario facilitar otra información, por la trascendencia que ésta puede tener en la gestión económica y presupuestaria de esta Corporación.

Concretamente, se facilitan datos relativos a:

- Ejecución del Presupuesto de gastos cerrados, donde resumidos por aplicaciones y ejercicios, se ponen de manifiesto las obligaciones iniciales, rectificaciones, prescripciones, obligaciones totales, pagos ordenados totales, pagos realizados y las obligaciones pendientes de pago.
- Ejecución del Presupuesto de ingresos cerrados, donde resumidos por aplicaciones, clasificación económica y por ejercicios, se ponen de manifiesto los derechos iniciales, rectificaciones, anulaciones, cancelaciones, total de anulaciones, rectificaciones y cancelaciones, derechos reconocidos netos, recaudación, derechos pendientes de cobro.
- Indicadores financieros y patrimoniales, del Presupuesto corriente y de presupuestos cerrados.
- Información mediante gráficos de la anterior información.
- Cumplimiento principio de estabilidad.
- Información suministrada por otros negociados, con trascendencia tributaria.

Por último, el funcionario que suscribe, entiende que debe evaluarse el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. El marco jurídico de la Estabilidad Presupuestaria, lo encontramos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (B.O.E. nº 103 de 30/04/2012) [en adelante LOEPSF]. Asimismo, a juicio del funcionario que suscribe, y en virtud de la disposición derogatoria única de la LOEPSF, se deberá de estar a lo dispuesto en el R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria (B.O.E. nº264 de 03/11/2007) (en adelante REP) en cuanto no se oponga a lo previsto en la citada Ley. A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la LOEPSF, “la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos..., se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.”

Así pues, y a juicio de éste funcionario, para determinar la estabilidad presupuestaria, deberá efectuarse en términos del SEC-95. Esto supone que se determina a través de los ingresos y los gastos no financieros.

1.- Ejecución del Presupuesto de gastos corriente:

Cap.	Descripción	Créditos iniciales	Incorporaciones de remanentes	Otras Modificaciones presupuestarias	Créditos definitivos	Retenciones de crédito	Autorizaciones	Crédito ejecutado	% s/créditos definitivos	Compromisos	% s/créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% s/créditos definitivos	Pagos ordenados	Pagos realizados	% s/créd. Definit.
1	Gastos de personal	3.007.316,21	22.227,68	245.975,29	3.275.519,18	13.276,33	1.498.114,02	1.511.390,35	46,14	1.498.114,02	45,74	1.273.508,03	38,88	1.268.144,71	1.268.144,71	38,72
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.732.572,67	3.008,07	371.284,24	3.106.864,98	228.168,53	1.204.413,51	1.287.426,40	41,44	1.204.413,51	38,77	1.086.208,09	34,96	1.083.366,04	1.083.366,04	34,87
3	Gastos financieros	28.076,54	0	0	28.076,54	0	13.584,77	13.584,77	48,38	13.584,77	48,38	13.584,77	48,38	13.584,77	13.584,77	48,38
4	Transferencias corrientes	443.427,91	12.260,71	-11.193,69	444.494,93	120.764,21	130.705,88	156.450,37	35,20	130.705,88	29,41	130.705,88	29,41	129.605,88	129.605,88	29,16
6	Inversiones reales	0,00	1.868.979,12	634.223,13	2.503.202,25	204.131,18	1.434.224,47	1.582.789,55	63,23	1.434.224,47	57,30	1.263.475,49	50,47	1.263.475,49	1.263.475,49	50,47
7	Transferencias de capital	8.141,17	0	1521,49	9.662,66	0	2521,49	2521,49	26,10	2521,49	26,10	2521,49	26,10	2521,49	2521,49	26,10
8	Activos financieros	10.000,00	0	0	10.000,00	0	10.000,00	10.000,00	100,00	10.000,00	100,00	10.000,00	100,00	10.000,00	10.000,00	100,00
9	Pasivos financieros	112.402,82	0	39793,8	152.196,62	0	69.820,64	69.820,64	45,88	69.820,64	45,88	69.820,64	45,88	69.820,64	69.820,64	45,88
	SUMAS	6.341.937,32	1.906.475,58	1.281.604,26	9.530.017,16	566.340,25	4.363.384,78	4.633.983,57	48,63	4.363.384,78	45,79	3.849.824,39	40,40	3.840.519,02	3.840.519,02	40,30

Respecto del presente estado, y en relación con el periodo analizado, la ejecución en cuanto al crédito ejecutado, respecto de los créditos definitivos asciende al 48,63 %.

Se aprecia una cantidad muy elevada de modificaciones de crédito por importe total de 3.188.079,84 €, que constituyen el 33,46 % de los créditos definitivos. Dichas modificaciones vienen motivadas fundamentalmente por las incorporaciones de remanentes y subvenciones que se encuentran en ejecución o pendientes de ejecutar.

2.- Ejecución del Presupuesto de ingresos corriente:

Cap.	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos anulados y cancelados	Derechos reconocidos netos	% sobre previsiones definitivas	Recaudación neta	% sobre derechos reconocidos netos	Derechos pendientes de cobro
1	Impuestos directos	2.787.292,38	0,00	2.787.292,38	324,30	2.785.185,90	99,92	1.011.224,68	36,31	1.773.961,22
2	Impuestos indirectos	119.474,91	0,00	119.474,91	17.102,26	1.615,73	1,35	1.615,73	100,00	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.340.570,35	76.780,42	1.417.350,77	2.132,20	283.037,24	19,97	233.871,90	82,63	49.165,34
4	Transferencias corrientes	2.194.786,00	335.689,80	2.530.475,80	56.829,60	1.710.750,43	67,61	1.450.573,63	84,79	260.176,80
5	Ingresos patrimoniales	108.082,05	0,00	108.082,05	0,00	12.084,12	11,18	12.084,12	100,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,05	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	35.000,01	77.176,34	112.176,35	0,00	77.176,34	68,80	9.713,07	12,59	67.463,27
8	Activos financieros	8.640,00	2.698.433,28	2.707.073,28	0,00	10.000,00	0,37	1.483,35	14,83	8.516,65
9	Pasivos financieros	0,02	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SUMAS	6.593.845,77	3.188.079,84	9.781.925,61	76.388,36	4.879.849,76	49,89	2.720.566,48	55,75	2.159.283,28

Respecto del presente estado, y en relación con el periodo analizado, es preciso resaltar:

Dentro del capítulo 1º, se encuentran los derechos reconocidos correspondientes al I.B.I. urbana e I.V.T.M., cuyo periodo de cobro voluntario se efectúa dentro del 1º semestre,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

produciéndose una ejecución muy elevada (99,92%), a nivel de derechos reconocidos, motivada por dicha circunstancia.

Dentro del capítulo 2º, se encuentra el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, donde se puede apreciar que los derechos reconocidos (1.615,73) respecto de las previsiones definitivas (119.474,91), suponiendo un porcentaje de ejecución muy pequeño del (1,35 %).

Dentro del capítulo 3º, se encuentran las Tasas por Licencias Urbanísticas, derivándose un porcentaje de ejecución bastante pequeño en el citado capítulo (19,97%). Además, dentro de este capítulo, se encuentran las tasas por suministro de agua potable, basura y alcantarillado, no habiéndose reconocido derechos sobre los conceptos citados, dado que a la fecha del presente aún no ha sido presentada liquidación alguna por parte de la empresa designada por Diputación provincial de Jaén en virtud de la encomienda vigente por tales conceptos.

Se aprecia una cantidad muy elevada de modificaciones de crédito por importe total de 3.188.079,84 €, motivada fundamentalmente por las incorporaciones de remanentes y subvenciones.

Se han empleado 2.698.433,28 € del remanente líquido de tesorería de 2.011 para financiar expedientes de modificación de créditos durante el periodo analizado.

3.- Movimientos y situación de tesorería:

ORDINAL DE TESORERIA	Existencias anteriores	Cobros	Pagos	Existencias Finales
BMN (AYUNTAMIENTO) 0487/3089/60/2000000030	0,00	38.391,11	5.863,62	32.527,49
ANA SÁNCHEZ RAMÍREZ 0487/3089/60/2000007167	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA 0182/3356/98/0209769479	7.352,06	0,00	7.352,06	0,00
BANCO DE ANDALUCÍA (BANCO POPULAR ESPAÑOL) 0075/3176/01/0660002646	35.170,19	867,52	36.037,71	0,00
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO 0049/2760/30/2814016384	61.602,31	3.453,95	30.244,31	34.811,95
BBVA (ANTIGUA BCL) 0182/6029/58/0200230648	35.484,51	1.542.937,80	1.272.015,98	306.406,33
BBVA (RECAUDACIÓN) 0182/6029/54/0208500266	16.513,20	38.749,07	21.487,08	33.775,19
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA 2031/0089/14/0100036727	54.762,65	2.475.175,95	2.529.938,60	0,00
CAJA OPERATIVA	4.244,73	40.256,00	37.677,56	6.823,17
CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN 2092/0011/61/1100000011	0,00	0,00	0,00	0,00
CAJA RURAL DE JAÉN 3067/0048/41/1149045625	116.194,96	1.496.871,88	1.327.398,12	285.668,72
Caja, restringida, Pagos a Justificar	0,00	170,28	170,28	0,00
CAJASUR 2024/0129/77/3800000018	9.389,06	0,00	9.389,06	0,00
CTA. A JUSTIFICAR GREGORIO LINARES OLMEDO 2031/0089/14/0115543207	0,00	22.166,00	22.166,00	0,00
CTA. A JUSTIFICAR JOSÉ CARLOS COBO LÓPEZ 2031/0089/19/0115543003	0,00	0,00	0,00	0,00

ORDINAL DE TESORERIA	Existencias anteriores	Cobros	Pagos	Existencias Finales
CTA. A JUSTIFICAR JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ 2031/0089/10/0115612303	0,00	0,00	0,00	0,00
CTA. A JUSTIFICAR JUAN VALENZUELA VALENZUELA 2031/0089/14/0115460403	0,00	3.637,31	3.637,31	0,00
CTA. A JUSTIFICAR MICAELA MARTÍNEZ RUIZ 2031/0089/18/0115542907	0,00	0,00	0,00	0,00
CTA. PAGOS A JUSTIFICAR ANA SÁNCHEZ RAMÍRZ 2031/0089/11/0115460704	0,00	0,00	0,00	0,00
FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD L 3067/0048/48/2212729020	0,35	209.774,99	209.775,34	0,00
FONDO EXTRAORDINARIO INVERSIÓN MUNICIPAL 2103/1211/11/1102000076	38.106,52	34,45	38.140,97	0,00
Formalización	0,00	1.979.158,21	1.979.158,21	0,00
GREGORIO LINARES OLMEDO 0487/3089/65/2000000105	0,00	0,00	0,00	0,00
JOSÉ CARLOS COBO LÓPEZ 0487/3089/64/2000014346	0	0	0	0
JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ 0487/3089/65/2000011003	0,00	0,00	0,00	0,00
JUAN VALENZUELA VALENZUELA 0487/3089/61/2000013918	0,00	0,00	0,00	0,00
LA CAIXA 2100/1643/23/0200013448	6.031,43	0,00	6.031,43	0,00
LA GENERAL (IMPOSICION A PLAZO FIJO) 2031/0089/14/2115559509	2.250.000,00	1.550.000,00	3.800.000,00	0,00
MICAELA MARTÍNEZ RUIZ 0487/3089/61/2000002671	0,00	0,00	0,00	0,00
PLAZO FIJO 0487/3089/61/6000002987	0,00	1.550.000,00	0,00	1.550.000,00
UNICAJA (ANTIGUA CAJA DE JAÉN) 2103/1211/11/1100000011	251.457,52	1.877.537,44	1.968.950,63	160.044,33
UNICAJA (GUARDERIA) 2103/1211/10/6401000068	4.944,00	2.532,00	7.476,00	0,00
TOTAL	2.891.253,49	12.831.713,96	13.312.910,27	2.410.057,18

Cabe destacar en el presente estado, la diferencia existente entre los pagos e ingresos realizados para el periodo analizado, que ponen de manifiesto un déficit de tesorería por importe de –481.196,31 €.

4.- Ejecución del Presupuesto de gastos cerrados:

Ejercicio	Obligaciones Iniciales	Rectificaciones	Prescripciones	Obligaciones Totales	Pagos ordenados totales	Pagos	% s/ obligaciones reconocidas	% s/ Pagos ordenados totales	Obligaciones pdtes. de pago
1.999	540,91	0,00	0,00	540,91	0,00	0,00	0,00	0,00	540,91
2.000	1.104,96	0,00	0,00	1.104,96	0,00	0,00	0,00	0,00	1.104,96
2.001	1.129,30	0,00	0,00	1.129,30	0,00	0,00	0,00	0,00	1.129,30
2.002	159,46	0,00	0,00	159,46	0,00	0,00	0,00	0,00	159,46
2.003	138,38	0,00	0,00	138,38	0,00	0,00	0,00	0,00	138,38
2.004	3.826,96	0,00	0,00	3.826,96	0,00	0,00	0,00	0,00	3.826,96
2.005	54.198,29	0,00	0,00	54.198,29	0,00	0,00	0,00	0,00	54.198,29
2.006	50.779,49	0,00	0,00	50.779,49	0,00	0,00	0,00	0,00	50.779,49
2.007	516.251,08	0,00	0,00	516.251,08	0,00	0,00	0,00	0,00	516.251,08
2.008	575.644,98	0,00	0,00	575.644,98	0,00	0,00	0,00	0,00	575.644,98
2.009	468.407,91	0,00	0,00	468.407,91	0,00	0,00	0,00	0,00	468.407,91
2.010	452.027,74	0,00	0,00	452.027,74	0,00	0,00	0,00	0,00	452.027,74
2.011	846.622,92	0,00	0,00	846.622,92	386.664,90	386.664,90	45,67	0,00	459.958,02
Sumas	2.970.832,38	0,00	0,00	2.970.832,38	386.664,90	386.664,90	13,02	100,00	2.584.167,48



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Respecto del presente estado, y en relación con el periodo analizado, es preciso resaltar:

La gran mayoría de las obligaciones pendientes de pago, corresponde a las retribuciones que este Ayuntamiento tiene pendientes de saldar en virtud de la vigente encomienda por la gestión del suministro de agua potable y alcantarillado, así como por el premio de cobranza de la basura. También se comprende en dicho saldo, el importe de trabajos encargados por este Ayuntamiento a la empresa Aguas Jaén, S.A. y SOMAJASA. A esta fecha, se encuentran liquidaciones de varios ejercicios sin aplicar, que habiéndose requerido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, documentación complementaria para poder aprobar las cuentas de dichos ejercicios, se adopte el acuerdo correspondiente por el órgano competente.

No obstante lo anterior, estas obligaciones pendientes de pago tienen su contraprestación en los derechos pendientes de cobro por parte de este Ayuntamiento de los ejercicios analizados y conceptos especificados.

5.- Ejecución del Presupuesto de ingresos cerrados:

Ejercicio	Derechos iniciales	Rectificaciones	Anulaciones	Cancelaciones	Total anulaciones rectificaciones cancelaciones	Derechos reconocidos netos	Recaudación	% s/ Derechos reconocidos netos	Derechos pendientes de recaudar
1.994	53,63	0,00	0,00	0,00	0,00	53,63	0,00	0,00	53,63
1.995	52,99	0,00	0,00	0,00	0,00	52,99	0,00	0,00	52,99
1.996	54,86	0,00	0,00	0,00	0,00	54,86	0,00	0,00	54,86
1.997	4.690,44	0,00	0,00	0,00	0,00	4.690,44	0,00	0,00	4.690,44
1.998	7.974,49	0,00	0,00	0,00	0,00	7.974,49	0,00	0,00	7.974,49
1.999	27.923,37	0,00	-31,64	0,00	-31,64	27.891,73	0,00	0,00	27.891,73
2.000	21.193,56	0,00	-33,00	0,00	-33,00	21.160,56	0,00	0,00	21.160,56
2.001	84.527,42	0,00	-34,36	0,00	-34,36	84.493,06	0,00	0,00	84.493,06
2.002	3.551,10	0,00	-37,37	0,00	-37,37	3.513,73	0,00	0,00	3.513,73
2.003	5.150,78	0,00	-119,21	0,00	-119,21	5.031,57	0,00	0,00	5.031,57
2.004	12.080,19	19,34	-244,70	0,00	-225,36	11.854,83	350,92	2,96	11.503,91
2.005	35.341,73	20,50	-346,18	0,00	-325,68	35.016,05	777,12	2,22	34.238,93
2.006	23.337,28	866,25	-1.063,68	0,00	-197,43	23.139,85	715,55	3,09	22.424,30
2.007	930.094,98	929,20	-2.446,23	0,00	-1.517,03	928.577,95	1.547,05	0,17	927.030,90
2.008	711.554,86	10.647,88	-2.014,60	0,00	8.633,28	720.188,14	1.212,39	0,17	718.975,75
2.009	797.357,66	9.829,83	-2.502,99	0,00	7.326,84	804.684,50	7.548,87	0,94	797.135,63
2.010	889.889,00	27.977,99	-5.559,82	0,00	22.418,17	912.307,17	19.833,48	2,17	892.473,69
2.011	2.558.926,36	33.994,99	-8.417,77	0,00	25.577,22	2.584.503,58	784.831,90	30,37	1.799.671,68
Sumas	6.113.754,70	84.285,98	22.851,55	0,00	61.434,43	6.175.189,13	816.817,28	13,23	5.358.371,85

Respecto del presente estado, y en relación con el periodo analizado, es preciso resaltar:

La gran mayoría de derechos pendientes de cobro, corresponden a los que este Ayuntamiento tiene en virtud de la encomienda por la gestión del suministro de agua potable y alcantarillado, así como de la basura.

Estos derechos pendientes de cobro tienen su contraprestación en las obligaciones pendientes de pago citadas en el apartado anterior.

También es de destacar el importe de subvenciones pendientes de ingresar.

6.- Indicadores:

- Financieros y patrimoniales:
 - Liquidez inmediata¹: 74,47 %
 - Solvencia a corto plazo²: 287,90 %
- Del presupuesto corriente:
 - Periodo medio de cobro³: 216,77 días
 - Contribución del presupuesto al remanente de tesorería⁴: 42,40 %
 - Ejecución del presupuesto de gastos⁵: 40,39 %
 - Realización de pagos⁶: 99,75 %
 - Periodo medio de pago⁷: 0,44 días
 - Ejecución del presupuesto de ingresos⁸: 49,89 %
 - Realización de cobros⁹: 55,75 %
 - Autonomía¹⁰: 100 %
 - Autonomía fiscal¹¹: 61,19 %
- De presupuestos cerrados:

¹ Indicador de la posición financiera que mide la capacidad de hacer frente a las obligaciones contraídas con los acreedores a corto plazo.

² Indicador de la posición financiera que mide la capacidad para generar efectivo para hacer frente a las obligaciones contraídas a corto plazo.

³ Indicador presupuestario que calcula el periodo medio de cobro de los derechos reconocidos entendiendo como resultado de la división entre derechos reconocidos pendientes de cobro y derechos reconocidos netos de los capítulos I, II y III por un periodo de 365 días.

⁴ Indicador presupuestario que mide el porcentaje que representa el resultado presupuestario con respecto al Remanente de Tesorería para gastos generales.

⁵ Indicador que mide el porcentaje de ejecución del presupuesto de gastos definitivo del ejercicio corriente.

⁶ Indicador presupuestario que mide el porcentaje de pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente.

⁷ Indicador presupuestario que calcula el periodo medio de pago de las obligaciones reconocidas entendido como resultado de la división entre obligaciones reconocidas pendientes de pago y las obligaciones reconocidas netas de los capítulos II y VI por un periodo de 365 días

⁸ Indicador presupuestario que mide el porcentaje de previsiones definitivas del presupuesto de ingresos que han sido reconocidas.

⁹ Indicador presupuestario que mide el porcentaje de derechos reconocidos que han sido recaudados.

¹⁰ Indicador presupuestario que mide el porcentaje de derechos reconocidos netos de los capítulos I a VIII, ambos incluidos, del presupuesto de ingresos sobre los Derechos reconocidos netos totales.

¹¹ Indicador presupuestario que informa de la capacidad de autofinanciación por medio de los tributos (Impuestos directos, indirectos y tasas y precios públicos) de la entidad con respecto a los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos. Se consideran los derechos reconocidos netos de los capítulos I, II y III exceptuando los ingresos de los artículos 30, 38 y 39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- Realización de pagos¹²: 13,02 %
- Realización de cobros¹³: 13,23 %

7.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad Presupuestaria:

En cuanto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, en la ejecución del periodo analizado, que se define en la LOEPSF y REP, se efectúa la siguiente evaluación.

El equilibrio presupuestario, en términos del SEC-95, se determina a través de los ingresos y los gastos no financieros, lo que lleva a pensar que tanto la inversión real (Capítulo VI) como las transferencias de capital (Capítulo VII) deberán ser cubiertos con ingresos corrientes y de capital, con lo que resulta que los Capítulos VIII y IX de gastos deben equilibrarse con los mismos de ingresos y el superávit, si lo hubiera, razonamiento éste que hoy en día resulta contrario a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales dado que el Capítulo IX de ingresos sólo puede destinarse a cubrir el Capítulo VI y VII de gastos. Además la normativa actual da un destino afectado a los ingresos recibidos a través del Capítulo VI de ingresos (enajenación de inversiones reales). Simultáneamente, además, el Capítulo IX de gastos deberá financiarse con ingresos corrientes

Determinación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia a lo anterior, el cálculo consolidado y en términos del SEC-95, el cumplimiento del principio de estabilidad lo obtenemos de la siguiente forma:

- (+) Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +
- (+) Desviaciones de Financiación negativas
- (-) Desviaciones de Financiación positivas

I	INGRESOS NO FINANCIEROS	CAPÍTULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
II	GASTOS NO FINANCIEROS	CAPÍTULOS 1, 2, 3, 4, 6 y 7
III	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN BRUTA	I – II
(+)	Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +	
(+)	Desviaciones de Financiación -	
(-)	Desviaciones de Financiación +	
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN NETA	

Presupuesto General de 2.012 (Ejecución 1º semestre de 2012) – prórroga de 2.011

¹² Indicador presupuestario que mide el porcentaje de pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados

¹³ Indicador presupuestario que mide el porcentaje de cobros realizados sobre los derechos reconocidos de ejercicios cerrados

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Derechos reconocidos	Capítulo	Denominación	Obligaciones reconocidas
1	Impuestos directos	2.785.185,90	1	Gastos de personal	1.273.508,03
2	Impuestos indirectos	1.615,73	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.086.208,09
3	Tasas y otros ingresos	283.037,24	3	Gastos financieros	13.584,77
4	Transferencias corrientes	1.710.750,43	4	Transferencias corrientes	130.705,88
5	Ingresos patrimoniales	12.084,12	6	Inversiones reales	1.263.475,49
6	Enajenación de inversiones reales	0	7	Transferencias de capital	2.521,49
7	Transferencias de capital	77.176,34			
Total operaciones no financieras		4.869.849,76	Total operaciones no financieras		3.770.003,75

INGRESOS NO FINANCIEROS	4.869.849,76
GASTOS NO FINANCIEROS	3.770.003,75
DIFERENCIA (CAPACIDAD)	1.099.846,01

Con el resultado obtenido estamos ante una situación de capacidad y por consiguiente se cumple el principio de estabilidad presupuestaria para el periodo analizado y a nivel de derechos y obligaciones reconocidas netas.

8.- Información suministrada por otros negociados, con trascendencia tributaria.:

Por esta intervención se ha solicitado informe a la tesorería, inspector – cobrador y al negociado de subvenciones, sobre las incidencias a tener en cuenta para informar el Pleno de esta Corporación en el periodo a que se refiere el presente.

De dichos informes, a esta fecha se han obtenido los siguientes:

- a) El emitido por el Sr. Inspector – cobrador, con registro de entrada n° 4576 de 17/07/2012, con el siguiente contenido literal:

“Con relación a su petición de informe del día 3 de julio de corriente, registrada de salida en este Ayuntamiento con el número 2938, se adjunta copia de la misma;

INFORMO:

Como consecuencia de las tareas desarrolladas durante el primer semestre del presente en el negociado que ocupo en esta administración, se han emitido a la Alcaldía y/o Concejalías Delegadas los informes que se detallan seguidamente:

1°.- 3 informes, desde el n° 01/12 O.S.L. hasta el n° 02/12 O.S.L., más el registrado de entrada el día 11 de junio de 2012 con el número 3633, en los que se ponía de manifiesto que en el momento de la inspección realizada los sujetos que se reflejaban en los mismos carecían de licencia municipal para llevar a cabo las obras que se habían ejecutado.

2°.- 5 informes, desde el n° 01/12 O.E. hasta el n° 05/12 O.E., en los cuales se aconsejaba la visita al lugar de las obras indicadas por parte de los técnicos municipales competentes y facultados al efecto para la valoración de unas posibles obras en exceso.

3°.- 6 informes, desde el n° 01/12 C.L. hasta el n° 06/12 C.L., manifestando la posible caducidad de las licencias de las obras detalladas.

4°.- 1 informe (n° 01/12) en el que se aconsejaba la visita de los técnicos municipales competentes al lugar de las obras (calicatas o calas en zona de dominio público), con el objeto de verificar el correcto estado de la vía pública.

5°.- 1 informe registrado de entrada el día 20 de abril del corriente, haciendo constar la existencia de carteles publicitarios en la vía pública careciendo de la correspondiente autorización municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

6º.- 1 informe *registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 25 de junio de 2012, comunicando la instalación de una grúa-torre con la licencia de obra caducada.*

7º.- 6 informes para hacer constar que las ocupaciones de la vía pública que se producen con materiales de construcción, escombros, contenedores, etc., se realizan sin la correspondiente autorización municipal. No obstante, sí se llevan a cabo por este negociado las liquidaciones y notificaciones de la tasa municipal correspondiente al hecho imponible antes citado.

8.- 75 informes, indicando la existencia de rampas de hormigón o similares sobre la vía pública para facilitar el acceso a cocheras o plazas de garaje, todo ello sin gozar de las correspondientes autorizaciones municipales.

9º.- 1 informe, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 22 de marzo de corriente, poniendo de manifiesto que las declaraciones realizadas por los feriantes en las fiestas de San José 2012, en referencia a las superficies de dominio público a ocupar con las atracciones de feria y en base a las cuales se han realizado mediante autoliquidación el abono de la tasa municipal cuyo hecho imponible es el mencionado anteriormente, no coinciden con las superficies reales de los proyectos de las instalaciones.

10.- 1 informe, registrado de entrada el día 7 de mayo del actual, manifestando que las declaraciones realizadas por los feriantes en las fiestas de San Marcos 2012, en referencia a las superficies de dominio público a ocupar con las atracciones de feria y en base a las cuales se han realizado mediante autoliquidación el abono de la tasa municipal cuyo hecho imponible es el mencionado anteriormente, no coinciden con las superficies reales de los proyectos de las instalaciones.

11.- 1 informe, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 6 de junio del presente, en el que se indica la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, etc., con finalidad lucrativa, sin gozar de la correspondiente autorización municipal.

Mancha Real 17 de julio de 2012. EL FUNCIONARIO. Fdo: Juan Jesús López Moreno”

Se desconoce la situación y estado de tramitación de todos los informes emitidos por dicho funcionario, así como las cuantías que de los mismos pudiera derivarse, toda vez que no corresponde a este servicio la tramitación de los mismos.

- b) Por parte de la Tesorería, se han facilitado las actas de arqueo correspondientes a los meses enero a junio, ambos inclusive, del presente ejercicio, acompañándose de listados de movimientos de ciertas cuentas bancarias. El estado del acta de arqueo referida a junio del actual, se ha puesto de manifiesto en el apartado 3 anterior, respecto a los movimientos y situación de tesorería.
- c) Por parte del negociado de subvenciones, se han facilitado dos informes, uno de ellos de fecha 24 de julio y el otro del día 31 del mismo mes. El contenido literal de los mismos, se reproducen a continuación:

“En relación con el escrito del Sr. Interventor Acctal. de fecha 03/07/12, que ha tenido entrada en este servicio con fecha 04/07/12, relacionado con las principales incidencias que se hayan producido durante el citado primer semestre que puedan tener repercusión en la ejecución, justificación... de las subvenciones y su correspondiente trascendencia presupuestaria, así como el estado y situación de los distintos expedientes de dicha naturaleza que se encuentran sin finalizar.

INFORMO:

SUBVENCIÓN	ESTADO
ESCUELA DE MÚSICA 2004/05	- PENDIENTE DE RECIBIR LA MINORIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. - PENDIENTE DE INGRESO. - PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA POLIDEPORTIVO	- PENDIENTE DE RECIBIR LA RESOLUCIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN.
DINAMIZACIÓN DEL PROYECTO GUADALINFO 2007-2008	- PENDIENTE DE CONTESTAR EL INFORME DE FECHA 15/12/11 DEL JEFE DE SECCIÓN DE CONTROL ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN).
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MANCHA REAL (JAÉN) FASE CONCLUSIÓN. APROBACIÓN PROVISIONAL	- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA FASE DE APROBACIÓN INICIAL: RESOLUCIÓN DE FECHA 08/06/12 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIOAMBIENTE). - PLAZO DE EJECUCIÓN: 09/11/11-09/07/12. - PENDIENTE DEL INGRESO DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL (40.289,40 €). - ERROR MATERIAL EN LA CONCESIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. - PENDIENTE DE SOLICITAR ACLARACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE LA CERTIFICACIÓN.
RUTAS VERDES	- PENDIENTE DEL 25% DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (2.234,97 €). - PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
ILUMINACIÓN DE LA IGLESIA EVANGELISTA	- PENDIENTE DEL 25% DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (3.237,69 €). - EN LA JUSTIFICACIÓN NOS HA REQUERIDO LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGICA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA. - PENDIENTE DE SOLICITAR INFORME DE LA SITUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
CENTRO GUADALINFO 2008/2010	- PENDIENTE DE RECIBIR LA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE LA PARTE NO JUSTIFICADA.
MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL COLADA DEL CAMINO ANCHO	- PENDIENTE DEL 100% DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (55.976,80 €). - PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL VEREDA DE PEGALAJAR A ÚBEDA	- PENDIENTE DEL 100% DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (27.357,02 €). - PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA 2009	- PLAZO DE EJECUCIÓN: 13/02/09-13/02/13. - PENDIENTE DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL MENCIONADO PROGRAMA EN EL MUNICIPIO DE MANCHA REAL, JUNTO CON LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS.
1ª FASE DE LA PISCINA CUBIERTA Y PABELLÓN DEPORTIVO	- PENDIENTE DEL PAGO DE LA CANTIDAD DE 14.055,36 €, EN CONCEPTO DE INTERESES DEVENGADOS (CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES). - PENDIENTE DEL PAGO DE LA CANTIDAD DE 14.315,76 €, EN CONCEPTO DE INTERESES DEVENGADOS (EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN).
AYUDA DIRIGIDA A LA ADAPTACIÓN DE LAS ACTUALES NORMAS SUBSIDIARIAS A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LOUA	- PENDIENTE DE LA MINORIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. - PENDIENTE DE RECIBIR LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO) PARA QUE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA PUEDA SER EJECUTADA CON FONDOS PROPIOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

SUBVENCIÓN	ESTADO
ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN 2009	- PENDIENTE DEL 25% DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (2.625,00 €). - PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
IX FERIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD EN MANCHA REAL	- PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN 2010	- PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
X FERIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD EN MANCHA REAL	- PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE LOS CUARTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANCHA REAL (JAÉN)	- PENDIENTE DEL 100% DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (249.994,32 €). - PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
DOTACIÓN BIBLIOGRÁFICA PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE FONDOS	- PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
PROGRAMA EMIGRANTES TEMPOREROS "ATENCIÓN A HIJOS/AS DE TRABAJADORES TEMP. EN CAMPAÑA DE RECOL. DE ACEITUNA" 2010 JUNTA DE ANDALUCÍA	- PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
PROGRAMA "CIUDADES ANTE LAS DROGAS" 2010	- PENDIENTE DE RECIBIR LA 2ª APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (1.600,00 €).
PROGRAMA DE ATENCIÓN A HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORES/AS TEMPOREROS/AS, CAMPAÑA 2010/2011 EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	- PENDIENTE DEL 25% DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (2.899,72 €). - PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
EQUIPAMIENTO DE LA GUARDERÍA TEMPORERA DE SOTOGORDO 2011	- PLAZO DE EJECUCIÓN: 01/01/11-30/06/12. - NO HAY INCIDENCIA.
EQUIPAMIENTO DE LA GUARDERÍA TEMPORERA DE MANCHA REAL 2011	- PLAZO DE EJECUCIÓN: 01/01/11-30/06/12. - NO HAY INCIDENCIA.
EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES 211	- PLAZO DE EJECUCIÓN: 01/01/11-30/06/12. - NO HAY INCIDENCIA.
EQUIPAMIENTO DEL ALBERGUE DE INMIGRANTES 2011	- PLAZO DE EJECUCIÓN: 01/01/11-30/06/12. - NO HAY INCIDENCIA.
EJECUCIÓN DEL I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MANCHA REAL 2011	- PLAZO DE EJECUCIÓN: 01/01/11-30/06/12. - NO HAY INCIDENCIA.

SUBVENCIÓN	ESTADO
PLAN LOCAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2011	- PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
PROGRAMA DE ATENCIÓN A HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORES/AS TEMPOREROS/AS 2011 JUNTA DE ANDALUCIA	- PENDIENTE DEL 100 % DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (9.432,50 €). - PENDIENTE DE SUBSANAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
PROGRAMA "CIUDADES ANTE LAS DROGAS 2011"	- PENDIENTE DEL 100 % DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (15.300,00 €). - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 22/05/12-22/08/12
CONVENIO DE ANIMACIÓN CULTURAL 2011 CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	- PENDIENTE DEL 100 % DEL INGRESO DE LA APORTACIÓN DIPUTACIÓN AL CONVENIO (9.000,00 €). - CON FECHA 25/06/12 SE APRUEBA LA JUSTIFICACIÓN.
XI FERIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD EN MANCHA REAL	- PENDIENTE DEL 100 % DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (2.000,00 €). - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 6 MESES A CONTAR DESDE LA FECHA DE ABONO.
CENTRO GUADALINFO 2011/2013	- PENDIENTE DEL 100 % DEL INGRESO DE LA ANUALIDAD 2012. - PLAZO DE EJECUCIÓN: 01/01/12-31/12/12. - NO HAY INCIDENCIA.
INSTALACIÓN DE LA CALDERA DE BIOMASA EN CASA DE LA CULTURA	- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO: PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 30/07/12. CON FECHA 27/06/12 SE HA SOLICITADO PRÓRROGA. - CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE: PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 30/07/12. CON FECHA 27/06/12 SE HA SOLICITADO PRÓRROGA.
AYUDAS FEDER (EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN)	- SIN FISCALIZAR. - NO CONCEDIDA.
ALUMBRADO PÚBLICO (PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2012 EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN)	- PLAZO DE EJECUCIÓN: 10/02/12-31/12/12. - NO HAY INCIDENCIA.
CERRAMIENTO SOLAR AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	- PLAZO DE EJECUCIÓN: 24/04/12-23/08/12 CON FECHA 28/06/12 SE HA SOLICITADO MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
PROGRAMA DE ATENCIÓN A HIJOS HIJAS DE TRABAJADORES/AS TEMPOREROS/AS DURANTE LA CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE LA ACEITUNA 2011/2012	- CON FECHA 15/06/12 SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN. - NO CONCEDIDA. - NO HAY INCIDENCIA.
EQUIPAMIENTO DEL ALBERGUE DE INMIGRANTES 2012	- CON FECHA 15/06/12 SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN. - NO CONCEDIDA. - NO HAY INCIDENCIA.
EJECUCIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2012	- CON FECHA 15/06/12 SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN. - NO CONCEDIDA. - NO HAY INCIDENCIA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

SUBVENCIÓN	ESTADO
CONVENIO DE ANIMACIÓN CULTURAL 2012 CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	- PENDIENTE DE FIRMAR EL CONVENIO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. - NO HAY INCIDENCIA.
REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO TEATRAL INFANTIL "LAS AVENTURAS DE BAMBA Y LINA"	- CON FECHA 11/04/12 SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN. - NO CONCEDIDA. - NO HAY INCIDENCIA.
JORNADAS DE FORMACIÓN: LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES	- SIN FISCALIZAR. - CON FECHA 15/06/12 SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN. - IMPORTE SOLICITADO: 7.000,00 €. - PRESUPUESTO TOTAL: 7.000,00 €. - NO CONCEDIDA.
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE MUROS, ALBARRADAS, RESTAURACIÓN DE UNA SENDA, REHABILITACIÓN DE CORRALES, Y REHABILITACIÓN DEL CHOZOS.	- SIN FISCALIZAR. - CON FECHA 15/06/12 SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN. - IMPORTE SOLICITADO: SIN DETERMINAR - PRESUPUESTO TOTAL: SIN DETERMINAR - NO CONCEDIDA.

En Mancha Real a 24 de julio de 2012. EL AGENTE LOCAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO. Fdo. Luis Javier Vega Adán"

"Con fecha 24/07/12 el Agente Local de Promoción de Empleo, con entrada en el área de Intervención el 25/07/12, emite Informe en contestación al escrito del Sr. Interventor Acctal. de fecha 03/07/12, relacionado con las principales incidencias que se hayan producido durante el primer semestre que puedan tener repercusión en la ejecución, justificación... de las subvenciones y su correspondiente trascendencia presupuestaria, así como el estado y situación de los distintos expedientes de dicha naturaleza que se encuentran sin finalizar. Este Informe es complementario al anterior y definitivo.

INFORMO:

SUBVENCIÓN	ESTADO
ESCUELA TALLER "PEÑA DEL ÁGUILA"	- PENDIENTE DE ENVIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL CON CARGO A DICHO PROYECTO. - PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
EJECUCIÓN DEL ALBERGUE TEMPORERO MUNICIPAL	- PLAZO DE EJECUCIÓN: 18/02/10-18/09/12. - PENDIENTE DEL 25% DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (39.950,42 €).---RESOLUCIÓN DE 02 DE OCTUBRE DE 2009. - PENDIENTE DEL 25% DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (40.919,36 €).---RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2010.
PROGRAMA INMIGRANTES "INTERVENCIÓN SOCIAL CON INMIGRANTES (ALBERGUE CAMPAÑA 2010/2011) JUNTA ANDALUCÍA	- PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

SUBVENCIÓN	ESTADO
OBRAS COMPLEMENTARIAS ADECUACIÓN PZA. DONANTES DE SANGRE MANCHA REAL	- PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
CONVENIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (2011)	- PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON INMIGRANTES (CAMPAÑA 2011/2012) EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN	- PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON INMIGRANTES (CAMPAÑA 2011/2012) JUNTA DE ANDALUCÍA	- PENDIENTE DEL 100 % DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (9.500,00 €). - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:01-05-12 / 30-07-12.
PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE ÓPTICAS DE SEMÁFOROS A LA NUEVA TECNOLOGÍA LED	- CON FECHA 30/11/11 SE HA SOLICITADO 12 ÓPTICAS DE SEMÁFOROS. - NO CONCEDIDA.
DISEÑO Y EDICIÓN DE FOLLETOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA "COLECCIÓN CIUDADES"	- PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
FONDO AUTONOMICO DE INMIGRACION 2011-2012	- PLAZO DE EJECUCIÓN: 03/08/11 - 02/08/12.
MIMETIZACION DE CONTENEDORES EN LUGARES PUBLICOS DE MANCHA REAL	- CON FECHA 29/06/12 SE HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN (EXCEPTO LA MEMORIA).
CASA DE OFICIOS "PEÑA DEL AGUILA II"	- CONCEDIDA: RESOLUCIÓN DE FECHA 09/12/11 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE JAÉN (IMPORTE: 204.635,70 €). - PENDIENTE DEL 100% DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (204.635,70 €). - CON FECHA 27/06/12 SE HA REMITIDO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL INICIO DE LA CASA DE OFICIOS EN EL AÑO EN CURSO.
FONDO DE NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES VINCULADOS A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES(FAIREA 2011)	- PLAZO DE EJECUCIÓN: 01/11/11 - 31/12/12. - PENDIENTE DEL 100 % DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (8.535,00 €).
"EL ALCOHOL Y LA CONDUCCIÓN NO SON BUENA COMBINACIÓN"	- PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
MEJORA DEL RENDIMIENTO LUMINICO DE LOS EQUIPOS DE ILUMINACION URBANA	- PLAZO DE EJECUCIÓN: 28/07/11 - 27/01/13. - PENDIENTE DEL 25% DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (15.000,00 €).
CINEVERANO 2012	- EN PROCESO DE ADJUDICACIÓN.
CASA DE OFICIOS "PEÑA DEL AGUILA III"	- CON FECHA 30/01/12 SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN (ESPECIALIDAD: ARCHIVOS Y RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS). - IMPORTE SOLICITADO: 425.001,60 €. - PRESUPUESTO TOTAL: 425.001,60 €. - CON FECHA 21/06/12 SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES SOLICITADA: - LA ESPECIALIDAD "MANTENIMIENTO DE VIALES MUNICIPALES" SE SUSTITUYE POR "RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS". - LA ESPECIALIDAD "DOCUMENTACIÓN DIGITAL" SE SUSTITUYE POR "ARCHIVOS". - NO CONCEDIDA.
PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL 2012	- PLAZO DE EJECUCIÓN: 02/03/12 - 01/03/13.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

SUBVENCIÓN	ESTADO
I RUTA DE LA TAPA	- CON FECHA 23/04/12 SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN. - IMPORTE SOLICITADO: 2.100,00 €. - PRESUPUESTO TOTAL: 3.000,00 €. - NO CONCEDIDA.
HUERTOS ECOLOGICOS EN MANCHA REAL	- CON FECHA 27/04/12 SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN. - IMPORTE SOLICITADO: 9.500,00 €. - PRESUPUESTO TOTAL: 10.000,00 €. - CON FECHA 28/05/12 SE HA RENUNCIADO A LA SUBVENCIÓN.
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LUMINARIAS URBANAS DE MANCHA REAL	- CON FECHA 27/04/12 SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN. - IMPORTE SOLICITADO: 17.100,00 €. - PRESUPUESTO TOTAL: 18.000,00 €. - NO CONCEDIDA.
CONVENIO HUERTOS ECOLOGICOS EN MANCHA REAL	- CON FECHA 06/06/12 SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN. - IMPORTE SOLICITADO: 15.000,00 €. - PRESUPUESTO TOTAL: 15.000,00 €. - NO CONCEDIDA.
CONVENIO SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	- PLAZO DE EJECUCIÓN: 01/01/12-31/12/15. - PENDIENTE DE INGRESO DE LA ANUALIDAD 2012 (3.481,22 €).
MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYOR	- CON FECHA 15/06/12 SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN. - IMPORTE SOLICITADO: 4.050,22 €. - PRESUPUESTO TOTAL: 4.050,22 €. - NO CONCEDIDA.
PROGRAMA DE INTERV. SOCIAL COMUNITARIA CON INFANCIA Y FAMILIA	- CON FECHA 15/06/12 SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN. - IMPORTE SOLICITADO: 5.085,00 €. - PRESUPUESTO TOTAL: 5.085,00 €. - NO CONCEDIDA.
PROGRAMA DE INTERV. SOCIAL CON INMIGRANTES, CAMPAÑA 2012/2013	- CON FECHA 15/06/12 SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN. - IMPORTE SOLICITADO: 13.000,00 €. - PRESUPUESTO TOTAL: 21.000,00 €. - NO CONCEDIDA.
CONSTRUCCIÓN DEPURADORA POLÍGONO INDUSTRIAL	- CON FECHA 24/04/12 SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN. - IMPORTE SOLICITADO: 498.394,44 €. - PRESUPUESTO TOTAL: 498.394,44 €. - NO CONCEDIDA. - NO FISCALIZADA.

En Mancha Real a 31 de julio de 2012. EL AGENTE LOCAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO. Fdo. Luis Javier Vega Adán”

9.- Otra Información, con trascendencia tributaria.:

Por esta intervención, fue confeccionado informe relativo al segundo trimestre del ejercicio actual, conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la

Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el B.O.E. nº 163 de 06/07/2010, habiéndose informado al Pleno de este Ayuntamiento en sesión anterior

Es cuanto informa el funcionario que suscribe, y a los efectos indicados, en Mancha Real a veintiocho de agosto de dos mil doce.”

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para explicar que del informe realizado por la intervención del Ayuntamiento se desprende el buen estado económico que tiene nuestro Ayuntamiento, gracias a la buena gestión que se realiza desde las diferentes concejalías, así haciendo un resumen del referido informe destacamos que:

- En cuanto a la ejecución del presupuesto de gasto corriente, el crédito ejecutado, respecto de los créditos definitivos asciende al 48,63%.

- En cuanto a la ejecución de ingresos corrientes, el porcentaje de derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas asciende al 49,89%. Así el I.B.I. urbana y el I.V.T.M. se ha ejecutado en un 99,92 % y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se ha ejecutado en un 1,35%.

- Los indicadores más relevantes del informe son:

- 1) Tenemos una liquidez inmediata del 74,47 %, lo cual nos indica la importante liquidez que tenemos para pagar todas las deudas.
- 2) La solvencia a corto plazo es de un 287,90% que nos indica la gran capacidad que tenemos para recaudar dinero.
- 3) El periodo medio de cobro es de 216,77 días, que indica lo que tardan en pagarnos al Ayuntamiento nuestros créditos o nuestras subvenciones.
- 4) Hemos pagado el 99,75% de todas nuestras facturas.
- 5) El periodo medio en que el Ayuntamiento paga las facturas es de 0,44 días.

- En cuanto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria se cumple perfectamente al estar en una situación de capacidad.

Solicita el uso de la palabra la Sra. Concejala Dávila Jiménez, para preguntar al Sr. Interventor acctal por el déficit de tesorería.

El Sr. Interventor acctal dice existe un déficit de tesorería por importe de -481.196,31 €, como consecuencia principalmente de la falta de ingreso de subvenciones y la utilización de remanentes de ejercicios cerrados.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado

SÉPTIMO.-MOCION DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR SOBRE SUPRESIÓN DEL 2º EQUIPO DE URGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD DE MANCHA REAL.

En virtud de lo establecido en el art. 91.3 del ROF y dado que el contenido del punto 9 del Orden del día es el mismo, existiendo acuerdo de todos los grupos con representación municipal de presentar dichas mociones conjuntamente, por la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Moción:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

“El Grupo Municipal Socialista, el Grupo de Izquierda Unida- Los Verdes C.A. y el Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Mancha Real, presenta la siguiente MOCIÓN AL PLENO, relativa a:

“LA REORDENACIÓN FUNCIONAL DE LAS UNIDADES DE CUIDADOS CRÍTICOS Y DE URGENCIAS EN EL CENTRO DE SALUD DE MANCHA REAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Servicio Andaluz de Salud ha procedido a la reordenación funcional de las unidades de cuidados críticos y de urgencias en la población de Mancha Real.

En nuestro Centro de Salud había, hasta la citada reordenación, dos equipos de médico y enfermera con ambulancia medicalizada que atendían a la población de Mancha Real, Torres y Pegalajar.

Actualmente el servicio de urgencias queda cubierto en nuestra población del siguiente modo:

- Lunes a viernes: 1 equipo de médico y enfermera durante todo el horario.
- Sábados: 2 equipos de médico-enfermera, de 8 a 24 horas, resto 1 equipo.
- Domingos y festivos: 2 equipos de médico-enfermera, de 8 a 21 horas, resto 1 equipo.

La reordenación del servicio ha supuesto que vecinos de nuestro municipio, preocupados por la reducción del servicio de urgencias y ante el temor de que la población de Mancha Real pueda quedar desatendida, se hallan movilizado recogiendo firmas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista, el Grupo de Izquierda Unida y el Grupo del Partido Popular propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Instar a las autoridades competentes a recuperar y mantener el segundo equipo de urgencias del Centro de Salud de Mancha Real todos los días y en todas las franjas horarias. Mancha Real, 4 de septiembre de 2012.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Salud y Consumo, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta

OCTAVO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE MEDIDAS PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DE LA SEQUIA EN LOS TRABAJADORES AGRARIOS

De orden de la presidencia por el Concejal Delegado de Medio Ambiente el Sr. Cobo López se da cuenta de la siguiente moción:

“El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mancha Real, presenta la siguiente Moción al Pleno, relativa a:

“MEDIDAS ESPECIALES PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA EN
LOS TRABAJADORES AGRARIOS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Comunidad Autónoma de Andalucía está sufriendo en la actualidad los graves efectos padecidos por el ciclo de sequía que afecta a la práctica totalidad del territorio andaluz, no registrándose desde el año 2004 un déficit de pluviometría tan elevado.

En la provincia de Jaén está teniendo consecuencias negativas sobre nuestro olivar, y a pesar de que la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía aún no ha emitido el primer aforo, organizaciones como FAECA ha afirmado que prevé una reducción del 70% con respecto a la cosecha del año anterior, ASAJA la cifra entre el 65% y 70% y las organizaciones sindicales calculan un 50% menos de jornales.

Estos datos sin ser definitivos ponen sobre la mesa un otoño e invierno complicados, en nuestra provincia, para los trabajadores del campo.

Teniendo en cuenta que en la campaña pasada, el primer aforo del olivar que realizó la Junta de Andalucía, se estimó que supondría 5,79 millones de jornales en el campo y 226.000 jornales en las almazaras, estamos hablando de más de 6 millones de jornales en la campaña anterior.

Con la previsión de un 60% menos de producción, que posiblemente sea menor, supondría para la provincia de Jaén, 3.600.000 jornales menos para este año, con lo que las familias de los trabajadores eventuales del campo dejarían de ingresar más de 189 millones de euros.

Esta reducción de producción y, como consecuencia de jornales, afectará de manera importante a los trabajadores del campo, que será de mayor incidencia en las mujeres, ya que éstas venían desempeñando aquellos trabajos menos cualificados y que, debido a la vuelta de trabajadores parados de la construcción al campo, se verán con mayores problemas de acceso al mercado de trabajo.

El actual sistema legal establecido para la percepción del subsidio agrario, impone una realización mínima de 35 peonadas anuales, siendo actualmente un número excesivo por la especial situación que vive el campo andaluz debido a la fuerte sequía. Por ello, desde el Grupo Socialista de este Ayuntamiento, interesamos se tomen diversas medidas por parte del Gobierno de la Nación que contrarresten los efectos de la mala cosecha prevista, tales como un nuevo Programa de Fomento de Empleo Agrario especial para esta situación concreta y una reducción considerable de las peonadas que den derecho a la percepción del subsidio agrario.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

1. Instar al Gobierno de España, para que adopte medidas que contrarresten los efectos de la sequía en el campo andaluz mediante la aprobación de un Programa de Fomento de Empleo Agrario extraordinario para frenar la pérdida de empleo en el sector agrario por la sequía.

2. Instar al Gobierno de España, para que se reduzca a 20 las peonadas necesarias para acceder al subsidio agrario. Mancha Real, 4 de septiembre de 2012.

Solicita el uso de la palabra la Sra. Concejala Dávila Jiménez manifestando que su partido va apoyar la moción porque son sensibles a la situación por la que atraviesa el campo al mismo tiempo que su partido ha solicitado a la Subdelegación del Gobierno y a la Ministra que intenten solucionar la situación.

El Ayuntamiento Pleno visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y desarrollo económico , en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta .

NOVENO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES C.A SOBRE REORDENACIÓN FUNCIONAL DE LAS UNIDADES DE CUIDADOS CRITICOS Y DE URGENCIA EN EL CENTRO DE SALUD DE MANCHA REAL.

Dicho punto ha sido tratado en el punto octavo del Orden del día.

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Dávila Jiménez formula las siguientes preguntas:

- ¿En qué estado se encuentra la UE 14?

La Alcaldesa le responde que en cuanto tenga el informe que ha solicitado a la Sra. técnica de administración, que está tramitando el expediente, se lo remitirá.

- ¿Para cuándo comenzarán de nuevo las obras de la UE 15?

Estoy esperando que ULPIMAN me lo comunique y espero que lo antes posible. Si le puedo decir que, en cuanto a la depuradora de aguas residuales que el Ayuntamiento va a construir, con la subvención dada por la Diputación Provincial de Jaén, estamos esperando que los servicios técnicos de la Diputación den el visto bueno al proyecto presentado por ULPIMAN y seguidamente nos remita la resolución de concesión para comenzar con la contratación de las obras.

No se formulan ruegos.

Y siendo las veintiuna horas y treinta minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretaria Acctal, doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Amparo Cano Calabria.-

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)****ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

oooOOOooo

ASISTENTES**ALCALDESA-PRESIDENTA:**D^a Micaela Martínez Ruiz**CONCEJALES:**

D. Juan Antonio Fernández Pérez
D^a M^a de los Ángeles López Sarabia
D. José Carlos Cobo López
D^a Ana Sánchez Ramírez
D. Gregorio Linares Olmedo
D^a Dolores Jiménez Ruiz
D. Pablo Gómez Yera
D. Juan Valenzuela Valenzuela
D^a María del Mar Dávila Jiménez
D. Antonio Linares Ortega
D^a María del Carmen Pérez Moreno
D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo
D. Manuel Varela Varela

NO ASISTIO

D. Julio Rueda Sanjuán
D. Juan de Dios Valverde de Dios
D. Tomás David Páez Gutiérrez

SECRETARIA ACCTAL:D^a. Amparo Cano Calabria

En la Villa de Mancha Real, siendo las trece horas del día veintiocho de septiembre de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as de la Secretaria Acctal de la Corporación D^a. Amparo Cano Calabria, e Interventor Acctal D. Lorenzo Guerrero Cobo, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-RATIFICACIÓN
DE LA CONVOCATORIA DE
LA SESIÓN CON CARÁCTER**

URGENTE .Por la Presidencia se justifica el carácter urgente de la sesión motivado por el plazo (30/09/2012) para la aprobación del Plan de ajuste por el Pleno. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes, ACUERDA ratificar el carácter urgente de la sesión.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2012.

**TERCERO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE PARA FRACCIONAMIENTO
SALDO DEUDORES LIQUIDACIONES DEFINITIVAS PIE AÑOS 2008 Y 2009 Y
ACEPTACIÓN DE POSIBLE IMPOSICIÓN DE CONDICIONES POR EL MINISTERIO
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Por orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal de fondos da lectura a la propuesta de la Alcaldía: Habiéndose tramitado expediente para acogerse al fraccionamiento del reintegro de los saldos deudores resultantes de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009, conforme a lo dispuesto en la disposición final décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (B.O.E. nº 156 de 30/06/2012).

Por medio de la presente se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Iº.-Aprobar el plan de ajuste necesario para solicitar el fraccionamiento citado, según el siguiente contenido literal:

“PLAN DE AJUSTE PARA FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DE SALDOS DEUDORES RESULTANTES DE LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DE LOS AÑOS 2008 Y 2009, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN FINAL DÉCIMA DE LA LEY 2/2012 DE 29 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2012 (BOE Nº 156 DE 30/06/2012) Y DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (BOE Nº 103 DE 30/04/2012)

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (B.O.E. nº 156 de 30/06/2012), disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera (B.O.E. nº 103 de 30/04/2012), así como en certificado e informe emitidos al respecto y en esta fecha por la intervención de este Ayuntamiento, esta Alcaldía cree conveniente que este Ayuntamiento se adhiera a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez mediante el fraccionamiento del reintegro previsto para el reintegro de los saldos deudores resultantes de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009.

En certificado emitido por la intervención, se hace constar el cumplimiento de los requisitos para acogerse a dicha medida. En concreto, se hace constar el cumplimiento de remisión de la liquidación del presupuesto de esta Corporación del ejercicio de 2011 dentro de los plazos establecidos. Asimismo, se hace constar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y del límite de endeudamiento, no obstante se incumplen los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, en informe emitido igualmente por la intervención, se hace constar un saldo a 01/01/2012 para reintegrar derivado de la liquidación definitiva de los ejercicios 2008 y 2009 de la participación en los tributos del Estado por importe total de 525.360,33 €.

Por consiguiente, y al objeto de poder acceder a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez al principio indicadas, se precisa la elaboración del presente plan de ajuste conforme a dicha legislación y al objeto de corregir el incumplimiento que se ha producido correspondiente a los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CONTENIDO:

A) Antecedentes:

El incumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, hasta ahora viene motivado fundamentalmente en la inexistencia de los créditos precisos para atender las obligaciones derivadas de las operaciones comerciales contenidas en las facturas y/o documentos correspondientes.

Dicha circunstancia supone que, con carácter posterior, se dotan dichos créditos mediante la aprobación de las modificaciones de crédito necesarias y tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial previsto en el R.D. 500/1990 de 20 de abril. Dicha medida, por el cumplimiento de los plazos previstos para la tramitación, aprobación y publicación de los citados expedientes de modificación de créditos y por consiguiente la disponibilidad de los mismos, impide el cumplimiento de los plazos de pago establecidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

No obstante lo anterior, dicho incumplimiento, no obedece en modo alguno a insuficiencia de tesorería, toda vez que actualmente este Ayuntamiento dispone de suficientes recursos de esta naturaleza para atender el pago de sus obligaciones en plazo, tal y como así lo hace en aquellas operaciones que disponen de crédito para su reconocimiento. Es más, este Ayuntamiento dispone de imposición a plazo fijo por excedente de tesorería, así como tampoco precisó de operación de préstamo para proceder conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Sin embargo, dichas circunstancias pueden obedecer a cuestiones procedimentales:

1º.- Por parte de las unidades gestoras del gasto, en algunas ocasiones, no se tiene previsto la existencia previa del crédito necesario para la realización de un determinado gasto.

2º.- En caso de que la factura o documento del que se deriva una obligación para el Ayuntamiento sin que exista crédito o éste sea insuficiente para su reconocimiento y proceder posteriormente a su pago; el tiempo que transcurre para la tramitación y aprobación del crédito mediante expediente de modificación y posterior reconocimiento de créditos, excede del concedido para efectuar el pago.

3º.- Debiera procederse a la depuración del registro de facturas existentes en la contabilidad, al objeto de determinar aquellas que pudieran encontrarse en situación de prescripción y poder efectuar la tramitación correspondiente. Dicha depuración, hasta ahora ha sido bastante compleja y prácticamente imposible de efectuar, como consecuencia de las anomalías en el funcionamiento de la aplicación informática de contabilidad, tal y como se ha puesto de manifiesto en varias ocasiones por la intervención en los informes trimestrales elaborados al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En base a estos antecedentes, se establecen las siguientes medidas del plan de ajuste al objeto de corregir el incumplimiento citado.

B) Medidas del plan de ajuste:

1º.- Instar a las distintas unidades gestoras del gasto (Alcaldía y Concejalía con delegación), a no efectuar gasto alguno sin existencia previa de consignación de crédito o que ésta sea insuficiente.

2º.- En el supuesto de tener que realizar un gasto y no existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en el párrafo anterior, se propondrá con anterioridad la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios con carácter previo a la realización del gasto de que se trate; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.

3º.- En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se haya incurrido en la realización de un gasto sin existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en los párrafos anteriores, se pondrá inmediatamente en conocimiento para proceder a la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios y el reconocimiento extrajudicial, en su caso; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.

4º.- Establecer plazos para que, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010 antes citada, se permita la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación por parte del órgano gestor, transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo. En el plazo a establecer, se tendrán en cuenta los plazos necesarios, en su caso, para el supuesto descrito en la medida 3ª anterior.

5º.- Proceder a la depuración de las facturas y/o documentos incluidos en el registro de facturas, al objeto de determinar aquellas/os que se encuentren en situación de prescripción, al objeto de tramitar el expediente que corresponda respecto de dichos documentos.

6º.- Respecto de la información a suministrar contenida en el párrafo 4 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No se prevé recibir avales públicos ni contratar líneas de crédito para el cumplimiento del plan de ajuste y por consiguiente para la corrección del incumplimiento que fundamenta el presente plan de ajuste.
- A los efectos indicados anteriormente, se prevé atender el pago de la deuda comercial dentro del plazo establecido y no se prevé realizar contrato alguno con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Tampoco se prevé realizar operaciones con derivados ni cualquier otro pasivo contingente para el cumplimiento del presente plan de ajuste.

Las anteriores medidas se ejecutarán, según el siguiente calendario:

C) Calendario del plan de ajuste:

1º.- La aprobación del presente plan de ajuste se presentará al Pleno de este Ayuntamiento, con anterioridad a la fecha límite establecida en la disposición adicional décima de la Ley 2/2012, esto es 30/09/2012 y que posibilite, en su caso, la remisión dentro de dicho plazo, de la documentación necesaria el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y firma electrónica.

2º.- Las medidas del presente plan de ajuste contempladas bajo los números 1º a 5º anteriores, se pondrán en marcha, en su caso, el próximo día 01/10/2012.

3º.- La supervisión de las medidas acordadas se efectuará mediante el análisis de cada uno de los informes trimestrales emitidos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo el primero de dicha supervisión el que corresponda con el 4º trimestre de 2.012.

Con el presente plan de ajuste, se pretende dar cumplimiento a los requisitos previstos para acogerse a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez, al principio indicadas. Mancha Real, 26 de septiembre de 2012. La Alcaldesa. Fdo. Micaela Martínez Ruiz”

IIº.- Aceptar la posible imposición por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información, así, como en su caso, de adopción de medidas de ajuste extraordinarias que permita la corrección contemplada en el plan de ajuste.

IIIº.- Remitir la documentación prevista en la disposición final décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (B.O.E. nº 156 de 30/06/2012), al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y firmada electrónicamente.

IVº.- Notificar el presente acuerdo a los órganos gestores del gasto contemplados en el plan de ajuste, así como a la secretaría, intervención y tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y cumplimiento del citado plan de ajuste.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que considere oportuno.

Solicita el uso de la palabra Sra. Jiménez Ruiz, Concejala Delegada de Personal y Hacienda, y dice: En primer lugar, quiero poner de manifiesto la buena salud económica de la que goza este ayuntamiento, gracias a la buena gestión que se esta realizando desde la Alcaldía y las diferentes concejalías.

De acuerdo a la propuesta realizada por la Alcaldía y el informe redactado por el Sr. Interventor, quiero dejar constancia de que cumplimos todos los parámetros económicos que exige la ley, y en cuanto a que incumplimos el pago de las facturas en el tiempo legalmente

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)**

establecido, sólo se refiere ,según el informe de intervención, a un 0.70 % en facturas pagadas fuera de plazo y a un 2.17% en facturas pendientes de pago. Cuadro explicativo que debería de haberse fijado en la propuesta, junto con el periodo media de pago que según el último informe trimestral es de 44 días.

En consecuencia, las pocas facturas que se pagan fuera de plazo , se deben en algunas ocasiones a operaciones que hay que realizar urgentemente y otras veces a la tramitación administrativa.

Por tanto, aportando estos datos ,este plan de ajuste no se trata de un ajuste presupuestario, sino un ajuste en orden a la agilización de los procedimientos internos administrativos, para la reducción de los periodos de pago hasta los límites que determina la ley, incluyendo las medidas de organización internas necesarias para la progresiva adecuación de los plazos. En este sentido, se adoptarán las directrices oportunas para que las distintas áreas prioricen y agilicen los correspondientes procedimientos.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

CUARTO.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BIOMASA Y AUTORIZAR A LA ALCALDÍA A REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN EL COMPROMISO.

De orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal de fondos da lectura a la Resolución de la Alcaldía y a la Propuesta: En relación con el expediente de compromiso de gasto plurianual para la contratación del suministro de biomasa, consistente en la adquisición de combustible sólido (hueso de aceituna) para su uso en las instalaciones municipales de la Casa de la Cultura para Calderas de Biomasa, por importe total de 10.799,83 €, que fue aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12/07/2012, conforme al siguiente detalle:

<u>ANUALIDADES</u>	<u>IMPORTES</u>
1ª Anualidad 2012 a 2013	2.159,96
2ª Anualidad 2013 a 2014	2.159,96
3ª Anualidad 2014 a 2015	2.159,96
4ª Anualidad 2015 a 2016	2.159,96
5ª Anualidad 2016 a 2017	2.159,99
TOTAL GASTO PLURIANUAL	10.799,83 €

Visto el Decreto de esta Alcaldía de fecha 11/09/2012 en virtud del cual se ordena que la Intervención de este Ayuntamiento realice las actuaciones necesarias para adaptar el I.V.A y el gasto plurianual a lo establecido en el Título IV del RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En consecuencia a lo anterior, esta Alcaldía en uso de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre; vengo a **RESOLVER**:

1. Modificar el expediente de gasto plurianual para la contratación del suministro de biomasa, consistente en la adquisición de combustible sólido (hueso de aceituna), en las instalaciones municipales de la Casa de la Cultura, para su adaptación a la modificación del I.V.A del 18% al 21%, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDADES	IMPORTES
1ª Anualidad 2012 a 2013	2.214,88
2ª Anualidad 2013 a 2014	2.214,88
3ª Anualidad 2014 a 2015	2.214,88
4ª Anualidad 2015 a 2016	2.214,88
5ª Anualidad 2016 a 2017	2.214,88
TOTAL GASTO PLURIANUAL	11.074,40 €

2. Notificar la presente a la Intervención y al negociado de Contratación de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.
3. Ratificar la presente Resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Micaela Martínez Ruiz, en Mancha Real a trece de septiembre de dos mil doce, ante mi la Secretaria accidental de que certifico.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía en los términos en que ha sido expuesta .

PROPUESTA AL PLENO PARA LA AUTORIZACIÓN A REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN EL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BIOMASA, EN EL SUPUESTO DE PRODUCIRSE UNA BAJA EN LA ADJUDICACIÓN DEL CITADO CONTRATO, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE SÓLIDO (HUESO DE ACEITUNA) PARA SU USO EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE LA CASA DE LA CULTURA PARA CALDERAS DE BIOMASA.

En relación con el expediente de gasto plurianual que se está tramitando, para la financiación del contrato de suministro de Biomasa consistente en la adquisición de combustible sólido (hueso de aceituna) para su uso en las instalaciones municipales de la Casa de la Cultura para Calderas de Biomasa.

Resultando, que el Pleno en fecha de 10/07/2012 aprobó la ampliación a cinco anualidades del compromiso de gasto plurianual para el expediente de contratación del suministro de biomasa, consistente en la adquisición de combustible sólido (hueso de aceituna) para su uso en las instalaciones municipales de la Casa de la Cultura para calderas de biomasa, por la cuantía cierta de 10.799,83 €.

Resultando, que como consecuencia de la entrada en vigor del RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en virtud de la cual se modifica el tipo impositivo del I.V.A del 18% al 21%, se adapta el compromiso de gasto plurianual para el contrato de suministro de biomasa a la citada modificación, mediante Resolución de fecha 13/09/2012, la cual se ratificará ante el Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En consecuencia a lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

1º - Autorizar a esta Alcaldía a realizar los ajustes necesarios en el expediente de compromiso de gasto plurianual para la contratación del suministro de biomasa, en el supuesto de que se produjeran bajas en la adjudicación del citado contrato.

2º - Ratificar la Resolución citada en el párrafo segundo de la presente propuesta.

No obstante lo anterior, el Pleno con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime pertinente.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

QUINTO.-DELEGAR EN LA ALCALDÍA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BIOMASA JUNTO CON EL RESTO DE LOS TRAMITES.

De orden de la Presidencia la Sra. Secretaria Acctal da lectura a la siguiente Propuesta de la Alcaldía: Dado que en el artículo 110.1 del Real Decreto Legislativo 3 /2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) se señala: “ *Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de contratación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo el supuesto excepcional previsto en la letra a) del apartado 3 del artículo 150, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiese establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente.*”

Resultando que en el documento de Adhesión suscrito entre la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero S.A. y este Excmo. Ayuntamiento en su cláusula cuarta dice “*Requisitos de ejecución del contrato: Dicho aprovechamiento quedará formalizado, durante al menos 5 años, mediante un Contrato de suministros con uno o varios proveedores, que deberá aportarse previo pago de la ayuda.*”

Resultando que en la Resolución de 17 de julio de 2012 de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se señala como plazo para la justificación hasta el día 30/10/2012.

Resultando que visto el acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2012, autorizando la ampliación a cinco anualidades el compromiso del gasto plurianual para la adquisición de combustibles sólido para la caldera de biomasa en las instalaciones municipales de la Casa de la Cultura y las Resoluciones de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2012 y 13 de septiembre de 2012 aprobando el compromiso del gasto plurianual y su modificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 2 del TRLCSP: *“Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local”*.

Esta Alcaldía con el objeto de dar cumplimiento a los principios de eficacia y coordinación eleva al Pleno la siguiente **Propuesta:**

Primero.- Delegar en la Alcaldía la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, la aprobación del gasto y demás tramites necesarios para la preparación, selección y adjudicación del contrato de suministros consistente en la adquisición de combustibles sólidos (hueso de aceituna) para uso en las instalaciones municipales de la Casa de la Cultura para la Caldera de Biomasa por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir la formalización del contrato.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados de contratación e intervención.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

Y siendo las trece horas y diez minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretaria Acctal, doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Amparo Cano Calabria.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez

D^a M^a de los Ángeles López Sarabia

D. José Carlos Cobo López

D^a Ana Sánchez Ramírez

D. Gregorio Linares Olmedo

D^a Dolores Jiménez Ruiz

D. Pablo Gómez Yera

D. Juan Valenzuela Valenzuela

D^a María del Mar Dávila Jiménez

D. Antonio Linares Ortega

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo

D. Juan de Dios Valverde de Dios

D. Tomás David Páez Gutiérrez

D. Manuel Varela Varela

NO ASISTIÓ

D. Julio Rueda Sanjuán

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veinte horas del día trece de noviembre de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

No asiste el Concejil D. Julio Rueda Sanjuán y D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo se incorpora en el punto décimo.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la extraordinaria urgente celebrada el día 28 de septiembre de 2.012.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. Quedan enterados/as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de septiembre y octubre de 2.012.

TERCERO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DICTADA POR RAZÓN DE URGENCIA. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía, dictada por razón de urgencia, para su ratificación, si procede, por el Ayuntamiento Pleno:

“RESOLUCIÓN.- En relación con la Orden de 12 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos andaluces para la construcción, rehabilitación, remodelación y/o equipamiento de edificios de usos escénicos y/o musicales (B.O.J.A. nº 104 de fecha 1 de junio de 2006).

RESULTANDO que con fecha 11/10/2012 se emite informe-propuesta de la unidad gestora (Concejalía delegada de Educación y Cultura) sobre la necesidad de solicitar una subvención para la realización del proyecto denominado *“Instalación de un nuevo patio de butacas en el Salón de Actos de la Cultura de Mancha Real”* por importe total del equipamiento.

RESULTANDO que, de conformidad con dicho proyecto redactado por la Concejala delegada de Educación y Cultura, el presupuesto total de la actuación asciende a 49.092,12 €.

RESULTANDO que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo día 31 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO las atribuciones que tiene esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 21. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia a lo anterior y a la vista del Informe-Propuesta emitido por el Negociado de Subvenciones y la fiscalización de intervención favorable, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto de Gastos y el Plan Financiero para el proyecto *“Instalación de un nuevo patio de butacas en el Salón de Actos de la Cultura de Mancha Real”*, como se detalla a continuación:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	IMPORTE	INGRESOS PREVISTOS POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Instalación de 294 butacas para el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Mancha Real	49.092,12 €	Dirección General de Fomento y Promoción Cultural	49.092,12 €
		Ayuntamiento de Mancha Real	0,00 €
TOTAL (I.V.A. incluido al 21 %)	49.092,12 €	TOTAL	49.092,12 €

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la concesión de una subvención para la realización del proyecto:

- *“Instalación de un nuevo patio de butacas en el Salón de Actos de la Cultura de Mancha Real”*, por importe del presupuesto total que asciende a 49.092,12 €.

TERCERO.- Ratificar la presente Resolución en la próxima sesión del Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Orden citada al principio.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Micaela Martínez Ruiz, en Mancha Real a 19 de octubre de 2012, ante mí el Secretario de que certifico.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Ratificar la anterior Resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA “REAJUSTE DE VIALES EN EL SUOT-1”. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2012:

“PROPUESTA.- Vistos los documentos que a continuación se indican:

- **“REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1”** presentado ante el Ayuntamiento de Mancha Real el 6 de marzo de 2012, bajo identificación de Registro de Entrada número 201200100001445.

- **“MODIFICADO Nº1 AL ESTUDIO DE DETALLE. READAPTACIÓN DE VIALES EN EL SUOT-1”**, presentado ante el Ayuntamiento de Mancha Real el 19 de junio de 2012, bajo identificación de Registro de Entrada número 201200100003867.

- **“PLANOS MODIFICADOS DEL REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1”** presentado ante el Ayuntamiento de Mancha Real el 3 de julio de 2012, bajo identificación de Registro de Entrada número 201200100004329.

- **“MODIFICADO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1”** presentado ante el Ayuntamiento de Mancha Real el 17 de julio de 2012, bajo identificación de Registro de Entrada número 201200100004587.

Todos ellos presentados por D. Sebastián Dávila Jiménez, mayor de edad y con domicilio en la calle Marcos Cubillo número 35 de Mancha Real, en su condición de redactor de la misma así como, según sus manifestaciones, en representación de la mercantil “MATÍAS COBO ROMERO S.A.”, bajo las fechas e identificación de Registros anteriormente indicadas, tomando en consideración los antecedentes que a continuación se relacionan:

PRIMERO.- Que en sesión celebrada el 16 de febrero de 2010 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se adoptó acuerdo de Aprobación Definitiva del documento de “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MANCHA REAL, RECLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE A SUELO URBANIZABLE ORDENADO, SECTOR TERCIARIO-COMERCIAL”, siendo este acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Número 40, de 17 de mayo de 2010, e identificado en el Registro Municipal General de Expedientes bajo el número 480/2009, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento 1º-A-12, y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento bajo identificación número 4018.

SEGUNDO.- Que, con objeto de posibilitar el desarrollo del ámbito urbanístico de referencia, el 3 de diciembre de 2010, bajo identificación de Registro de Entrada número 9521, D. Sebastián Dávila Jiménez, actuando según sus manifestaciones en nombre y representación de la mercantil Matías Cobo Romero S.A presentó ante el Ayuntamiento de Mancha Real 3 copias de los instrumentos de desarrollo que a continuación se relacionan, tramitados en virtud del Procedimiento Abreviado habilitado por el artículo 132 de la LOUA 7/2002, y definitivamente aprobados en consideración a los acuerdos abajo indicados:

-“ESTUDIO DE DETALLE. REAJUSTE DE VIALES EN EL SUOT-1”, definitivamente aprobado en virtud de acuerdo Plenario celebrado el 12 de julio de 2011, publicado en el BOP número 199 de 15 de septiembre de 2011, en el Tablón de Anuncios del presente Ayuntamiento y en el Diario Jaén de 27 de julio de 2011.

-“PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUOT-1 DE MANCHA REAL” definitivamente aprobado mediante Resolución emitida por la Alcaldía del Ayuntamiento de Mancha Real el 12 de julio de 2011, publicado en el BOP número 199 de 15 de septiembre de 2011, en el Tablón de Anuncios del presente Ayuntamiento y en el Diario Jaén de 27 de julio de 2011.

-“PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUOT-1 DE MANCHA REAL” definitivamente aprobado mediante Resolución emitida por la Alcaldía del Ayuntamiento de Mancha Real el 12 de julio de 2011, publicado en el BOP número 199 de 15 de septiembre de 2011, en el Tablón de Anuncios del presente Ayuntamiento y en el Diario Jaén de 27 de julio de 2011.

TERCERO.- Que, en consideración a la planificación de un viario privado en la documentación anteriormente indicada, el 24 de febrero de 2012, bajo identificación de Registro de Entrada número 1239, D. Matías Cobo Romero, actuando en el ejercicio de su condición de Administrador Único de la mercantil “MATÍAS COBO ROMERO S.A.”, en virtud del nombramiento efectuado a su favor en la Escritura de Elevación a Documento Público de los Acuerdos Sociales, otorgada el 26 de noviembre de 2007, ante la Notaria de Mancha Real, Dª Esperanza Mendez Vilches, bajo el número 1453 de su protocolo, presentó ante el presente Ayuntamiento documento de Manifestación Privada de Mantenimiento, Conservación y Reparación de las Obras y Servicios de la Parcela 3 del Proyecto de Reparcelación del SUOT-1, también identificada como Viario Privado del Proyecto de Reparcelación del SUOT-1 de Mancha Real.”

CUARTO.- Que, con objeto de modificar algunas de las determinaciones contempladas en la documentación indicada en el punto segundo del presente texto y definitivamente aprobada, D. Sebastián Dávila Jiménez, mayor de edad y domiciliado en la calle Marcos Cubillo número 35 de Mancha Real, en su condición de redactor de la misma así como, según sus manifestaciones, en representación de la mercantil “MATÍAS COBO ROMERO S.A.”, presentó ante el presente Ayuntamiento la siguiente documentación:

“REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1” presentado ante el Ayuntamiento de Mancha Real el 6 de marzo de 2012, bajo identificación de Registro de Entrada número 201200100001445.

-“MODIFICADO Nº1 AL ESTUDIO DE DETALLE. READAPTACIÓN DE VIALES EN EL SUOT-1”, presentado ante el Ayuntamiento de Mancha Real el 19 de junio de 2012, bajo identificación de Registro de Entrada número 201200100003867.

- “ PLANOS MODIFICADOS DEL REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1” presentado ante el Ayuntamiento de Mancha Real el 3 de julio de 2012, bajo identificación de Registro de Entrada número 201200100004329.

- “MODIFICADO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1” presentado ante el Ayuntamiento de Mancha Real el 17 de julio de 2012, bajo identificación de Registro de Entrada número 201200100004587.

QUINTO.- Que, con objeto de dotar de coherencia las obligaciones derivadas del contenido de la documentación anteriormente indicada, el 18 de julio de 2012 bajo identificación de Registro de Entrada número 4596, D. Matías Cobo Romero, actuando en su condición de Administrador Único de la mercantil MATÍAS COBO ROMERO S.A., presentó ante el Ayuntamiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Mancha Real manifestación privada de renuncia al mantenimiento del antiguo vial privado, identificado en la nueva documentación presentada como Vial Público Calle B, anulando por tanto el escrito interpuesto el 24 de febrero de 2012, bajo identificación de Registro de Entrada número 1239, y descrito bajo el punto tercero del presente texto.

SEXTO.- Que el 26 de julio de 2012 la Alcaldía del Ayuntamiento de Mancha Real emitió Resolución de Aprobación Inicial de la documentación indicada en el punto cuarto del presente informe, con la consecuente habilitación del plazo de información pública y su correspondiente publicación en el Diario Jaén de 24 de agosto de 2012, Boletín Oficial de la Provincia Nº 179 de 14 de septiembre de 2012 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Que tomando en consideración los antecedentes indicados y teniendo en cuenta la ausencia de presentación de alegaciones, reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo habilitado al efecto, el 22 de octubre de 2012 los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe en el que se indicaba:

“INFORMO

Primero.- El documento “MODIFICADO Nº 1 AL ESTUDIO DE DETALLE. READAPTACIÓN DE VIALES EN EL SUOT-1”, recoge que tiene por objeto cambiar la titularidad del vial que aparece en el Estudio de Detalle, aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario el día 12/07/2011, como vial privado por su situación colindante con la Estación de Servicio prevista, a vial público. No altera su trazado, su alineación o su rasante.

Este Estudio de Detalle no constituye modificación estructural conforme a la ordenación definitivamente aprobada.

La aprobación de este documento no está sujeta a suspensión de licencias de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbana de Andalucía.

Este documento junto con el Estudio de Detalle que modifica cumple con las determinaciones establecidas en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, con las establecidas en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento por el que se desarrolla la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y con la Norma 20 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Segundo.- El documento “MODIFICADO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1”, recoge que tiene por objeto el cambio de titularidad de una parcela resultante que aparece en el Proyecto de Reparcelación, aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario el día 12/07/2011, un vial privado que pasa a vial público, aumentando así el suelo con destino a viales de titularidad pública del sector SUOT-1

Este documento junto con el Proyecto de Reparcelación que modifica cumple con las determinaciones establecidas en los artículos del 100 al 104 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, con las establecidas en el Título III del Reglamento de Gestión para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y con la Norma 23 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Tercero.- El documento “REFORMADO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1”, junto con los “PLANOS MODIFICADOS DEL REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1”, recoge que tiene por objeto la redefinición de los servicios en el SUOT-1, en lo que afecta a la travesía de la A-320, en los

viarios definidos en el Proyecto de Urbanización, aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario el día 12/07/2012.

Estos documentos junto con el Proyecto de Urbanización que modifican cumplen con las determinaciones establecidas en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, con las establecidas en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento por el que se desarrolla la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y con la Norma 21 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Examinados estos documentos completos, la técnico municipal que suscribe este informe entiende que **no existe inconveniente técnico** alguno para que se inicie la tramitación de la aprobación definitiva de los documentos:

- “MODIFICADO Nº 1 AL ESTUDIO DE DETALLE. READAPTACIÓN DE VIALES EN EL SUOT-1”, presentado en Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 16/06/2012 con número 201200100003867.
- “MODIFICADO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1”, presentado en Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 17/07/2012 con número 201200100004587.
- “REFORMADO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1” presentado en Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 6/03/2012 con número 201200100001445 y “PLANOS MODIFICADOS DEL REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1” presentado en Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 03/07/2012 con número 201200100004329.

y los informa **FAVORABLEMENTE**, ya que se ajustan a lo establecido en la legislación vigente.

Este informe se circunscribe a los aspectos técnicos, no afectando a los aspectos jurídicos, los cuales deberán ser informados por el técnico competente en dicha materia. Es complementario de cuantos otros jurídicos sean necesarios para la resolución de este expediente, y se somete a cualquier otro mejor fundado o razonado”

OCTAVO.-Que el 25 de octubre de 2012 los Servicios Jurídicos Municipales emitieron informe jurídico identificado bajo Registro de Entrada número 6195 en el que se hacía constar:

INFORMO:

A) EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO Y EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN

Teniendo en cuenta que la iniciativa para el establecimiento del sistema es impulsada por un único propietario originario del suelo afectado por el ámbito urbanístico (la promotora “MATÍAS COBO ROMERO S.A.”), procede la tramitación conjunta de la documentación presentada con objeto de modificar la definitivamente aprobada, conforme a lo establecido por el artículo 132 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002.

En este sentido, cabe destacar que dentro de la exclusiva competencia municipal para la aprobación del Estudio de Detalle establecida por el artículo 31.1.B de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 y siguiendo las disposiciones contempladas en los artículos 21.1.j y 22.2.c de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 y 132 de la LOUA 7/2002, la aprobación inicial del “MODIFICADO Nº1 AL ESTUDIO DE DETALLE. READAPTACIÓN DE VIALES EN EL SUOT-1”), ha sido efectuada por la Alcaldía del presente Ayuntamiento, debiendo adoptarse el acuerdo de Aprobación Definitiva de este documento por el Pleno Municipal con carácter previo o simultáneo al resto de la documentación que se tramita en el expediente (esto es, el MODIFICADO Nº1 AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1” y el “REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1” y los Planos Modificados que lo rectifican).

Asimismo, por lo que respecta a la competencia para la aprobación del “MODIFICADO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1” y el “REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1” y los Planos Modificados que lo rectifican, los artículos 21.1.j y 22.2.c de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

atribuyen a la Alcaldía la competencia para la aprobación integral (esto es, inicial y definitiva) de los referidos instrumentos de desarrollo.

Por lo tanto y, siguiendo las disposiciones establecidas por el régimen general, deberá efectuarse la publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva de la documentación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un Diario de Difusión Provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

B) EN RELACIÓN CON EL “MODIFICADO Nº1 AL ESTUDIO DE DETALLE. READAPTACIÓN DE VIALES EN EL SUOT-1”

-Naturaleza y determinaciones del documento:

Tal y como se indica en su propio contenido, el documento de “Modificado Nº1 al Estudio de Detalle. Readaptación de Viales en el SUOT-1” tiene por objeto la inclusión del cambio de naturaleza del vial identificado como Vial Privado (o Parcela 3) a Vial Público (identificado como Calle B), haciéndose constar el mantenimiento de las condiciones esenciales de su planificación, tales como trazado, alineaciones y rasantes. Asimismo, tal y como se establece en el informe suscrito por los Servicios Técnicos municipales el 22 de octubre de 2012 adjunto al presente documento, tanto el Estudio de Detalle aprobado en su día como el documento “Modificado Nº1 al Estudio de Detalle. Readaptación de Viales en el SUOT-1” han sido redactados en cumplimiento de las determinaciones establecidas por los artículos 15 y 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 y en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento 2159/1978 de 23 de junio, constando entre sus determinaciones el carácter no estructural de las modificaciones introducidas en el viario, conforme a la ordenación definitivamente aprobada.

-Titularidad de los Viarios objeto de nueva delimitación:

La parcela identificada en el Estudio de Detalle como **Parcela 3**, y equivalente en la Modificación del Estudio de Detalle al Vial Público Calle B, deberá ser inscrita a nombre del Ayuntamiento de Mancha Real, quedando por tanto, al igual que el resto de la superficie destinada a viario público en el ámbito urbanístico de referencia, sujeta al procedimiento de Recepción por parte de la presente Entidad Local conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002.

-Procedimiento de Aprobación:

Tal y como ya se ha indicado con anterioridad en el apartado A) del presente informe, relativo al procedimiento de aprobación, tras la aprobación definitiva del documento por el Pleno del Ayuntamiento, debiendo someterse a su publicación en el BOP, en el Tablón de Anuncios y en un Diario de difusión provincial, a fin de posibilitar su público conocimiento por los interesados. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 132 de la LOUA 7/2002, su aprobación deberá ser previa o simultánea al resto de los instrumentos de gestión (Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización), que se tramitan conjuntamente mediante procedimiento abreviado.

Asimismo, resulta conveniente tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, el acuerdo de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle quedará directamente sujeto a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su condición de instrumento de planeamiento.

C) EN RELACIÓN CON EL MODIFICADO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1”

-Titularidad de los Viarios objeto de nueva delimitación y reajuste de las cuotas de liquidación:

Tal y como ha sido indicado en el punto B) del presente informe, así como en virtud del escrito presentado por D. Matías Cobo Romero ante este Ayuntamiento el 18 de julio de 2012, bajo identificación número 4596, (mediante el que se deja sin validez la manifestación presentada por él mismo el 24 de febrero de 2011, identificada bajo número 1239 de Registro de Entrada) el cambio de naturaleza de la anterior Parcela 3 al actual Vial Público identificado como Calle B, motivan la inclusión del citado viario como propiedad municipal, correspondiendo en consecuencia al Ayuntamiento de Mancha Real tanto la adjudicación de su titularidad como su recepción conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LOUA 7/2002. Como consecuencia, la carga real imputable a la antigua Parcela 3

en el ámbito urbanístico ha sido prorrateada entre las dos únicas Fincas de Resultado atribuidas a la titularidad privada a favor de la mercantil MATÍAS COBO ROMERO S.A.

Junto con las determinaciones anteriormente indicadas resulta conveniente destacar la modificación del error material contenido en las fichas presentadas en el documento, en cuyo encabezamiento se indica la pertenencia de las fincas en ellas descritas al “Proyecto de Reparcelación del SUOT-1 de Mancha Real”, en lugar del erróneo “Proyecto de Compensación de la U.E. Num 9 de Mancha Real”.

- Procedimiento de Aprobación:

En virtud de la aplicación del procedimiento establecido en los artículos 132 de la LOUA 7/2002 y 21.1.j de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, y tal y como ha sido anteriormente indicado en el apartado A) del presente informe, la Aprobación Definitiva del “Modificado al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación SUOT-1”, corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Mancha Real, debiendo aprobarse con carácter previo o simultáneo al mismo el correspondiente instrumento de planeamiento, esto es, el “Modificado Nº1 al Estudio de Detalle. Readaptación de Viales en el SUOT-1”. Tras la adopción del acuerdo de Aprobación Inicial, el “Modificado al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación SUOT-1” deberá publicarse junto con el resto de los documentos que se tramitan mediante Procedimiento Abreviado en el BOP, en un diario de Difusión Provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

D) EN RELACIÓN CON EL “REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1” Y LOS PLANOS MODIFICADOS QUE LO COMPLEMENTAN

Tal y como se indica en el contenido del documento, el “Reformado al Proyecto de Urbanización” tiene por objeto la redefinición de los servicios en el SUOT-1, haciendo especial incidencia en los servicios que afectan a la A-320. En este sentido, y tal como se constata en el Informe Técnico municipal adjunto y emitido el 22 de octubre de 2012, el documento analizado da cumplimiento en su contenido a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento y a los artículos 98 y 99 de la LOUA 7/2002.

Resulta conveniente tener en cuenta que, con carácter posterior a la presentación del documento de Reformado al Proyecto de Urbanización se presentaron unos planos modificativos de parte de la documentación del mismo identificada como Planos número 2, 3, 4, 5 y 6, en los que el viario anteriormente identificado como Viario Privado, ahora aparece reconocido como Viario Público descrito como Calle B, adecuando la información contenida en este documento a la indicada en el “MODIFICADO Nº1 AL ESTUDIO DE DETALLE. READAPTACIÓN DE VIALES EN EL SUOT-1” y en el “MODIFICADO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1”. Este hecho justifica la disparidad de fechas de visado colegial entre el documento y los planos indicados.

- Procedimiento de Aprobación:

En virtud de lo establecido en el apartado A) del presente informe, en virtud de la aplicación del artículo 21.1.j de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, tanto la Aprobación Definitiva del “REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1”, corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Mancha Real, debiendo aprobarse con carácter previo o simultáneo al mismo el “MODIFICADO Nº1 AL ESTUDIO DE DETALLE. READAPTACIÓN DE VIALES EN EL SUOT-1”, conforme a las determinaciones del artículo 132 de la LOUA 7/2002. En consecuencia, el “REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1”, será aprobado definitivamente y con el resto de los documentos que se tramiten mediante el Procedimiento Abreviado, efectuándose su correspondiente publicación en el BOP, en un diario de Difusión Provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El tratamiento y comprobación de la adecuada ejecución de las obras de urbanización según las condiciones establecidas en el “REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1”, y sus Planos modificados, así como todas aquellas contenidas en el informe técnico adjunto al presente documento quedarán sujetas a la aplicación del régimen disciplinario contenido en los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía 60/2010 de 16 de marzo.

E) SUSPENSIÓN PLANEAMIENTO

Tal y como se indica en el informe técnico municipal de 22 de octubre de 2012, la tramitación de estos documentos no se encuentra sujeta a suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias establecida



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

por el artículo 27 de la LOUA 7/2002, por no contradecir en su contenido determinaciones contrarias a las establecidas por el Plan General inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mancha Real el 12 de julio de 2011.

En virtud de las manifestaciones antecedentes, **se informa FAVORABLEMENTE la APROBACIÓN DEFINITIVA** de los documentos que a continuación se relacionan, en virtud de la aplicación del correspondiente Procedimiento Abreviado previsto en el artículo 132 de la LOUA 7/2002:

-Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle denominado “MODIFICADO Nº1 AL ESTUDIO DE DETALLE. READAPTACIÓN DE VIALES EN EL SUOT-1” a adoptar por el Pleno del Ayuntamiento de Mancha Real, en cumplimiento del artículo 22.2.c de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985

-Aprobación Definitiva del MODIFICADO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1”, a adoptar por Resolución emitida por la Alcaldía del Ayuntamiento de Mancha Real, en cumplimiento del artículo 21.1.j de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985

-Aprobación Definitiva del “REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUOT-1” junto con los planos que lo complementan, a adoptar por Resolución emitida por la Alcaldía del Ayuntamiento de Mancha Real, en cumplimiento del artículo 21.1.j de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985.

Se hace constar que el presente informe se encuentra exclusivamente circunscrito a los aspectos jurídicos que en el se analizan, siendo complementario de cualesquiera otros que fundados y razonados que resulte necesario para la resolución del expediente.”

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 31.1B c), 40, 41 y 132 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en virtud del informe técnico emitido el 22 de octubre de 2012 y el informe jurídico municipal emitido el 25 de octubre de 2012, bajo identificación número 6195 de Registro de Entrada de este Ayuntamiento, esta Alcaldía **propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle denominado “REAJUSTE DE VIALES EN EL SUOT-1 DE MANCHA REAL, haciendo constar que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 132 de la LOUA 7/2002, la aprobación de este instrumento de planeamiento por parte del Pleno municipal deberá ser previa o simultánea a la del Proyecto de Reparcelación y Urbanización presentados con motivo de su tramitación conjunta, quedando asimismo sujeta al régimen de recursos establecido al efecto por la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, para la tramitación de los instrumentos de planeamiento.

SEGUNDO.- Proceder a la correspondiente publicación de acuerdo de Aprobación Definitiva que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de difusión provincial y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar la posible interposición del recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio decidirá lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

QUINTO.- ACTUALIZACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL BAR UBICADO EN EL PARQUE MUNICIPAL. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2012:

“PROPUESTA.- Dado que este Ayuntamiento tiene formalizado con D. Antonio Araque Pareja un contrato de concesión de explotación del Bar existente en el Parque Municipal con fecha 19 de septiembre de 2006.

Contemplada en la cláusula 7º del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas que rigen esta contratación la posibilidad de concesión de una prórroga por un periodo de cuatro años en los términos contemplados en el Pliego, por acuerdo plenario de fecha 10 de mayo de 2011 fue concedida al contratista D. Antonio Araque Pareja , con D.N.I. 25.990.713-T la prórroga, finalizando la misma el 15/02/2015.

Considerando que se contempla en la cláusula 9ª del Pliego la posibilidad de actualizar el canon anual a satisfacer para la prórroga mediante aplicación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior, siendo los incrementos resultantes acumulables.

Considerando que el Instituto Nacional de Estadística ha publicado el 3,4% como índice de variación del I.P.C. para el período comprendido desde septiembre de 2.011 hasta septiembre de 2012.

Resultando que el importe mensual a satisfacer por el contratista quedó actualizado, para el periodo comprendido entre el 19/09/2011 a 18/09/2.012, ambos inclusive, en la cuantía de 473,69 €.

En consecuencia a lo anterior, esta Alcaldía **PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO** que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Actualizar el **contrato consistente en la gestión del bar propiedad de este Ayuntamiento y ubicado en el parque Municipal de esta localidad para su explotación pública, mediante concesión**, formalizado con fecha 19 de septiembre de 2.006 entre este Ayuntamiento y el contratista **D. AAP**, incrementando el importe del mismo en un **3,4%** equivalente al I.P.C. producido y con aplicación para el periodo desde septiembre de 2.011 hasta septiembre de 2.012, quedando el importe del contrato de referencia y correspondiente al periodo *comprendido desde el día 19/09/2.012 al 18/09/2.013, ambos inclusive*, en la cuantía de 489,80 € mensuales.

SEGUNDO.- Notificar la presente al adjudicatario, así como a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

SEXTO.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA IMPLANTACIÓN DE MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2012:

“PROPUESTA.- Con fecha 26/06/2012, la Excma. Diputación Provincial de Jaén remite oficio y diversa documentación relativa al Convenio Marco que en febrero de 2.006 suscribieron la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía, las conocidas 060 (BOJA nº 97, de 23/05/2.006 y BOE nº 50, de 28/02/2.006).

El referido Convenio tiene por objeto potenciar la prestación de servicios integrados de información, orientación y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa, coordinado el ejercicio de competencias de las Administraciones firmantes y de las Entidades Locales adheridas al mismo, lo que supone un avance en la modernización del servicio público, facilitando la prestación de servicios integrales a la ciudadanía.

Con fecha 23 de diciembre de 2.009, la Dirección General de Modernización e Innovación de los de los Servicios Públicos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publica Resolución (BOJA nº 5, de 11/01/2.010) prorrogando el citado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2.016.

Esta Alcaldía, considerando beneficioso para el Ayuntamiento que el mismo quede integrado dentro de esta Red de Oficinas, ya que permitirá a los vecinos/as del municipio iniciar procedimientos y presentar documentación dirigida a otras administraciones evitando desplazamientos, propone al Pleno Municipal que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al Convenio Marco de fecha 2 de febrero de 2.006 (prorrogado por Resolución de 23 de diciembre de 2.009), publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 50, de 28 de febrero de 2006, y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" núm. 97, de 23 de mayo de 2006, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía, al objeto de prestar los servicios de nivel primario, como Oficina de contacto, consistentes en la recepción, registro y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan los ciudadanos a los órganos y entidades de derecho público de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho fuera necesario para que pueda firmar o suscribir cualquier documento o realizar cualquier gestión o trámite en orden al más pleno perfeccionamiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Que se remita por los servicios administrativos municipales la documentación necesaria a la Junta de Andalucía a fin de obtener la conformidad a la adhesión solicitada.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

SÉPTIMO.- REVOCACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA APROBATORIAS DE LOS INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA UE-14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MANCHA REAL.

De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2012:

“PROPUESTA.- Visto el informe jurídico municipal de 14 de abril de 2010, el informe emitido por la Diputación Provincial el 1 de junio de 2010, el Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía nº 462/2012, la Resolución y el Decreto expedidos por la Alcaldía con fecha 16 de julio de 2012, en relación con el procedimiento de Declaración de Nulidad de Oficio de los actos administrativos de aprobación de los instrumentos de desarrollo y gestión de la Unidad de Ejecución nº 14 de las Normas Subsidiarias de Mancha Real, de acuerdo con el Dictamen nº 854/2012 emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía el 24 de octubre de 2012 y recibido en este Ayuntamiento el día 30 de octubre y conforme al procedimiento establecido en el artículo 102.1 en relación con el 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), esta Alcaldía, en virtud de la atribución que le otorga el art. 21.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la presente Propuesta, para que se eleve a conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

RESULTANDO.- Que, el 23 de noviembre de 2006, la Alcaldía del Ayuntamiento de Mancha Real emitió Resolución de ratificación la aprobación presunta por virtud del silencio administrativo del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 14 de las Normas Subsidiarias de Mancha Real.

RESULTANDO.- Que, el 20 de julio de 2009, se adoptó Resolución de Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la ciudad Unidad, efectuándose su publicación en el BOP nº 194, de 24 de agosto de 2.009, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y notificándose individualmente a los propietarios de los terrenos integrantes de dicha Unidad de Ejecución, emitiéndose, asimismo, Resolución de Aprobación Definitiva el 9 de noviembre de 2009, que fue publicada en el BOP nº 296 de 28 de diciembre de 2009, en el Diario Jaén de 4 de agosto de 2010 y notificada individualmente a los propietarios.

RESULTANDO.- Que, el 3 de marzo de 2010, la Comisión Interdepartamental de la Dirección General de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía emitió informe desfavorable al documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Mancha Real a la LOUA, motivada entre otros, por las observaciones contempladas en relación con la Unidad de Ejecución Número 14, en el apartado referido al planeamiento adaptado, a cuyo respecto hacía constar que “ *los planos aportados en el grupo B no adaptan la ordenación vigente sino que la reelabora, incorporando ámbitos de suelo urbanizable que en el planeamiento vigente están clasificados como suelo NO urbanizable (...)*” *los planos aportados en el grupo C no adaptan la ordenación vigente sino que la reelabora, incorporando ámbitos de suelo urbanizable que en el planeamiento vigente están clasificados como suelo NO urbanizable (...)*).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

RESULTANDO.- Que, con objeto de analizar las disposiciones del informe anteriormente referido, el 14 de abril de 2010, bajo identificación de Registro de Entrada número 2835 se emitió informe jurídico por los Servicios Jurídicos Municipales en el que se hacía constar que:

“ INFORMO A ESTA ALCALDÍA:

Que, en virtud de las manifestaciones antecedentes, mediante las que se constata la inclusión en los Proyectos de Reparcelación de las Unidades de Ejecución Número 14 y 15 de una superficie de Suelo No Urbanizable, lo que implica una reclasificación del suelo por parte del Ayuntamiento de Mancha Real en ausencia de la competencia legal necesaria para ello (que según lo establecido en los artículos 19 y 31 de la LOUA corresponde a la Comunidad Autónoma), prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, así como la implícita adquisición ilícita de facultades o derechos de los propietarios de los terrenos situados sobre la referida superficie de Suelo No Urbanizable mediante la participación en el procedimiento de reparto de beneficios y cargas urbanísticas, se configura la concurrencia de las causas de nulidad de pleno derecho establecidas por el artículo 62.1 b y f de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/92.

Sin embargo, si bien queda patente la nulidad de pleno derecho de los acuerdos de aprobación de los Proyectos de Reparcelación en virtud de los motivos indicados en el párrafo anterior, debemos indicar hasta que punto resulta aplicable o entendible esta nulidad; es decir, si el vicio de nulidad de pleno derecho afecta a todo el documento reparcelatorio o sólo a aquella parte de Suelo No Urbanizable que podríamos identificar como “excedente” frente a la superficie o delimitación del ámbito reparcelado de forma adecuada y legítimamente reconocida por el planeamiento como integrante de la Unidad de Ejecución. En este sentido, cabe el análisis de las consideraciones indicadas al respecto por D. Luis Cosculluela Montaner, en su “Manual de Derecho Administrativo”, relativa a la interpretación de lo establecido por los artículos 64 y 66 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común 30/92 al determinar que “la ley prevé el aislamiento del vicio a la parte del acto en que se haya efectivamente producido, disponiendo que las demás partes no viciadas del acto e independientes de aquella serán válidas, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto no se hubiera dictado. En los casos en que se prevé la incomunicabilidad de un vicio declarado a otros actos del procedimiento o a partes del mismo acto viciado cuya validez se mantiene, la resolución del recurso debe concretar el alcance de la declaración de nulidad a través de la figura de la conservación que se regula en el artículo 66. Los actos del procedimiento que se conservan permitirán reanudar el procedimiento administrativo desde que se produjo el acto viciado”(…)

*(…) Por otra parte, cabe destacar la situación presentada por el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Número 14, en el que, tal y como se deriva del estudio jurídico realizado por la Técnico de Administración General que suscribe el presente informe y queda reflejado en la tabla adjunta a este texto como **Anexo II**, existe un propietario de finca de origen situada sobre suelo identificado como No Urbanizable, al que se le adjudica una finca de resultado sobre suelo Urbano No Consolidado (D. Gregorio Fernández Sánchez Puerta). Esta circunstancia, unida a la gran cantidad de metros reclasificados (la Reparcelación se efectúa sobre 174.195,58 m², mientras la ficha de las Normas Subsidiarias reconoce un ámbito de 98.000 m²), implica la imposibilidad de reconocer la independencia funcional necesaria para la declaración de nulidad parcial.*

Asimismo, tanto la determinación de la posible independencia funcional de la Reparcelación de la Unidad de Ejecución Número 15, como la imposibilidad de la misma en virtud de la adjudicación señalada en la Reparcelación de la Unidad de Ejecución Número 14 se encuentra subyugadas a las nuevas determinaciones que puedan derivarse frente a los mismos como consecuencia de estudios técnicos, así como de los posibles pronunciamientos emitidos por el Consejo Consultivo de Andalucía o, en su defecto, de los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que complementen el presente informe.(…)”

RESULTANDO.- Que, al citado informe emitido por el Servicio Jurídico Municipal, se le acompañó otro informe emitido por la Diputación Provincial el día 1 de junio de 2010, a

requerimiento de esta Alcaldía, bajo identificación de Registro de Entrada número 4352, en el cual se hacía constar que:

“Los instrumentos de desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución Nº14 han incluido en su ámbito, de forma irregular, una más que apreciable cantidad de suelo clasificado actualmente como no urbanizable (más de 76.000 m2 según las vigentes Normas Subsidiarias y el proyecto de reparcelación), dándose además la circunstancia añadida de adjudicaciones de parcelas resultantes en el proyecto de reparcelación en suelo urbano o consolidado con origen en parcelas localizadas en suelo no urbanizable. Entendemos que ante esta situación se hace inviable una solución que no sea la consideración que no sea la nulidad de pleno derecho de las actuaciones llevadas a cabo. En este sentido, damos por reproducido en cuanto al fondo y la forma del asunto, a lo manifestado en el informe municipal de fecha 14 de abril de 2010, debiendo procederse por tanto a la revisión del acto administrativo de aprobación del proyecto de reparcelación y de conformidad con lo establecido en el art 104 de la Ley de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, llevar a cabo la suspensión cautelar de todas las actuaciones en tanto se recaben los informes técnicos y jurídicos que confirmen la situación existente y a la vista de los mismos, se tome la decisión de remitir el expediente al órgano correspondiente (Consejo Consultivo de Andalucía) para su revisión de oficio, en el caso de confirmarse la situación anteriormente descrita.

En definitiva y como resumen de todo lo anteriormente expuesto, podemos concluir que en opinión del técnico que suscribe el presente informe, el Ayuntamiento de Mancha Real debe proceder de inmediato y de forma cautelar, a decretar la suspensión de todas las actuaciones llevadas a cabo en los ámbitos incluidos en los proyectos de reparcelación de la UE 14 (...)”

RESULTANDO.- Que, en virtud de lo solicitado por esta Alcaldía a los Servicios Jurídicos Municipales, estos me emiten instrucciones a seguir con fecha 2 de noviembre de 2011, y en su consecuencia esta Alcaldía emitió Resoluciones el 11 de noviembre de 2011 y el 16 de enero de 2012, ordenando la iniciación del procedimiento de Declaración de Oficio de la Nulidad de Pleno Derecho de los instrumentos de desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 14, mediante la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Andalucía y notificación individualizada a los sujetos con intereses legítimos en el expediente.

RESULTANDO.- Que, el 1 de diciembre de 2011, el Consejo Consultivo de Andalucía emitió requerimiento de documentación complementaria, siendo ésta remitida mediante oficio el 10 de mayo de 2012, bajo identificación nº 2141 de Registro de Salida.

RESULTANDO.- Que, el 13 de junio de 2012, el Consejo Consultivo de Andalucía emitió Dictamen nº 462/2012, recibido en estas dependencias municipales el 18 de junio de 2012, bajo identificación de Registro de Entrada nº 201200100003825, determinando, entre otras consideraciones, la **caducidad del procedimiento de Declaración de Nulidad de Oficio incoado**, por el transcurso del plazo de 3 meses desde su iniciación, según lo estipulado en el artículo 102.5 de la LRJPAC, conforme a las siguientes especificaciones que a continuación se transcriben:

“Aún siendo los procedimientos de revisión de oficio de actos declarativos de derechos ejemplo paradigmático para la aplicación de instituto de la caducidad en el sentido que esta regulación adquiere en el artículo 44.2 de la Ley 30/92, el legislador ha querido acentuar aún más la garantía que aquella supone, buscando un punto de equilibrio entre los principios de legalidad y seguridad jurídica, frente a la trasgresión del plazo de resolución lo que explica que el artículo 102.5 de dicha Ley establezca que: “Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.(...)”

(...) Sin perjuicio de lo anterior, y dado que en determinadas ocasiones el plazo establecido por el legislador puede resultar excesivamente breve en atención a circunstancias o incidencias de difícil previsión, la propia Ley 30/92 ha permitido, en su artículo 42.5, la posibilidad de suspensión de plazo máximo para resolver un procedimiento y notificar la resolución en determinados supuestos. Entre ellos figura el que se refiere a la necesidad de solicitar informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, en cuyo caso opera la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

*suspensión por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. **Tal supuesto es de cabal aplicación a la solicitud de dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en esta clase de procedimientos.** (...)*

*Sin perjuicio de todo lo que se ha venido razonando hasta este momento, debe indicar este Órgano que la causa de nulidad esgrimida tanto en el informe del ente local consultante, como en el elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, ambos dictados en los antecedentes de hecho del Dictamen, **encajan plenamente en los motivos de nulidad legalmente previstos, puesto que el desarrollo de una Unidad de Ejecución en modo alguno puede ser instrumento para la reclasificación de suelo, resultando igualmente incompetente el órgano municipal para acometer esta modificación estructural del planeamiento al corresponderle a la Administración Autonómica el ejercicio de dicha competencia.** (...)*

RESULTANDO.- Que, el 28 de junio de 2012, bajo identificación del Registro de Entrada nº 201200100004272 de este Ayuntamiento, los Servicios Jurídicos Municipales emitieron informe en virtud del cual se proponía, entre otras consideraciones, la necesaria Declaración de Oficio de Caducidad del procedimiento de Declaración de Nulidad de Oficio de los actos de aprobación de los instrumentos de desarrollo y gestión de la Unidad de Ejecución nº 14 de Mancha Real.

RESULTANDO.- Que, el 16 de julio de 2012, la Alcaldía del Ayuntamiento de Mancha Real emitió Resolución de caducidad del procedimiento de iniciación de la Declaración de Nulidad de Oficio de los actos administrativos de aprobación de los instrumentos de desarrollo y gestión de la Unidad de Ejecución nº 14 de Mancha Real, incoado por Resoluciones emitidas por esta Alcaldía el 11 de noviembre de 2011 y el 16 de enero de 2012.

RESULTANDO.- Que, el 16 de julio de 2012, la Alcaldía del Ayuntamiento de Mancha Real emitió Decreto ordenando la nueva iniciación de procedimiento para la **Declaración de Oficio de la Nulidad de Pleno Derecho de los instrumentos de desarrollo y gestión de la Unidad de Ejecución nº 14** que a continuación se relacionan, por desarrollar sobre parte de Suelo Clasificado como No Urbanizable y contraviniendo por tanto las disposiciones establecidas en el instrumento de planeamiento (Normas Subsidiarias), así como lo dispuesto en los artículos 98 y 100 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Resolución de **23 de noviembre de 2006** mediante la que se reconoce la aprobación por ratificación presunta de silencio administrativo del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 14.
- Resolución de **20 de julio de 2009**, de Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de dicha Unidad.
- Resolución de **9 de noviembre de 2009**, de Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de dicha Unidad.

Junto con la referida incoación del expediente, se determinaba su remisión al Consejo Consultivo de Andalucía, así como la suspensión del cómputo de plazos habilitados tanto en el tiempo que media entre la notificación del Decreto de inicio del procedimiento y el transcurso del plazo concedido par la formulación de alegaciones, como en el tiempo que media entre la efectiva solicitud del informe y la recepción del mismo **en cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Dictamen emitido el 13 de junio de 2012 por el Consejo Consultivo de Andalucía y en aplicación de lo establecido en el artículo 42.5 de la citada LRJPAC.**

RESULTANDO.- Que, tanto la Resolución de Caducidad como el Decreto de reinicio, citados en los Resultandos Décimo y Undécimo, fueron notificados a todos los titulares de derechos e intereses legítimos en el expediente, conforme a la información actualizada contenida en las Notas Simples emitidas por el Registro de la Propiedad de Mancha Real el 10 de julio de 2012.

RESULTANDO.- Que, el 1 de agosto de 2012, se formuló consulta del expediente en las dependencias municipales, siendo asimismo autorizada la remisión de la documentación requerida por los interesados mediante Decreto emitido el 2 de agosto de 2012.

RESULTANDO.- Que, tras las notificaciones efectuadas a los interesados, el 7 de agosto de 2012, bajo identificación de Registro de Entrada nº 4941, los letrados D. Antonio García Pipó y D. Antonio Ruiz Goyanes, actuando, según sus propias manifestaciones, en nombre y representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 14, presentaron escrito de Alegaciones ante el Ayuntamiento de Mancha Real contra lo dispuesto en el Decreto de reinicio de oficio del expediente de nulidad de pleno derecho de los instrumentos de desarrollo y gestión de la Unidad de Ejecución nº 14 dictado el 16 de julio de 2012, siendo dichas Alegaciones complementadas por la documentación posteriormente aportada el 14 de septiembre de 2012, bajo identificación de Registro de Entrada nº 5637.

RESULTANDO.- Que, el 28 de septiembre de 2012, bajo identificación de Registro de Entrada nº 5689 los Servicios Jurídicos Municipales emitieron informe de contestación a la Alegación presentada el 7 de agosto de 2012, siendo ésta oportunamente remitida al Consejo Consultivo de Andalucía junto con dos copias del expediente administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 16 de julio de 2012 y el artículo 64 del Reglamento del Consejo Consultivo, el día 1 de octubre de 2012 bajo identificación de Registro de Salida nº 4100.

RESULTANDO.- Que, el 2 de octubre de 2012, la Alcaldía del Ayuntamiento de Mancha Real emitió Decreto para informar a los interesados de la nueva remisión del expediente al Consejo Consultivo de Andalucía, y decretando la prórroga del plazo inicialmente concedido para la tramitación del expediente, por un mes y medio adicional a los tres meses inicialmente habilitados por el artículo 102.5 de la LRJPAC, en virtud de la aplicación de los artículos 42.6 y 49 del mismo texto legal, siendo este Decreto de nuevo notificado a la totalidad de los titulares de derechos e intereses legítimos en el expediente, conforme a la información facilitada por las Notas Simples emitidas por el Registro de la Propiedad de Mancha Real el 10 de julio de 2012.

RESULTANDO.- Que, el 26 de octubre de 2012, el Consejo Consultivo de Andalucía emitió nuevo Dictamen, identificado bajo el nº 854/2012 y con Registro de Salida nº 20123162018 del citado organismo, relativo al “Expediente sobre revisión de oficio de los actos administrativos de aprobación de la documentación de desarrollo y gestión de la Unidad de Ejecución Nº 14”, recibido en el Ayuntamiento el día 30 de octubre de 2012, con Registro de Entrada nº 6281, en el que se hacía constar:

“FUNDAMENTO JURÍDICO ÚNICO:

Se somete a consulta de este órgano el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) sobre procedimientos administrativos de aprobación de los instrumentos de desarrollo de la Unidad de Ejecución número 14 de las Normas Subsidiarias de Mancha Real. Sobre este mismo asunto la Comisión Permanente de este Consejo Consultivo ya emitió Dictamen Nº 462/2012 en sesión de fecha 12 de junio de 2012, siendo preciso abordar el fondo del asunto.

En concreto, lo actos sobre cuya nulidad se razona en el expediente son la Resolución de 23 de noviembre de 2006, mediante la que se reconoce la aprobación por ratificación presunta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 14; la Resolución de 20 de julio de 2009, de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de dicha Unidad de Ejecución; y la ulterior Resolución de 9 de noviembre de 2009, de aprobación definitiva del citado Proyecto de Urbanización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Tal y como se ha indicado, la tacha que se opone a tales actuaciones urbanísticas es la de llevar a cabo una reclasificación de suelo contraviniendo la normativa urbanística. Así, en la ficha urbanística de la UE-14 existente en el planeamiento general, en este caso las Normas Subsidiarias de Mancha Real, la superficie de la misma es de 98.000 m²; sin embargo, la reparcelación se efectúa sobre 174.195,58 m². Esta misma superficie constituye el ámbito del posterior proyecto de urbanización. Ello quiere decir que se reclasifica como suelo urbano, mediante los citados instrumentos de planeamiento, una gran extensión de terreno que, según las Normas Subsidiarias, está clasificado como suelo no urbanizable.

Podemos colegir sin mayor esfuerzo jurídico que nos encontramos ante unos actos nulos de pleno derecho. En este sentido, el artículo 100 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, define la reparcelación, y del examen de su contenido se concluye que no es operación urbanística hábil para reclasificar suelo. Igualmente, el artículo 98 del citado texto legal, al definir los proyectos de urbanización, claramente especifica que son proyectos de obra que no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen de suelo.

Parece obvio que ni la reparcelación, ni el proyecto de urbanización, pueden reclasificar suelo. Lo cual es congruente con el artículo 10.1.A.a de la Ley referida, que reseña la clasificación de suelo como uno de los elementos de la ordenación estructural del planeamiento, atribuyendo el artículo 31.2.B.a) a la consejería competente en materia de urbanismo la competencia para la aprobación definitiva de aquellas innovaciones que incidan sobre tal ordenación estructural.

*Por lo razonado, **los actos municipales aprobatorios de la reparcelación y del proyecto de urbanización son nulos de pleno derecho**, por concurrir en ellos las causas del artículo 62.1.e), prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y f) actos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente el expediente administrativo a la revisión de oficio tramitada por el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) , sobre declaración de nulidad de los actos administrativos de aprobación de los instrumentos de desarrollo de la Unidad de Ejecución número 14 de las Normas Subsidiarias de Mancha Real

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina. “

CONSIDERANDO.- Que, en cumplimiento de las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Servicio Jurídico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Mancha Real el día 14 de abril de 2010 y por la Diputación Provincial el día 1 de junio de 2010, así como en virtud del Decreto dictado por esta Alcaldía el día 16 de julio de 2012, de acuerdo con el Dictamen nº 854/2012 de 24 de octubre de 2012, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía y conforme al procedimiento establecido en el artículo 102.1 en relación con el 62.1 de la LRJPAC, **propongo al Pleno Municipal que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar de Oficio la Nulidad de Pleno Derecho de los Actos Administrativos que a continuación se relacionan, por reclasificar y desarrollar Suelo Clasificado como No Urbanizable, contraviniendo, por tanto, al instrumento de planeamiento general (Normas Subsidiarias), así como lo dispuesto en los artículos 98 y 100 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002), conforme al procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos regulado en el artículo 102.1 en relación con el 62.1 de la RJPAC:

- **Resolución de la Alcaldía de 23 de noviembre de 2006** mediante la que se reconoce la aprobación por ratificación presunta de silencio administrativo del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 14.
- **Resolución de la Alcaldía de 20 de julio de 2009**, de Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de dicha Unidad.
- **Resolución de la Alcaldía de 9 de noviembre de 2009**, de Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de dicha Unidad.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Mancha Real, a fin de posibilitar la definitiva constitución de las operaciones registrales que al efecto se requieran como consecuencia de la misma.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía, en el plazo máximo de 15 días desde su adopción, conforme a lo establecido por el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por el Decreto 273/2005, de 10 de diciembre.

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo a la Alcaldía del Ayuntamiento de Mancha Real, para que en su condición de órgano competente, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **adopte nuevas Resoluciones**, respetuosas con la legislación aplicable, en sustitución de las revocadas.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la totalidad de titulares de derechos e intereses legítimos en la Unidad de Ejecución nº 14, a fin de posibilitar el adecuado conocimiento de lo acordado, haciéndoles constar en las notificaciones que se les efectúen el **régimen de recursos** pertinentes.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio decidirá lo que estime mas conveniente.”

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: En primer lugar quiero decir a todos los propietarios de los terrenos de la UE 14 que siento tener que presentar esta propuesta de nulidad de todo lo actuado y que mi mayor deseo es que la UE 14 se hubiera desarrollado y legalizado, por ello desde el primer momento en que tome posesión de la alcaldía, una de las primeras gestiones que realicé fue aprobar el proyecto de urbanización, provisionalmente el 20.07.2009y definitivamente el 09.11.2009, ya que el proyecto de reparcelación ya se había aprobado en el año 2006, en virtud de silencio administrativo.

El problema apareció cuando, al hacer la adaptación parcial de las normas subsidiarias de Mancha Real a la LOUA, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la informó desfavorablemente (03.03.2010) porque en los planos aportados de la UE 14 se había incorporado bastante terreno no urbanizable (casi el 100% más, de 98.000 metros cuadrados a 174.195,58 más del ámbito contemplado en las Normas Subsidiarias).

Ante esta situación los servicios jurídicos del Ayuntamiento me presentaron informe diciendo que tenía que declarar la nulidad de oficio de los actos de aprobación de los instrumentos de desarrollo y gestión de la UE 14.

Ante dicho informe solicité asesoramiento jurídico a la Diputación Provincial de Jaén, que también me informó en el sentido de que tenía que instar la nulidad de oficio de todo lo aprobado referente a la UE 14.

También se remitió al Consejo Consultivo de Andalucía quien también ha manifestado que nos encontramos ante unos actos nulos de pleno derecho, porque tanto la reparcelación como la urbanización son proyectos que no pueden contener determinaciones sobre ordenación y régimen de suelo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Desde aquí quiero instar de nuevo a todos los propietarios para que presenten en el ayuntamiento un nuevo proyecto de reparcelación y de urbanización de la UE 14.

También quiero manifestar que actualmente el PGOU recoge la totalidad del ámbito de la UE14, es decir, el suelo urbanizable que actualmente recoge las normas subsidiarias y el suelo agrícola, que en su día se incluyó en el proyecto de reparcelación, que también pasa a ser urbanizable.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

OCTAVO.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2012:

“PROPUESTA.- En solidaridad con los trabajadores/as del Ayuntamiento de Mancha Real, que se van a ver privados de la paga extraordinaria de Navidad del mes de diciembre del presente año, por decisión del Gobierno de España, la Alcaldesa de Mancha Real va a renunciar también a su paga extraordinaria de Navidad.

Asimismo, y en el sentido de la solidaridad expresada en el párrafo anterior, se va a proponer la renuncia de la paga extraordinaria de Navidad del personal eventual de este Ayuntamiento.

Las citadas renunciaciones se hacen, con la condición expresa de que el importe de los créditos derivados de las mismas se destinen para atención a emergencia social, para que al menos sirva para ayudar a las personas más necesitadas de nuestro Municipio.

Por lo expuesto, la Alcaldesa que suscribe, propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar la renuncia a la paga extraordinaria de Navidad del presente año 2012, que le corresponda a la Alcaldesa, Micaela Martínez Ruiz, así como al personal eventual M Carmen LC e IFL, con la aplicación de los mismos criterios fijados en el Real Decreto-Ley 20/02012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

2º.- Que el importe de los créditos derivados de la renuncia citada en el párrafo anterior, se destine para atención a emergencia social, para que al menos sirva para ayudar a las personas más necesitadas de nuestro Municipio.

3º.- Que a los efectos indicados en el presente, y de adoptarse el acuerdo propuesto, posteriormente se proceda a tramitar expediente de modificación de créditos mediante transferencias desde las aplicaciones de gastos donde se encuentran comprendidos los créditos de dichas pagas extraordinarias con destino a la aplicación de gastos que corresponda.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

NOVENO.- DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD. De orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN, EN DEFECTO DEL TESORERO, SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El funcionario que suscribe y en defecto del Tesorero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el B.O.E. nº 163 de 06/07/2010, procede a emitir el siguiente informe sobre cumplimiento de plazos previstos en la citada Ley.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2010 de 5 de julio, introduce importantes novedades, al establecer plazos de pago del sector público, estableciendo mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pagos, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y estableciendo un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Así, en su artículo 4, se establece que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Asimismo, en su artículo 5º, se establece la obligación de disponer de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención y órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Por otro lado, la Intervención y órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo 4º, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de los quince días siguientes contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A los efectos indicados anteriormente, por la intervención de este Ayuntamiento, una vez publicada la citada Ley, se adoptaron las medidas necesarias, dentro de las posibilidades de que se disponen, al objeto de hacer constar en la relación de facturas para conformación por los respectivos servicios e informes solicitados a otros negociados, la obligación impuesta en dicha norma, al objeto de poder cumplir con los plazos citados.

Por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante escrito con registro de entrada nº 3708 de 03/06/2011, se dan instrucciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4º de la Ley 15/2010, mediante modelo normalizado.

Así pues, y en defecto del Tesorero, se procede a obtener la información necesaria para la confección de dichos informes. Habiendo encontrando en los informes precedentes correspondientes al periodo 3º trimestre de 2010 al 2º trimestre de 2012 (ambos inclusive), las dificultades que en los mismos se indican y que se dan por reproducidos íntegramente en el presente.

Tras numerosos intentos fallidos por obtener el detalle de los informes de morosidad, como se ha indicado anteriormente, el día 20/08/2012 se remite e-mail desde la empresa suministradora de la aplicación de contabilidad, Ia Soft, en el que literalmente comunica que...*“Hoy se ha publicado la actualización del programa de contabilidad en la que se ha incluido los listados de detalle de los informes oficiales de morosidad”*. Se reproduce íntegramente como anexo 1 al presente informe el correo electrónico citado.

En base a lo expuesto anteriormente y tras la última actualización del programa de Contabilidad, para el presente informe del 3º trimestre del ejercicio económico de 2012, ya existe la posibilidad de poder justificar por parte del Negociado de Intervención los datos contenidos en los informes oficiales de morosidad.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, y en defecto del Tesorero, se procede a emitir el siguiente **INFORME** correspondiente al tercer trimestre de 2012 y según los datos obtenidos de la aplicación de contabilidad de que este Ayuntamiento dispone:

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE DENTRO DEL PERIODO LEGAL DE PAGO	PERIODO MEDIO DE PAGO	PERIODO MEDIO DE PAGO EXCEDIDO	DENTRO DEL PERIODO LEGAL DE PAGO		FUERA DEL PERIODO LEGAL DE PAGO	
			NÚMERO	IMPORTE TOTAL	NÚMERO	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	15,20	17,54	314	305.081,75	20	21.617,08
20.-Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE DENTRO DEL PERIODO LEGAL DE PAGO	PERIODO MEDIO DE PAGO	PERIODO MEDIO DE PAGO EXCEDIDO	DENTRO DEL LEGAL DE	PERIODO	FUERA DEL	PERIODO
			NÚMERO	IMPORTE TOTAL	NÚMERO	IMPORTE TOTAL
21.-Reparacion, mantenimiento y conservación	20,01	8,89	184	102.776,14	10	11.749,11
22.-Material, suministro y otros	12,63	27,84	122	201.615,32	10	9.867,97
23.-Indernizaciones por razón del servicio	3,71	0,00	8	690,29	0	0,00
24.-Gastos en Publicaciones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
26.-Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
27.-Gastos imprevistos y funciones no calificadas	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
2.-Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	16,75	8,37	10	129.192,52	11	54.993,79
Aplicados a Presupuesto (Capitulo 6)	16,75	8,37	10	129.192,52	11	54.993,79
Pendientes de Aplicar al presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,53	0,00	31	107.076,04	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0,53	0,00	31	107.076,04	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	13,12	10,96	355	541.350,31	31	76.610,87

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	NÚMERO	IMPORTE TOTAL
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0	0,00
INVERSIONES REALES	0	0,00
OTROS PAGOS REALIZADOS POR OPERACIONES COMERCIALES	0	0,00
SIN DESAGREGAR	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO DEL PENDIENTE DE PAGO	PERIODO MEDIO DEL PENDIENTE DE PAGO EXCEDIDO	DENTRO DEL LEGAL DE	PERIODO	FUERA DEL LEGAL DE	PERIODO
			NÚMERO	IMPORTE TOTAL	NÚMERO	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	18,31	142,07	71	70.325,34	3	1.111,55
20.-Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
21.-Reparación, mantenimiento y conservación	15,31	12,00	47	14.478,66	1	20,06
22.-Material, suministro y otros	19,08	144,46	24	55.846,68	2	1.091,49
23.-Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00
24.-Gastos en Publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00
26.-Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00
27.-Gastos imprevistos y funciones no calificadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00
2.-Sin desagregar	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	1667,97	1607,97	0	0,00	4	134.049,69
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	116,56	76,56	0	0,00	22	65.270,14
TOTAL	858,73	1101,14	71	70.325,34	29	200.431,38

d) FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL TRIMESTRE CON MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO

FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL TRIMESTRE CON MAS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO	PERIODO MEDIO OPERACIONES PENDIENTES RECONOCER		
	PMOPR	NÚMERO	IMPORTE TOTAL
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	102,00	1	1.021,61
INVERSIONES REALES	0,00	0	0,00
SIN DESAGREGAR	160,88	14	33.369,47
TOTAL	159,13	15	34.391,08

Se adjuntan al presente informe, los siguientes informes de morosidad con detalle, obtenidos de la aplicación informática, a efectos de poder justificar los datos citados anteriormente y para el periodo citado:

a).- Pagos del Trimestre

b).- Facturas pendientes de pago

c).- Facturas Pendientes reconocimiento

De igual manera y para concluir, se adjunta informe del Interventor Accidental en el que se relaciona las facturas y/o documentos que a la fecha del presente se encuentran conformadas y sin cobertura presupuestaria debido a la inexistencia de aplicación presupuestaria o bien, existiendo ésta, los créditos son insuficientes para poder hacer frente al reconocimiento de obligaciones derivado de las citadas facturas.

Por último, se indica que aunque las medidas contenidas en el **PLAN DE AJUSTE**, (aprobado para poder acogerse a la posibilidad de fraccionar el reintegro de los saldos deudores, según dispone la Ley 2/2012 de 29 de Junio, por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28/09/2012), no son objeto de verificación en el presente informe trimestral, si se hace constar el citado plan y sus medidas con el objetivo de poder corregir para el sucesivo informe correspondiente al 4º trimestre de 2012, el incumplimiento que se ha producido en los plazos establecidos en la Ley 3/2004 de 29 diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es cuanto informa al respecto, el funcionario que suscribe en Mancha Real a veintinueve de octubre de 2012.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DE PROPUESTA PARA DECLARAR LA DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO PARA ATENDER EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA EN LA OBRA “CERRAMIENTO DE SOLAR PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”. El Concejal D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo queda incorporado a la sesión a todos los efectos.

De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2012:

“PROPUESTA AL PLENO PARA DECLARAR LA DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO NECESARIO PARA ATENDER EL EQUIVALENTE AL IVA EN LA OBRA “CERRAMIENTO SOLAR AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”, EN BASE AL INFORME EMITIDO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DE FECHA 12/09/2012, Y DAR CUMPLIMIENTO AL RD-LEY 20/2012, DE 13 JULIO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

En relación con el expediente que se está tramitando para la contratación de la obra “Cerramiento solar ampliación del cementerio municipal”, según Memoria Valorada redactada por Dña. Mª Dolores Guzmán Hervás, arquitecta municipal.

Resultando, que en informe de fecha 12/09/2012 emitido por el Servicio Técnico Municipal, en el que se señala literalmente en su punto cuarto.-“ *teniendo en cuenta lo establecido según Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio de 2012 en el que se establece que a partir del 1 de septiembre del presente año se deberá aplicar un Impuesto de Valor Añadido de un 21% en este caso, y habiendo detectado que no se ha desglosado el importe del IVA correspondiente a los materiales de la parte que ésta Administración va a ejecutar; este servicio técnico ha procedido a modificar el resumen económico reflejado en la Memoria valorada*”, adjuntando adenda a la modificación de la memoria valorada “Cerramiento del solar para ampliación del cementerio municipal”.

Resultando, que según la adenda de modificación de la memoria valorada “Cerramiento del solar para ampliación del cementerio municipal” el presupuesto general asciende a 41.986,00 € (IVA incluido).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Resultando, que con fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce y número 3.892 se notifica a la Intervención municipal, decreto de la Alcaldía de fecha 14/09/2012, en el que se señala en el punto tercero del informe de la técnico de administración general del negociado de contratación, ***“Tercero.- La continuación en la tramitación del expediente podrá dar lugar a la nulidad si se da la carencia o insuficiencia del crédito o no estuviera disponible”.***

Resultando, que en el Decreto de la Alcaldía de esa fecha se ordena que se continúe con la tramitación del expediente para la contratación de la obra “Cerramiento del solar ampliación del cementerio municipal”.

Resultando, que con fecha 02/10/2012 por la Intervención municipal se solicita al negociado de urbanismo emisión de informe para determinar si los créditos por importe de 26.730,00 € contenidos en la aplicación de gastos 50.164.62200 “Obras para cercado terrenos ampliación cementerio municipal” del vigente Presupuesto de esta Corporación (Prórroga de 2011) tienen el mismo destino y/o finalidad que las obras contenidas en la memoria valorada citada anteriormente.

Resultando, que con fecha 02/10/2012 por el Servicio Técnico Municipal se emite informe en el que se señala literalmente que *“los trabajos por importe total de 26.730,00 € incluidos en informe emitido el 28/05/2010 si se encuentran incluidos íntegramente en el documento adenda a la modificación de la memoria valorada para la obra “Cerramiento del solar para ampliación del cementerio municipal”.*

Resultando, que en el vigente presupuesto de esta Corporación (Prórroga de 2011) existe la aplicación de gastos 50.164.62200 “Obras para cercado terrenos ampliación cementerio municipal” con un crédito por importe de 17.554,80 €, perteneciendo la citada aplicación al proyecto de gastos 2011/0019.

Resultando, que dichos créditos fueron habilitados por el Pleno de este Ayuntamiento mediante aprobación del expediente de modificación de créditos extraordinario nº 4/2011 en sesión extraordinaria urgente de 24/03/2011, en base a la propuesta formulada por la concejalía de cementerio, parques y jardines de dicha fecha, así como informe emitido a tales efectos el 28/05/2010 por los servicios técnicos de urbanismo de este Ayuntamiento.

Resultando, que con fecha 03/05/2012 de la aplicación de gasto 50.164.62200 “Obras para cercado terrenos ampliación cementerio municipal”, se certifican créditos por importe de 39.175,20€, creándose las operaciones contables 2012/EP/2811 por importe de 9.175,20 correspondiente a la aportación de este Ayuntamiento a la realización de la obra citada, y la 2012/EP/002810 por importe de 30.000,00 €, correspondiente a la subvención concedida para la finalidad descrita.

Resultando, que con fecha 03/05/2012 los créditos resultantes de la operación contable 2012/EP/2812 por importe de 17.554,80 € se sitúan como no disponibles en base al informe de los técnicos municipales de fecha 02/05/2012.

Resultando, que en virtud del artículo 33.3 del RD 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 38/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se

señala que “Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponibles, al Pleno de la entidad”.

En consecuencia a todo lo anterior, y dado que los créditos por importe de 17.554,80 € se encuentran en situación de no disponibles, por esta Alcaldía se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

1. Declarar disponibles los créditos por importe de 2.810,80 € con cargo a la aplicación de gasto 50.164.62200, equivalente al IVA, según informe del servicio técnico municipal de fecha 12/09/2012 transcrito en la presente.
2. Retener dichos créditos para atender la finalidad descrita.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Se trata de incluir el IVA de los materiales necesarios para la construcción del vallado de la ampliación del cementerio por importe de 2.810 € y 200 € más, como consecuencia de la subida del IVA en 3 puntos. El importe de esta obra, que se está ejecutando, es de 39.175,20 €, de los cuales 30.000 € ha subvencionado la Diputación y 9.175,20 € financiará el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

UNDÉCIMO.- ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL PERMANENTE A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2012:

“PROPUESTA AL PLENO PARA LA ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL PERMANENTE A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Resultando, que existe un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil municipal “Puzzle”, suscrito con fecha uno de septiembre de 2009, entre la Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación de Jaén Dña. Angustias Mª Rodríguez Ortega, y la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, Dña. Micaela Martínez Ruiz, modificado por adendas para cada curso escolar.

Resultando, que en sesión plenaria de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios en la Guardería Municipal Permanente “Puzzle”, para su adaptación a la Adenda del convenio citado anteriormente para el curso escolar 2011-2012.

Resultando, que la Adenda al convenio para el curso escolar **2012-2013** establece igual coste que para el curso escolar 2011-2012, siendo éste:

- Servicio de atención socioeducativa con comedor: 278,88 €/mes
- Servicio de atención socioeducativa sin comedor: 209,16 €.

En consecuencia a lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno, con su superior criterio, que adopte el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

PRIMERO: Mantener íntegramente en su contenido e importe el artículo 5.1 apartado A) de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la Guardería Municipal Permanente “Puzzle” para el curso escolar 2012-2013.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

DUODÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2012:

“**PROPUESTA.-** Dado que por parte de este Ayuntamiento, se están realizando obras de adecuación en el mercado Municipal de abastos de este Municipio, y al objeto de posibilitar la vigente ordenanza fiscal reguladora del citado servicio, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la tasa por prestación de servicios en el mercado Municipal de abastos de esta Localidad, en los términos que se contienen a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por prestación de servicios en el Mercado Municipal de Abastos”, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4.u) y 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, el servicio que presta este Ayuntamiento de mercado de abastos y el derecho a ocupar y explotar los puestos de venta, sujeto a la previa obtención de licencia Municipal.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables.

Se considerarán deudores principales, los obligados tributarios citados en el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, considerándose, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41.1 de dicha Ley, responsables solidarios y subsidiarios de la deuda tributaria, los definidos en los artículos 42 y 43 de la misma.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se considerarán otros beneficios fiscales que los establecidos con carácter imperativo en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa regulada en la presente Ordenanza fiscal, será la fijada en las siguientes tarifas:

Nº de puesto	Total superficie m ² del puesto incluyendo superficie m ² imputable de zonas comunes	Tasa anual por puesto (€)
1	33,37	1.903,76
2	28,46	1.623,64
3	38,76	2.211,26
4	23,36	1.332,69
5	23,36	1.332,69
6	38,76	2.211,26
7	28,46	1.623,64
8	33,37	1.903,76

Los puestos, serán debidamente marcados e identificados con el número correspondiente.

Artículo 7.- Período impositivo y devengo.

Se devenga la Tasa y nace la correspondiente obligación de pago de la misma, el día siguiente al del otorgamiento de la correspondiente licencia.

Para anualidades sucesivas, distintas de la primera, se devengará el día primero de enero, del año que corresponda.

El importe de la tasa se devengará con carácter anual de forma irreducible, incluso aun cuando se produzca la extinción anticipada de la licencia, a excepción de dos supuestos:

1º.- Cuando el devengo se produzca con motivo de la concesión de la licencia y el día siguiente a dicha fecha sea distinto al primero de enero.

2º.- Cuando el devengo se produzca para la última anualidad de la licencia otorgada o en su caso de la/s prórroga/s y el último día no coincida con el último de diciembre.

Artículo 8.- Regímenes de declaración e ingreso. Normas de gestión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Cuando se produzca el devengo de la Tasa, con motivo de la concesión de la correspondiente licencia, se practicará liquidación de la misma, que será notificada al sujeto pasivo.

Para las anualidades sucesivas distintas de la primera, se procederá a practicar liquidación correspondiente a dicha Tasa, dentro del mes de enero o en su caso, una vez conocido el importe actualizado de la misma para el año que corresponda.

Para el cálculo de la Tasa resultante, en los dos supuestos contemplados en el artículo anterior para el caso de que ésta sea reducible respecto de la anualidad, se deberá proceder del siguiente modo:

El importe de la tasa anual por puesto, se dividirá:

- Por 12, para obtener el importe mensual.
- Por 365, para obtener el importe diario.

La liquidación correspondiente se obtendrá multiplicando cada una de dichas cantidades por los meses y días a que afecte dicho periodo inferior a la anualidad.

Los sujetos pasivos, realizarán el ingreso de la liquidación, con carácter de depósito previo, en los plazos previstos en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Será de cuenta de los titulares de las correspondientes licencias, efectuar los trámites ante las entidades y/o empresas suministradoras de agua, basura, alcantarillado, depuración de aguas residuales y energía eléctrica al objeto de dotar a cada uno de los puestos de dichos suministros; asumiendo a su costa y ante las mismas el coste que pudiera derivarse así como el consumo que se efectúe con posterioridad y todos los que se produzcan.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y en las disposiciones que la complementan o desarrollan.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1, el presente Acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4º.- Asimismo, el acuerdo provisional debe publicarse en un diario de mayor difusión de la Provincia para aquellos Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes.

5º.- Derogación expresa de la actual y vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el mercado Municipal de abastos, una vez que se considere definitivamente aprobada la nueva ordenanza fiscal reproducida en el punto 1º de la presente propuesta.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Hemos contactado con otros Ayuntamientos similares al nuestro, gobernados por el PSOE y por PP, y todos tienen la tasa del Mercado de Abastos menor a la que se va a establecer aquí e incluso el Ayuntamiento de Jaén que es mayor la tiene fijada en 1.440 euros, dado el momento que atravesamos el Ayuntamiento debiera hacer un esfuerzo y bajar esta tasa, aunque no cubra los costes del servicio, ya que hay otros servicios municipales, como el del cementerio, que tampoco cubren costes; si no se baja la tasa votaremos en contra.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Se trata de aprobar la ordenanza fiscal del mercado de abastos. La tasa que se ha establecido en dicha ordenanza es la que viene establecida en el informe de intervención, la cual a su vez la ha obtenido en base a los informes realizados por diferentes técnicos de nuestro Ayuntamiento que han reflejado el coste real del mantenimiento del mercado de abastos. El importe de la tasa no ha sido fijado arbitrariamente por voluntad política sino en base a los referidos informes técnicos, importe que, como tasa que es, sólo pretende nivelar los gastos y los ingresos y que por consiguiente cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera que nos exige la Ley 2/2012.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los Concejales: Dª María del Mar Dávila Jiménez, Antonio Linares Ortega, Dª María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

DÉCIMOTERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTES A IMPUESTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO DE 2013 CONFORME A VARIACIÓN DE IPC INTERANUAL PARA LA PROVINCIA DE JAÉN. Durante el debate del presente asunto, abandona la sesión el Concejil D. Juan de Dios Valverde de Dios, el cual no vota en el mismo, incorporándose a la sesión a todos los efectos en el punto siguiente.

De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2012:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTES A IMPUESTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2013, SEGÚN VARIACIÓN DE IPC INTERANUAL PARA LA PROVINCIA DE JAÉN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Ante la proximidad del ejercicio 2013, se precisa adecuar los tipos de gravamen y cuotas de algunos Impuestos cuyo devengo se produce el primer día del período impositivo coincidiendo éste con el año natural.

Al abordar dicha adecuación, debemos entender y ser especialmente sensibles y solidarios con la situación especial de crisis en la que nos encontramos.

No obstante lo anterior, también debemos ser conscientes de que dicha adecuación, no supone, en su caso, un incremento sin más, sino el cumplimiento de los acuerdos legalmente adoptados, en su momento, por el Pleno de esta Corporación.

En este sentido, no debemos olvidar, las medidas extraordinarias y urgentes aprobadas mediante R.D.L. 5/2009 de 24 de abril, para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Al amparo del citado R.D.L., este Ayuntamiento aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el 31/07/2009 la concertación de una operación de préstamo y el plan de saneamiento económico-financiero correspondiente y que resulta obligatorio, para un horizonte temporal igual al periodo de amortización de dicha operación.

Dicho plan, recoge medidas fiscales, de gestión y administrativas, con criterios de “prudencia”, que posibiliten el cumplimiento de la obtención de ahorro neto positivo durante la vigencia del mismo, conforme a los criterios establecidos en el R.D.L. 5/2009.

El cumplimiento anual del citado plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, deberá ser evaluado por la Intervención de la Entidad Local que deberá remitir informe, antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales de su territorio; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el citado R.D.L. y Resolución de 05/05/2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, recogiendo los efectos de los incumplimientos que se produzcan, tanto de plazos como de incumplimiento del propio plan.

Dicho plan recoge medidas a adoptar prácticamente en todos los Impuestos y Tasas que este Ayuntamiento tiene impuestas y reguladas a través de las correspondientes Ordenanzas fiscales. Dichas medidas debieran adoptarse desde una óptica diferente para los Impuestos que para las Tasas, dada su especificidad. No obstante, ante la situación económica actual, ambos se debería incrementar aplicando el mismo tipo. Asimismo, se propone una subida del 3,0% para el ejercicio 2013 (equivalente al IPC interanual para la provincia de Jaén a fecha 30/09/2012 publicado por el Instituto Nacional de Estadística).

En consecuencia a lo anterior, y estrictamente al objeto de posibilitar el cumplimiento de las medidas incluidas en el citado Plan de saneamiento, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales en vigor, relativas a los Impuestos que se indican, para el año 2.013:

- A) Incrementar en un 3,0% los tipos de gravamen del Impuesto sobre bienes Inmuebles, fijado en la actual ordenanza fiscal reguladora, dando nueva redacción al párrafo 3 de su artículo 9 “Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo”. Respecto de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, deberá tenerse en cuenta el incremento efectuado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-Ley de 30 de diciembre de 2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (B.O.E. nº 315 de 31 de diciembre de 2011). El citado artículo de dicha ordenanza quedará redactado conforme se indica a continuación:

“3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,68 %*
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,62 %”*

- B) Incrementar en un 3,0% los tipos de gravamen del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, fijados en la actual ordenanza fiscal reguladora, dando nueva redacción al párrafo 1 de su artículo 6 “Tipo de gravamen y cuota” , que quedaría redactado conforme se indica a continuación:

“1. Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 30%*
- b) Periodo de hasta diez años: 30%*
- c) Periodo de hasta quince años: 30%*
- d) Periodo de hasta veinte años: 29%”*

- C) Incrementar en un 3,0% los coeficientes de incremento establecidos en el art. 5.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, quedando fijados:

- a) Turismos: 1,9549
- b) Autobuses: 1,9549
- c) Camiones: 1,9549
- d) Tractores: 1,9549
- e) Remolques y semiremolques: 1,9549
- f) Otros vehículos: 1,9549

El cuadro de tarifas establecido en el art. 5.2 de dicha ordenanza, se obtendrá por aplicación de los coeficientes anteriores.

- D) El tipo de gravamen establecido en el art. 7.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, incrementado en un 3,0%, queda fijado en el 3,20 por 100.

- E) Incrementar en un 3,0% el índice aplicable del Impuesto sobre actividades económicas, fijados en la actual ordenanza fiscal reguladora, dando nueva redacción al párrafo 2 de su artículo 8 “Índices de situación” , que quedaría redactado conforme se indica a continuación:

“2. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 7 de esta Ordenanza, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de índices siguiente:

	<i>Categoría fiscal de las vías públicas</i>	
	<i>1ª</i>	<i>2ª</i>
<i>Índice aplicable</i>	<i>1,16</i>	<i>1,06</i>

2º.- Aprobar la modificación de las siguientes Tasas por prestación de servicios para el año 2.013, mediante el incremento de tarifas del 3,0% equivalente al IPC interanual para la provincia de Jaén a fecha 30/09/2012 publicado por el Instituto Nacional de Estadística:

- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.
- Tasa por Licencia de apertura de establecimientos.
- Tasas por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales.
- Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Tasa por prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública mediante grúa municipal.
- Tasa por prestación de servicios y utilización del vertedero de inertes (escombros y materiales).
- Tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música.
- Tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal.
- Tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones a través de las actividades deportivas municipales.
- Tasa por prestación del servicio público de transporte urbano por autobús.
- Tasa por asistencias y estancias en la Guardería Municipal Temporera.
- Tasa por prestación del servicio de celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Mancha Real.
- Tasa por uso y consumo de energía eléctrica en las casetas, atracciones y actividades, durante la celebración de las fiestas en honor a la Virgen del Rosario, otras fiestas menores, veladas y verbenas que tengan lugar en el recinto ferial de esta localidad y espacios colindantes.

Cuando del resultado de actualizar las tarifas de las tasas citadas en las letras b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m y n del punto nº 2 de la presente propuesta, la tarifa resultante incluya fracción y ésta no sea múltiplo de 5, se incrementará al alza la fracción afectada al múltiplo de 5 más cercano.

3º.- Aprobar la modificación de las siguientes Tasas por utilización privativa para el año 2.013, mediante el incremento de tarifas del 3,0% equivalente al IPC interanual para la provincia de Jaén a fecha 30/09/2012 publicado por el Instituto Nacional de Estadística:

- a) Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- b) Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales con postes, palomillas, etc...
- c) Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- d) Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- e) Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas de uso público local, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- f) Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Cuando del resultado de actualizar las tarifas de las tasas citadas en las letras b, c, d, e y f del punto nº 3 de la presente propuesta, la tarifa resultante incluya fracción y ésta no sea múltiplo de 5, se incrementará al alza la fracción afectada al múltiplo de 5 más cercano.

4º.- No incrementar la tasa de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa del mercado municipal de abastos, dado que se encuentra pendiente de aprobación, en su caso, por el Pleno de este Ayuntamiento de un nuevo texto íntegro de la misma mediante propuesta de esta Alcaldía de fecha 26/09/2012.

5º.- No incrementar las tasas de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, dado que se han modificado o creado recientemente como consecuencia de la nueva encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua, aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente de fecha 13/08/2012.

6º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7º.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

8º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Toma la palabra la Sra. Concejala de Hacienda y dice: Hay que adecuar los tributos locales al incremento del IPC, porque tenemos la obligación de garantizar los servicios.

Nos acogemos al ejercicio de responsabilidad al frente de este Ayuntamiento. Ni mucho menos podemos obviar la situación de crisis que está atravesando nuestro pueblo, pero, y aunque ha sido difícil de decidir, puesto que nunca estaremos de acuerdo con los incrementos de las tasas que estamos proponiendo, tenemos la conciencia de perseguir el mayor bienestar posible de nuestro municipio, y el importe que dejaríamos de recibir por la aplicación de este 3% repercutirá aun más en satisfacer las necesidades de este pueblo.

Ha sido difícil llegar a esta decisión, pero hemos considerado que no podemos incumplir el acuerdo que fue aprobado en 2009 por todos los miembros de la Corporación, porque incumplirlo iría en perjuicio de asegurar al municipio una asistencia social y de infraestructuras.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: En esta época de crisis no se deben subir las tasas, muchos Ayuntamientos, también del PSOE las han congelado, hay ya mucha gente en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

nuestro pueblo, que como consecuencia de la situación dejada por el Gobierno de Zapatero, ya no puede asumir ni una pequeña subida, si no se congelan votaremos en contra.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: El IPC del 3% para el ejercicio 2013 tenemos que aplicarlo, así es como podremos seguir teniendo capacidad económica para seguir prestando servicios y ayudando a las personas más necesitadas, es decir, recaudando a todos y repartiendo a quienes actualmente más lo necesitan, como por ejemplo incrementando la partida de emergencia social o dando trabajo, así podremos construir un verdadero estado social como establece nuestra constitución.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

DÉCIMOCUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 13/08/2012 DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO Y DE IMPLANTACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL DE LA REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y SUBSIGUIENTE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO MODIFICADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2012:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS POR APROMPSI AL ACUERDO DE PLENO DE 13/08/2012, MEDIANTE EL QUE SE MODIFICARON LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E IMPLANTACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES; ASÍ COMO MODIFICACIÓN Y REDACCIÓN DEFINITIVA DE LAS MISMAS Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Conforme a lo ordenado por la Alcaldía en Decreto de fecha 14/08/2012, con registro de salida nº 3.438 en ese día, y en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 13/08/2012, en el que se aprobó provisionalmente las ordenanzas reguladoras de las tarifas que integran las tasas por prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales; por la intervención de este Ayuntamiento, fue emitido informe al respecto el 06/09/2012.

Visto el contenido de dicho informe, así como las soluciones propuestas, esta Alcaldía no considera necesario dar traslado de las mismas a la Diputación Provincial de Jaén quien aportó

los citados modelos de ordenanzas y documentación que les acompañaba, para su pronunciamiento al respecto. En todo caso, se considera adecuada por esta Alcaldía, efectuar la tramitación correspondiente e incorporar las modificaciones, que como soluciones han quedado citadas.

Por otro lado, han de tenerse en cuenta, los escritos presentados por D. Antonio González Martínez, con D.N.I 25.835.932-L en calidad de gerente de la Asociación Provincial Pro-Minusválidos de Jaén (APROMPSI), con C.I.F G-23014814, de fechas 03/10/2012 con números de salida 489, 490 y 491 respectivamente, que han tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 03/10/2012 y n^{os} 5.817 y 5.818, y 5.819.

En los escritos citados en el párrafo anterior, se formulan alegaciones a las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tarifas que integran la Tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, publicadas para su exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 171 de fecha 04/09/2012 y en el Diario Jaén de fecha 22/08/2012.

Por la intervención de este Ayuntamiento, y atendiendo a lo ordenado por la Alcaldía en Decreto de fecha 23/10/2012, se emitió informe en el mismo día en relación con los citados escritos. En el mismo, se hace constar, entre otros extremos, la no consideración de éstos como “reclamaciones” a dichas ordenanzas, al amparo del artículo mencionado, y por los motivos que también se indican.

No obstante lo anterior esta Alcaldía, cree conveniente estimar los citados escritos como reclamaciones a dichas ordenanzas fiscales. Por lo tanto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLHL, se deberá proceder a resolver las mismas y aprobar la redacción definitiva de las citadas ordenanzas fiscales.

Tal y como se ha indicado, como consecuencia del estudio efectuado para la emisión del citado informe, fueron apreciados otros extremos, consistentes en la necesidad de adecuar el contenido de algunos artículos a la legislación que le resulta de aplicación.

En consecuencia a lo anterior, se propone al PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las “reclamaciones” presentadas por D. Antonio González Martínez con D.N.I 25.835.932-L, en calidad de gerente de la Asociación Provincial Pro-Minusválidos Psíquicos de Jaén (APROMPSI), mediante los escritos que se han detallado anteriormente, dado que las mismas obedecen a solicitudes que en todo caso no pueden atenderse por no encontrarse vigentes las ordenanzas fiscales que contienen las pretensiones solicitadas al no haberse aprobado su redacción y publicación definitivas en la fecha de las mismas.

SEGUNDO: Aprobación de la modificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 13/08/2012, “quinto, sexto y séptimo” consistente en “modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado e implantación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por depuración de aguas residuales”, conforme se indica a continuación:

1. Respecto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Alcantarillado de Mancha Real:

1.1. La redacción de las letras a) y b) de su artículo 5.2., se sustituye por el siguiente contenido:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

a) Cuota fija o de servicios:

Calibre (mm)	€/abonado/trimestre
Cuota única	0,87

b) Cuota variable o de consumo:

Cuota única.....0,09 €/m³/trimestre

1.2. La redacción de su artículo 6.- “Bonificaciones”, se sustituye por el siguiente contenido:

“Artículo 6.- “Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.”

2. Respecto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de suministro de agua potable de aguas de Mancha Real:

2.1. La redacción de las letras a) y b) de su artículo 6.1, se sustituye por el siguiente contenido:

a) Cuota fija o de Servicio:

	€/abonado/trimestre
Cuota fija	6,45

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1º Blq. (de 0 a 13 m ³ /trim).....	0,25€/m ³
2º Blq. (más de 13 hasta 30 m ³ /trim).....	0,33€/m ³
3º Blq. (más de 30 hasta 45 m ³ /trim).....	0,58€/m ³
4º Blq. (más de 45 m ³ /trim).....	1,14€/m ³

b.2) Uso industrial y comercial:

1º Blq. (de 0 a 13 m ³ / trim).....	0,25€/m ³
2º Blq. (más de 13 hasta 30 m ³ /trim).....	0,33€/m ³
3º Blq. (más de 30 m ³ /trim).....	1,14€/m ³

b.3) Centros oficiales:

Cuota única.....0,33€/m³

2.2. La redacción de su artículo 5.- “Exenciones subjetivas”, se sustituye por el siguiente contenido:

“Artículo 5.- “Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.”

2.3. El párrafo 3, de su artículo 7, queda suprimido íntegramente.

3. Respecto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de depuración de aguas residuales de Mancha Real:

3.1. La redacción de las letras a) y b) de su artículo 5.1, se sustituye por el siguiente contenido:

a) Cuota fija o de servicio:

	€/abonado/trimestre
Cuota única	3,54

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1º Blq. (de 0 a 13 m ³ /trim).....	0,14 €/m ³
2º Blq. (más de 13 hasta 30 m ³ /trim).....	0,22 €/m ³
3º Blq. (más de 30 hasta 45 m ³ /trim).....	0,36 €/m ³
4º Blq. (más de 45 m ³ /trim).....	0,59 €/m ³

b.2) Uso Industrial y comercial:

1ºBlq. (de 0 a 13 m ³ /trim).....	0,14 €/m ³
2ºBlq. (más de 13 hasta 30 m ³ /trim).....	0,22 €/m ³
3ºBlq. (más de 30 m ³ /trim).....	0,59 €/m ³

b.3) Centros oficiales:

Cuota única.....	0,28 €/m ³

3.2. La redacción del segundo párrafo de su artículo 6.- “Exenciones y bonificaciones”, se sustituye por el siguiente contenido:

“No estarán sujetos al pago de la Tasa de depuración, aquellas viviendas o fincas no destinadas a dicho fin que, aunque tengan suministro de agua contratado con la Entidad Gestora, no les sea posible, técnicamente, conexión a la red general de alcantarillado.”

TERCERO: En base a lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLRHL, y en relación con el punto segundo de la presente, la redacción definitiva del texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa del Servicio de Alcantarillado, Suministro de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales es la siguiente:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE
ALCANTARILLADO DE MANCHA REAL**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Artículo 1 .- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de Abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2 .- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3 .- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto y obligados tributarios, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1 b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4 .- Responsables.

Los obligados tributarios del apartado 2 del art. 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria se considerarán deudores principales, configurándose como responsables

solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria los definidos en los artículos 42 y 43 de la citada Ley 58/2003.

Artículo 5 .- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá en forma de tasa de licencia urbanística.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de una cuota fija por la disponibilidad del servicio y una cuota variable en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa (IVA no incluido):

a) Cuota Fija o de Servicio:

Calibre (mm).	€/abonado/trimestre
Cuota única	0,87

b) Cuota variable o de consumo:

Cuota única..... 0,09 €/m3/trimestre

Artículo 6 .- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de Ley o las derivadas de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos de conceda.

Artículo 7 .- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas la fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8 .- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado por la Entidad Gestora, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble.

3.- Atendiendo a criterios de racionalización administrativa y al objeto de mejorar los servicios que se prestan al contribuyente mediante la reducción del periodo que transcurre desde que se efectúa la lectura y la emisión de la factura, se podrá elaborar el padrón de facturación de forma fraccionada, mediante la confección sucesiva de listas cobratorias o padrones parciales, tramitándose cada uno de ellos de forma independiente y autónoma, con estricta observancia de los procedimientos previstos.

4. En el supuesto de Licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha declaración-liquidación, deberá ser presentada conjuntamente a la solicitud de la acometida, acompañando justificante de abono en bancos o cajas de ahorros.

Artículo 9 .- Recaudación.

Es competencia de la Entidad Gestora del servicio municipal de alcantarillado la recaudación, gestión y administración de las Tasas objeto de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día, entrará en vigor una vez sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el periodo siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS QUE INTEGRAN LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL SERVICIO DE AGUAS DE MANCHA REAL

Artículo 1 .- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4,t) de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2 .- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua a viviendas, alojamientos y locales.

Artículo 3 .- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora por la presente Ordenanza Fiscal, en concepto de contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios mencionados en el artículo anterior.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietario de los inmueble ocupados por los contribuyentes; aquellos podrá repercutir la cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

Los obligados tributarios del apartado 2 del art. 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria se considerarán deudores principales, configurándose como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria los definidos en los artículos 42 y 43 de la citada Ley 58/2003.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6 .- Cuota tributaria.

1.- Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) Cuota Fija o de Servicio:

	€/abonado/trimestre
Cuota fija	6,45

b) Cuota variable o de consumo:

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1º Blq. (de 0 a 13 m ³ /trim).....	0,25€/m ³
2º Blq. (más de 13 hasta 30m ³ /trim).....	0,33€/m ³
3º Blq. (más de 30 hasta 45 m ³ /trim).....	0,58€/m ³
4º Blq. (más de 45 m ³ /trim).....	1,14€/m ³

b.2) Uso industrial y comercial:

1º Blq. (de 0 a 13 m ³ / trim).....	0,25€/m ³
2º Blq. (más de 13 hasta 30 m ³ /trim).....	0,33€/m ³
3º Blq. (más de 30 m ³ /trim).....	1,14€/m ³

b.3) Centros oficiales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Cuota única.....0,33€/m³

1.- Facturación a comunidades con contador general.

1.1.- Facturación a comunidades con contador general y sin contadores divisionarios.

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar contadores individuales que registren los consumos comunitarios y contadores divisionarios para cada uno de los usuarios de la comunidad.

En tanto no se efectué la adecuación de las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior o ante la imposibilidad de efectuarla, se emitirá en recibo único para la comunidad.

b) Como cuota de servicio se facturará la cantidad que sea mayor entre la cuota de servicio del contador general único instalado y la que resultaría de multiplicar el número de usuarios por la cuota de servicio correspondiente a un contador de 15 mm.

Para la determinación de la cuota de consumo, los bloques de consumo se modificarán multiplicando su amplitud o intervalo por el número de usuarios que existan en la comunidad.

1.2.- Facturación a comunidades con contador general que si tengan instalados contadores divisionarios.

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar un contador individual que registre los consumos comunitarios.

En caso de ausencia de ese contador individual o la imposibilidad de su instalación, el consumo de la comunidad se determinará por diferencia entre el consumo registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores divisionarios.

b) En caso de comunidades en esta situación que tengan un solo contador general para registrar consumos que sean de disfrute individual de cada usuario, como es aljibe y/o agua caliente sanitaria, y siempre que exista un informe de la Entidad Suministradora o de la Delegación Provincial de Industria en el que se haga constar la imposibilidad de que esos consumos de disfrute individual se registren por los contadores divisionarios se facturará de la siguiente forma:

b.1) La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio y se facturará a la Comunidad.

b.2) Para determinar la cuota de consumo, el consumo registrado se dividirá entre el número de usuarios y el consumo medio resultante se sumará al consumo registrado por cada contador individual, facturándose en el recibo de cada usuario.

c) Para el resto de consumos comunitarios que no sean de disfrute individual de cada usuario, como son jardines, piscinas, calefacción, aire acondicionado, limpieza y baldeo de espacios comunitarios, etc., cada suministro debe tener su contador y se facturará de la siguiente forma:

c.1) La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio comunitario y se facturará a la Comunidad.

c.2) La cuota de consumo se facturará a la comunidad en función de la estructura de bloques y la tarifa vigente.

2.- La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:

$$C = A \cdot d + B \cdot q, \text{ siendo}$$

A = Valor medio de la acometida, en €/mm., de diámetro.

d = Diámetro nominal de la acometida en mm.

B = Coste medio por l/seg., de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho periodo se lleven a cabo.

q = Caudal instalado en el inmueble en l/seg., para el que se solicita la acometida.

Los valores de los parámetros A y B se fijan en los siguientes importes:

A1 = Material Fontanería e Inst. =	6,13	€/mm.
A2 = Material Obra Civil y Ejec. =	7,55	€/mm.

A = A1+A2	13,68	€/mm.
B =	16,27	€/l/seg.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad Suministradora, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

3.- La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la Entidad Suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t); \text{ Valores en Ptas.}$$

En la cual:

d = Diámetro del contador a instalar para controlar el consumo en mm.

P = Precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo, equivalente en Ptas.

t = Precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, equivalente en Ptas.

Definición de los parámetros "P" y "t" para Uso Doméstico e Industrial:

$$P = 0,250000 \quad \text{€/m3 consumido} \quad <> \quad 42,00 \quad \text{Ptas/m3.}$$



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

$$t = 0,084743 \quad \text{€/m}^3 \text{ consumido} \quad \Leftrightarrow \quad 14,10 \quad \text{Ptas/m}^3.$$

Definición de los parámetros "P" y "t" para Uso Comercial:

$$P = 0,250000 \quad \text{€/m}^3 \text{ consumido} \quad \Leftrightarrow \quad 42,00 \quad \text{Ptas/m}^3.$$

$$t = 0,103554 \quad \text{€/m}^3 \text{ consumido} \quad \Leftrightarrow \quad 17,23 \quad \text{Ptas/m}^3.$$

Definición de los parámetros "P" y "t" para Uso Organismos Oficiales:

$$P = 0,330000 \quad \text{€/m}^3 \text{ consumido} \quad \Leftrightarrow \quad 55,00 \quad \text{Ptas/m}^3.$$

$$t = 0,102172 \quad \text{€/m}^3 \text{ consumido} \quad \Leftrightarrow \quad 17,00 \quad \text{Ptas/m}^3.$$

De tal forma que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán la siguientes, respondiendo con carácter general al 75% de la resultante de aplicar la fórmula anterior, expresadas en Euros:

Calibre Cont.,mm.	Cuota Contratación € Uso doméstico/Industrial	Cuota Contratación € Uso Comercial
hasta 15	60,42	49,44
20	73,42	62,97
25	87,47	76,49
30	100,99	90,01
40	128,03	117,06

Calibre Cont.,mm.	Cuota Contratación € Usos Organismos oficiales
hasta 15	65,63
20	79,15
25	92,67
30	106,19
40	133,24

La reconexión del suministro se hará por la entidad suministradora, que cobrará del abonado una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

4.1.- Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la Entidad Suministradora, una fianza cuyo importe máximo en pesetas se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el periodo mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado corresponda, y por el periodo de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad Suministradora.

$$\text{FIANZA} = d \cdot \text{CS}$$

En donde:

d = Diámetro del contador en mm., siendo $d_{\text{máx}} = 50 \text{ mm.}$

CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación.

4.2.- Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior.

4.3.- En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm., de calibre.

4.4.- En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quíntuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.2.

De tal forma, que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:

Calibre Cont. (m/m).	Fianza (€)
hasta 15	48,38
20	64,50
25	80,63
30	96,75
40	129,00
50 ó más	161,25

5.- Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 7.- Devengo y Periodicidad de la facturación.

1.- La tasa reguladora en la presente Ordenanza Fiscal se devenga cuando se inicia la prestación del servicio.

2.- El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable se efectuará mediante recibo; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por trimestres vencidos. El primer periodo computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

3.- Atendiendo a criterios de racionalización administrativa y al objeto de mejorar los servicios que se prestan al contribuyente mediante la reducción del periodo que transcurre desde que se efectúa la lectura y la emisión de la factura, se podrá elaborar el padrón de facturación de forma fraccionada, mediante la confección sucesiva de listas cobratorias o padrones parciales, tramitándose cada uno de ellos de forma independiente y autónoma, con estricta observancia de los procedimientos previstos.

4.- La obligación de pago de la tarifa por acometida a la red de distribución de agua se entenderá establecida:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo, en este caso, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Disposición final



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día, entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el periodo siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS QUE INTEGRAN LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE MANCHA REAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Depuración de Aguas Residuales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 1 .- Fundamento y naturaleza.

1º- Para satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno ecológico donde son vertidas las aguas residuales producidas en esta ciudad, se establece un servicio público para la depuración de las mismas, que será financiado mediante la Tasa regulada en la presente Ordenanza.

2º- El servicio establecido será de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo.

Artículo 2 .- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de depuración de los vertidos que realizasen los sujetos pasivos, de aguas excretas, pluviales, negras y residuales

Artículo 3 .- Sujeto Pasivo.

1º- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, al ocupar fincas situadas en el término municipal, sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

2º- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4 .- Responsables.

1º- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

3º- Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de suministro de agua obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 5 .- Base Imponible, Liquidable, Tarifas y Cuota Tributaria.

1º- La base imponible, que coincidirá con la liquidable, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca (cuota variable), más un importe en Euros de cuota fija trimestral, con independencia del caudal vertido.

a) Cuota Fija o de Servicio:

	€/abonado/trimestre
Cuota única	3,54

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1º Blq. (de 0 a 13 m ³ /trim).....	0,14 €/m ³
2º Blq. (más de 13 hasta 30 m ³ /trim).....	0,22 €/m ³
3º Blq. (más de 30 hasta 45 m ³ /trim).....	0,36 €/m ³
4º Blq (más de 45 m ³ /trim).....	0,59 €/m ³

b.2) Uso Industrial y comercial:

1ºBlq. (de 0 a 13 m ³ /trim).....	0,14 €/m ³
2ºBlq. (más de 13 hasta 30 m ³ /trim.....	0,22 €/m ³
3ºBlq. (más de 30 m ³ /trim).....	0,59 €/m ³

b.3) Centros oficiales:

Cuota única.....	0,28 €/m ³

Artículo 6 .- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

No estarán sujetos al pago de la Tasa de depuración, aquellas viviendas o fincas no destinadas a viviendas que, aunque tengan suministro de agua contratado con la Entidad Gestora, no le sea posible, técnicamente, conexión a la red general de alcantarillado.

Artículo 7 .- Devengo.

1º- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2º- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tienen, carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas.

Artículo 8 .- Declaración, liquidación e ingreso.

1º- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente vendrán obligados a notificar a la Entidad Gestora las altas y bajas de los sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación con la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2º- Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado por la Entidad Gestora, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble.

3º- Las cuotas exigibles en caso de agua no suministrada por la Entidad Gestora o las procedentes de agotamiento, se liquidarán en la cuantía que resulte del volumen extraído. La Entidad Gestora liquidará y recaudará con la misma periodicidad las cuotas por el suministro, depuración del agua por ella suministrada, junto con las correspondientes a las de otras procedencias, cuando en la finca se dé esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Vertidos no Domésticos a la red de Alcantarillado.

4º.- Atendiendo a criterios de racionalización administrativa y al objeto de mejorar los servicios que se prestan al contribuyente mediante la reducción del periodo que transcurre desde que se efectúa la lectura y la emisión de la factura, se podrá elaborar el padrón de facturación de forma fraccionada, mediante la confección sucesiva de listas cobratorias o padrones parciales, tramitándose cada uno de ellos de forma independiente y autónoma, con estricta observancia de los procedimientos previstos.

Artículo 9 .- Modo de Gestión del Servicio.

El Ayuntamiento prestará el servicio de depuración de Aguas Residuales mediante la Encomienda de Gestión a la Diputación Provincial de Jaén, la que a través de su instrumento de gestión, asumirá la ejecución y gestión de las normas.

Las relaciones entre la Entidad Gestora y el usuario vendrán reguladas por la Ordenanza Municipal de Vertidos, el Ordenamiento de Prestación del Servicio vigente y por las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día, entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el periodo siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

CUARTO: Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras, conforme se indica a continuación:

- El artículo 9 “infracciones y sanciones”, pasará a denominarse “Artículo 10. Infracciones y sanciones.”, manteniendo en su integridad su actual contenido.

- Se incorpora el siguiente nuevo artículo a dicha ordenanza:

“Artículo 9. Averías internas en la red del usuario.

Si como consecuencia de una avería de las instalaciones interiores, se produce un consumo “anormal” de agua potable, el usuario podrá solicitar del Ayuntamiento, en el plazo de un mes siguiente a la fecha en que se produjo dicha avería, la regularización excepcional de la cuota variable de basura.

A los fines indicados en el párrafo anterior, el usuario adjuntará a la solicitud citada, la siguiente documentación:

- a) Contrato de suministro de agua potable, a nombre del solicitante.
- b) Informes y /o facturas del consumo del último año inmediatamente anterior, emitidas por la entidad gestora del servicio de suministro de agua potable.
- c) Factura de reparación emitida por un profesional cualificado, que deberá acreditar que dicha avería obedece a causas ajenas a la voluntad del usuario.

Una vez aportada la documentación y tramitado el correspondiente expediente por el órgano competente, y en caso de resultar favorable, por la entidad gestora del servicio de suministro de agua potable, se emitirá nuevo recibo por dicho concepto, en base a la media aritmética correspondiente al año inmediatamente anterior.”

QUINTO: Respecto del punto 4º “Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras”, dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO: Y conforme al apartado anterior, en el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

SÉPTIMO: Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: Por coherencia vamos a votar en contra, ya que así lo hizo mi grupo en el Pleno de la aprobación de la encomienda de gestión.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: Sr. Dávila, ya que habla de coherencia, tengo que decirle que la coherencia la tenemos que practicar siempre, las ideas o el modo de pensar de una persona, tanto en la política, en su profesión, a nivel personal, se tienen que defender siempre y en cualquier lugar, eso es coherencia. Lo que no es coherencia y si una falta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

responsabilidad política es la actitud que usted ha tenido votando que no, en el pasado pleno del mes de agosto, a la encomienda de la gestión de la depuración del agua a la Diputación y unos días más tarde, en el mismo asunto, en el pleno de la Diputación, ausentándose a la hora de votar la misma encomienda porque sus compañeros del P.P. votaron que si. Además también mintió al decir que en Diputación también votaría que no a la encomienda y luego no tuvo valor de defenderlo y prefirió no votar en un asunto que siempre ha votado que si para otros municipios, tanto como consejera de SOMAJASA como en el pleno de la Diputación Provincial.

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: Soy coherente, claro que soy coherente, aquí voté en contra porque los informes tanto del Secretario como del Interventor eran desfavorables y en Diputación he votado a favor de las encomiendas que llevaban los informes favorables.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

DÉCIMOQUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO DE 2012, DANDO CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. De orden de la Presidencia, por el Sr. Interventor acctal., se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 30/10/2012 sobre aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para 2.012, el cual ha sido formado por la Presidencia e informado por la Intervención, constando de todos los documentos y anexos conforme a los artículos 165, 166 y 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que se presenta resumido por capítulos conforme se detalla a continuación; así como del Informe emitido al respecto por la Intervención sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de dicho Presupuesto:

“

ESTADO DE GASTOS			
Capítulo	Denominación	Importe €	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	3.003.492,90	42,46
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.021.264,51	42,71
III	GASTOS FINANCIEROS	54.164,25	0,77
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	470.954,09	6,66
	Total	6.549.875,75	92,60

	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	310.999,52	4,40
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.441,49	0,12
	Total	319.441,01	4,52
	TOTAL NO FINANCIERAS	6.869.316,76	97,11
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,14
IX	PASIVOS FINANCIEROS	194.088,38	2,74
	Total Financieras	204.088,38	2,89
	Total Gastos	7.073.405,14	

ESTADO DE INGRESOS			
Capítulo	Denominación	Importe €	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.047.321,22	43,08
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	23.266,24	0,33
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.295.253,20	18,31
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.469.674,74	34,91
V	INGRESOS PATRIMONIALES	59.095,09	0,84
	Total	6.894.610,49	97,47
	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,05	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	168.794,58	2,39
	Total	168.794,63	2,39
	TOTAL NO FINANCIERAS	7.063.405,12	99,86
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,14
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,02	0,00
	Total Financieras I	10.000,02	0,14
	Total Ingresos	7.073.405,14	

RESUMEN GENERAL	
Importan los Ingresos	7.073.405,14
Importan los Gastos	7.073.405,14
Nivelación (suficiencia)	0,00

Estabilidad Presupuestaria (total ingresos no financieros - total gastos no financieros)	
Capacidad (superávit)	194.088,36
Necesidad	
Equilibrio (ingresos = gastos)	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Seguidamente se da cuenta del siguiente

“INFORME DE INTERVENCIÓN

VALORACIÓN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE 2.012

Visto el expediente para la aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para 2.012; en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 16.2 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, procede emitir el siguiente informe sobre valoración del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Entidad con motivo del presente expediente, que se emite con carácter independiente y se incorporará al previsto en el art. 168.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El marco jurídico de la Estabilidad Presupuestaria, lo encontramos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (B.O.E. nº 103 de 30/04/2012) [en adelante LOEPSF]. Asimismo, a juicio del funcionario que suscribe, y en virtud de la disposición derogatoria única de la LOEPSF, se deberá de estar a lo dispuesto en el R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria (B.O.E. nº264 de 03/11/2007) (en adelante REP) en cuanto no se oponga a lo previsto en la citada Ley.

La LOEPSF en su artículo 1 establece como objeto de la misma, el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Por otro lado, en su art. 2.1.c) integra dentro del sector público a las Corporaciones Locales, resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas.

La LOEPSF en su capítulo II, respecto a los principios generales, establece los siguientes:

1. **Estabilidad presupuestaria.** Se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, debiéndose utilizar para el cálculo del déficit estructural la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.
2. **Sostenibilidad Financiera.** Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en dicha Ley y en la normativa Europea.

3. **Plurianualidad.** La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa Europea.
4. **Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. **Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.** Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
6. **Responsabilidad.** Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en dicha Ley, así como provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.
7. **Lealtad institucional.** Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley.

El artículo 3 de la LOEPSF, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

En igual sentido al descrito en el párrafo anterior, se expresa el artículo 11 de dicha Ley.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la LOEPSF, en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En su artículo 11 y respecto a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, se establece que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, utilizando como metodología para su cálculo la utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Dicha metodología, se efectúa en términos del SEC-95, y se determina a través de los ingresos y los gastos no financieros, entendido como la situación de equilibrio o superávit en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Respecto del principio de sostenibilidad financiera, el artículo 4 de la LOEPSF establece que las actuaciones de las Administraciones públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad, entendiéndose éste como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en dicha Ley y en la normativa europea.

Y en su artículo 7, respecto del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establece que las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, el artículo 16.2 del REP establece que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes. Dicho informe debe emitirse con carácter independiente y se incorporará al previsto en el art. 168.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, **detallando los cálculos efectuados y los ajustes practicados** sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Si el resultado de la evaluación citada en el párrafo anterior es de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El art. 19 del REP establece que procederá la elaboración de un plan económico financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención de la entidad local, en la forma establecida en el art. 16 de dicho REP sea de incumplimiento, estableciéndose en su art. 20 el contenido de dicho plan económico-financiero, debiéndose aprobar éste en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Por su parte, la LOEPSF en su capítulo IV establece medidas preventivas, correctivas y coercitivas para los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El equilibrio presupuestario, en términos del SEC-95, se determina a través de los ingresos y los gastos no financieros, lo que lleva a pensar que tanto la inversión real (Capítulo VI) como las transferencias de capital (Capítulo VII) deberán ser cubiertos con ingresos corrientes y de capital, con lo que resulta que los Capítulos VIII y IX de gastos deben equilibrarse con los mismos de ingresos y el superávit, si lo hubiera, razonamiento éste que hoy en día resulta contrario a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales dado que el Capítulo IX de ingresos sólo puede destinarse a cubrir el Capítulo VI y VII de gastos. Además la normativa actual da un destino afectado a los ingresos recibidos a través del Capítulo VI de ingresos (enajenación de inversiones reales). Simultáneamente, además, el Capítulo IX de gastos deberá financiarse con ingresos corrientes.

Determinación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia a lo anterior, el cálculo consolidado y en términos del SEC-95, del cumplimiento del objetivo de estabilidad lo obtenemos de la siguiente forma:

Esquemáticamente resultaría:

- (+) Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +
- (+) Desviaciones de Financiación negativas
- (-) Desviaciones de Financiación positivas

I	INGRESOS NO FINANCIEROS	CAPÍTULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
II	GASTOS NO FINANCIEROS	CAPÍTULOS 1, 2, 3, 4, 6 y 7
III	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN BRUTA	I – II
(+)	Gastos Financiados con Remanente de Tesorería +	
(+)	Desviaciones de Financiación -	
(-)	Desviaciones de Financiación +	
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN NETA	

Con la aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para 2.012, la situación **inicial** del cumplimiento del objetivo de estabilidad queda determinado:

Aprobación del Presupuesto General para 2.012 (Inicial)

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Previsión inicial	Capítulo	Denominación	Créditos iniciales
1	Impuestos directos	3.047.321,22	1	Gastos de personal	3.003.492,90
2	Impuestos indirectos	23.266,24	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.021.264,51
3	Tasas y otros ingresos	1.295.253,20	3	Gastos financieros	54.164,25
4	Transferencias corrientes	2.469.674,74	4	Transferencias corrientes	470.954,09
5	Ingresos patrimoniales	59.095,09	6	Inversiones reales	310.999,52
6	Enajenación de inversiones reales	0,05	7	Transferencias de capital	8.441,49
7	Transferencias de capital	168.794,58			
Total operaciones no financieras		7.063.405,12	Total operaciones no financieras		6.869.316,76

INGRESOS NO FINANCIEROS	7.063.405,12
GASTOS NO FINANCIEROS	6.869.316,76
DIFERENCIA (CAPACIDAD)	194.088,36

Con el resultado obtenido estamos ante una situación de **capacidad** y por consiguiente se produce el **cumplimiento del principio de estabilidad**, en los términos que se han detallado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Determinación del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

Conforme a lo establecido en la LOPSF en sus artículos 4 y 7, respecto a la valoración del principio de sostenibilidad financiera, con los datos consignados en el presente Presupuesto y dado que no se precisa acudir a ningún tipo de operación financiera para atender los compromisos de los gastos consignados, se considera que se cumple con el citado principio, existiendo capacidad para su financiación y situándose la deuda pública actualmente existente por debajo y por consiguiente dentro de los límites establecidos en dicha Ley y en la normativa europea.

El presente informe se eleva, por conducto de la Presidencia, al Pleno de esta Corporación.

Es cuanto informa al respecto el Interventor accidental que suscribe, en Mancha Real a dos de noviembre de 2.012. El Interventor accidental, Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo.”

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: traer el Presupuesto a estas alturas del ejercicio es una barbaridad, no es operativo, se tenía que haber traído ahora el del 2013; esto más que un Presupuesto es un ajuste de cuentas, esto es más bien la liquidación del Presupuesto o la Cuenta General; el año pasado ya se aprobó tarde, en septiembre u octubre, este año en noviembre, el año que viene cuándo se va a presentar, volveremos con las mismas historias y las mismas excusas. Vamos a votar en contra, ya que esto ni es un Presupuesto, como la palabra indica, ni sirve ya para nada, porque todo está ya gastado y ejecutado.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Hacienda y dice: El Presupuesto asciende a 7.073.405 euros, disminuyendo, tanto en la partida de ingresos como de gastos, un 2,58%.

Nos hubiera gustado tenerlo aprobado mucho antes pero han sido muchas las complicaciones y gestiones que se han ido realizando a lo largo del año y que se pueden ver en el desarrollo de esta sesión plenaria; contando, además, con que los Presupuestos del Estado fueron aprobados en junio de 2012 y han supuesto una gran cantidad de modificaciones legales, que se han tenido que ir incorporando desde la aprobación del Decreto 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria y tributaria.

Ha habido un añadido más, que es la incertidumbre que nos ha generado al equipo de gobierno adoptar todas esas medidas legislativas al marco político que queremos desarrollar, puesto que se están imponiendo limitaciones que nos están haciendo priorizar las políticas que queremos afrontar y que nos permitan mantener, en la medida de lo posible, las necesidades de este municipio, con respecto al gasto, a las inversiones y respetando siempre la calidad de los servicios.

Se ha producido una disminución de ingresos por parte de las participaciones del Estado respecto a las subvenciones.

Se ha modificado la estructura del Presupuesto respecto a la clasificación económica y por programas.

Por todo ello, se ha facilitado que la transparencia y ejecución del presupuesto prorrogado sea una estimación real y presentándose sin déficit inicial.

Tenemos capacidad de financiación por importe de 127.00,00 euros.

Respecto al resumen de las políticas de gastos de servicios públicos, se han reducido un 2% respecto del ejercicio anterior, suponiendo un 44% del total y se han mantenido las atenciones de protección y promoción social, representando un 13,57% del Presupuesto, sin que se haya visto mermado el Capítulo de inversiones, representado un 2,34%.

Los créditos que atienden a cultura, deportes y educación, suponen el 14,32% del montante del Presupuesto y la deuda un 3,51% del total del Presupuesto.

Por tanto seguimos aplicando políticas de bienestar y concienciación con la situación actual.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: Aunque hoy aprobamos el presupuesto del año 2012, durante este año hemos tenido presupuesto y ha sido el presupuesto prorrogado del año 2011, el cual nos ha servido perfectamente para hacer la gestión que hemos realizado, ya que no teníamos previsto hacer inversiones para así poder dedicar todos nuestros recursos a realizar contratos para ayudar a las personas de nuestro pueblo con más necesidad. También es cierto que a este Equipo de Gobierno le hubiese gustado tener el presupuesto aprobado antes, pero por diversas circunstancias, como ya ha explicado la Concejala de Hacienda, nos hemos visto obligados a presentarlo en este pleno. Esperemos que el del 2013 lo podamos aprobar para enero o febrero.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta, quedando también enterado del Informe transcrito.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

DÉCILOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA QUE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN RENUNCIEN A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD. De orden de la Presidencia se procede a dar lectura a la siguiente Moción:

“M^a del Mar Dávila Jiménez, portavoz del Grupo Popular en este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, presenta para su debate y votación la siguiente **MOCIÓN**:

RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD

El enorme desfase entre gastos e ingresos del sector público ha obligado al gobierno de España a adoptar medidas extraordinarias para reducir el déficit público, garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, contenidas en el Real Decreto 20/ 2012 de 13 de julio, cumpliendo así lo acordado en el último Consejo Europeo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Es vital reducir el déficit público para poder sufragar las pensiones, las prestaciones por desempleo, los salarios de los empleados públicos, la educación y la sanidad.

Las medidas que está tomando el gobierno de España, son duras pero necesarias. Tenemos una deuda con el exterior de 977.000 millones de euros y se el anterior gobierno socialista gastaba al año 90.000 millones de euros más de lo que se ingresaba.

Las deudas hay que pagarlas, exactamente igual que hacen las empresas y ciudadanos porque son un lastre para el crecimiento.

Ante una situación extraordinariamente grave como la que vivimos, son necesarios el esfuerzo y la responsabilidad de todos los partidos políticos y de todos los ciudadanos. Es momento de que todos arrimemos el hombro y ayudemos a nuestro país, con independencia de intereses partidistas, estando a la altura de las circunstancias y de los esfuerzos que se les están pidiendo a todos los ciudadanos para salir de la situación inasumible de los últimos años.

Es momento de dar ejemplo de solidaridad y coherencia desde las instituciones públicas. Si pedimos a la sociedad éste esfuerzo, los primeros que tenemos que dar ejemplo y realizarlo somos nosotros, los representantes de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

- 1- Renuncia de todos los miembros de esta Corporación Municipal, así como su personal de confianza adscrito a la misma, a la paga extraordinaria de Navidad del año 2012.
- 2- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación y al Parlamento de Andalucía.

Mancha Real, 7 de noviembre de 2012.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Le pido que retire esta moción por carecer de sentido, ya que los acuerdos que pretende ya han sido aprobados por unanimidad en el anterior punto número ocho.

Si no la retira tengo que decirle en primer lugar que es erróneo el enunciado de la moción pues habla de la paga extraordinaria de los miembros de la corporación y sólo la alcaldesa tiene paga extraordinaria.

También tengo que decirle que lamento que el grupo del P.P. presente una moción para que renuncie a mi paga extraordinaria y a la de dos trabajadores con una nómina de mil euros y lo lamento porque hay muchos asuntos por los que preocupase en nuestro pueblo y porque no hacía falta, como hemos demostrado, que el P.P. nos lo pidiera, pues desde el primer momento que tuvimos conocimiento de la desafortunada decisión del Gobierno de la Nación de suprimir la paga extraordinaria de Navidad a los trabajadores del Ayuntamiento, pensé en solidarizarme con ellos y destinar la mía a la partida de emergencia social.

También quiero manifestar que no estoy en absoluto de acuerdo con que el Gobierno quite la paga extraordinaria de Navidad a los trabajadores de la administración pública, ganen más o menos, pues ya está bien de recortes para los mismos, para los trabajadores. Sra. Dávila dígame a sus compañeros del Gobierno que ya es hora de que miren para otro lado para intentar solucionar los problemas económicos de este país, que se acuerden de perseguir el fraude fiscal o de no seguir inyectándole dinero a las grandes fortunas y a los bancos, seguro que recaudarán más que haciendo recortes a los trabajadores, a la sanidad o a la educación.

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: Esta moción no se retira porque es necesaria, el primero que le tocó el sueldo a los empleados públicos fue Zapatero, les bajo el 5% y les congeló los sueldos, nos ha dejado una deuda tal que tenemos que pagar 40.000 millones de intereses, fíjese Sra. Alcaldesa si con esa cantidad se podrían subir sueldos, pensiones y satisfacer necesidades de todo tipo; mire a la Junta de Andalucía que no paga lo que tiene comprometido, mientras el dinero se despilfarra o desaparece con los ERES. Sra. Alcaldesa, hay dos formas de gobernar, la del PSOE con Felipe González y con Zapatero que han dejado a España arruinada y la del Partido Popular ahorrando y creando puestos de trabajo.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción, en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los Concejales: D^a Micaela Martínez Ruiz, D. Juan Antonio Fernández Pérez, D^a M^a de los Ángeles López Sarabia, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Gregorio Linares Olmedo, D^a Dolores Jiménez Ruiz, D. Pablo Gómez Yera y D. Juan Valenzuela Valenzuela y el resto vota a favor)

DÉCIMOSEPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE DEFENSA Y APOYO A LA MUJER EN EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. De orden de la Presidencia se procede a dar lectura a la siguiente Moción:

“M^a del Mar Dávila Jiménez portavoz del Grupo Popular en este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento y Régimen jurídico de las administraciones locales, presenta para su debate y votación la siguiente **MOCIÓN**:

DEFENSA Y APOYO A LAS MUJERES: 25 DE NOVIEMBRE
DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

El 25 de Noviembre, volvemos a conmemorar el Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres. Un problema que afecta muy seriamente a nuestro entorno más cercano, a cientos de familias de nuestros pueblos y ciudades, y que todavía necesita de un aniversario que favorezca su visibilización y ponga el énfasis en aquellos aspectos que más nos preocupan.

Este año ha sido especialmente doloroso porque esta violencia que busca dañar a las mujeres, se ha ensañado particularmente con otras víctimas, inocentes también, pero mucho más vulnerables: sus hijos e hijas, que como víctimas directas e indirectas sufren la violencia de género. Hemos vivido con especial consternación la muerte de menores a manos de su padre, pero también hemos visto como se convierten en testigos de las agresiones y de los asesinatos que tienen como víctimas a sus madres. No podemos volver la espalda a las graves consecuencias que puede tener en los niños, las niñas y adolescentes, el estar expuestos a la conducta violenta de un agresor de género en su propio hogar, que puede ser el padre biológico o el compañero sentimental de la madre.

Además, la realidad nos exige volver a centrar la mirada en las adolescentes y jóvenes de nuestro entorno, porque es necesario que aprendan a reconocer la violencia en sus formas más sutiles, naturalizadas y asumidas socialmente y, así, ser menos vulnerables frente a ella. Por eso debemos poner el foco de atención sobre esa violencia simbólica, suave, insidiosa y casi imperceptible, sobre la que se construye la identidad de las mujeres y que permite y hace posible la violencia contra éstas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Sin embargo, la violencia contra las mujeres no debe entenderse como un problema “de” las mujeres, sino como el mayor exponente de la desigualdad entre mujeres y hombres derivado de una cultura masculina-patriarcal que propicia y tolera el ejercicio de esta violencia. Por lo tanto, es imprescindible, por un lado, derivar hacia una sociedad cimentada en la igualdad de mujeres y hombres y por otro, comprometer a los hombres, junto con las mujeres, en las estrategias contra los malos tratos, en la lucha por la erradicación de la violencia en sus diferentes manifestaciones.

Nuestro Ayuntamiento debe ser un espacio de trabajo ágil y eficaz en su compromiso con la igualdad y la lucha contra la violencia hacia las mujeres, convertirse en un referente que estimule la mejora en la calidad de las actuaciones y rentabilice los recursos locales a través de un trabajo basado en objetivos comunes.

Por ello, nuestro Ayuntamiento tiene que actuar en el campo de la igualdad y contra la violencia desde:

- Un compromiso político decidido y constante.
- Una visión orientada a la igualdad real y al empoderamiento de las mujeres.
- Un enfoque integral en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- Una estrategia que prioriza la prevención.
- Una planificación dirigida a sensibilizar a toda la ciudadanía.
- La voluntad de rentabilizar socialmente los recursos destinados a asistir a las víctimas de la violencia de género a través de la coordinación.
- La mejora continua de las actuaciones.

Y todo ello con la finalidad de hacer de nuestros pueblos y ciudades lugares más seguros para toda la ciudadanía, ofreciendo a mujeres y hombres, a niñas y niños, espacios y relaciones donde primen valores como la justicia y la igualdad.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente acuerdo:

ÚNICO:

Defender y apoyar a las mujeres para conseguir la igualdad real y erradicar la violencia de género.

Mancha Real, 7 de noviembre de 2012”

Toma la palabra la Concejala de Igualdad y Bienestar Social y dice: Por supuesto que compartimos el contenido de esta moción, pero quiero hacer constar que fue el anterior Gobierno Socialista quien apoyó efectivamente la lucha contra la violencia de género promulgando la Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género y quien puso los medios para su práctica efectiva y ahora, en el año 2012, el grito debe ser mayor, porque la violencia de género está cayendo en el olvido. Ahora, el Gobierno no condena los asesinatos, no sensibiliza, está dejando de prestar apoyo a las víctimas.

Hace un año que el Partido Popular ganó las elecciones y España ya ha retrocedido 14 puestos en el Índice del Foro Económico Mundial. Catorce puestos que se traducen en un record de pasos

atrás. Cada día las mujeres españolas tienen más dificultades para tener un empleo, para hacer compatible su vida laboral y familiar, para acceder a la educación, la sanidad, o la atención social, para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, para incorporarse a espacios de participación y toma de decisiones.

El más sangrante de todos estos pasos atrás es el que afecta al derecho de las mujeres a vivir sin Violencia de Género. En el primer comunicado oficial de la Ministra responsable, Ana Mato, se trató como “violencia en el entorno familiar” el asesinato machista de una mujer a manos de su pareja. Acababa de empezar la marcha atrás. Hace apenas unos días, una madre y un padre destrozados enterraron a una niña de 13 años, cuya progenitora había denunciado el peligro que le acechaba y no obtuvo la protección suficiente, un fallo claro del sistema.

Entre ambos hechos, hemos asistido a una serie de recortes. Los primeros retrocesos empezaron con las campañas de sensibilización social, que se llegaron a calificar de propaganda. La prevención y la sensibilización son fundamentales para conseguir la complicitad de la sociedad y del entorno, como son imprescindibles para que las mujeres puedan reunir fuerzas suficientes y afrontar la denuncia de la violencia que sufren. La prevención es el inicio del camino para salir de la violencia, y, a partir de aquí, las Administraciones Públicas deben poner en marcha todos los recursos necesarios para proteger y apoyar su decisión.

Desde el año 2011 el Presupuesto del Gobierno del Estado para la prevención integral de la violencia de género se ha visto reducido en un 27%, más de 8 millones de euros. En los presupuestos para el 2013, incluso el Gobierno ha recortado en un millón de euros los Programas de asistencia social para mujeres víctimas y menores expuestos a la violencia. El Observatorio de Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial ya ha hecho una seria advertencia: los recortes son responsables de que muchas mujeres retiren la denuncia, puesto que se encuentran en una situación de desprotección tras presentarla. Por lo tanto, podemos afirmar que estos recortes en políticas de igualdad están poniendo en situación de riesgo a las mujeres y, con ellas, a sus hijas y a sus hijos.

Además, algunas Comunidades Autónomas están reduciendo los presupuestos, los recursos y los servicios de atención y lucha contra la violencia de género.

El PSOE denuncia los significativos recortes en prevención, sensibilización y protección de las mujeres, y de sus hijas e hijos, frente a la violencia de género, e invita a las organizaciones y a los otros partidos políticos a defender, de forma conjunta, que no se reduzcan los presupuestos y recursos necesarios para poder seguir realizando campañas de prevención, sensibilización y apoyo a las mujeres; además, creemos imprescindible que se desarrolle un plan específico de actuaciones para proteger a los y las menores frente a la violencia de género que sufren ellos/as junto a sus madres.

Por todo ello, el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento aprueba la moción presentada por el Grupo del Partido Popular y solicita que se añadan a dicha moción dos acuerdos más que son:

- Exigir al Gobierno del Estado que no reduzca los presupuestos, los programas, actuaciones y servicios dirigidos a combatir la violencia de género y atender a las mujeres.
- Proteger a los niños y niñas, a quienes consideramos víctimas de la violencia de género, cuando se produce violencia hacia sus madres.

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: La Moción no se modifica, se vota en los términos que se ha presentado y es la misma Moción institucional que se ha aprobado por unanimidad de todos los Partido Políticos en las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía, así que la discusión sobra, y le vuelvo a repetir que Zapatero nos ha dejado una deuda tal que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

tenemos que pagar 40.000 millones de intereses, fíjese Sra. Concejala si con esa cantidad se podrían ayudar a mujeres, niños y satisfacer necesidades de todo tipo.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción, en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los Concejales: D^a Micaela Martínez Ruiz, D. Juan Antonio Fernández Pérez, D^a M^a de los Ángeles López Sarabia, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Gregorio Linares Olmedo, D^a Dolores Jiménez Ruiz, D. Pablo Gómez Yera y D. Juan Valenzuela Valenzuela y el resto vota a favor)

DÉCIMOCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA RECUPERE LA SUBVENCIÓN A LAS GUARDERÍAS TEMPORERAS. De orden de la Presidencia se procede a dar lectura a la siguiente Moción:

“M^a del Mar Dávila Jiménez, portavoz del Grupo Popular en este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación la siguiente **MOCIÓN**:

RECUPERACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA SUBVENCIÓN PARA LAS GUARDERÍAS TEMPORERAS.

Las guarderías temporeras llevan funcionando en nuestros municipios muchos años, realizando una labor fundamental para el cuidado de nuestros menores en época de recolección de aceituna.

Los padres, trabajadores temporeros, ven en este servicio una ayuda imprescindible para poder realizar su trabajo con la seguridad de que sus hijos serán atendidos en todo momento por parte de las trabajadoras de estas guarderías.

La Junta de Andalucía ha dado la espalda a los trabajadores temporeros que tanto lo necesitan, no convocando ayudas a estas guarderías para este ejercicio.

Muchos ayuntamientos no pueden dar este servicio por no tener recursos propios para suplir esta decisión de la Junta, por lo que estos padres temporeros van a ver agravada más todavía su situación.

En nuestro ayuntamiento se va a dejar de percibir una subvención de más de 9.000 euros imprescindible para el buen funcionamiento de la misma,

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente acuerdo:

Único: Instar a la Junta de Andalucía a recuperar las subvenciones para las Guarderías temporeras.

Mancha Real, 7 de noviembre de 2012.”

Toma la palabra la Concejala de Igualdad y Bienestar Social y dice: No es cierto el contenido de la moción que presenta pues la Junta de Andalucía sigue subvencionando las Guarderías Temporeras y esto, aunque usted lo debería de saber, se lo explico: La Diputación Provincial de Jaén aumentará la inversión dirigida a sufragar la apertura de guarderías temporeras en los municipios menores de 20.000 habitantes durante la campaña de aceituna, un recurso "único en España" que contará esta campaña de la aceituna con 725.000 euros. De ellos, la Administración provincial aportará 642.000 euros, mientras que el resto llegará desde la Junta de Andalucía.

Tampoco es cierto que haya municipios que no puedan dar este servicio porque la Diputación Provincial pondrá el dinero que le falta a la Junta para que las Guarderías Temporeras de los distintos municipios y la de nuestro pueblo se habrá un año más.

También tengo que recordarle que el descenso de los Presupuestos del Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad para Andalucía es del 20%, es decir, Andalucía recibirá 374 millones menos que en 2012.

Por lo expuesto,

El Grupo Municipal del PSOE e IU instan al grupo del PP a cambiar el acuerdo con el siguiente contenido:

Único.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a aumentar las subvenciones para las Guarderías Temporeras en la Provincia de Jaén.

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: Acepto el cambio del acuerdo de la moción, pero la realidad es que la Diputación está poniendo el dinero que la Junta no está dando a los Ayuntamientos, la Junta no está subvencionando las guarderías temporeras, producto todo ello de su incompetencia.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción, en los términos en que ha sido expuesta.

DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Previa la especial declaración de urgencia hecha por la Corporación con el voto favorable de todos/as los/as asistentes, y por tanto con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se tratan los siguientes asuntos:

ASUNTO URGENTE.- DAR CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/06/2012 AL 14/09/2012, AMBOS INCLUSIVE, QUE HAN SIDO RESUELTOS POR LA ALCALDÍA, SIENDO ÉSTE EL ORGANO COMPETENTE. De orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente Informe de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2012:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

“INFORME.- Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados una serie de Reparos de legalidad a Resoluciones de la Alcaldía durante el periodo del 01/06/2012 al 14/09/2012 ambos inclusive.

Resultando, que por la naturaleza de los Citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia de esta Alcaldía, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004, eleva informe al Pleno para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas contrarias a dichos reparos:

Dichos reparos son los que a continuación se detallan:

1. Reparos efectuados el 14/09/2012, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día y nº 5.449, en fiscalización a las facturas que a continuación se detallan, y que han servido de base para la tramitación del expediente de “A Justificar” para atender los gastos ocasionados con motivo de la feria de Sotogordo y de la Verbena de Mancha Real.

Nº FRA.	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
5/12	10/08/2012	Orquesta Marabel	Poza Liébana y 2 más C.B	5.184,00 €
019/2012	04/08/2012	Orquesta Mulhacén, Parque Infantil con fiesta de la espuma.	Apays S.L	5.428,00 €
			IMPORTE TOTAL	10.612,00 €

El reparo se efectúa dado que por razón de la cuantía estaríamos ante un contrato menor, conforme a lo establecido en los artículos 95, 122.3 y 140.2 de la LCSP, debiéndose cumplir los requisitos de capacidad de obrar y ajustar su tramitación a lo dispuesto en dichos artículos. Y la Junta Consultiva de Contratación administrativa, en sus informes 40/95, 13/96, 12/98 y 17/05, establece como requisito para este tipo de contratos el obligado cumplimiento de acreditar la capacidad del contratista adjudicatario. En caso, de no acreditar la capacidad del contratista, podrá determinar la prohibición de contratar con administración, conforme lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

Con fecha 14/09/2012, por el Concejal de Festejos, Promoción y Desarrollo Local se emite informe indicando la imposibilidad de subsanar las deficiencias observadas en el reparo efectuado al respecto.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19/09/2012 se ordena se dé por justificado el expediente de “A Justificar” citado.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

ASUNTO URGENTE.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 09/05/2012 AL 02/11/2012, AMBOS INCLUSIVE, SIENDO COMPETENCIA DEL PLENO. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2012:

“PROPUESTA.- Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados, durante el periodo comprendido entre el 09/05/2012 al 02/11/2012 ambos inclusive, a excepción de los efectuados con fecha 09/08/2012, que fueron resueltos por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria urgente del 13/08/2012, una serie de reparos en contra de las Resoluciones de esta Alcaldía, dada la urgencia de los gastos y pago a realizar.

Resultando, que por la naturaleza de los citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

A).- Ratificar las resoluciones de la Alcaldía que han resuelto los siguientes reparos que a continuación se detallan:

1. Reparado efectuado el 29/10/2012 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento ese mismo día y nº 6252, en fiscalización a la Resolución de la Alcaldía de fecha 26/10/2012 ordenando el reconocimiento y pago de la obligación derivada de la factura AM 09/12 de fecha 16/10/2012 correspondiente a la certificación nº 14 final y última de la obra “Ejecución del Albergue Temporero Municipal”

La fiscalización se basa en que no fueron subsanados los requisitos señalados en la fiscalización efectuada de conformidad condicionada de fecha 26/10/2012 a la certificación nº 14 final y última de la obra “Ejecución del Albergue Temporero Municipal”, como fueron la inexistencia de crédito en el vigente presupuesto de este Corporación para atender los gastos derivados de la modificación del IVA llevada a cabo por el RDL 20/2012, de 13 de julio, y las variaciones que se han producido durante la ejecución de la citada obra y que fueron puestas de manifiesto en la certificación nº 14 final y última.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 29/10/2012 se ordena el reconocimiento y pago de la obligación derivada de la factura AM 09/12 correspondiente a la certificación nº 14 final y última de la obra “Ejecución del Albergue Temporero Municipal”, con cargo al concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por el importe de 18.012,54 €. No obstante, y resultando que los citados créditos van a dotarse en el Presupuesto para 2012, y dado que la justificación de las subvenciones, que han financiado la ejecución de la citada obra, finalizaba el 30/10/2012, no se disponía de plazo material para que los mismos se encontraran plenamente ejecutivos.

2. Reparado efectuado el 31/10/2012, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el día 02/11/2012 y nº de entrada 6.319, en fiscalización a la Resolución de la Alcaldía de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

fecha 11/10/2012 notificada a esta Intervención el 30/10/2012, relativa a las obras P.F.E.A/2011 con nº de expediente 2305812BC01 (Obra: Remodelación de espacios públicos de la localidad).

La fiscalización desfavorable se basa :

Que en el Presupuesto de esta Corporación para 2012 (Prórroga de 2011), a fecha de la citada fiscalización existe la aplicación 45.166.63200 "INEM Costes Salariales PFEA 2305812BC01 (Remodelación espacios públicos de la localidad), con un crédito disponible de 117.844,10 €. No obstante, en el citado Presupuesto no existe aplicación para hacer frente a los costes extrasalariales ni a los costes de materiales, no existiendo por tanto créditos disponibles para hacer frente a los citados gastos a los que se hace referencia en la Resolución de fecha 11/10/2012.

B) Dotar los créditos a que afectan los gastos y pagos autorizados sin consignación, y se proceda a regularizar el saldo del concepto no presupuestario con cargo a los créditos citados.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

ASUNTO URGENTE.- APROBACIÓN DE PROPUESTA PARA CONVALIDACIÓN DEL ACTO CONTENIDO EN INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 30/10/2012.

De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2012:

"PROPUESTA PARA RATIFICAR INFORME CONVALIDACIÓN DE FECHA 30/10/2012 AL P.F.E.A CON Nº DE EXPEDIENTE 2305812BC01 (Obra: Remodelación de espacios públicos de la localidad).

Visto el Informe emitido el 30/10/2012 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 02/11/2012 y nº 6320, en relación a las obras P.F.E.A/2011, con nº de expte 2305812BC01 (Obra: Remodelación de espacios públicos de la localidad), y que se reproduce íntegramente a continuación:

"LORENZO GUERRERO COBO, INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE MANCHA REAL (JAÉN),

Habiendo tenido entrada en la Intervención de este Ayuntamiento, con fecha de 30/10/2012, las nóminas del personal laboral temporal peón contratado por este Ayuntamiento

para el programa PFEA BC-01, como correspondiente al periodo 15-29 de Octubre del actual respectivamente, que a continuación vengo a relacionar:

PEON PFEA BC-01 (15-29 Octubre)

[illegible]

1.- Resultando que con fecha de 30/10/2012 se notificó Resolución de la alcaldía al negociado de Intervención, por la que se indica que se realicen los trámites necesarios, al objeto de contratar el personal para la realización de las obras a efectuar dentro del PFEA / 2012 con n° de expediente 2305812BC01 (obra: Remodelación de espacios públicos de la localidad).

De igual manera en el apartado 4º y 6º de la citada resolución se indica:

“Que todos los costes salariales derivados de dichas contrataciones, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias se hagan efectivos con cargo a la aplicación 45.155.63222 del Presupuesto de esta Corporación.

Que todos los costes extrasalariales incluidos en el convenio colectivo de la construcción y obras públicas de la Provincia de Jaén, el cual es de aplicación, derivados de dichas contrataciones, como son el plus de transporte y distancia, desgaste de herramientas y los ceses e indemnizaciones u otros que pudieran originarse de igual naturaleza, se hagan efectivos con cargo a la aplicación que corresponda del Presupuesto de esta Corporación”.

2.- Resultando que con fecha 31/10/2012 se procedió por parte de este Negociado de Intervención a fiscalizar desfavorablemente las contrataciones del personal necesario para la realización de las obras correspondientes al programa PFEA /2012 con nº de expediente 2305812BC01 (obra: Remodelación de espacios públicos de la localidad), no habiéndose resuelto dicha fiscalización aún y a esta fecha por el Órgano competente, “Pleno”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

3.- Resultando que con fecha de 15/10/2012, y por lo tanto con anterioridad a la fecha en la que se notifica a este Negociado de Intervención la resolución citada anteriormente, se procedió a realizar la contratación del personal empleado en el programa PFEA BC-01.

El Interventor accidental que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 4.1 del R.D. 174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, art. 172 de. R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, art. 214 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL), y art. 61 y siguientes concordantes de las Bases reguladoras del vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2.011 (en adelante BEP), por medio de la presente y examinados los documentos que se han relacionado **INFORMA:**

1º.- **Los gastos derivados de citadas nóminas están sometidos a fiscalización “previa”**, conforme dispone al respecto los artículos 214 y 219 del TRLHL, art. 62 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto y art. 148 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP).

Se ha incumplido el plazo de remisión de los expediente a esta intervención, conforme dispone el art. 67 de las BEP y **omitido la fiscalización previa de los actos de las que se derivan**. Como consecuencia de lo anterior, esta intervención, ha de actuar conforme a lo dispuesto en el art. 156 de la LGP, no teniendo el presente informe naturaleza de fiscalización y pone de manifiesto, los siguientes extremos:

a) Las Infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización o intervención previa en el momento oportuno:

- La contratación de los trabajadores cuyas nóminas se informan, hubiese requerido de retención de crédito mediante la emisión de certificado de existencia de saldo suficiente para la autorización del gasto, conforme a lo dispuesto en el art. 31 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.
- De tratarse de contratos con duración determinada o en su caso, estar recogido el importe de los mismos en la memoria valorada al principio indicada, el importe de éstos deberían ser conocidos al comienzo del mismo y en consecuencia debería procederse conforme a lo dispuesto en el art. 24.4.d de las BEP procediéndose a la tramitación del correspondiente documento AD por dichos importes; no constando la realización de dicho trámite.
- No consta la acreditación establecida para los gastos de personal en el art. 23.6.a) de las BEP, siendo obligatorio la acreditación documental para proceder a la ordenación del pago, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de las BEP.
- En la resolución al principio indicada, no se especifica la partida de gasto con cargo a la que se harán efectivas las retribuciones que se deriven de las contrataciones efectuadas.
- La no suspensión del expediente y no resolución del informe de disconformidad de Intervención de fecha 31/10/2012 por el Pleno, siendo éste el órgano competente.

b) Las prestaciones que se han realizado como consecuencia de dichas nóminas, se recogen en el contenido de las mismas.

c) La procedencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

d) La no existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes.

A juicio de esta intervención, en la aprobación de gastos que se hayan efectuado prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con la tramitación administrativa del expediente como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, debe tenerse en cuenta, la posible exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 145 de la LRJPAC. Por otra parte, no puede excusarse la responsabilidad del tercero al haber asumido la prestación en la que se ha prescindido de las formalidades propias de la contratación administrativa, sin que pueda alegar que ha actuado con ignorancia, toda vez que de conformidad con el art. 6 del Código Civil “la ignorancia de las Leyes no exime de su cumplimiento”.

Además, ha de tenerse en cuenta que, aún habiéndose prescindido de las formalidades legales, se derivan derechos y obligaciones de conformidad con el art. 1089 del Código Civil, *“las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y cuasi contratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia”* y que conforme al art. 1902 del Código Civil *“el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”*.

A la vista de todo lo anterior, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede la obligación de indemnización a tercero por el valor de los gastos ocasionados, valorados a los precios aprobados por el Ayuntamiento o, en su defecto, a precios adecuados a los de mercado; todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidad a que alude al primer párrafo del presente apartado c).

2º.- En el presupuesto de esta Corporación para 2012 (Prórroga de 2011), a fecha de la presente existe la aplicación de gastos que a continuación se relaciona:

- **45.155.63222 “INEM COSTES SALARIALES PFEA 2305812BC01, (REMODELACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD)”, con un crédito por aplicación disponible a la fecha de la presente por importe de 117.844,10 €.**

Por lo tanto existen créditos disponibles suficientes en el vigente presupuesto de esta Corporación para hacer frente exclusivamente a los gastos derivados de los costes salariales del personal relacionado en el presente.

En lo que se refiere a los costes extrasalariales del citado personal, tal y como se dijo en el informe de fiscalización de fecha 31/10/2012, no existe aplicación en el vigente presupuesto de esta Corporación para hacer frente a los gastos derivados de estos costes del personal relacionado en el presente.

A juicio de esta intervención, y en base a todo lo citado anteriormente, estaríamos ante infracciones cuyos actos estarían incluidos en supuestos de **Nulidad de Pleno Derecho**, todo ello de conformidad con el artículo 62, apartado 1.g) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *“Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:...cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal”*,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

lo que nos remite a lo dispuesto, al efecto en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*.

Lo que se informa a los efectos establecidos en el art. 156.1 de la LGP, *“en los supuestos en los que con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en el citado artículo”*.

Corresponde al titular del departamento al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto al Pleno de la Corporación para que adopte la resolución procedente.

El acuerdo favorable del Pleno de la Corporación no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Es cuanto informa el Interventor accidental que suscribe, en Mancha Real a treinta de octubre de dos mil doce. Fdo. El Interventor accidental. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo.”

En consecuencia a lo anterior, se propone al Pleno de esta Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Convalidación del pago de los costes extrasalariales de las nóminas del personal laboral temporal peón contratado para el programa PFEA BC01 correspondiente al periodo 15-29 de octubre del actual, con cargo al concepto no presupuestario 19001”pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por importe de 1.362,45 €

No obstante lo anterior, el Pleno con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

ASUNTO URGENTE.- APROBACIÓN DE PROPUESTA PARA CONVALIDACIÓN DEL ACTO CONTENIDO EN INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 06//11/2012. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2012:

“PROPUESTA PARA RATIFICAR INFORME CONVALIDACIÓN DE FECHA 06/11/2012 AL P.F.E.A CON N° DE EXPEDIENTE 2305812BC01 (Obra: Remodelación de espacios públicos de la localidad).

Visto el Informe emitido el 06/11/2012, en relación a las obras P.F.E.A/2011, con n° de expte 2305812BC01 (Obra: Remodelación de espacios públicos de la localidad), y que se reproduce íntegramente a continuación:

“LORENZO GUERRERO COBO, INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE MANCHA REAL (JAÉN),

Habiendo tenido entrada en la Intervención de este Ayuntamiento, con fecha de 30/10/2012, las nóminas del personal laboral temporal peón contratado por este Ayuntamiento para el programa PFEA BC-01, como correspondiente al periodo 15-29 de Octubre del actual respectivamente, que a continuación vengo a relacionar:

OFICIALES PFEA BC-01 (15-31 Octubre)

	CONCEPTOS SALARIALES				NO SALARIALES				RETENC IONES		
	S BASE	P.CAR.IN	ASISTEN.	SALARIOS	TRANSP.	D. HERR	NOSALAR	BRUTO	SOC	IRPF	NETO
	432,82	75,14	118,50	626,46	51,48	5,98	57,46	683,92	47,77	13,68	622,47
	432,82	75,14	118,50	626,46	51,48	5,98	57,46	683,92	47,77	13,68	622,47
	432,82	75,14	118,50	626,46	51,48	5,98	57,46	683,92	47,77	13,68	622,47
	432,82	75,14	118,50	626,46	51,48	5,98	57,46	683,92	47,77	13,68	622,47
45.155.63222 (C.SALARIALES)											
(C.EXTRASALARIALES)											
	1.731,28	300,56	474,00	2.505,84	205,92	23,92	229,84	2.735,68	191,08	54,72	2.489,88

OFICIALES PFEA BC-01 (01-03 Noviembre)

	CONCEPTOS SALARIALES						NO SALARIAL ES						RETENCI ONES		
	S BASE	EXTRA	P.CAR.IN	ASISTEN.	VACAC	SALARIOS	TRANSP.	D. HERR	FIRIQ	NOSALAR	AHORRO P. EXTRA	BRUTO	SOC	IRPF	NETO
	76,38	140,33	13,26	23,70	70,59	324,26	3,96	0,46	66,09	70,51	-140,33	254,44	13,13	5,09	236,22
	76,38	140,33	13,26	23,70	70,59	324,26	3,96	0,46	66,09	70,51	-140,33	254,44	13,13	5,09	236,22
	76,38	140,33	13,26	23,70	70,59	324,26	3,96	0,46	66,09	70,51	-140,33	254,44	13,13	5,09	236,22
	76,38	140,33	13,26	23,70	70,59	324,26	3,96	0,46	66,09	70,51	-140,33	254,44	13,13	5,09	236,22
45.155.63222 (C.SALARIALES)															
(C.EXTRASALARIALES)															
	305,52	961,32	53,04	94,80	282,36	1.297,04	15,84	1,84	264,36	282,04	-961,32	1.017,76	52,52	20,36	944,88



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

1.- Resultando que con fecha de 30/10/2012 se notificó Resolución de la alcaldía al negociado de Intervención, por la que se indica que se realicen los trámites necesarios, al objeto de contratar el personal para la realización de las obras a efectuar dentro del PFEA / 2012 con nº de expediente 2305812BC01 (obra: Remodelación de espacios públicos de la localidad).

De igual manera en el apartado 4º y 6º de la citada resolución se indica:

“Que todos los costes salariales derivados de dichas contrataciones, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias se hagan efectivos con cargo a la aplicación 45.155.63222 del Presupuesto de esta Corporación.

Que todos los costes extrasalariales incluidos en el convenio colectivo de la construcción y obras públicas de la Provincia de Jaén, el cual es de aplicación, derivados de dichas contrataciones, como son el plus de transporte y distancia, desgaste de herramientas y los ceses e indemnizaciones u otros que pudieran originarse de igual naturaleza, se hagan efectivos con cargo a la aplicación que corresponda del Presupuesto de esta Corporación”.

2.- Resultando que con fecha 31/10/2012 se procedió por parte de este Negociado de Intervención a fiscalizar desfavorablemente las contrataciones del personal necesario para la realización de las obras correspondientes al programa PFEA /2012 con nº de expediente 2305812BC01 (obra: Remodelación de espacios públicos de la localidad), no habiéndose resuelto dicha fiscalización aún y a esta fecha por el Órgano competente, “Pleno”.

3.- Resultando que con fecha de 15/10/2012, y por lo tanto con anterioridad a la fecha en la que se notifica a este Negociado de Intervención la resolución citada anteriormente, se procedió a realizar la contratación del personal empleado en el programa PFEA BC-01.

El Interventor accidental que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 4.1 del R.D. 174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, art. 172 de. R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, art. 214 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL), y art. 61 y siguientes concordantes de las Bases reguladoras del vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2.011 (en adelante BEP), por medio de la presente y examinados los documentos que se han relacionado **INFORMA:**

1º.- Los gastos derivados de citadas nóminas están sometidos a fiscalización “previa”, conforme dispone al respecto los artículos 214 y 219 del TRLHL, art. 62 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto y art. 148 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP).

Se ha incumplido el plazo de remisión de los expediente a esta intervención, conforme dispone el art. 67 de las BEP y **omitido la fiscalización previa de los actos de las que se derivan.** Como consecuencia de lo anterior, esta intervención, ha de actuar conforme a lo dispuesto en el art. 156 de la LGP, no teniendo el presente informe naturaleza de fiscalización y pone de manifiesto, los siguientes extremos:

a) Las Infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización o intervención previa en el momento oportuno:

- La contratación de los trabajadores cuyas nóminas se informan, hubiese requerido de retención de crédito mediante la emisión de certificado de existencia de saldo suficiente para la autorización del gasto, conforme a lo dispuesto en el art. 31 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.
- De tratarse de contratos con duración determinada o en su caso, estar recogido el importe de los mismos en la memoria valorada al principio indicada, el importe de éstos deberían ser conocidos al comienzo del mismo y en consecuencia debería procederse conforme a lo dispuesto en el art. 24.4.d de las BEP procediéndose a la tramitación del correspondiente documento AD por dichos importes; no constando la realización de dicho trámite.
- No consta la acreditación establecida para los gastos de personal en el art. 23.6.a) de las BEP, siendo obligatorio la acreditación documental para proceder a la ordenación del pago, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de las BEP.
- En la resolución al principio indicada, no se especifica la partida de gasto con cargo a la que se harán efectivas las retribuciones que se deriven de las contrataciones efectuadas.
- La no suspensión del expediente y no resolución del informe de disconformidad de Intervención de fecha 31/10/2012 por el Pleno, siendo éste el órgano competente.

b) Las prestaciones que se han realizado como consecuencia de dichas nóminas, se recogen en el contenido de las mismas.

c) La procedencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

d) La no existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes.

A juicio de esta intervención, en la aprobación de gastos que se hayan efectuado prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con la tramitación administrativa del expediente como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, debe tenerse en cuenta, la posible exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 145 de la LRJPAC. Por otra parte, no puede excusarse la responsabilidad del tercero al haber asumido la prestación en la que se ha prescindido de las formalidades propias de la contratación administrativa, sin que pueda alegar que ha actuado con ignorancia, toda vez que de conformidad con el art. 6 del Código Civil “la ignorancia de las Leyes no exime de su cumplimiento”.

Además, ha de tenerse en cuenta que, aún habiéndose prescindido de las formalidades legales, se derivan derechos y obligaciones de conformidad con el art. 1089 del Código Civil, *“las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y cuasi contratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia”* y que conforme al art. 1902 del Código Civil *“el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”*.

A la vista de todo lo anterior, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede la obligación de indemnización a tercero por el valor de los gastos ocasionados, valorados a los precios aprobados por el Ayuntamiento o, en su defecto, a precios adecuados a los de mercado; todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidad a que alude al primer párrafo del presente apartado c).

2º.- En el presupuesto de esta Corporación para 2012 (Prórroga de 2011), a fecha de la presente existe la aplicación de gastos que a continuación se relaciona:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- **45.155.63222 “INEM COSTES SALARIALES PFEA 2305812BC01, (REMDELACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD)”, con un crédito por aplicación disponible a la fecha de la presente por importe de 107.730,65 €.**

Por lo tanto existen créditos disponibles suficientes en el vigente presupuesto de esta Corporación para hacer frente exclusivamente a los gastos derivados de los costes salariales del personal relacionado en el presente.

En lo que se refiere a los costes extrasalariales del citado personal, tal y como se dijo en el informe de fiscalización de fecha 31/10/2012, no existe aplicación en el vigente presupuesto de esta Corporación para hacer frente a los gastos derivados de estos costes del personal relacionado en el presente.

A juicio de esta intervención, y en base a todo lo citado anteriormente, estaríamos ante infracciones cuyos actos estarían incluidos en supuestos de **Nulidad de Pleno Derecho**, todo ello de conformidad con el artículo 62, apartado 1.g) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *“Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:...cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal”*, lo que nos remite a lo dispuesto, al efecto en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*.

Lo que se informa a los efectos establecidos en el art. 156.1 de la LGP, *“en los supuestos en los que con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en el citado artículo”*.

Corresponde al titular del departamento al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto al Pleno de la Corporación para que adopte la resolución procedente.

El acuerdo favorable del Pleno de la Corporación no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Es cuanto informa el Interventor accidental que suscribe, en Mancha Real a seis de noviembre de dos mil doce. El Interventor accidental. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo.

Convalidación del pago de los costes extrasalariales de las nóminas del personal laboral temporal peón contratado para el programa PFEA BC01 correspondiente al periodo 15-31de

octubre y 01-03 de noviembre del actual, con cargo al concepto no presupuestario 19001 “pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por importe de 511,88€.

No obstante lo anterior, el Pleno con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

ASUNTO URGENTE.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE N° 3/2012 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2012:

“PROPUESTA DE EXPEDIENTE N° 3/2012 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

Créditos extraordinarios:

Aplicación	Denominación de la Partida	Crédito Preciso

Aplicación	Denominación de la Partida	Crédito Preciso
55.231.2269953	Aportación Ayuntamiento convenio ciudades saludables ante la droga y drogodependencia, 2012	6.007,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	6.007,00

RESUMEN DE CRÉDITOS EN AUMENTO	
-Por habilitaciones (créditos extraordinarios)	6.007,00
TOTAL CRÉDITOS EN AUMENTO	6.007,00

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Bajas de créditos de gastos de las aplicaciones del presupuesto de 2012, no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio al que afectan:

Aplicación	Denominación	Crédito a dar de baja
55.943.4610000	A la Diputación: aportación al convenio de servicios sociales	6.007,00 €
	Suma baja de créditos	6.007,00 €

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”
El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ASUNTO URGENTE.- PROPUESTA PARA DECLARAR LA NO DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO RESULTANTE DE LA SUPRESIÓN DE LAS PAGAS CONFORME AL ARTÍCULO 4.2 DEL REAL DECRETO LEY 20/2012. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2012:

“PROPUESTA AL PLENO PARA DECLARAR LA NO DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LAS CANTIDADES DERIVADAS DE LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA Y DE LAS PAGAS ADICIONALES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO O PAGAS ADICIONALES EQUIVALENTES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO LEY 20/2012, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE nº 168 de 14/07/2012) y su entrada en vigor, supone la adopción de un número determinado de medidas, de importante relevancia, entre las que se encuentra la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y siguientes concordantes de dicha norma.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, lo es también para esta Administración, conforme se define en su artículo 2.1 y artículo 22.uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

Conforme establece el artículo 2.4 del citado R.D.L., las cantidades derivadas de dicha supresión, se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

En relación con lo anterior, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se emite nota informativa el 05/09/2012, “relativa a la aplicación por las Entidades Locales de lo dispuesto en los artículos 2 del Real Decreto-Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y 22 de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio”.

En la citada nota y respecto del apartado 4 del artículo 2, se establece la obligación de:

“...

1. *Inmovilizar en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las citadas pagas.*
2. *Afectar estos créditos al fin que en el propio artículo se cita (aportaciones a planes de Pensiones o similares), sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros.*

A fin de declarar como no disponibles estos créditos, cuya inmovilización y destino ha establecido la Ley, las Entidades Locales deberían dictar, por el importe correspondiente, Acuerdo de no disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el cual:

1. *“La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de créditos de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.*
2. *La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible, no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.*
3. *Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición al disponible, al Pleno de la Entidad.” ”*

Posteriormente, el 23/10/2012 y por el citado Ministerio, se vuelve a emitir una nueva nota mediante la que se modifica el contenido de lo indicado en la nota informativa de 05/09/2012, cuyo contenido se ha reproducido de forma parcial en la presente.

Esta última nota y respecto del apartado 4 de citado artículo 2, nuevamente se pronuncia estableciendo que se deberá proceder al respecto según se indica:

“ ...

1.- Bloquear los créditos correspondientes en el importe de las cuantías que correspondan percibir en el mes de diciembre, consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria, como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes, lo que puede realizarse mediante un acuerdo de no disponibilidad.

2.- La adopción del acuerdo anterior producirá en la liquidación del presupuesto de 2012, un menor déficit o superávit al inicialmente previsto en términos del Sistema Europeo de Cuentas. En el supuesto de superávit, por aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su importe habrá de destinarse a reducir el endeudamiento neto.

3.- En el apartado 4 añade el compromiso de que las cantidades derivadas de la supresión se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluya la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos. Por tanto, en el año o años en que estas leyes dispongan su aplicación, habrán de dotarse los créditos en el presupuesto, en los términos y con el alcance que se determine.

A fin de declarar como no disponibles estos créditos, las Entidades locales deben dictar, por el importe correspondiente, Acuerdo de no disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

...”

La aplicación de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada respecto de la supresión, así como del contenido de las notas informativas, que se han reproducido, resulta complejo incluso por el contenido contradictorio de las mismas. Así, puede verse que respecto de la nota de 5 de septiembre ahora, en esta última, ya no se inmovilizan los créditos o se afectan estos para una finalidad concreta, sino que se “bloquean”, se especifica el contenido del superávit que pudiera resultar por aplicación de las medidas y por consiguiente se produce su desafectación.

En consecuencia a lo anterior, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar no disponibles los créditos que se hayan derivado de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE nº 168 de 14/07/2012).

2º.- Delegar la competencia para la declaración de no disponibilidad de los créditos, prevista en el artículo 33 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, en la Alcaldía, para aquellos créditos que por aplicación de la citada supresión prevista en dicha norma, se produzcan a partir de la adopción del presente acuerdo.

3º.- Dichos créditos no podrán incorporarse al ejercicio siguiente, y en el supuesto de producir superávit presupuestario en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2012, deberá darse el destino previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

ASUNTO URGENTE.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Moción:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mancha Real desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

Todos los años, el día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, elaboramos un manifiesto, recordamos a las víctimas, damos datos y constatamos que todavía queda mucho por hacer. Las mujeres siguen muriendo año tras año por este terrorismo machista, siguen sufriendo en su vida y en la de sus hijos e hijas agresiones físicas y psicológicas, siguen viviendo, demasiadas veces en silencio, un infierno del que es muy difícil escapar. Y gritamos que el machismo mata. Sin embargo este año, 2012, el grito debe ser mayor, porque la violencia de género está cayendo en el olvido. Ahora, el Gobierno no condena los asesinatos, no sensibiliza, está dejando de prestar apoyo a las víctimas.

Hace un año que el Partido Popular ganó las elecciones y España ya ha retrocedido 14 puestos en el Índice del Foro Económico Mundial. Catorce puestos que se traducen en un record de pasos atrás. Cada día las mujeres españolas tienen más dificultades para tener un empleo, para hacer compatible su vida laboral y familiar, para acceder a la educación, la sanidad, o a la atención social, para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, para incorporarse a espacios de participación y toma de decisiones.

El más sangrante de todos estos pasos atrás es el que afecta al derecho de las mujeres a vivir sin Violencia de Género. En el primer comunicado oficial de la Ministra responsable, Ana Mato, se trató como “violencia en el entorno familiar” el asesinato machista de una mujer a manos de su pareja. Acababa de empezar la marcha atrás. Hace apenas unos días, una madre y un padre destrozados enterraron a una niña de 13 años, cuya progenitora había denunciado el peligro que le acechaba y no obtuvo la protección suficiente, un fallo claro del sistema.

Entre ambos hechos, hemos asistido a una serie de recortes. Los primeros retrocesos empezaron con las campañas de sensibilización social, que se llegaron a calificar de propaganda. La prevención y la sensibilización son fundamentales para conseguir la complicidad de la sociedad y del entorno, como son imprescindibles para que las mujeres puedan reunir fuerzas suficientes y afrontar la denuncia de la violencia que sufren. La prevención es el inicio del camino para salir de la violencia, y, a partir de aquí, las Administraciones Públicas deben poner en marcha todos los recursos necesarios para proteger y apoyar su decisión.

Desde el año 2011 el Presupuesto del Gobierno del Estado para la prevención integral de la violencia de género se ha visto reducido en un 27%, más de 8 millones de euros. En los presupuestos para el 2013, incluso el Gobierno ha recortado en un millón de euros los Programas de asistencia social para mujeres víctimas y menores expuestos a la violencia. El Observatorio de Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial ya ha hecho una seria advertencia: los recortes son responsables de que muchas mujeres retiren la denuncia, puesto se encuentran en una situación de desprotección tras presentarla. Por lo tanto, podemos afirmar que estos recortes en políticas de igualdad están poniendo en situación de riesgo a las mujeres y, con ellas, a sus hijas y a sus hijos.

Además, algunas Comunidades Autónomas están reduciendo los presupuestos, los recursos y los servicios de atención y lucha contra la violencia de género. El PSOE denuncia los significativos recortes en prevención, sensibilización y protección de las mujeres, y de sus hijas e hijos, frente a la violencia de género, e invita a las organizaciones y a los otros partidos políticos a defender, de forma conjunta, que no se reduzcan los presupuestos y recursos necesarios para poder seguir realizando campañas de prevención, sensibilización y apoyo a las mujeres; además, creemos imprescindible que se desarrolle un plan específico de actuaciones para proteger a los y las menores frente a la violencia de género que sufren ellos y ellas junto a sus madres.

Por lo expuesto, el grupo municipal del PSOE y de I.U. propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

- Exigir al Gobierno del Estado que no reduzca los presupuestos, los programas, actuaciones ni servicios dirigidos a combatir la violencia de género y atender a las mujeres.
- Proteger a los niños y niñas, a quienes consideramos víctimas de la violencia de género cuando se produce violencia hacia sus madres.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Nos gustaría haber consensuado esta Moción.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

DÉCIMONOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Dávila Jiménez formula los siguientes **RUEGOS**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

PRIMERO.- Que se atienda la denuncia que formula en un escrito dirigido a la Alcaldía D. Serafín Cruz Garzón, funcionario perteneciente al Cuerpo de la Policía Local en el que hace constar que durante mucho tiempo viene siendo la oveja negra de la plantilla por parte del Jefe y está discriminado hasta el punto de que no tiene ni uniforme en condiciones para prestar su servicio, teniéndose que comprar el calzado, finalizando el mismo, diciendo que, en el caso de no recibir su uniforme, lo hará saber en los medios de comunicación pertinentes.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: el funcionario fue atendido por esta Alcaldesa y lo que dice en su escrito queda totalmente desvirtuado por el siguiente informe que me elevó el Sr. Jefe de la Policía Local, de fecha 31 de octubre pasado, que deseo se transcriba en el acta:

“Primero: Que al funcionario citado siempre se le ha hecho entrega, al igual que a sus demás compañeros, de la dotación de vestuario anual.

Segundo: Que respecto al ejercicio de 2.010, el vestuario tuvo entrada en esta Jefatura a finales de mayo de 2.010. Como a todos, se procedió a comunicar que recogiesen el vestuario. (Al parecer, éste aún no ha tenido tiempo de pasar por la Jefatura para retirar el suyo). A partir del 7 de septiembre estuvo de baja laboral hasta el 25 de noviembre y de vacaciones en el mes de diciembre

Tercero: Que respecto al ejercicio de 2.011, al cambiar de suministrador, desde la Jefatura se le comunicó telefónicamente el día que debía de personarse para que se le tomasen las oportunas medidas. Que llegado el día (mayo de 2.011, ya que el presupuesto fue aceptado por Resolución de Alcaldía de fecha 29.04.2011), no compareció, pese a encontrarse de baja laboral (período comprendido entre los días 14.02.2011 al 29.11.2011), y posteriormente de vacaciones desde el 5 de diciembre de 2.011 al 13 de enero de 2.012). Que ante su no asistencia, el sastre de la empresa suministradora nos comunicaba que podría tomarle medidas en Jaén durante los días que se tenía fijado para la Policía Local de la capital, por lo que se procedió a efectuar nueva llamada telefónica para informarle que debería pasar por las dependencias de la Policía Local de Jaén durante los días indicados para la toma de medidas. Y pese a encontrarse de baja laboral, parece ser que tampoco tuvo tiempo par ello, motivo por el cual no se le pudo pedir las prendas correspondientes.

Cuarto: Que está pendiente pedir el vestuario correspondiente al ejercicio de 2.012 dado que carecemos de partida presupuestaria y se está pendiente de aprobación del Presupuesto General.

Quinto: Por último, indicar que el funcionario antes citado ha prescindido totalmente del conducto reglamentario para formular la solicitud o queja relacionada con el servicio, presentando la misma directamente ante V.S. pudiendo constituir una falta leve prevista en el artículo 9, inciso g) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, también aplicable a los Cuerpos de la Policía Local en base a la Disposición Final Sexta de la citada Ley Orgánica, por si V.S., estimase oportuno el incoar el pertinente expediente disciplinario.”

SEGUNDO.- Que se sellen debidamente los nichos nuevos ya que están produciendo fuertes olores.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: se están sellando, las órdenes están dadas.

TERCERO.- Que se arreglen tres o cuatro baches bastante grandes en la carretera del Polígono.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: Aunque esa carretera es de la Junta, se han dado las órdenes oportunas por la Concejalía de Obras para que cuando se bachee (en cuanto el tiempo lo permita), se reparen.

No se formulan preguntas.

Y siendo las veintiuna horas y treinta minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez

D^a M^a de los Ángeles López Sarabia

D. José Carlos Cobo López

D^a Ana Sánchez Ramírez

D. Gregorio Linares Olmedo

D^a Dolores Jiménez Ruiz

D. Pablo Gómez Yera

D. Juan Valenzuela Valenzuela.

D. Julio Rueda Sanjuán

D. Antonio Linares Ortega

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo

D. Juan de Dios Valverde de Dios

D. Tomás David Páez Gutiérrez

D. Manuel Varela Varela

NO ASISTE

D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez

SECRETARIA ACCTAL:

D^a. Amparo Cano Calabria

En la Villa de Mancha Real, siendo las veinte horas del día tres de diciembre de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as de la Secretaria Acctal de la Corporación D^a. Amparo Cano Calabria, e Interventor Acctal D. Lorenzo Guerrero Cobo, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Queda justificada la no asistencia de la Sra. Concejala Dávila Jiménez.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Por la Presidencia se pone en conocimiento del Pleno que el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2012 en su punto 15 adolece de un error de transcripción en las votaciones consta el Concejál Rueda Sanjuán cuando el mismo no asistió a la citada sesión.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes, ACUERDA rectificar el error de transcripción y aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la ordinaria celebrada el día 13 noviembre de 2012.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2013.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2012:

“PROPUESTA.- De acuerdo con la convocatoria aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en sesión de 31 de octubre de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218, de fecha 13 de noviembre de 2012, para solicitar las actuaciones municipales a incluir en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2013, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Corporación para el año 2013 la siguiente obra, conforme a la memoria descriptiva y valorada de la misma redactada por la Oficina Técnica Municipal: **Mejora de la Red de Saneamiento del Municipio.**

Segundo.- Delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de 20.718,87 euros correspondiente al 10,04 por 100, con cargo al presupuesto del 2013 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- Autorizar expresamente a la Diputación Provincial a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén a este Ayuntamiento.

Quinto.- Solicitar asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y para la dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime mas procedente.”

Solicita el uso de la palabra el Sr. Concejal Rueda Sanjuán, manifestando que su partido apoyará la propuesta por tratarse de un servicio público básico que requiere una conservación y mantenimiento adecuados.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE SEPARACIÓN DEL CONSORCIO DE LA UTEDLT “MÁGINA NORTE”

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2012:

“PROPUESTA.- Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico “Mágina Norte”, el día 2 de noviembre de 2012, en el sentido de que, debido a la reducción de la financiación del Estado en las políticas activas de empleo, se tomaba razón de que, por parte de la Junta de Andalucía, se procederá a la separación (como entidad consorciada mayoritaria) del citado Consorcio, con efectos de 31 de octubre de 2013, comunicándose el preaviso con un año de antelación según lo que establece el art. 48.1 de los Estatutos del Consorcio.

En su consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, que adopte Acuerdo, conforme al art. 48.1 de los Estatutos, de separación del mismo y se comuniquen fehacientemente a su Presidencia para que sirva de preaviso y, sin perjuicio de responder respecto del Consorcio de las obligaciones y compromisos adquiridos con anterioridad.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Por la Presidencia se hace constar que obran en el expediente los informes favorables del secretario del ayuntamiento y la fiscalización de conformidad con observaciones del Interventor. Solicita el uso de la palabra el Sr. Concejál Rueda Sanjuán, manifestando que su partido se abstendrá porque la competencia en políticas de empleo corresponde a la Junta de Andalucía y no echar la culpa al gobierno central argumentando la falta de ayuda económica por parte del mismo.

Llama la atención que por otro lado se recorte un servicio que presta ayuda a empresarios y emprendedores.

La segunda razón es que aunque ambos informes son favorables, en los mismos se realizan observaciones ya que si todos los integrantes del consorcio se separan estaríamos ante el supuesto de disolución.

Cabe por otro lado preguntar a la Alcaldía si tiene constancia de si los demás municipios que integran dicho consorcio están adoptando acuerdo de separación.

La Sra. Presidenta dice que el procedimiento a seguir fue adoptado por todos los ayuntamientos integrantes del Consorcio cuyos Equipos de Gobierno son de distintos partidos políticos (Torres, Albánchez, Bedmar).

Que la Junta de Andalucía asumió la financiación de los de los ALPEs, directoras y directores de UTEDLT y promotores de empleo durante tres meses, hasta el día 30 de septiembre de 2012, al objeto de posibilitar que el Gobierno de España reconsiderara la merma de recursos para las políticas activas de empleo en nuestra Comunidad y por tanto continuara con estos programas.

El gobierno de la Junta de Andalucía no puede hacer frente al mantenimiento de los consorcios debido a que el Gobierno Central ha disminuido la aportación en políticas activas de empleo en unos 1.500.000.000 de euros. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha disminuido los fondos para las políticas activas de empleo gestionadas por las Comunidades Autónomas en un 56,9%. Al no percibir la Junta de Andalucía la subvención concedida por el Gobierno Central para tal fin, pues como muy bien sabe la oposición tiene carácter finalista, no tendrá financiación para poder seguir con los Consorcios y por ende los Ayuntamientos afectados tampoco podemos seguir financiando el total del importe del personal.

Los municipios que integran el consorcio aprobaron por unanimidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2012, realizar el preaviso para la disolución del Consorcio conforme a lo establecido en los estatutos que lo regulan.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple, con los votos afirmativos del PSOE e IU (9) y la abstención del P.P. (7) aprueba la propuesta. Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D. Julio Rueda Sanjuan, D. Antonio Linares Ortega, D^a M^a del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor).

Y siendo las veinte horas y treinta minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretaria Acctal, doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Amparo Cano Calabria.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2012.**

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez

D^a M^a de los Ángeles López Sarabia

D. José Carlos Cobo López

D^a Ana Sánchez Ramírez

D. Gregorio Linares Olmedo

D^a Dolores Jiménez Ruiz

D. Pablo Gómez Yera

D. Juan Valenzuela Valenzuela.

D. Julio Rueda Sanjuán

D. Antonio Linares Ortega

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo

D. Juan de Dios Valverde de Dios

D. Tomás David Páez Gutiérrez

D. Manuel Varela Varela

NO ASISTE

D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez

SECRETARIA ACCTAL:

D^a. Amparo Cano Calabria

En la Villa de Mancha Real, siendo las veinte horas y treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as de la Secretaria Acctal de la Corporación D^a. Amparo Cano Calabria, e Interventor Acctal D. Lorenzo Guerrero Cobo, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente, en primera convocatoria.

Queda justificada la no asistencia de la Sra. Concejala Dávila Jiménez.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SESION CON CARÁCTER URGENTE.

La Presidencia explica que la urgencia de la sesión obedece a que la modificación de créditos adquiera vigencia dentro del año presupuestario actual.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes, ACUERDA ratificar la urgencia de la sesión.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 4/2012 DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS POR GENERACIÓN DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2012:

“PROPUESTA DE EXPEDIENTE N° 4/2012 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

Créditos extraordinarios:

Aplicación	Denominación de la Partida	Crédito Preciso
65.323.62600	Adquisición de ordenadores para el “Centro Guadalinfo”	1.968,49
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.968,49

RESUMEN DE CRÉDITOS EN AUMENTO

-Por habilitaciones (créditos extraordinarios)	1.968,49
TOTAL CRÉDITOS EN AUMENTO	1.968,49

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Baja de créditos de gastos de la aplicación del presupuesto vigente, no comprometidos, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio al que afecta:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito a dar de baja</u>
65.334.22601	Atenciones protocolarias y representativas, promoción cultural	1.968,49 €
	<u>Suma baja de créditos</u>	<u>1.968,49 €</u>

Asimismo una vez que se apruebe definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para 2012, el cual se encuentra en aprobación provisional, deberá hacerse las equivalencias y modificaciones correspondientes en las aplicaciones presupuestarias de gasto e ingreso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la memoria del Presupuesto en cuanto a los criterios y observaciones generales de 15/12/2011 del Ministerio de Economía y Hacienda, añadiendo dos dígitos más a la estructura existente.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

Y siendo las veinte horas y cincuenta minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretaria Acctal, doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Amparo Cano Calabria.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez

D^a M^a de los Ángeles López Sarabia

D. José Carlos Cobo López

D^a Ana Sánchez Ramírez

D. Gregorio Linares Olmedo

D^a Dolores Jiménez Ruiz

D. Pablo Gómez Yera

D. Juan Valenzuela Valenzuela

D^a María del Mar Dávila Jiménez

D. Antonio Linares Ortega

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo

D. Manuel Varela Varela

D. Juan de Dios Valverde de Dios

D. Tomás David Páez Gutiérrez

NO ASISTIO

D. Julio Rueda Sanjuán

SECRETARIA ACCTAL:

D^a. Amparo Cano Calabria

En la Villa de Mancha Real, siendo las veinte horas del día dieciocho de diciembre de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as de la Secretaria Acctal de la Corporación D^a. Amparo Cano Calabria, e Interventor Acctal D. Lorenzo Guerrero Cobo, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

No asiste con excusa el concejal D. Julio Rueda Sanjuán

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE

SESIONES ANTERIORES

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2012 y el borrador del acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 3 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE N° 4/2012 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS Y /O DOCUMENTOS SIN COBERTURA PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2012 (PRORROGA DE 2011).

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2012.

INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 4/2012 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Vistas las facturas y documentos existentes en este Ayuntamiento que se relacionan en la presente, correspondientes a suministros, trabajos y obras encargados por la Alcaldía y Concejalías de la anterior y vigente Corporación, durante el ejercicio de 2012.

Resultando, que por los distintos servicios, concejalías y Alcaldía de esta corporación, se han conformado las mismas, acreditando la prestación efectiva de los trabajos, suministros, servicios y obras a juicio de esta Alcaldía.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento.

En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/90 y artículo 50.12 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente nº 4/2012 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe global de 78.960,98 € por los documentos, conceptos, importes y con cargo a las aplicaciones que se relacionan, una vez que los créditos de las mismas se encuentren aprobados definitivamente y disponibles conforme se indica en el apartado 2º del presente:

ORGANICA 10 Y 20: SERVICIOS GENERALES

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

Nº DE FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	F VENCIMIENTO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	APLICACIÓN PARA PRESUPUESTO
679	31/08/2009	201200100004514	12/07/2012	21/08/2012	B23003528	TRANSPORTES MUÑOZ AMEZCUA, SL	6.000,00	1091222609
							6.000,00	TOTAL 1091222609
							6.000,00	ORGANICA 10

Nº DE FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	F VENCIMIENTO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	APLICACIÓN PARA PRESUPUESTO
V12-1403	01/04/2012	2555	24/04/2012	03/06/2012	B50658046	IA SOFT ARAGON , S.L	3.648,86	2092022799
							3.648,86	TOTAL 2092022799
1046	31/08/2012	5543	20/09/2012	30/10/2012	25891627K	FRANCISCO RODRIGUEZ NOVEZ	1.318,95	2092022706
1170	27/09/2012	5673	28/09/2012	07/11/2012	25891627K	FRANCISCO RODRIGUEZ NOVEZ	1.352,48	2092022706
1303	29/10/2012	6256	30/10/2012	09/12/2012	25891627K	FRANCISCO RODRIGUEZ NOVEZ	1.352,48	2092022706
1330	21/11/2012	6957	27/11/2012	06/01/2013	25891627K	FRANCISCO RODRIGUEZ NOVEZ	1.352,48	2092022706
							5.376,39	TOTAL 2092022706
							9.025,25	ORGANICA 20

ORGANICA 45 - CONCEJALÍA: OBRAS Y SERVICIOS

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

Nº DE FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	F VENCIMIENTO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	APLICACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Nº DE FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	F VENCIMIENTO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	APLICACIÓN
315	25/07/2012	4771	26/07/2012	04/09/2012	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	3.486,13	4543121200
FA-V-12-009434	23/07/2012	4751	26/07/2012	04/09/2012	B23046840	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L	970,81	4543121200
309	25/07/2012	4765	26/07/2012	04/09/2012	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	2.015,44	4543121200
871	26/07/2012	4785	27/07/2012	05/09/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L	1.903,33	4543121200
57	06/11/2012	6453	07/11/2012	17/12/2012	B23484892	LUJOMA, S.L	4.545,97	4543121200
							12.921,68	TOTAL 4543121200
J5/85972	14/08/2012	5297	06/09/2012	16/10/2012	A18226597	LOPEZ BAENA, S.A	5.589,97	4515521001
4585	21/09/2012	5625	26/09/2012	05/11/2012	B23360498	ACEROS DEL SOL, S.L	398,04	4515521001
106	30/08/2012	5723	01/10/2012	10/11/2012	75012694B	RAFAEL RODRIGUEZ VALLEJO	182,77	4515521001
636	02/10/2012	5779	03/10/2012	12/11/2012	B23259807	INDUSTRIAS QUIMICAS JIEMENENSES, S.L	501,67	4515521001
948913865	30/09/2012	5854	05/10/2012	14/11/2012	A08015646	CARBURROS METALICOS, S.A	127,74	4515521001
J5/86229	28/09/2012	5933	10/10/2012	19/11/2012	A18226597	LOPEZ BAENA, S.A	1.145,94	4515521001
J5/86230	28/09/2012	5934	10/10/2012	19/11/2012	A18226597	LOPEZ BAENA, S.A	69,04	4515521001
J5/86231	28/09/2012	5935	10/10/2012	19/11/2012	A18226597	LOPEZ BAENA, S.A	1.804,80	4515521001
J5/86328	15/10/2012	6207	26/10/2012	05/12/2012	A18226597	LOPEZ BAENA, S.A	80,56	4515521001
J5/86329	15/10/2012	6208	26/10/2012	05/12/2012	A18226597	LOPEZ BAENA, S.A	43,38	4515521001
J5/86330	15/10/2012	6206	26/10/2012	05/12/2012	A18226597	LOPEZ BAENA, S.A	5.340,48	4515521001
5254	30/10/2012	6298	31/10/2012	10/12/2012	B23360498	ACEROS DEL SOL, S.L	538,69	4515521001
464	07/11/2012	6536	09/11/2012	19/12/2012	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	369,97	4515521001
465	07/11/2012	6541	09/11/2012	19/12/2012	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	1.083,56	4515521001
5444	09/11/2012	6708	16/11/2012	26/12/2012	B23360498	ACEROS DEL SOL, S.L	149,73	4515521001
J5/86401	31/10/2012	6868	22/11/2012	01/01/2013	A18226597	LOPEZ BAENA, S.A	399,40	4515521001
J5/86402	31/10/2012	6869	22/11/2012	01/01/2013	A18226597	LOPEZ BAENA, S.A	1.115,62	4515521001
J5/86403	31/10/2012	6867	22/11/2012	01/01/2013	A18226597	LOPEZ BAENA, S.A	3.919,38	4515521001
							22.860,74	TOTAL 4515521001
FA-V-12-007214	31/08/2012	5439	13/09/2012	23/10/2012	B23305683	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L	201,84	4515521300
J5/86154	14/09/2012	5578	24/09/2012	03/11/2012	A18226597	LOPEZ BAENA, S.A	582,99	4515521300
TC12 553	11/09/2012	5586	24/09/2012	03/11/2012	A23202328	TALLERES BELTRAN MONTORO, S.A	1.099,64	4515521300
643538	02/07/2012	5593	24/09/2012	03/11/2012	A08472276	WURTH ESPAÑA, S.A	594,72	4515521300
821	31/08/2012	5720	01/10/2012	10/11/2012	25937855L	MANUEL ZAFRA LOPEZ	110,92	4515521300
535	02/10/2012	5754	02/10/2012	11/11/2012	75012637T	JOSE MARIA MUÑOZ ROMERO	92,71	4515521300
12003160	03/10/2012	5936	10/10/2012	19/11/2012	B23473226	FERRETERIA ALJ	319,8	4515521300
T2012 922	09/10/2012	5939	10/10/2012	19/11/2012	B23513278	AUTOS AURINGIS, S.L	353,85	4515521300
75	04/10/2012	5931	10/10/2012	19/11/2012	25915315L	LUIS SANCHEZ JIMENEZ	75,63	4515521300
FA-V-12-008514	29/09/2012	5994	15/10/2012	24/11/2012	B23305683	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L	515,94	4515521300
2353	27/09/2012	6125	22/10/2012	01/12/2012	B23566797	ZAFRA SUR, S.L	45,77	4515521300
2354	27/09/2012	6126	22/10/2012	01/12/2012	B23566797	ZAFRA SUR, S.L	272,18	4515521300
1621	27/09/2012	6134	22/10/2012	01/12/2012	25917470N	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	81,37	4515521300
1810	30/10/2012	6384	05/11/2012	15/12/2012	25917470N	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	539,52	4515521300
2623	30/10/2012	6395	06/11/2012	16/12/2012	B23566797	ZAFRA SUR, S.L	367,86	4515521300
618	03/11/2012	6481	08/11/2012	18/12/2012	75012637T	JOSE MARIA MUÑOZ ROMERO	57,6	4515521300
588	17/10/2012	6482	08/11/2012	18/12/2012	75012637T	JOSE MARIA MUÑOZ ROMERO	82,05	4515521300

Nº DE FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	F VENCIMIENTO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	APLICACIÓN
12003430	02/11/2012	6478	08/11/2012	18/12/2012	B23473226	FERRETERIA ALJI, S.L	306,52	4515521300
FA-V-12-009347	31/10/2012	6524	09/11/2012	19/12/2012	B23305683	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L	934,29	4515521300
2012209507	31/10/2012	6546	09/11/2012	19/12/2012	B23553670	HEREDEROS DE DIEGO TORRES MARTINEZ, S.L	67,00	4515521300
FA-V-12-009570	12/11/2012	6762	19/11/2012	29/12/2012	B23305683	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L	190,43	4515521300
12003660	15/11/2012	6764	19/11/2012	29/12/2012	B23473226	FERRETERIA ALJI, S.L	385,00	4515521300
T 12001381	21/11/2012	6941	27/11/2012	06/01/2013	B23524028	AUTOLITE, S.L	254,66	4515521300
							7.532,29	TOTAL 4515521300
B/201202026	14/09/2012	5585	24/09/2012	03/11/2012	A18485516	ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE, S.A	236	4515521000
616	28/09/2012	5783	03/10/2012	12/11/2012	B23442205	TOXIDECOR	2.370,73	4515521000
63	01/10/2012	5790	03/10/2012	12/11/2012	B23487424	A Y L COBO, S.L	64,57	4515521000
1628	27/09/2012	6127	22/10/2012	01/12/2012	25917470N	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	19,51	4515521000
137	30/10/2012	6290	31/10/2012	10/12/2012	75012694B	RAFAEL RODRIGUEZ VALLEJO	114,07	4515521000
2012/0042	18/10/2012	6316	02/11/2012	12/12/2012	25940001A	MIGUEL CAÑIZARES MENGIBAR	192,06	4515521000
1322	31/10/2012	6331	02/11/2012	12/12/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, SL	242,96	4515521000
1319	31/10/2012	6328	02/11/2012	12/12/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, SL	183,22	4515521000
1316	31/10/2012	6325	02/11/2012	12/12/2012	B23294044	COMERCIAL COBO PULIDO, SL	24,1	4515521000
850	31/10/2012	6372	05/11/2012	15/12/2012	75005445F	MARIA QUESADA MORILLAS	146,41	4515521000
264	31/10/2012	6362	05/11/2012	15/12/2012	B23004856	TERRAZOS LODI, S.L	38,72	4515521000
12000112	06/11/2012		06/11/2012	16/12/2012	B23657778	PROELECT TENSIONS, S.L	901,93	4515521000
28	09/11/2012	6509	09/11/2012	19/12/2012	26016800M	F HERVAS OLMO	319,44	4515521000
908	15/11/2012	6768	20/11/2012	30/12/2012	75005445F	MARIA QUESADA MORILLAS	175,3	4515521300
5674	23/11/2012	6963	28/11/2012	07/01/2013	B23360498	ACEROS DEL SOL, S.L	820,43	4515521000
296	27/11/2012	6971	28/11/2012	07/01/2013	B23004856	TERRAZOS LODI, S.L	14,88	4515521000
2012056	19/11/2012	6930	26/11/2012	05/01/2013	B23359201	CARPINTERIA METALICA MORALES, S.L	1067,22	4515521000
711	26/11/2012	7019	03/12/2012	12/01/2013	B23442205	TOXIDECOR	327,74	4515521000
1954	29/11/2012	7053	03/12/2012	12/01/2013	25917470N	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	854,91	4515521000
							8.114,20	TOTAL 4515521000
12MR01883	17/09/2012	5836	04/10/2012	13/11/2012	A23289622	MATIAS COBO ROMERO, SA	2.765,31	4515522103
3534743	31/08/2012	5981	11/10/2012	20/11/2012	51905366R	JOSE IGNACIO CORNEJO FUNES	28,65	4515522103
12MR02011	22/10/2012	6763	19/11/2012	29/12/2012	A23289622	MATIAS COBO ROMERO, SA	2.373,26	4515522103
							5.167,22	TOTAL 4515522103
827	10/10/2012	5923	10/10/2012	19/11/2012	E23221468	BARTOLOME CANO PULIDO Y OTRO CB	82,55	4515522104
287	08/10/2012	5957	10/10/2012	19/11/2012	B23438799	SUMINISTROS SERIGRAFICOS MR SL	188,76	4515522104
							271,31	TOTAL 4515522104
467	07/11/2012	6539	09/11/2012	19/12/2012	B23269798	LOS TANQUETOS, S.L	605	4516221000
							605,00	TOTAL 4516221000
							57.472,44	ORGANICA 45

ORGANICA 60 - CONCEJALÍA: IGUALDAD

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Nº DE FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	F VENCIMIENTO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	APLICACIÓN
2012/2	08/06/2012	201200100003637	12/06/2012	22/07/2012	25997795K	SEBASTIAN MARTINEZ PULIDO	826,00	6023248902
							826,00	TOTAL 6023248902
							826,00	ORGANICA 60

ORGANICA 65 - CONCEJALÍA: CULTURA Y EDUCACIÓN

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

Nº DE FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	F VENCIMIENTO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	APLICACIÓN
001S-12000483	01/01/2012	201200100001713	16/03/2012	25/04/2012	A14100531	DIARIO JAEN, S.A	36,27	6533262502
001S-12001900	01/02/2012	201200100001710	16/03/2012	25/04/2012	A14100531	DIARIO JAEN, S.A	298,69	
709373	12/06/2012	201200100003735	14/06/2012	24/07/2012	A08410797	PRENSA CIENTIFICA, S.A	65,00	
							399,96	TOTAL 6533262502
FRI 000481	21/06/2012	201200100004243	28/06/2012	07/08/2012	B23514235	GABINETE EMPRESARIAL BEX, S.LU	280,00	6533262600
FRI 000483	21/06/2012	20120010004244	28/06/2012	07/08/2012	B23514235	GABINETE EMPRESARIAL BEX, S.LU	89,00	
							369,00	TOTAL 6533262600
							768,96	ORGANICA 65

ORGANICA 70 - CONCEJALÍA: FESTEJOS, PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

Nº DE DOCUMENTO	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	F VENCIMIENTO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	APLICACIÓN
CONVENIO	11/09/2012				G23310857	ADR	800	7033422602
							800,00	TOTAL
							800,00	ORGANICA 70

ORGANICA 75 - CONCEJALÍA: DEPORTES

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

Nº DE FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	F VENCIMIENTO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	APLICACIÓN
2352	27/09/2012	6124	22/10/2012	01/12/2012	B23566797	ZAFRA SUR, S.L	886,99	7534162300
							886,99	TOTAL
							886,99	ORGANICA 75

ORGANICA 85 - CONCEJALÍA: PARQUES Y JARDINES

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

Nº DE FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	F VENCIMIENTO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	APLICACIÓN
FTV/316	01/11/2011	201200100003878	20/06/2012	30/07/2012	B23671670	VIVERO JULIAN VALDIVIA, S.L	56,16	8517121000
							56,16	TOTAL
							56,16	ORGANICA 85

ORGANICA 90 - CONCEJALÍA: TURISMO

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

Nº DE FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	F VENCIMIENTO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	APLICACIÓN
125	05/05/2012	201200100002872	09/05/2012	18/06/2012	B23438799	SUMINISTROS SERIGRAFICOS MR SL	300,9	9043248900
							300,90	TOTAL 9043248900
							300,90	ORGANICA 90

ORGANICA 95 - CONCEJALÍA: MEDIO AMBIENTE

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

Nº DE FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	F VENCIMIENTO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	APLICACIÓN	OBSERVACIONES
011-2012	07/11/2012	6946	27/11/2012	06/01/2013	77329784N	TOMAS J. COBO JIMENEZ	1549,79	8016563903	REC: DIFERENCIA DE IVA (1.549,79) (IMPORTE FACTURA 62.508,03)
							1.549,79	TOTAL 8016563903	
							1.549,79	ORGANICA 80	

Nº DE FACTURA	FECHA	REGISTRO	F.REGISTRO	F VENCIMIENTO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	APLICACIÓN	OBSERVACIONES
013/2012	28/11/2012	6974	28/11/2012	07/01/2013	B23685910	INARTEM PROYECTISTAS Y CONSULTORES, SRL	1274,49	9542562303	REC: DIFERENCIA DE IVA (1.274,49) (IMPORTE FACTURA 49.192,21)
							1.274,49	TOTAL 9542562303	
							1.274,49	ORGANICA 95	

2º.- Facultar a la Intervención de este Ayuntamiento para que con cargo al Presupuesto de 2012 y a las aplicaciones de gastos indicadas, una vez que, en su caso, se apruebe este definitivamente y por tanto existan los créditos necesarios y estos se encuentren, se tramiten los oportunos documentos contables de reconocimiento de obligación, ordenación y realización del pago, practicando las retenciones que procedan.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple con los votos afirmativos del PSOE E IU (9) y la abstención del PP (7) de los/as asistentes. Se abstienen en la adopción



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

del acuerdo los/as Concejales D.^a M^a del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D.^a M^a del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

Y siendo las veinte horas y diez minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretaria Acctal, doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Amparo Cano Calabria.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2012.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez

D^a M^a de los Ángeles López Sarabia

D. José Carlos Cobo López

D^a Ana Sánchez Ramírez

D. Gregorio Linares Olmedo

D^a Dolores Jiménez Ruiz

D. Pablo Gómez Yera

D. Juan Valenzuela Valenzuela

D^a María del Mar Dávila Jiménez

D. Antonio Linares Ortega

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Julio Rueda Sanjuán

D. Juan de Dios Valverde de Dios

D. Tomás David Páez Gutiérrez

NO ASISTIO

D. Manuel Varela Varela

D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo

SECRETARIA ACCTAL:

D^a. Amparo Cano Calabria

En la Villa de Mancha Real, siendo las trece horas del día veintiocho de diciembre de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as de la Secretaria Acctal de la Corporación D^a. Amparo Cano Calabria, e Interventor Acctal D. Blas Manuel Gutiérrez Ortega, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- INFORME PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2007, 2008 Y 2009, PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO AGUAS JAEN Y SOMAJASA.

La Presidencia da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2012:

INFORME PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2007, 2008 Y 2009,

PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO AGUAS JAEN Y SOMAJASA.

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 25/09/2001 acordó la encomienda, a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, para la gestión del servicio de abastecimiento y distribución de agua y alcantarillado en este Municipio, en base al estudio técnico económico elaborado al efecto. La citada encomienda fue aceptada por dicha Administración en sesión celebrada por su Pleno el día 08/11/2001, realizándose su gestión por la entidad mercantil “AGUAS JAÉN, S.A.”; dándose cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 04/12/2001. No obstante la Diputación Provincial de Jaén mediante escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento el 26/01/2011 y nº de entrada 558, nos comunican que la anterior empresa concesionaria “AGUAS JAÉN, SA” dejó de prestar tal servicio con fecha 29 de octubre de 2007, haciéndose cargo de la misma la empresa SOMAJASA, con fecha 30 de octubre de 2007.

2.- Por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 03/08/2006, se aprueba la modificación del estudio técnico económico de la citada encomienda, con efectos de 01/01/2005, incorporándose un nuevo administrativo al personal, e imputándose al 50% del coste en el apartado 3.2.2 (servicio de agua en baja) y el otro 50% en el apartado 4.2.2.1 (servicio de alcantarillado).

3.- Asimismo, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 15/11/2011 fue aprobada la revisión de la remuneración por prestación del servicio de agua y alcantarillado para los periodos comprendidos entre julio de 2007 a julio de 2009; conforme a la aplicación de la fórmula polinómica que rige en el estudio técnico económico que rige para la encomienda.

4.- La Diputación Provincial de Jaén, mediante escrito nº 56076 de fecha 18/11/2008, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 20/11/2008 y nº 8740, ha presentado la siguiente documentación:

- Resolución nº 3.942 de fecha 14/11/2008 relativa a la liquidación del ejercicio 2007 por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado por importe de 91.090,86 € junto con:
 - Copia de la liquidación 2007 Ref:418/11-04-08
 - Copia de las Facturas nº 08-D/418/0001, 08-D/418/0002, 418-20080348 y 418-20080351

5.- La Diputación Provincial de Jaén, mediante escrito nº 16994 de fecha 26/03/2010, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 30/03/2010 y nº 2422, ha presentado la siguiente documentación:

- Resolución nº 1741 de fecha 24/03/2010 relativa a la liquidación del ejercicio 2008 por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado por importe de 193.508,14 € junto con:
 - Copia de la liquidación 2008 Ref:418/11-04-08
 - Copia de las Facturas nº 418-20090303, 418-20090304 y 418-20090305

6.- SOMAJASA mediante escrito de fecha 16/04/2010, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 28/04/2010 y nº 3180, aporta entre otros documentos listado de parámetro B correspondiente a 2008 y 2009.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

7.- La Diputación Provincial de Jaén, mediante escrito nº 3988 de fecha 26/01/2011, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 28/01/2011 y nº 636, ha presentado la siguiente documentación:

- Resolución nº 96 relativa a la liquidación del ejercicio 2009 por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado por importe de 185.347,46 € junto con:

- Copia de la liquidación 2009
- Copia de las Facturas nº 418-20100292, 418-20100293 y 418-20100178

8.- No obstante lo anterior, examinados los documentos aportados, se detectaron errores y falta de documentación, lo cual impedía que se pudieran efectuar todas las comprobaciones relativas a las liquidaciones de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, dicha documentación fue solicitada a la Diputación Provincial de Jaén, mediante escrito de fecha de salida el 31/05/2011 y nº de salida 3294.

9.- La Diputación Provincial de Jaén, mediante escrito nº 36110 de fecha 27/07/2011, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 29/07/2011 y nº 4909, adjuntan escrito de la empresa SOMAJASA dando respuesta a las incidencias detectadas en los periodos 2007, 2008 y 2009, junto con:

- Listado total comparado de la facturación periodo 064, 071, 072, 073.
- Resumen de facturación.
- Registro de modificaciones en factura con fecha 09/2007.
- Liquidación del ejercicio 2008, 2009.
- Resumen General Liquidación 2010.

Con los documentos aportados así como el estudio técnico económico que rige para dicha encomienda y los acuerdos de Pleno que han quedado citados, procede la aprobación de las liquidaciones de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado derivado estrictamente de la encomienda, según se detalla a continuación:

AÑO 2007

CONCEPTOS	IMPORTE € A FAVOR DE		
	AGUAS JAÉN	SOMAJASA	AYUNTAMIENTO
1.- PADRONES	28930,78 €	10.066,37 €	
2.- MODIFICACIÓN DE PADRONES	1,46 €		
3.- COSTE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PLENO 3/8/06)	18.082,80 €	3.772,24 €	
4.- COMPRA AGUA MANANTIAL ETE-2001 (Enero-07 a 31 Dic-07)			De Aguas Jaén 1.193,46 € De Somajasa 248,97 €
5- 7% I.V.A. (SALDO 1+2+3-4)	3.207,51 €	951,27 €	
6- PARÁMETRO "B" DERECHOS ACOMETIDA			De Aguas Jaén 8.092,48 € De Somajasa 319,69 €

CONCEPTOS	IMPORTE € A FAVOR DE		
	AGUAS JAÉN	SOMAJASA	AYUNTAMIENTO
7- GESTIÓN EN ALTA DE LA LOMA 2007 (SOTOGORDO)	115,25 €	116,52 €	
SUMA TOTAL IMPORTES	50.337,80 €	14.906,40 €	De Aguas Jaén 9.285,94 € De Somajasa 568,66 €
SALDO NETO GENERAL A FAVOR DE:	41.051,86 €	14.337,74 €	

AÑO 2008

CONCEPTOS	IMPORTE € A FAVOR DE	
	SOMAJASA	AYUNTAMIENTO
1.- PADRONES	50.248,99	
2.- MODIFICACIÓN DE PADRONES ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL 4º TRIMESTRE DE 2007.	34,55	
3.- COSTE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PLENO 3/8/06)	23.033,65	
4.- COMPRA AGUA MANANTIAL ETE-2001 (Enero-08 a 31 Dic-08)		1.442,43
5- 7% I.V.A. (SALDO 1+2+3-4)	5.031,23	
6- PARÁMETRO “B” DERECHOS ACOMETIDA		5.103,51
7- GESTIÓN EN ALTA (SOTOGORDO)	512,55	
SUMA TOTAL IMPORTES	78.860,97	6.545,94
SALDO NETO GENERAL A FAVOR DE SOMAJASA	72.315,03	

AÑO 2009

CONCEPTOS	IMPORTE € A FAVOR DE	
	SOMAJASA	AYUNTAMIENTO
1.- PADRONES	48.005,04	
2.- MODIFICACIÓN DE PADRONES ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO 2008	32,43	
3.- FACTURAS ANULADAS DEL AÑO 2007	18,85	
4.- COSTE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PLENO 3/8/06)	23.462,89	
5.- COMPRA AGUA MANANTIAL ETE-2001 (Enero-09 a 31 Dic-09)		1.442,43
6- 8% I.V.A. (SALDO 1+2+3+4-5)	5.606,14	
7- PARÁMETRO “B” DERECHOS ACOMETIDA		922,95
8- GESTIÓN EN ALTA (SOTOGORDO)	18,36	
SUMA TOTAL IMPORTES	77.143,71	2.365,38
SALDO NETO GENERAL A FAVOR DE SOMAJASA	74.778,33	

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno:

1º.- La aprobación de las liquidaciones de los años 2007, 2008 y 2009 conforme ha sido detallado en la presente, derivadas “estrictamente” de la encomienda efectuada a la Diputación Provincial de Jaén y conforme al estudio técnico-económico que rige en la misma para la gestión de los servicios de abastecimiento y distribución de agua y alcantarillado en este Municipio.

2º.- Realizar las operaciones presupuestarias que resulten necesarias para la ejecución del presente acuerdo, efectuando incluso, las compensaciones que procedan con el resultado de las liquidaciones aprobadas de ejercicios anteriores por los citados servicios.

3º.- Efectuado lo anterior, y con el resultado que se obtenga, se procederá, en su caso, a efectuar el pago y/o compensación con cargo a las liquidaciones que este Ayuntamiento apruebe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 correspondientes al servicio de recogida domiciliaria de basura, teniéndose en cuenta para ello, las entregas a cuenta recibidas por este Ayuntamiento.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Jaén, así como a las empresas Aguas Jaén, S.A. y Somajasa S.A, requiriendo a estas últimas documento original de las facturas correspondientes a los conceptos que resultan a su favor de las citadas liquidaciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.

Solicita el uso de la palabra la Sra. Concejala Dávila Jiménez, manifestando que su grupo político votará en contra siguiendo el criterio seguido en la encomienda.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple con los votos afirmativos del PSOE E IU (9) y los votos en contra del PP (6). Votan en contra en la adopción del acuerdo los/as Concejales D.ª Mª del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, Dª Mª del Carmen Pérez Moreno, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y el resto vota a favor ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

Y siendo las trece horas y quince minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretaria Acctal, doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Amparo Cano Calabria.-